

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2012

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado

SECRETARIA DE ECONOMIA

Primera Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a la Delegación Tlalpan del Distrito Federal

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio mediante el cual se da a conocer el esquema de aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's) para el ejercicio fiscal 2012

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Curso de Capacitación al Personal de los Sistemas Municipales DIF, para la implementación del Programa de Prevención de Violencia dirigido a los menores de edad en situación de abandono albergados en casas hogar, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Atención integral de las personas con discapacidad en el Estado de Querétaro a través de la adquisición de equipo electromédico, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Infraestructura de la sala de usos múltiples y áreas de actividades socioculturales del Centro de Atención Integral a la Familia, para la aplicación de capacitaciones de actividades, talleres y conferencias con temáticas de actividades dirigidas a población vulnerable, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Arroz del Estado de Morelos"

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 126, 134, así como octavo y décimo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 51, último párrafo, 74, segundo párrafo, 75, 77, primer párrafo, 82, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracción XXI y Vigésimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 4o., 5o., fracción I y 37, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;

Que el 13 de octubre de 2008, en cumplimiento al artículo noveno transitorio del citado Decreto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación (Decreto), con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la Autonomía Municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la implementación del Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se asignaron a la Secretaría de Gobernación a través de subsidio, los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;

Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que de conformidad con el artículo 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación, las atribuciones que expresamente establezcan las leyes y reglamentos;

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público;

Que aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en los artículos 4o., 5o., fracción I, así como 37, fracciones III y V, que las facultades originarias de la Secretaría corresponden al Titular de la misma y lo faculta para establecer políticas, mismas que deben ejecutarse por los órganos administrativos desconcentrados;

Que el artículo 11 del Decreto, establece que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten, y

Que por lo anterior, y con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento y aplicación de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLITICAS PARA LA OBTENCION Y APLICACION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

1. Disposiciones generales

1.1. Glosario.

Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Administradores de proyectos:** Personas designadas por cada una de las Direcciones Generales de la SETEC responsables del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados.
- II. **Comité de Capacitación:** Organismo de coordinación, opinión y validación de programas de capacitación, programas de estudio y procesos de certificación de instituciones e instructores, dependiente del Consejo de Coordinación.
- III. **Comité de Subsidios:** Organismo conformado al interior de la SETEC en los términos de las presentes Políticas.
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico mediante el cual, la Secretaría se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las Entidades Federativas, y éstas a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y con las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.
- V. **Consejo de Coordinación:** Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- VI. **Direcciones Generales:** Direcciones Generales que integran la SETEC.
- VII. **Políticas:** El presente instrumento.
- VIII. **Ejes:** Áreas en las que se agrupan los proyectos presentados por las Entidades Federativas que son de planeación, normatividad, gestión y reorganización institucional, capacitación, difusión y transparencia, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, así como seguimiento y evaluación.
- IX. **Entidades Federativas:** Estados integrantes de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- X. **Herramienta informática de seguimiento:** Programa informático para la administración y seguimiento de los proyectos subsidiados.
- XI. **Ley:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. **Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas:** Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas en los niveles de implementación de la Reforma Penal aprobada por el Comité de Subsidios.
- XIII. **Modificación (es) de proyectos:** Modificación de metas de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios con o sin ampliación de recursos.
- XIV. **Nivel de implementación:** Grado de avance de las Entidades Federativas de acuerdo a criterios de clasificación y estratificación establecidos por la SETEC.
- XV. **Operadores del Sistema de Justicia Penal:** Instituciones públicas involucradas en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.
- XVI. **Organismo Implementador:** Instancia pública especializada de las Entidades Federativas encargadas de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal.
- XVII. **Organismo Interno de Control:** Organismo Interno de Control de la Secretaría.
- XVIII. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- XIX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XX. **Reglamento Interior:** Reglamento interior del Comité de Subsidios que norma su funcionamiento.
- XXI. **Reprogramaciones del plan de trabajo:** Recalendarización de las tareas y entregables de cada proyecto.
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Gobernación.

XXIII. SETEC: Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

XXIV. Sistema de Justicia Penal: Conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos, que regulan la justicia penal de corte acusatorio, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados.

XXV. Subsidio: Recurso federal asignado para la implementación del Sistema de Justicia Penal dentro del Ramo 04 de la Secretaría de Gobernación por disposición del Presupuesto de Egresos.

1.2. Objetivos.

1.2.1. General.

Establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

1.2.2. Específicos.

- a) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará los proyectos presentados por las Entidades Federativas, de acuerdo al nivel de implementación y grado de avance del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos;
- b) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará las modificaciones de proyectos aprobados y reprogramaciones del plan de trabajo solicitados por las Entidades Federativas;
- c) Establecer las bases del seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios, y
- d) Establecer los requisitos formales, técnicos y administrativos de los proyectos que las Entidades Federativas podrán presentar, de acuerdo al nivel de implementación y grado de avance del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos.

1.3. De los beneficiarios del subsidio.

El subsidio se destinará a los operadores del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas, cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de Subsidios, de conformidad con lo previsto en las presentes Políticas y en la demás normatividad federal aplicable.

1.4. De la naturaleza de los recursos.

El subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal, conforme al artículo 10 de la Ley, por lo cual, las Entidades Federativas deberán observar las presentes Políticas y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité de Subsidios para la ejecución de cada uno de los proyectos, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley.

2. Disposiciones orgánicas.

2.1. Comité de Subsidios.

2.1.1. Naturaleza.

Es la instancia formada al interior de la SETEC con las atribuciones que las Políticas le otorgan, la cual, operará de conformidad con el Reglamento Interior.

2.1.2. Integración.

El Comité de Subsidios estará conformado por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, quien lo presidirá, el Director General Adjunto de Administración y Finanzas quien fungirá como Secretario del Comité de Subsidios, y por los Directores Generales, quienes podrán designar un suplente con nivel de Director General Adjunto, mismos que contarán con voz y voto.

El Comité de Subsidios tomará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Durante la inasistencia o falta del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General de Estudios y Proyectos Normativos, quien no gozará de voto de calidad.

El Secretario del Comité de Subsidios tendrá a su cargo:

- a) Convocar a las sesiones;
- b) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- c) Emitir la correspondencia oficial, y
- d) Las demás funciones que señale el Reglamento Interior.

Sólo podrá sesionar cuando esté presente al menos la mitad de sus miembros titulares. A las sesiones se invitará para efectos consultivos al Titular del Órgano Interno de Control, el que, en caso de asistir, por sí o por conducto del servidor público que designe, podrá participar con voz en las deliberaciones.

2.1.3. Funciones.

Serán funciones del Comité de Subsidios las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- b) Dictaminar y resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, los montos máximos de recursos federales;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos y reprogramaciones del plan de trabajo que soliciten las Entidades Federativas a los proyectos aprobados;
- d) Analizar y resolver las solicitudes de las Entidades Federativas para la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere recursos adicionales;
- e) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las Entidades Federativas establecidos en el convenio de coordinación y en el anexo técnico respectivo;
- f) Emitir los criterios que servirán para evaluar los avances físicos y financieros registrados por las Entidades Federativas conforme al procedimiento definido en estas Políticas, y
- g) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en estas Políticas y el Reglamento Interior.

3. Reglas y criterios generales para la preparación de proyectos

3.1. Descripción de ejes.

Los ejes respecto a los cuales, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos, son los siguientes:

- I. Eje de planeación. Es un eje transversal a todos los demás ejes. Tiene como objetivo elaborar metodología de planeación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, para ser aplicada gradualmente en las Entidades Federativas. Implica determinar el estado actual de las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal y planificar tiempos y recursos relacionados con el desarrollo de la normatividad, capacitación, difusión, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, así como gestión y reorganización institucional.
- II. Eje de normatividad. Consiste en adecuar el cuerpo normativo de las Entidades Federativas, al Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la creación de nuevas leyes o reforma de las ya existentes, con la finalidad de ajustar el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los operadores y usuarios.
- III. Eje de gestión y reorganización institucional: Es un proceso de desarrollo organizacional que tienen que realizar las instituciones del sistema de justicia penal, con el propósito de adecuar, implementar e innovar los procesos, las estructuras y los perfiles de puestos de sus recursos humanos que hagan posible el funcionamiento y operación del sistema de justicia acusatorio, así como el cierre gradual del Sistema de Justicia Penal Mixto. Todo ello a partir del diseño e implementación de Modelos de Gestión en cada una de las instituciones, diseñados en base a las necesidades particulares de las mismas.
- IV. Eje de capacitación. Se refiere al diseño e impartición de los cursos, diplomados, talleres y especialidades encaminados a lograr que los actores, operadores y personal de apoyo del Sistema de Justicia Penal, conozcan a fondo las causas, objetivos, principios y marco jurídico del Sistema de Justicia Penal y que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones; así como a la formación de formadores.

- V. Eje de difusión y transparencia. Consiste en el diseño de estrategias de información, comunicación y difusión del Sistema de Justicia Penal, de sus avances y de los beneficios que obtendrá la población.
- VI. Eje de infraestructura. Se refiere a la elaboración de proyectos arquitectónicos para la adecuación o creación de espacios de trabajo y de atención al ciudadano que requiere el Sistema de Justicia Penal.
- VII. Eje de tecnología de la información y equipamiento. Este eje contempla la aplicación de herramientas tecnológicas y de comunicaciones, que permitan sistematizar los procesos de las instituciones, además de mejorar la productividad, obteniendo servicios efectivos con mayores niveles de calidad y que redunde en una mayor satisfacción de la ciudadanía.
- VIII. Eje de seguimiento y evaluación. Este eje tiene como objetivo medir y evaluar los resultados y el impacto de la implementación y operación de la reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal a nivel nacional. La evaluación permitirá generar información cualitativa y cuantitativa, confiable, oportuna y de calidad, que apoyará la toma de decisiones y elaboración de recomendaciones de ajuste de la política pública.

3.2. Reglas generales de los proyectos conforme al eje temático.

3.2.1. Eje de planeación.

Los proyectos presentados en el eje de planeación, deberán considerar la metodología básica de planeación y el modelo de simulación proporcionados por la SETEC. Asimismo, deberán considerar a todas las instituciones que componen el Sistema de Justicia Penal, abordar los ejes estratégicos establecidos en estas Políticas, contener la proyección del costo de la implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante la elaboración de planes de inversión y los mecanismos de seguimiento de la ejecución del plan integral de implementación.

3.2.2. Eje de normatividad.

Los proyectos presentados en el eje de normatividad, deberán versar sobre la creación de iniciativas de leyes o reformas de las ya existentes, en los términos establecidos en las presentes Políticas, no así sobre la creación o reforma a reglamentos, acuerdos, circulares o diversos instrumentos que no tenga el carácter de ley. Asimismo, deberán comprometerse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a tomar en consideración los lineamientos, bases, modelos, instrumentos y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal relativo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Además deberán considerar lo siguiente:

1. La remisión de un diagnóstico que establezca el grado de avance específico de la Entidad Federativa en la reforma o creación de leyes o iniciativas de ley, relacionadas con el Sistema de Justicia Penal al momento de presentar el proyecto;
2. Contener la proyección del costo de los proyectos de reforma o creación de leyes, según corresponda, y
3. Elaborar el plan de trabajo con el cronograma respectivo, y sus mecanismos de seguimiento.

Así también, desde la presentación del proyecto, se deberán comprometer en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- a) Permitir a miembros de la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos reunirse con los encargados de la reforma legislativa en las Entidades Federativas para que se les proporcione la asesoría y orientación necesaria para tal efecto, definiendo para ello un calendario de trabajo con la debida anticipación;
- b) Nombrar un enlace con la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos para atender todas las cuestiones inherentes al seguimiento de los proyectos normativos en caso de ser aprobados, y
- c) Asumir el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las iniciativas de reforma o creación de leyes, antes del 15 de diciembre de 2012.

3.2.3. Eje de gestión y reorganización institucional.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de gestión y reorganización institucional se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- I. Que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios generales para los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal, la metodología general de los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal; y el modelo de gestión de la SETEC;
- II. Implementar las propuestas de los cambios organizacionales resultado de la ejecución del proyecto;
- III. Dar continuidad al proceso de reorganización;
- IV. Implementar procesos de mejora continua en las instituciones del Sistema de Justicia Penal, y
- V. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo e información que se requiera en la orientación de los mismos.

En los contratos que las entidades federativas suscriban con los proveedores, deberán quedar establecidos a favor de la Entidad Federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información.

3.2.4. Eje de capacitación.

- I. Los proyectos presentados en el eje de capacitación deberán:
 - a) Ajustarse a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación, en el Programa de Capacitación;
 - b) Fundamentarse en el diagnóstico de necesidades;
 - c) Acreditar que emplearán, cuando menos, el ochenta por ciento de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación (en caso de que el docente designado no pueda asistir por una causa justificada deberá ser sustituido por otro docente certificado de igual manera), y
 - d) Ajustarse a lo autorizado para el nivel de implementación en que se encuentre la Entidad Federativa, debido a que esto refleja el grado de avance de la misma y conocimiento de los operadores, apegándose a los contenidos propuestos en el Programa de Capacitación.
- II. Los conceptos por los cuales no se autoriza el pago con recursos del subsidio, debido a que no son acciones sustantivas de la capacitación son las siguientes:
 - a) Compra de acervo bibliográfico;
 - b) Compra de memorias extraíbles;
 - c) Computadoras portátiles, ni cualquier otro material tecnológico;
 - d) Pago de maestrías y/o doctorados (salvo el caso de los contemplados en el Programa rector);
 - e) Pasantías en el extranjero;
 - f) Pasantías en el interior de la República cuando no se encuentre justificado y en el cuadrante correspondiente a la etapa de inicio de vigencia y de consolidación;
 - g) Viáticos y traslados para participantes;
 - h) Contratación de edecanes para los eventos académicos, y
 - i) Pago de becas, nóminas y similares.

3.2.5. Eje de difusión y transparencia.

Los proyectos presentados para el eje de difusión y transparencia deberán:

- I. Referirse al diseño y posterior implementación, de campañas de difusión y estrategias de comunicación e información que se ajusten a los requisitos exigidos para tal efecto en este documento, de acuerdo al nivel de implementación en que se encuentre la Entidad Federativa y fundamentado en el Diagnóstico de Necesidades, y

- II. Contemplar que dichas campañas de difusión y estrategias de comunicación e información, se dirijan a todos los sectores de la sociedad, así como a las instituciones públicas; incluyendo el sector escolar en sus niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciatura y posgrado y se podrán ejecutar a través de cualquier medio.

3.2.6. Eje de infraestructura.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de infraestructura se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- I. Considerar la "Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal" y la "Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal" generada por la SETEC, cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- II. Permitir a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de la elaboración de los proyectos en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma, y
- III. Establecer a favor de la Entidad Federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información, en los contratos que las Entidades Federativas suscriban con los proveedores.

3.2.7. Eje de tecnología de la información y equipamiento.

Los proyectos presentados para el eje de tecnología de la información y equipamiento, deberán considerar:

- I. Que la aplicación de herramientas tecnológicas, se realice atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios generales de tecnologías de la Información para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, reunirse con los encargados de las áreas de Tecnologías de la Información en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma, y
- III. Que se desarrollen bajo un análisis de requerimientos encaminados a fortalecer el proceso penal, además se contemple que la instalación se realice considerando las especificaciones requeridas, así como la capacitación técnica del personal correspondiente.

3.2.8. Eje de seguimiento y evaluación.

Los proyectos presentados en el eje de seguimiento y evaluación, deberán de considerar:

- I. Los Lineamientos para el seguimiento y evaluación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en México definidos por la SETEC y aprobados por el Consejo de Coordinación;
- II. El conjunto de indicadores para medir el desempeño de la implementación;
- III. Los resultados de la operación del Sistema de Justicia Penal en las diferentes instituciones;
- IV. El impacto de los resultados en la población en general, y
- V. El desarrollo de la plataforma tecnológica necesaria para integrarse con el sistema informático de indicadores para el seguimiento y evaluación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a implementar por la SETEC a nivel nacional.

3.3. Criterios para la presentación de proyectos.

Tomando en consideración la etapa de implementación y el correspondiente grado de avance en que se encuentra cada Entidad Federativa de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, así como a lo previsto por la Estrategia de Implementación de la Reforma de Constitucional en las Entidades Federativas, aprobada por el Consejo de Coordinación el 18 de marzo de 2010; las presentes Políticas y demás normatividad aplicable, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, difusión y transparencia, así como seguimiento y evaluación, conforme a lo siguiente:

3.3.1. Las entidades federativas en etapa inicial de implementación, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Tienen acuerdo político entre los poderes estatales para iniciar la implementación, sin embargo, todavía no tienen un órgano o instancia política, ni avance sustancial en ningún eje;
- II. No cuentan con órgano implementador, o si existe, es sólo en forma nominal, o bien, carecen de estructura administrativa suficiente;
- III. No cuentan con un proyecto de Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal, o solamente tiene un proyecto preliminar.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa inicial de implementación y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

- a) En el eje de planeación**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

a.1. La elaboración de diagnósticos integrales, y

a.2. Proyección de necesidades y planes integrales de la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Los proyectos de planeación, deberán contener todos los ejes estratégicos y principales operadores establecidos en estas Políticas, además de planes de inversión, en los cuales se determinen el costo de la implementación de la reforma penal.

- b) En el eje de normatividad**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

b.1. Proyectos para la elaboración de iniciativas de ley o reforma a la normatividad básica, tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad básica: Constitución Estatal y Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal.

b.2. Proyectos para la elaboración de reformas a la legislación penal vigente a efecto de incorporar al sistema mixto figuras como mecanismos alternativos de solución de controversias.

Esta disposición podrá aplicar en cualquiera de las etapas de implementación y su grado de avance en tanto subsiste la vigencia de la ley procesal penal mixta.

- c) En el eje de capacitación**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración y aplicación de instrumentos de diagnóstico de los operadores del sistema sobre conocimientos generales del nuevo sistema de justicia penal, para determinar necesidades de capacitación.

c.2. En el grado intermedio de esta etapa, para la impartición de programas de capacitación inicial sobre las características generales, objetivos y principios de la reforma penal, dirigidos a la sociedad general, medios de comunicación, periodistas, Organizaciones No Gubernamentales, estudiantes de derecho, entre otros.

c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para la impartición del programa de formador de formadores para el nivel inicial de capacitación, y de los programas de capacitación para operadores en formación inicial.

- d) En el eje de gestión y reorganización institucional**, las Entidades Federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

d.1.1. El desarrollo de talleres de sensibilización en materia de reorganización institucional;

d.1.2. El fortalecimiento institucional de los organismos implementadores, mediante el diseño, desarrollo e implementación de modelos de gestión de estas instancias de coordinación del proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal.

Estos proyectos deberán contemplar los aspectos administrativos, de organización y de gestión de estas instancias de coordinación, pero no incluye ningún concepto relacionado a gasto corriente para su funcionamiento, y

d.1.3. La capacitación técnica de Unidades de Enlace en materia de reorganización, en temas sobre:

d.1.3.1. Reingeniería de procesos;

d.1.3.2. Diseño organizacional, y

d.1.3.3. Análisis de puestos.

d.2. En el grado avanzado de esta etapa, para la definición y realización de diagnóstico organizacional y análisis de brechas.

e) En el eje de difusión y transparencia, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

e.1.1. El diseño y aplicación de encuesta de percepción de la justicia dirigida a la sociedad, y

e.1.2. El diseño de estrategias de comunicación y difusión sobre las generalidades del Sistema de Justicia Penal.

e.2. En los grados intermedio y avanzado de esta etapa, para:

e.2.1. La creación y desarrollo de la página electrónica, con información básica de la reforma, y

e.2.2. La implementación de la estrategia de información sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal de manera general, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).

3.3.2 Las entidades federativas en etapa de planeación, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I.** Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;
- II.** Cuentan con órgano implementador nominal o con estructura administrativa y presupuesto;
- III.** Han realizado acciones primarias en los ejes de normatividad, capacitación y difusión, transparencia y participación, y
- IV.** Cuentan con proyectos de normatividad básica para la operación.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de planeación y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas, y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

a.1. En el grado inicial e intermedio de avance de esta etapa, para la definición de indicadores para el seguimiento del proceso de implementación de la reforma.

Esta definición debe realizarse a partir de contar con los diagnósticos integrales, proyección de necesidades y planes integrales de la implementación del Sistema de Justicia Penal con sus respectivos planes de inversión de la Entidad.

En el caso que no se tengan, se deberá iniciar el proceso con la elaboración de los mismos.

a.2. En el grado avanzado de esta etapa, para la operación del conjunto de indicadores para llevar a cabo el seguimiento del proceso de implementación de la reforma penal.

b) En el eje de normatividad, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para proyectos de iniciativas de ley o reforma a la normatividad básica e intermedia tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad básica: La Constitución Estatal y el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal.

Se entiende por normatividad intermedia de manera prioritaria la siguiente: Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, Ley de Defensoría Pública, Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Ley de Ejecución de Sanciones, Ley de Justicia Restaurativa y Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito.

- c) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - c.1.1. La impartición de cursos de formador de formadores en etapa inicial, y
 - c.1.2. La impartición de los programas de capacitación para operadores en formación inicial.
 - c.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:
 - c.2.1. La impartición de capacitación específica (avanzada) de acuerdo al rol en el sistema de cada operador del sistema de justicia penal;
 - c.2.2. La impartición de cursos para periodistas sobre el nuevo sistema de justicia penal, y
 - c.2.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa.
 - c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - c.3.1. La impartición de cursos de formación de formadores y de capacitación específica a los operadores del sistema de justicia penal;
 - c.3.2. La impartición de los cursos para periodistas sobre el nuevo sistema de justicia penal;
 - c.3.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa, y
 - c.3.4. La impartición de cursos de capacitación inicial a administradores de juzgado y demás personal de apoyo.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración del programa de reorganización institucional de la Entidad.
 - d.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el ajuste y adaptación del modelo de gestión tipo de la SETEC a las necesidades de la Entidad, elaboración de manuales de procedimientos, elaboración de manuales de organización, elaboración de catálogos de puestos, elaboración de cédulas de descripción de puestos y perfiles con competencias profesionales y de gestión, elaboración del catálogo de indicadores de gestión, definición del sistema de evaluación por competencias de la Entidad.

El acoplamiento del modelo de gestión debe considerar los procesos y acciones de integralidad y transversalidad entre las diferentes instituciones para que realmente sea sistémico e integral.
 - d.3. En el grado avanzado de esta etapa, para la definición del plan estratégico de implantación gradual del modelo de gestión, planes de trabajo por Institución operadora y plan de administración de los cambios organizacionales.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la continuación de la creación y desarrollo de la página electrónica e implementación de la estrategia de información sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal de manera general, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).
 - e.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el diseño de estrategias de información de los avances del proceso de implementación de la reforma penal y publicación en la página electrónica de los avances del proceso de implementación.
 - e.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - e.3.1. La implementación de la estrategia para difundir y llevar a cabo programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y
 - e.3.2. Campañas sobre justicia alternativa, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.

g) En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

g.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la elaboración de diagnóstico tecnológico.

g.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:

g.2.1. El análisis y modelado de procesos de los operadores del sistema de justicia penal, casos de uso específicos para el Código de Procedimientos Penales por Entidad;

g.2.2. Diseño del sistema integral de gestión, y

g.2.3. Proyectos para el equipamiento de procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística y dactiloscopia, equipamiento y mobiliario en áreas de atención temprana y mediación, equipo de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores públicos.

Todos los operadores anteriores deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso de justicia penal.

g.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

g.3.1. El inicio de la implementación del sistema integral de gestión, y

g.3.2. Proyectos de equipamiento de equipos de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores.

Todos los operadores mencionados, deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso de justicia penal.

3.3.3. Las Entidades Federativas en etapa de entrada en vigencia, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I.** Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;
- II.** Cuentan con un órgano implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;
- III.** Tienen un plan integral de la implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad y planes de inversión;
- IV.** Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y transparencia y tecnologías de la información y equipamiento;
- V.** Cuentan con la normatividad básica aprobada con fecha de entrada en vigencia del sistema penal acusatorio y con normatividad intermedia en proceso de aprobación por el Poder Legislativo.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de entrada en vigencia y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación, las entidades podrán presentar proyecto de acuerdo a los siguientes supuestos:

En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

a.1. La operacionalización del conjunto de indicadores que permitan medir el desempeño de la ejecución del plan integral de implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, y

a.2. Llevar a cabo la evaluación de la ejecución del plan integral, y a su vez la actualización y ajuste de la planeación integral de la implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, consistente con la estrategia de gradualidad y plan de transición aprobado.

b) En el eje de normatividad, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

b.1. La elaboración de iniciativas de ley o reforma a la normatividad complementaria tomando en consideración las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad complementaria de manera prioritaria la siguiente: Ley de Sujetos Protegidos, Ley de Servicios Periciales, Ley de Justicia Indígena, entre otros.

b.2. El ajuste a la normatividad básica e intermedia.

- c) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - c.1.1. La impartición de cursos de formación de formadores;
 - c.1.2. El diseño y la impartición de cursos de capacitación sobre la legislación vigente;
 - c.1.3. La impartición de Programas de capacitación de operadores, y
 - c.1.4. La impartición de cursos de formación de mediadores.
 - c.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para la impartición de programas de capacitación avanzada a los operadores de acuerdo a los perfiles por competencias y capacitación avanzada de los administradores de juzgado y personal de apoyo.
 - c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - c.3.1. El inicio de la capacitación especializada de los operadores, y
 - c.3.2. El inicio del proceso de evaluación de los resultados de los eventos de capacitación.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la capacitación de las Unidades de Enlace para la implantación del modelo de gestión de la Entidad.
 - d.2. En el grado intermedio de esta etapa, para:
 - d.2.1. La implantación en su primera fase del modelo de gestión de la Entidad;
 - d.2.2. La elaboración del programa de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación del modelo de gestión, y
 - d.2.3. Protocolos de la investigación criminal.
 - d.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:
 - d.3.1. La implantación de la segunda etapa del modelo de gestión de la Entidad, y
 - d.3.2. La ejecución de procesos de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyecto de acuerdo a los siguientes supuestos:
- e.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - e.1.1. La Implementación de la estrategia para difundir programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y
 - e.1.2. La implementación de campañas sobre justicia alternativa en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio),
 - e.2. En los grados intermedio y avanzado de esta etapa, para:
 - e.2.1. El diseño e implementación de campañas ciudadanas para informar sobre los nuevos servicios, derechos de la víctima e imputado, entre otros, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio), y
 - e.2.2. La continuación de las estrategias de difusión sobre cambio cultural.
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- g) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:
- g.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:
 - g.1.1. La implementación del sistema integral de gestión, y
 - g.1.2. El equipamiento para procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística y dactiloscopia; equipamiento y mobiliario en áreas de atención temprana y mediación; equipo de cómputo básico para ministerios públicos y policía investigadora, así como equipo de cómputo para defensores.
- Todos los operadores anteriores deberán estar en proceso de capacitación en el nuevo proceso penal.

g.2. En grado intermedio de avance de esta etapa, para:

g.2.1. La actualización y ajustes del sistema integral de gestión, y

g.2.2. El equipamiento de las instituciones como procuradurías y defensorías, específicamente equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense y equipo pericial itinerante, equipamiento y mobiliario para almacén de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la defensoría.

g.3. En grado avanzado de esta etapa, para:

g.3.1. La mejora continua del sistema integral de gestión;

g.3.2. El equipamiento de instituciones como Poder Judicial, Procuradurías, Defensorías y Centros de Reinserción Social, específicamente equipamiento y mobiliario para salas de audiencia y todos los operadores sustantivos de tribunales, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense y equipo pericial itinerante, equipamiento y mobiliario para almacén de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la defensoría;

g.3.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y

g.3.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.

3.3.4. Las Entidades Federativas en etapa de operación, pueden encontrarse en dos niveles:

- I. Entidades Federativas en operación parcial, y
- II. Entidades Federativas en operación total.

3.3.4.1. Las Entidades Federativas en operación parcial, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Tienen acuerdo político y órgano o instancia política;
- II. Cuentan con órgano implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;
- III. Tienen un plan integral de la implementación de la reforma en la entidad y planes de inversión;
- IV. Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, reorganización, infraestructura y equipamiento y difusión, transparencia y participación;
- V. Cuentan con la normatividad básica e intermedia en vigencia, y
- VI. Se encuentran en operación parcial del nuevo sistema de acuerdo a la estrategia de gradualidad aprobada.

Los proyectos de las entidades federativas en operación parcial y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

- a) **En el eje de planeación,** las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - a.1.** La actualización y ajuste de la planeación integral del proceso de implementación de la reforma de acuerdo a la estrategia de gradualidad y plan de transición, y
 - a.2.** Seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de implementación del Sistema de Justicia Penal.
- b) **En el eje de normatividad,** las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la armonización y ajuste a la normatividad básica, intermedia y complementaria en vigencia.

- c) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- c.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;
 - c.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y cursos para mediadores, y
 - c.3. El inicio del proceso de evaluación de los eventos de capacitación.
- d) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la implantación gradual de la tercera fase del modelo de gestión de la Entidad y ejecución de procesos de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación.
- e) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- e.1. La continuación de la implementación de las campañas ciudadanas sobre uso de los servicios que ofrece el nuevo Sistema de Justicia Penal;
 - e.2. La actualización de la página electrónica con los avances de la implementación de la reforma penal y la publicación de reportes estadísticos sobre los resultados de la operación del nuevo sistema, y
 - e.3. La continuación de cursos de capacitación para periodistas y comunicadores sobre la legislación vigente.
- f) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- g) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- g.1. La actualización y ajustes del sistema informático de gestión integral desarrollado, y la mejora continua en áreas específicas del proceso penal;
 - g.2. El equipamiento de instituciones como Poder Judicial, específicamente equipamiento y mobiliario para salas de audiencia, proyectos para almacenamiento de audio y video, equipo de videoconferencia para audiencias además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de tribunales. En Procuraduría, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento y mobiliario para bodegas de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de procuraduría. En Defensoría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos, así como equipo pericial básico. En Seguridad Pública, equipamiento para áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de seguridad pública involucrados directamente en el proceso penal;
 - g.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y
 - g.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.
- h) **En el eje de seguimiento y evaluación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
- h.1. La operación de la estrategia de seguimiento de la operación e implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, e
 - h.2. Inicio de la evaluación de la operación del nuevo proceso penal y elaboración de recomendaciones de políticas públicas de la reforma penal en la Entidad.

3.3.4.2. Las entidades federativas en operación total, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Cuentan con una Instancia encargada de coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación del nuevo sistema;
- II. Tienen la normatividad básica e intermedia en vigencia, y
- III. Se encuentran en operación total del nuevo sistema acusatorio penal en todo el territorio y en todos los tipos de delitos.

Los proyectos de las entidades federativas en operación total y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Políticas y a lo siguiente:

- a) **En el eje de normatividad**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la armonización y ajuste a la normatividad básica, intermedia y complementaria en vigencia.
- b) **En el eje de capacitación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - b.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;
 - b.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y cursos para mediadores, y
 - b.3. Proceso de evaluación de los eventos de capacitación.
- c) **En el eje de gestión y reorganización institucional**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de programas de mejora del modelo de gestión.
- d) **En el eje de difusión y transparencia**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la continuación de campaña ciudadana de servicios disponibles, y publicación de los resultados de la operación.
- e) **En el eje de infraestructura**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de proyectos ejecutivos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC.
- f) **En el eje de tecnología de la información y equipamiento**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - f.1. La actualización y ajustes del sistema informático de gestión integral desarrollado, y la mejora continua en áreas específicas del proceso penal;
 - f.2. Equipamiento de instituciones como el Poder Judicial, específicamente en equipamiento y mobiliario para salas de audiencia, proyectos para almacenamiento de audio y video, equipo de videoconferencia para audiencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de tribunales. En la Procuraduría, equipamiento para servicios periciales en las áreas de escena del crimen, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento y mobiliario para bodegas de evidencias, además de equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos de la procuraduría. En la Defensoría, equipamiento y mobiliario para todos los operadores sustantivos, así como equipo pericial básico. En Seguridad Pública, equipamiento para áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de seguridad pública involucrados directamente en el proceso penal;
 - f.3. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones y el intercambio de información en más de cuatro instituciones, y
 - f.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.
- g) **En el eje de seguimiento y evaluación**, las entidades podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:
 - g.1. La ejecución de la estrategia de seguimiento de la operación e implementación del nuevo sistema de justicia penal, y
 - g.2. El inicio de la evaluación de la operación del nuevo proceso penal y elaboración de recomendaciones de políticas públicas de la reforma penal en la Entidad.

4. Requisitos para acceder al recurso.

La documentación que exige este numeral para acompañarse a los proyectos presentados por las Entidades Federativas, deberá presentarse en carpeta por separado al momento de la presentación de los mismos ante la SETEC.

4.1. Requisitos formales.

- I. Contar con un Organismo Implementador que coordine a los Organismos Operadores del Sistema de Justicia Penal;
- II. No estar recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y
- III. Haber llenado los instrumentos de indicadores de primer y segundo nivel elaborados por la SETEC, necesarios para determinar el avance que la Entidad Federativa tiene en la implementación del Sistema de Justicia Penal.

4.2. Requisitos técnicos.

Los proyectos que presenten las Entidades Federativas, deberán elaborarse de acuerdo al formato básico contenido en la Guía para la presentación de proyectos, elaborada por la SETEC, la cual integra los requisitos metodológicos y de contenido indispensable en la formulación de proyectos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Dicha Guía, deberá estar publicada en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día anterior al de entrada en vigor de las presentes Políticas.

Para efectos de lo previsto en el numeral 3.3 de las presentes Políticas, la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, deberá publicarse en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día anterior al de entrada en vigor de las presentes Políticas.

4.3. Requisitos administrativos.

- I. Carta bancaria sellada en original que contenga el nombre del beneficiario, banco, Clave Bancaria Estandarizada, número de cuenta, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria.
- II. Copia de la siguiente documentación:
 - a. Constancia de mayoría del Gobernador Electo de la Entidad Federativa o documento equivalente;
 - b. Nombramiento del Secretario de Finanzas de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - c. Nombramiento del Secretario de la Contraloría de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - d. Nombramiento del Titular de la Comisión Implementadora de la Entidad Federativa o su equivalente;
 - e. Nombramiento de todo funcionario que, además de los descritos en los incisos precedentes, suscriba el convenio de coordinación;
 - f. Nombramiento de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria y de las personas responsables del uso de los recursos;
 - g. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores;
 - h. Comprobante del domicilio fiscal del beneficiario, y
 - i. Cédula de Identificación Fiscal del beneficiario expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

5. Procedimiento de preparación, recepción, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos y asignación de recursos.**5.1. Preparación.**

Toda solicitud deberá ir acompañada de los requisitos formales, técnicos y administrativos establecidos en el numeral 4 de estas Políticas.

5.2. Recepción.

- I. Las Entidades Federativas, deberán presentar sus proyectos dentro del plazo de veintidós días naturales contados a partir del día siguiente al de entrada en vigor de las presentes Políticas;
- II. Las solicitudes de recursos de subsidio, invariablemente deberán presentarse mediante oficio original, dirigido al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y entregado en el domicilio de la SETEC, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número noventa y nueve, piso 11, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 en México, Distrito Federal;

- III. Los proyectos serán recibidos y procesados conforme al orden de presentación, razón por la que se tendrá registro de la fecha y hora de recepción;
- IV. Al concluir el plazo para la recepción de proyectos definido en la fracción I de este numeral, se elaborará un acta de cierre de plazo de recepción de proyectos que deberán firmar el Secretario del Comité de Subsidios y dos testigos;
- V. La SETEC, revisará el nivel de cumplimiento de cada proyecto en función de los criterios para la presentación de proyectos y requisitos definidos en los numerales 3.3, 4.1., 4.2. y 4.3. de estas Políticas. El Secretario del Comité de Subsidios enviará una notificación a las Entidades Federativas, indicando el estatus de aceptación o no aceptación de sus proyectos;
- VI. En caso de que a algún proyecto que cumpla con los criterios de presentación proyectos le hiciera falta alguna documentación para el total cumplimiento de requisitos, dicha documentación no sea sustantiva y no afecte la información utilizada para evaluar los criterios de aceptación de proyectos, la SETEC solicitará de manera oficial a la Entidad, la documentación faltante. La Entidad Federativa contará con un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación por parte de la SETEC, para entregar la documentación solicitada, y
- VII. Los proyectos que hubiesen sido aceptados serán turnados para su validación técnica por la Dirección General competente, por lo que a partir de ese momento, la Entidad Federativa no deberá tener comunicación sobre este tema con funcionario alguno de la SETEC.

5.3. Aprobación.

- I. Las Direcciones Generales, analizarán el proyecto que les fue turnado conforme al eje temático del que son responsables y emitirán un dictamen técnico respecto al contenido del proyecto presentado por la Entidad Federativa, en los plazos que establezca el Comité de Subsidios;
- II. Una vez emitido el dictamen técnico sobre cada proyecto, las Direcciones Generales lo enviarán al área responsable para su consolidación, conformación de la carpeta de proyectos de la Entidad Federativa y análisis conjunto de los mismos;
- III. La carpeta de cada proyecto, será entregada a cada miembro del Comité de Subsidios con un mínimo de dos días hábiles previos a la celebración de la sesión en la que el Comité de Subsidios deba evaluar la información de los proyectos y resolver sobre la aprobación o no aprobación de cada proyecto;
- IV. El Comité de Subsidios celebrará la sesión correspondiente para la evaluación de los proyectos presentados por la Entidad Federativa, en la que decidirá sobre su aprobación o no, evaluando para tal efecto, si los proyectos responden satisfactoriamente a los criterios establecidos en las Políticas en función del dictamen técnico correspondiente, determinando también, en qué medida se ajusta a las necesidades de cada Entidad Federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y grado de avance en la que se encuentre. De igual forma, se analizarán los proyectos en su conjunto, para conocer en que magnitud permitirá transitar de un nivel de implementación a otro, para determinar su impulso y la correspondiente distribución de recursos;
- V. Si se determina la aprobación de los proyectos, el Presidente del Comité de Subsidios, enviará la notificación a la Entidad Federativa sobre su aprobación y los montos que hayan sido autorizados, y
- VI. En caso de que no se aprueben los proyectos presentados por la Entidad Federativa, el Secretario del Comité de Subsidios, notificará a la Entidad Federativa sobre la no aprobación de proyecto.

6. De los convenios de coordinación.

Las Entidades Federativas, deberán firmar un convenio de coordinación con la Secretaría en el que se establezcan los proyectos aprobados, montos, derechos y obligaciones de las partes, así como los anexos técnicos respectivos.

Una vez aprobados los proyectos, el Presidente del Comité de Subsidios, adjuntará a la notificación a que se refiere la fracción V del numeral 5.3. de las presentes Políticas, el convenio de coordinación, para que dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realizó dicha notificación, las Entidades Federativas plasmen los datos correspondientes y lo devuelvan a la SETEC.

La Entidad Federativa, deberá cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos.

En los Convenios de Coordinación que se celebren, se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos Convenios de Coordinación.

Los convenios de coordinación, deberán estar debidamente suscritos a más tardar el 31 de marzo de 2012.

7. Seguimiento.

El procedimiento para el seguimiento de proyectos, se dividirá en tres secciones, que indican los distintos momentos del estado del proyecto:

7.1. Seguimiento continuo.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos se efectuará a través de tres mecanismos:

- I. Herramienta informática de seguimiento;
- II. Visitas técnicas, y
- III. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

7.1.1. Herramienta informática de seguimiento.

- I. Las Direcciones Generales, efectuarán la carga de datos en la herramienta informática de seguimiento respecto al plan de trabajo definido en el Anexo Técnico;
- II. Los servidores públicos designados como enlaces por las Entidades Federativas, deberán actualizar semanalmente la información de avances por actividad en cada uno de los proyectos aprobados y anexar las evidencias por actividad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las definidas por las áreas responsables del eje correspondiente;
- III. Toda la información capturada será almacenada y procesada en la herramienta informática de seguimiento;
- IV. Los administradores de proyectos, serán responsables del seguimiento continuo a los avances y evidencias capturadas por las Entidades Federativas, de acuerdo a los planes de trabajo e indicadores clave desempeño por eje temático; adicionalmente, proporcionarán asistencia técnica para la ejecución del proyecto, de forma virtual o presencial, según lo consideren necesario;
- V. La Entidad Federativa, en conjunto con los administradores de proyectos, deberán definir y ejecutar actividades preventivas y/o correctivas como parte de su proceso de ejecución de proyectos;
- VI. La SETEC, dará seguimiento al avance en los planes de trabajo realizados por cada Entidad Federativa, a través de la medición de los indicadores de desempeño del conjunto de proyectos, a saber: nivel de cumplimiento de las tareas planeadas contra las tareas ejecutadas, número de horas trabajadas contra las horas planeadas, porcentaje de recursos asignados contra los recursos comprometidos y ejercidos, y situación de los entregables, sin perjuicio del seguimiento que al efecto realice la Entidad Federativa;
- VII. En caso de que los riesgos o puntos críticos de los proyectos sean recurrentes o permanezcan sin corrección, el Comité de Subsidios tomará decisiones sobre las acciones para remediar o mitigar riesgos o desfases, haciendo del conocimiento las mismas a la Entidad Federativa, y
- VIII. Las Entidades Federativas deberán definir y ejecutar de forma inmediata las actividades preventivas o correctivas derivadas de los puntos de seguimiento anteriormente mencionados.

7.1.2. Visitas técnicas.

Esta actividad, consistirá en la visita que realicen los representantes de la SETEC durante el desarrollo del proyecto al órgano implementador y a los distintos operadores del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de conocer los avances en la ejecución de los proyectos y valorar la calidad de los productos.

7.1.3. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

Tendrán como propósito, que representantes del órgano implementador de cada Entidad Federativa se reúnan con representantes de la SETEC en las instalaciones de esta última, a fin de analizar los principales avances y estrategias en la ejecución de los proyectos, durante cualquier etapa del desarrollo de los mismos, previa citación de la SETEC.

7.2. Notificación de avances.

El Comité de Subsidios, evaluará los reportes mensuales del conjunto de proyectos, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre los planes de trabajo.

7.3. Cierre de proyectos.

Al concluir un proyecto, las Entidades Federativas deberán reportar el Informe Final del proyecto a través de la herramienta informática de seguimiento, conforme a los criterios y requisitos establecidos por las Direcciones Generales responsables de los proyectos según el eje correspondiente.

Las Direcciones Generales responsables de los proyectos conforme al eje que corresponda, deberán evaluar y en su caso aprobar los informes finales remitidos por las Entidades Federativas, enviándolos directamente al Secretario del Comité de Subsidios, quien preparará un reporte consolidado de informes finales para notificación al Comité de Subsidios.

7.4. Evaluación.

Los resultados de los proyectos, se evaluarán conforme a los criterios definidos por la SETEC, según el eje correspondiente.

La SETEC, determinará la pertinencia de las acciones del proyecto y los resultados alcanzados con relación a los objetivos establecidos. Los parámetros básicos del proceso de evaluación de los resultados de los proyectos ejecutados son:

- I. Si los resultados del proyecto siguen respondiendo a las necesidades identificadas;
- II. Si se lograron los resultados previstos en la definición del proyecto;
- III. Si existe relación entre los resultados respecto a los costos del proyecto, y
- IV. Si se mantuvieron los resultados después de terminar el apoyo federal.

8. Periodicidad de las aportaciones.

Los recursos federales, se aportarán con posterioridad a que se haya celebrado el correspondiente convenio de coordinación.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- I. La primera aportación equivalente al sesenta por ciento de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el convenio de coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, y
- II. La segunda aportación, equivalente al cuarenta por ciento, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en el proyecto van de acuerdo al anexo técnico y al objetivo establecido en el mismo, y con base en los informes y documentos presentados por las Entidades Federativas.

El Comité de Subsidios a través de su Presidente o de su Secretario, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

9. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas.

9.1. Derechos.

Las Entidades Federativas tendrán derecho a recibir por parte de la SETEC:

- I. Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la SETEC, sin perjuicio de lo previsto en la fracción VII del numeral 5.2 de estas Políticas;
- II. Los recursos federales, cuando así sea procedente de conformidad con las disposiciones de las presentes Políticas y la demás normatividad federal aplicable;
- III. La asesoría, asistencia y capacitación que requieran con motivo del otorgamiento del subsidio para su correcta utilización en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, y
- IV. Las demás previstas en las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

9.2. Obligaciones.

Son obligaciones de las Entidades Federativas:

- I. Destinar oportunamente los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables;
- II. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;
- III. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa (o su equivalente) a la SETEC, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se haga referencia en el convenio de coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos correspondientes a la primera ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;
- VI. Reportar mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;
- VIII. Designar al servidor público que sirva como enlace con la SETEC, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la Herramienta Informática de Seguimiento;
- IX. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- X. Observar las disposiciones locales en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- XI. Proporcionar a la SETEC, la información que se requiera a efecto de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación, y
- XII. Las demás previstas en las presentes Políticas, la Ley, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones federales aplicables.

10. Atribuciones y obligaciones de la SETEC.**10.1. Atribuciones**

- I. Solicitar a las Entidades Federativas, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Proceder en los términos de las presentes Políticas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las Entidades Federativas;
- III. Expedir el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las presentes Políticas, y
- IV. Las demás previstas en las presentes Políticas, el Reglamento Interior y en las disposiciones federales aplicables.

10.2. Obligaciones.

- I. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- II. Proporcionar a la Secretaría, la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Solicitar la información a la Entidad Federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- IV. Generar un informe de avance mensual físico y financiero que incluirá el estado del conjunto de proyectos para su presentación al Comité de Subsidios, con la información proporcionada por la Entidad y por eje a través del generador de reportes configurado en la Herramienta Informática de Seguimiento;
- V. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a las Entidades Federativas del subsidio, las aclaraciones pertinentes;
- VI. Observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley;
- VII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las presentes Políticas, y
- VIII. Las demás previstas en las presentes Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

11. Cancelación en caso de incumplimiento.

Cuando durante el seguimiento de los proyectos, el Comité de Subsidios detecte que la Entidad Federativa no comprueba el cumplimiento del cien por ciento exigible en ese momento de las metas u objetivos del proyecto apoyado, la requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará la cancelación de los proyectos aprobados.

Son causas de cancelación de los proyectos las siguientes:

- I. Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el convenio de coordinación correspondiente;
- II. Incumplir con lo establecido en el contenido de los Anexos Técnicos que se firmaron derivados de la suscripción del convenio de coordinación, según corresponda al eje en que fueron aprobados los proyectos y a los lineamientos definidos por la SETEC;
- III. No ejercer los recursos aprobados y entregados para los fines establecidos en el Anexo Técnico;
- IV. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SETEC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entregar a la SETEC, la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del subsidio;
- VI. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, o
- VII. Destinar el recurso aprobado para determinado proyecto a uno diverso sin previa autorización del Comité de Subsidios.

11.1. Obligación de reintegrar los recursos otorgados en caso de cancelación por incumplimiento.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto por incumplimiento, las Entidades Federativas deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los 15 días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

12. Disposiciones finales.**12.1. Cierre de Ejercicio.**

Será responsabilidad de la SETEC, concentrar y analizar la información, así como solicitar a las Entidades Federativas que recibieron el subsidio, las aclaraciones pertinentes.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario en los formatos establecidos para dicho efecto.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior para el ejercicio de los recursos, las Entidades Federativas deberán sujetarse de manera especial a las obligaciones siguientes:

- I. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2012, y
- II. Si las Entidades Federativas no alcanzan a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 224 del Reglamento.

Estas obligaciones no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal, o en las presentes Políticas y de lo que se establezca en el convenio de coordinación.

12.2. Responsabilidades.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12.3. Fiscalización y auditoría.

Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados al subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos federales asignados al subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. En la aplicación de los recursos federales a que se refieren las presentes Políticas conforme a la propuesta de presupuesto aprobada por el Comité de Subsidios para las Entidades Federativas, se mantendrán actualizados los registros específicos respecto a los montos aplicados por eje y proyecto.

La documentación justificativa y comprobatoria original deberá ser presentada por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades Federativas, cuando sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

12.4. Criterios de interpretación.

La interpretación de las presentes Políticas corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SETEC, en relación al Presupuesto de Egresos y a las Políticas, respectivamente.

12.5. Aplicación de la normatividad federal.

Las disposiciones legales federales aplicables se observarán de manera obligatoria y preferente, sin perjuicio de lo previsto en las presentes Políticas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SETEC deberá remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, un modelo del convenio de coordinación, a fin de que ésta pueda emitir su opinión dentro de los cinco días posteriores a su recepción y le comunique por escrito la documentación soporte que deberá acompañarse a cada proyecto de convenio de coordinación que se remita en su oportunidad a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen, dentro de los plazos establecidos por dicha Unidad.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.

(R.- 341927)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2012, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-26.43	-28.07	-28.68	-25.14	
AGUASCALIENTES	-26.52	-30.81	-29.76	-26.60	
AZCAPOTZALCO	-26.68	-28.83	-28.45	-29.13	
CADEREYTA	-26.70		-26.81	-25.99	
CADEREYTA*/	-30.69		-26.71		
CAMPECHE	-28.13	-28.27	-31.59	-23.68	-25.64
CAMPECHE */	-27.87	-29.42	-30.96	-21.89	-21.63
CD. JUAREZ	-31.22	-31.16	-33.20		
CD. JUAREZ */	-25.88	-26.44	-30.06	-24.18	
CD. MADERO	-25.52	-29.46	-30.34	-26.92	-29.78
CD. MANTE	-26.50	-30.31	-29.66		
CD. OBREGON	-26.79	-28.40	-29.35	-26.78	
CD. VALLES	-26.26	-30.65	-29.04		
CD. VICTORIA	-25.57	-29.64	-29.15		
CELAYA	-25.68	-29.85	-28.13	-24.76	
CHIHUAHUA	-29.01	-30.29	-31.81	-28.83	
CHIHUAHUA */	-26.44	-27.89	-31.35		
COLIMA	-27.13	-28.72	-30.07		
CUAUTLA	-28.95	-31.24	-30.07	-26.90	
CUERNAVACA	-27.79	-30.08	-29.61		
CULIACAN	-27.11	-28.68	-30.14	-27.71	
DURANGO	-28.31	-32.69	-31.57		
EL CASTILLO	-27.68	-30.10	-27.53		
ENSENADA */	-26.59	-28.41	-28.38	-25.56	-24.39
ESCAMELA	-25.60	-27.38	-29.56	-27.29	
GOMEZ PALACIO	-27.70	-31.04	-29.07	-27.86	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
GUAMUCHIL	-26.99	-28.52	-30.86		
GUAYMAS	-26.61	-28.01	-28.52	-25.68	-26.91
HERMOSILLO	-27.06	-28.64	-30.48	-28.09	
HERMOSILLO */	-27.87	-29.86	-28.64		
IGUALA	-29.53	-31.67	-29.67		
IRAPUATO	-25.92	-29.89	-27.75	-25.04	
JALAPA	-26.16	-27.81	-28.75		
L. CARDENAS	-26.50	-28.04	-28.28	-23.13	-26.75
LA PAZ */	-26.78	-28.43	-29.52	-21.99	-28.31
LEON	-26.12	-30.10	-28.57	-25.40	
MAGDALENA	-28.62	-29.99	-31.86		
MAGDALENA */	-26.56	-27.95	-31.48		
MANZANILLO	-28.20	-29.55	-30.44	-26.73	-27.71
MATEHUALA	-28.08	-31.64	-30.94		
MAZATLAN	-26.97	-28.21	-29.35	-25.57	-27.20
MERIDA	-26.69	-28.38	-29.23	-26.80	-28.83
MERIDA */	-27.61	-29.44	-30.05	-26.71	-28.66
MEXICALI */	-24.56	-25.97	-29.52	-26.69	
MINATITLAN	-17.25		-37.50		-24.49
MONCLOVA	-26.98	-30.16	-28.53	-27.30	
MONCLOVA */				-26.43	
MONTERREY S.C.	-28.07	-30.43	-27.72	-25.84	
MORELIA	-26.37	-30.28	-28.63	-25.00	
NAVOJOA	-27.91	-29.41	-30.51		
NOGALES	-29.28	-30.69	-32.71		
NOGALES */	-25.65	-27.09	-29.72		
NUEVO LAREDO	-27.54	-27.59	-30.99		
NUEVO LAREDO */	-23.29	-23.54	-27.25		
OAXACA	-27.79	-29.24	-30.44		
PACHUCA	-25.78	-29.62	-29.62	-26.36	
PAJARITOS	-25.23	-26.94	-32.19	-24.54	-29.78
PAJARITOS */	-16.31	-19.07	-20.28		
PARRAL	-29.62		-31.97		
PEROTE	-27.62	-29.13	-30.89	-24.17	
POZA RICA	-24.95	-29.24	-31.26		-28.99
PROGRESO	-27.23	-28.09	-30.00	-23.18	-27.48

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PROGRESO */	-27.47	-29.40	-21.55		
PUEBLA	-26.09	-27.74	-29.42	-27.10	
QUERETARO	-25.70	-29.65	-27.97	-25.17	
REYNOSA	-27.03	-28.11	-30.33		
REYNOSA */	-21.95	-24.13	-27.75	-31.73	
ROSARITO */	-23.36	-24.97	-28.40	-25.50	-28.85
SABINAS	-27.80	-30.97	-29.24		
SABINAS */	-25.29	-28.55	-29.93		
SALAMANCA	-36.29				
SALINA CRUZ	-26.08	-27.85	-29.14	-24.57	-25.10
SALTILLO	-27.35	-30.71	-28.53	-24.91	
SAN LUIS POTOSI	-26.19	-30.17	-28.09	-25.77	
SATELITE NORTE	-26.68	-29.10	-27.94		
SATELITE ORIENTE	-26.66	-29.11	-27.99		
SATELITE SUR	-26.66	-29.08	-27.07	-22.56	
TAPACHULA	-28.62	-29.99	-31.44		-30.10
TAPACHULA */	-27.56	-29.29	-29.90		
TEHUACAN	-27.10	-28.87	-30.65		
TEPIC	-29.98	-32.04	-30.96		
TIERRA BLANCA	-25.79	-27.50	-28.96	-36.51	
TOLUCA	-25.80	-29.82	-28.54	-25.46	
TOPOLOBAMPO	-26.64	-28.23	-28.58	-27.11	-27.94
TULA	-25.37	-28.24	-27.10	-25.66	
TUXTLA GUTIERREZ	-29.20	-30.36	-31.69	-25.75	
TUXTLA GUTIERREZ */	-29.66	-31.39	-31.89		
URUAPAN	-27.54	-31.42	-30.10		
VERACRUZ	-25.39	-26.87	-28.24	-25.61	-24.76
VILLAHERMOSA	-25.69	-27.31	-30.73	-25.01	-22.40
VILLAHERMOSA */	-16.94	-19.62	-20.66		-21.14
ZACATECAS	-27.05		-30.27	-27.63	
ZAMORA	-28.00	-30.34	-29.07		
ZAPOPAN	-27.66	-30.19	-28.43	-26.00	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente.

México, D. F., a 13 de febrero de 2012.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, segundo y tercer párrafos de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de agilizar el procedimiento para que los socios liquidadores del mercado de derivados lleven a cabo las operaciones relativas a la liquidación al vencimiento de contratos de futuros u opciones sobre acciones cotizadas en bolsas de derivados, así como para brindar mayor transparencia y certeza jurídica en dichas operaciones, resulta necesario precisar que las casas de bolsa podrán hacer transmisiones de acciones relacionadas con los referidos contratos de futuros u opciones sobre acciones, fuera de las bolsas de valores, al tiempo de prever los requisitos que estas entidades financieras deberán acreditar para estar en posibilidad de efectuar las operaciones mencionadas, y

Que en ese sentido resulta necesario establecer la obligación para las casas de bolsa de revelar tanto a la bolsa de valores en la que se vayan a registrar las transmisiones de acciones, como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las características particulares de cada operación derivada de la liquidación de contratos de futuros u opciones sobre acciones, así como el resultado de la misma, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

UNICA: Se **ADICIONA** una fracción VI al artículo 27 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio, 26 de noviembre de 2010 y 23 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

“ARTICULO 27.- . . .**I. a V. . . .**

VI. Las transmisiones de acciones derivadas del ejercicio previo a la fecha de vencimiento y de liquidación al vencimiento de los contratos de futuros o contratos de opciones cotizados en bolsas de derivados sobre acciones, podrán realizarse fuera de bolsa de valores, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Dichas transmisiones de acciones se realicen exclusivamente para efectos del ejercicio previo a la fecha de vencimiento y de la liquidación al vencimiento de los citados contratos de futuros o contratos de opciones sobre acciones cotizados en bolsas de derivados cuyos términos y condiciones hayan sido previamente autorizados por la Secretaría;
- b) Las transmisiones de acciones se efectúen al amparo de contratos de intermediación bursátil que celebre la casa de bolsa con los socios liquidadores que operen en alguna bolsa de derivados, conforme a las disposiciones aplicables;
- c) Con anterioridad a la ejecución de las operaciones, la casa de bolsa deberá dirigir un comunicado a la bolsa de valores, en el que se señalen las características particulares de la operación a realizarse, para ser difundida a través del sistema de negociación electrónico y se haga del conocimiento del público inversionista; y
- d) La casa de bolsa deberá informar a la Comisión el resultado de la operación de que se trate, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se haya llevado a cabo la operación referida.

. . .

. . .

. . .”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 2, fracción VII y 86, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de su Ley, y

CONSIDERANDO

Que en términos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores”, las instituciones calificadoras de valores deben requerir información a sus clientes que sean emisoras de valores, respecto a si otra institución calificadora de valores les proporcionó un dictamen sobre la calidad crediticia de los mismos, resulta necesario establecer en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” la obligación para las emisoras de dar a conocer a dichas instituciones cualquier calificación que soliciten u obtengan de las demás instituciones calificadoras de valores por cualquier causa, así como de revelarlo al mercado como evento relevante una vez que sean hechas de su conocimiento, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

UNICA: Se **ADICIONAN** los artículos 7, fracción II, inciso b), numeral 5 con un segundo párrafo y la fracción III, con un segundo párrafo, recorriéndose los párrafos en su orden y según corresponda y 50, fracción III, con un inciso h), recorriéndose los actuales incisos en su orden y según corresponda de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008 y 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio y 31 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

“ARTICULO 7o.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

1. a 4. ...

5. ...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la emisora deberá manifestar a la institución calificadora de valores al momento de celebrar el contrato respectivo, si en los dos meses anteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, la propia emisora recibió por parte de otra institución calificadora, una calificación sobre los valores objeto de la emisión y, en su caso, deberá indicar el nombre de la otra institución calificadora que determinó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó.

6. y 7. ...

c) ...

III. ...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la emisora deberá manifestar a la institución calificadora de valores al momento de celebrar el contrato respectivo, si en los dos meses anteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, la propia emisora recibió por parte de otra institución calificadora, una calificación sobre los valores objeto de la emisión y, en su caso, deberá indicar el nombre de la otra institución calificadora que determinó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó.

...

...

...

a) a c) ...

IV. y V. ...

...

...”

“ARTICULO 50.- ...

...

I y II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Otras calificaciones sobre la calidad crediticia que hayan obtenido por cualquier causa, de instituciones calificadoras de valores distintas de aquellas que le den seguimiento a su calificación sobre la calidad crediticia, así como la denominación de las referidas instituciones calificadoras, una vez que dichas calificaciones hayan sido hechas de su conocimiento y agotados los procedimientos de aclaración. La revelación deberá incluir las principales consideraciones expuestas por la propia institución calificadora para la determinación de la calificación.

i) a k) ...

IV. a IX ...

...

...

...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor a los 120 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio Núm. UBVA/106/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-01462 de fecha 6 de diciembre de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2005, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado denominada “Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/086/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010;
2. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 28 de febrero de 2011, “Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, remitió para aprobación de esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 8,501 del 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público No. 239, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de abril de 2010, en la cual acordó entre otros temas:
 - Incrementar su capital social fijo de la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la de \$130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la aportación de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por parte de los accionistas de esa Sociedad Financiera.
 - Derivado del citado incremento de capital, modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/145/2011 de fecha 4 de abril de 2011, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, contenida en la Escritura Pública No. 8,501, y

CONSIDERANDO

1. Que las sociedades financieras de objeto limitado deben contar con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado determinado por esta Secretaría en la Sexta de "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito", expedidas por esta Secretaría en términos del penúltimo párrafo de dicho artículo;
2. Que todo incremento o disminución de capital social fijo decretado por las sociedades financieras de objeto limitado, debe verse reflejado en el Estatuto de la Sociedad Financiera, cuya modificación debe ser sometida a la aprobación de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 103, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito;
3. Que la última modificación efectuada a la autorización concedida a "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para organizarse y operar, señala que su capital fijo sin derecho a retiro es de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el que, como consecuencia del último incremento decretado por la sociedad, actualmente asciende a la cantidad de \$130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital pagado de las sociedades financieras de objeto limitado no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la Sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
5. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes 2 y 3 y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modifica la Autorización a que hace referencia el Antecedente 1, mediante la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica la autorización otorgada a "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

- PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".
- SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación en el mercado de valores de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.
- TERCERO.-** "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", deberá cumplir en todo momento con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que le corresponda, de conformidad con la legislación y regulación que le resulte aplicable.
- CUARTO.-** El domicilio social de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.
- QUINTO.-** La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.
- SEXTO.-** En su organización y operación, "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 341563)

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracción XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2011, Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2011, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2012, EFICIENCIA
ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS.
LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**

PREFACIO

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada bajo la coordinación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y aprobada en el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- ASESORIA Y PRUEBAS A EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMESTICOS, A.C.
- ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- DAEWOO ELECTRONICS HOME APPLIANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- DIRECCION GENERAL DE NORMAS
- FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA
- LG ELECTRONICS MEXICO, S.A. DE C.V.
- LOGIS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- MABE MEXICO, S.A. DE C.V.
- MIELE S.A. DE C.V.
- SAMSUNG ELECTRONICS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
- WHIRLPOOL MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

- 0. Introducción
- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones
 - 4.1 Aparato
 - 4.2 Capacidad bruta refrigerada
 - 4.3 Ciclo
 - 4.4 Ciclo de deshielo
 - 4.5 Ciclo normal
 - 4.6 Ciclos incompletos del motocompresor
 - 4.7 Ciclos inexistentes del motocompresor
 - 4.8 Ciclos normales completos del motocompresor
 - 4.9 Compartimiento congelador
 - 4.10 Compartimiento de alimentos
 - 4.11 Condición térmica estable
 - 4.12 Congelador electrodoméstico
 - 4.13 Congelador horizontal
 - 4.14 Congelador vertical
 - 4.15 Deshielo
 - 4.16 Deshielo ajustable
 - 4.17 Deshielo automático
 - 4.18 Deshielo automático de duración larga

- 4.19 Deshielo manual
- 4.20 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico
- 4.21 Deshielo semiautomático
- 4.22 Evaporador
- 4.23 Factor de ajuste
- 4.24 Periodo de deshielo
- 4.25 Refrigerador electrodoméstico
- 4.26 Refrigerador-congelador (R/C)
- 4.27 Refrigerador convencional
- 4.28 Refrigerador, refrigerador-congelador y congelador compactos
- 4.29 Refrigerador solo
- 4.30 Temperatura del compartimiento
- 4.31 Temperatura medida
- 4.32 Tiempo de estabilización
- 4.33 Volumen ajustado (VA)
- 4.34 Volumen Refrigerado total
- 5. Clasificación
 - 5.1 De acuerdo con su tipo
 - 5.2 De acuerdo con su sistema de deshielo
- 6. Especificaciones
 - 6.1 Límites de consumo de energía
 - 6.2 Volumen ajustado
 - 6.3 Factor de ajuste
- 7. Muestreo
 - 7.1 Selección de la muestra:
- 8. Criterios de aceptación
 - 8.1 Certificación
 - 8.2 Etiqueta
- 9. Método de prueba
 - 9.1 Determinación del volumen de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos
 - 9.2 Cuarto de prueba
 - 9.3 Alimentación eléctrica
 - 9.4 Requerimiento general de prueba
 - 9.5 Instrumentación
 - 9.6 Preparación del aparato de prueba
 - 9.7 Distribución de sensores de temperatura para la medición de temperatura
 - 9.8 Condiciones de carga simulada
 - 9.9 Temperatura de compartimiento
 - 9.10 Temperaturas de referencia normalizadas
 - 9.11 Control de temperatura
 - 9.12 Secuencia de pruebas
 - 9.13 Tiempo de prueba

- 9.14 Consumo de energía durante el tiempo de prueba
- 9.15 Consumo de energía de un ciclo
- 9.16 Determinación del consumo de energía promedio de un ciclo
- 9.17 Consumo de energía anual
- 10. Etiquetado
 - 10.1 Permanencia
 - 10.2 Ubicación
 - 10.3 Información
 - 10.4 Dimensiones
 - 10.5 Distribución de la información y colores
- 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 - 11.1 Objetivo
 - 11.2 Referencias
 - 11.3 Definiciones
 - 11.4 Disposiciones Generales
 - 11.5 Procedimiento
 - 11.6 Diversos
- 12. Vigilancia
- 13. Sanciones
- 14. Bibliografía
- 15. Concordancia con normas internacionales
- 16. Transitorios
- APENDICE A (Normativo)
- APENDICE B (Normativo)
- APENDICE C (informativo)

0. Introducción

La presente Norma Oficial Mexicana establece la actualización de los límites de consumo de energía máximos para refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores. Esto ha sido como resultado de los avances tecnológicos y las condiciones del mercado nacional e internacional.

Esta Norma permitirá, además de responder a las necesidades de promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de recursos naturales no renovables de la nación.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos operados por motocompresor hermético, establece los métodos de prueba para determinar dicho consumo de energía y calcular el volumen refrigerado total, y especifica la etiqueta de consumo de energía y su contenido.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores electrodomésticos de hasta 1104 dm³ (39 pies³) y congeladores electrodomésticos de hasta 850 dm³ (30 pies³) operados por motocompresor hermético comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

3. Referencias

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituyan:

NOM-008-SCFI, Sistema General de Unidades de Medida.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Aparato

Se refiere a cualquiera de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos cubiertos por esta Norma.

4.2 Capacidad bruta refrigerada

Volumen total refrigerado, indicado en decímetros cúbicos (dm³).

4.3 Ciclo

Periodo de 24 h para el cual se calcula el consumo de energía.

4.4 Ciclo de deshielo

Tiempo que transcurre entre el inicio de un periodo de deshielo hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo, tomando en cuenta todos los ciclos del motocompresor.

4.5 Ciclo normal

El ciclo en el cual, cuando el refrigerador cuenta con una resistencia anticondensación, ésta opera en su condición de máximo consumo de energía.

4.6 Ciclos incompletos del motocompresor

Funcionamiento del motocompresor con un solo encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

4.7 Ciclos inexistentes del motocompresor

Funcionamiento del motocompresor continuo durante el periodo de prueba.

4.8 Ciclos normales completos del motocompresor

Funcionamiento del motocompresor con más de un encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

4.9 Compartimiento congelador

Es el espacio del aparato en el que se puede congelar agua y/o alimentos a temperaturas menores de 0°C. Existen dos tipos básicos:

4.9.1 Compartimiento congelador incorporado

Es el que se localiza dentro del compartimiento de alimentos.

4.9.2 Compartimiento congelador independiente

Es el que se localiza fuera del compartimiento de alimentos y tiene puerta de acceso independiente.

4.10 Compartimiento de alimentos

Es el espacio interior del aparato en donde se mantienen los alimentos a una temperatura de 4°C ± 3°C. Puede estar dividido en varios compartimientos individuales.

4.11 Condición térmica estable

Es una condición que se establece durante el tiempo de estabilización bajo las condiciones de operación continua o ciclos del motocompresor en la que el promedio de la temperatura del compartimiento o la temperatura de los paquetes de carga, lo que aplique, no varíe más de 0,6°C (1°F) en dos ciclos (si los ciclos ocurren) o 2 h, lo que resulte mayor.

Si el aparato no realiza ciclos de motocompresor, la temperatura promedio entre dos lecturas cualesquiera, no variará más de 0,6°C (1°F) para un periodo de 2 h inmediato anterior a un ciclo de deshielo, si es aplicable.

Si esta condición no se reúne, entonces el promedio de temperatura durante un periodo de 2 h anterior a cualquier ciclo de deshielo, si es aplicable, no debe variar más de 0,6°C (1°F) cuando se compare a la temperatura promedio durante 2 h del periodo anterior al próximo ciclo de deshielo.

4.12 Congelador electrodoméstico

Aparato que está diseñado para almacenar alimentos por periodos prolongados, a temperaturas de -17,8°C o menores. Es enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica.

4.13 Congelador horizontal

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta colocada en la parte superior.

4.14 Congelador vertical

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta frontal.

4.15 Deshielo

Eliminación de la escarcha acumulada en el evaporador.

4.16 Deshielo ajustable

Sistema de deshielo en el que un dispositivo electromecánico, control de deshielo ajustable (identificado como CDA), registra el tiempo total del periodo de deshielo y lo compara con un tiempo de referencia para incrementar o decrementar el tiempo del próximo ciclo de deshielo.

El sistema de deshielo automático de larga duración (excepto la condición de deshielo de 14 h, que no aplica) en el que los ciclos de deshielo sucesivos se determinan, además del tiempo de operación del compresor, por una o más variables de las condiciones de operación. Esta variable o variables incluyen cualquier dispositivo eléctrico o mecánico. El deshielo por demanda es un tipo de control particular de deshielo ajustable.

4.17 Deshielo automático

Sistema de deshielo que se efectúa en forma automática y se consigue por medio de un mecanismo incorporado en el control. El agua de deshielo se elimina siempre en forma automática.

4.18 Deshielo automático de duración larga

Sistema de deshielo automático, en los cuales los ciclos de deshielo operan en tiempos cuya separación entre sí es mayor a 14 h (tiempo de operación del motocompresor).

4.19 Deshielo manual

Sistema en el que el deshielo se inicia manualmente (al desconectar el aparato de la alimentación eléctrica) y se termina manualmente (al conectar nuevamente el motocompresor a la alimentación) y ocurre por la elevación de temperatura del evaporador al no haber enfriamiento. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que se retira manualmente una vez concluido el deshielo.

4.20 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico

Sistema en el que las superficies refrigeradas del compartimiento congelador se deshuelan manualmente y las superficies refrigeradas del compartimiento de alimentos se deshuelan automáticamente. El agua de deshielo del compartimiento de alimentos se desecha automáticamente o es recibida en un contenedor para su posterior retiro manual.

4.21 Deshielo semiautomático

Sistema en el que el deshielo se inicia en forma manual (deteniendo el funcionamiento del motocompresor) y se termina automáticamente cuando la temperatura se ha elevado arriba de 0°C, con la reanudación automática del ciclo de refrigeración. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que manualmente se retira una vez concluido el deshielo.

4.22 Evaporador

Parte del sistema de refrigeración en el cual se vaporiza el refrigerante para producir el efecto de refrigeración.

4.23 Factor de ajuste

Es la razón de la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y la temperatura normalizada de referencia del compartimiento congelador entre la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y el promedio de la temperatura de operación del compartimiento de alimentos, según el inciso 6.3.

4.24 Periodo de deshielo

Tiempo transcurrido entre el inicio de un deshielo y el momento en que se reinicia nuevamente la operación del motocompresor.

4.25 Refrigerador electrodoméstico

Aparato de volumen y equipos adecuados para uso doméstico enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica y en el cual se almacenan alimentos para su conservación.

4.26 Refrigerador-congelador (R/C)

Es aquel que tiene por lo menos un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador independiente con temperaturas de -13,3°C en promedio o menores, generalmente, el usuario puede ajustar su temperatura a -17,8°C o menores.

4.27 Refrigerador convencional

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador incorporado con temperaturas entre 0°C y -13,3°C. Se caracteriza por su(s) superficie(s) refrigerada(s) que envuelve(n) parcialmente el compartimiento congelador y enfría el compartimiento de alimentos por convección natural. Usualmente tiene una partición, bandeja de carnes, que cuando se quita o ajusta expone un área adicional de la superficie refrigerada hacia el compartimiento de alimentos.

4.27.1 Clase I

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas menores o iguales que -9,4°C.

4.27.2 Clase II

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas entre 0°C y -9,4°C.

4.28 Refrigerador, refrigerador-congelador y congelador compactos

Significa cualquier refrigerador, refrigerador-congelador o congelador con un volumen total menor que 220 dm³ (7,75 pies³) (volumen calculado, como se indica en los Apéndices A y B de la presente Norma) y 0,91 m (36 pulgadas) o menos de altura.

4.29 Refrigerador solo

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y que puede incluir un compartimiento congelador incorporado con un volumen de 14,5 dm³ (0,5 pies³) o menos.

4.30 Temperatura del compartimiento

La temperatura que debe reportarse para cada compartimiento (alimentos o congelador), es el promedio de las temperaturas medidas durante la prueba en los puntos mostrados en las figuras 1 a la 4 y en el apéndice C (informativo), según corresponda.

4.31 Temperatura medida

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de las lecturas de todos los sensores de temperatura en ese compartimiento en un instante dado. La medición de la temperatura debe hacerse en intervalos que no excedan 4 min.

4.32 Tiempo de estabilización

Periodo de tiempo total durante el cual se logra la condición térmica estable o se evalúa.

4.33 Volumen Ajustado (VA)

Es el volumen del compartimiento de alimentos más el volumen del compartimiento congelador afectado por el factor de ajuste que corresponda.

4.34 Volumen refrigerado total

Para refrigeradores electrodomésticos, es la suma del volumen del compartimiento de alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador. Para congeladores electrodomésticos, es el volumen del compartimiento congelador.

5. Clasificación

Para efectos de aplicación de la presente Norma, los refrigeradores y congeladores se clasifican:

5.1 De acuerdo con su tipo:**5.1.1 Refrigerador solo****5.1.2 Refrigerador convencional****5.1.3 Refrigerador-congelador****5.1.4 Congelador vertical****5.1.5 Congelador horizontal****5.2 De acuerdo con su sistema de deshielo:****5.2.1 Manual****5.2.2 Semiautomático**

5.2.3 Parcialmente automático**5.2.4 Automático****5.2.5 Automático de duración larga****5.2.6 Automático ajustable****6. Especificaciones****6.1 Límites de consumo de energía**

Los límites de consumo de energía máximos se determinan al aplicar las fórmulas de la tabla 1 a los aparatos electrodomésticos por su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.

El consumo de energía para los aparatos con deshielo automático ajustable, determinado como se indica en el inciso 9, debe multiplicarse por 0,965 para compararlo con el límite de consumo de energía máximo ($E_{\max}$) de la tabla 1 que le corresponda.

TABLA 1. Límites de consumo de energía máximos para refrigeradores y congeladores

	Descripción del aparato electrodoméstico	$E_{\max}$
1	Refrigerador solo, convencional y refrigerador-congelador (R/C) con deshielo manual o semiautomático.	0,31VA+248,4
2	Refrigerador-congelador con deshielo parcialmente automático.	0,31VA+248,4
3	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte superior, sin despachador de hielo, y refrigeradores solos con deshielo automático.	0,35VA+276,0
4	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado lateralmente, sin despachador de hielo.	0,17VA+507,5
5	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte inferior, sin despachador de hielo.	0,16VA+459,0
5A	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte inferior, con despachador de hielo a través de la puerta.	0,18 VA + 539
6	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte superior, con despachador de hielo.	0,36VA+356,0
7	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado lateralmente, con despachador de hielo.	0,36VA+406,0
8	Congelador vertical con deshielo manual.	0,27VA+258,3
9	Congelador vertical con deshielo automático.	0,44VA+326,1
10	Congelador horizontal y todos los demás congeladores, excepto congelador compacto.	0,35VA+143,7
10A	Congelador horizontal con deshielo automático.	0,52 VA+ 211,5
11	Refrigerador y refrigerador-congelador compacto con deshielo manual.	0,38VA+299,0
12	Refrigerador-congelador compacto con deshielo parcialmente automático.	0,25VA+398,0
13	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado en la parte superior y refrigerador solo compacto con deshielo automático.	0,45VA+355,0
14	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado lateralmente.	0,27VA+501,0
15	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado en la parte inferior.	0,46VA+367,0
16	Congelador vertical compacto con deshielo manual.	0,35VA+250,8
17	Congelador vertical compacto con deshielo automático.	0,40VA+391,0
18	Congelador horizontal compacto.	0,37VA+152,0

Donde:

E_{MAX} = Consumo de energía máximo por año, en kWh/año.

V_A = Volumen Ajustado, en dm^3 .

Para la correcta aplicación de los límites de consumo de energía establecidos en la tabla 1 es necesario realizar el cálculo del volumen ajustado del aparato electrodoméstico como se indica en el inciso 6.2.

Si el consumo de energía de un aparato comprendido en el campo de aplicación de esta Norma, presenta una reducción de por lo menos un valor igual o superior al 10% del especificado, puede ostentar en la etiqueta la leyenda "EFICIENCIA SUPERIOR". (Figura 5A)

Para determinar el consumo de energía de los aparatos electrodomésticos se debe emplear el método de prueba descrito en el inciso 9.

6.2 Volumen Ajustado

El volumen ajustado de un aparato debe ser tomado como:

$$V_A = V_a + (V_c \times FA)$$

Donde:

V_A = Volumen Ajustado, en dm^3

V_a = Volumen del compartimiento de alimentos, determinado como se indica en el apéndice A, en dm^3

V_c = Volumen del compartimiento congelador en un refrigerador electrodoméstico, determinado como se indica en el apéndice A o volumen de un congelador electrodoméstico, determinado como se indica en el apéndice B, en dm^3

FA = Factor de Ajuste, determinado como se indica en el inciso 6.3

6.3 Factor de ajuste

El factor de ajuste debe ser calculado de acuerdo a la expresión siguiente:

$$FA = \frac{t - t_c}{t - t_a}$$

Donde: FA = Factor de ajuste

t = temperatura ambiente del cuarto de pruebas

t_c = temperatura de referencia del compartimiento congelador

t_a = temperatura promedio de operación del compartimiento de alimentos

Nota: La temperatura promedio de operación del compartimiento de alimentos debe ser 3,3°C.

6.3.1 Refrigerador solo.

Para refrigeradores solos el factor de ajuste es 1,00.

6.3.2 Refrigerador convencional.

Para refrigeradores convencionales el factor de ajuste es:

$$FA = \frac{32,2 - (-9,4)}{32,2 - 3,3} = 1,44$$

6.3.3 Refrigerador-congelador.

Para refrigeradores-congeladores el factor de ajuste es:

$$FA = \frac{32,2 - (-15)}{32,2 - 3,3} = 1,63$$

6.3.4 Congelador horizontal y vertical.

Para congeladores horizontales y verticales el factor de ajuste es:

$$FA = \frac{32,2 - (-17,8)}{32,2 - 3,3} = 1,73$$

7. Muestreo

7.1 Selección de la muestra:

Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo o familia de aparato electrodoméstico de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.

7.1.1 Se toma una muestra de tres aparatos de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.

7.1.2 Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos que requiera probarse.

8. Criterios de aceptación

8.1 Certificación

El modelo cumple con la norma si se satisface la condición de los incisos 8.1.1 y 8.1.2

8.1.1 El resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo, calculado con la fórmula de la tabla 1, inciso 6.1, que corresponda al aparato.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

8.1.2 En caso de no cumplirse con lo especificado en 9.12, se permite repetir la prueba en una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

8.2 Etiqueta

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo anual de energía en kWh/año, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ser siempre igual o menor al nivel de consumo máximo permisible por la norma, según la clasificación del aparato (inciso 6.1, tabla 1).

b) El valor de consumo obtenido en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor al valor indicado en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3% de variación siempre y cuando este valor no sea mayor al límite máximo permisible de la tabla 1.

9. Método de prueba

9.1 Determinación del volumen de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos

La determinación del volumen refrigerado total de los refrigeradores electrodomésticos, incluyendo el volumen de sus compartimientos de alimentos y congelador, se realiza como establece el apéndice A.

La determinación del volumen refrigerado total de los congeladores electrodomésticos se realiza como establece el apéndice B.

9.2 Cuarto de prueba

9.2.1 Temperatura ambiente

La temperatura ambiente del cuarto de prueba medida a una distancia de 25,4 cm (10 pulgadas) del centro de las paredes laterales del aparato y a una altura de 91,5 cm (3 pies) de la base del aparato debe ser de $32,2^{\circ}\text{C} \pm 0,6^{\circ}\text{C}$. Esta temperatura debe mantenerse dentro de la tolerancia señalada durante el periodo de estabilización al igual que durante las pruebas.

El gradiente vertical de temperatura en cualquier punto arriba de 5,1 cm (2 pulgadas) del piso o de la plataforma de soporte y hasta 30,5 cm (1 pie) arriba de la parte superior del gabinete no debe ser mayor de $0,9^{\circ}\text{C}$ por metro de distancia vertical ($0,5^{\circ}\text{F}$ por pie).

Cuando se use plataforma, ésta debe tener su parte superior sólida con los lados abiertos para permitir la circulación del aire por su parte inferior. La plataforma debe extenderse por lo menos 30,5 cm (1 pie) al frente y lados del gabinete y en la parte posterior la distancia necesaria para quedar a tope con la pared del cuarto de prueba.

El uso de la plataforma es obligatorio cuando la temperatura del piso difiera de $32,2^{\circ}\text{C} \pm 1,7^{\circ}\text{C}$ ($\pm 3^{\circ}\text{F}$).

9.2.2 Circulación del aire

El gabinete en prueba debe estar protegido de corrientes de aire cuya velocidad sea mayor de 0,254 m/s (50 pies/minuto).

9.2.3 Radiación

El gabinete en prueba debe estar protegido de radiación directa de cualquier superficie enfriada o calentada cuya temperatura tenga una diferencia de más de $5,6^{\circ}\text{C}$ (10°F) con la temperatura ambiente del cuarto de prueba.

9.3 Alimentación eléctrica

El suministro eléctrico debe ser de 60 Hz y la tensión de $115\text{ V} \pm 1\text{ V}$. La tensión debe ser medida en la alimentación del producto sometido a prueba mientras el motocompresor esté operando.

9.4 Requerimiento general de prueba

Para cada prueba el aparato debe ser operado con las condiciones especificadas por un tiempo suficientemente largo para alcanzar la condición térmica estable (véase el inciso 4.11).

9.5 Instrumentación

9.5.1 Temperatura

La medición de la temperatura debe hacerse con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

a) Termómetro de vidrio (únicamente mediciones ambientales)

b) Sensores de temperatura. La masa para elevar la capacidad de calor de un sensor de temperatura, debe tener dimensiones de diámetro y altura de $2,9\text{ cm} \pm 0,6\text{ cm}$ ($1,12\text{ pulgadas} \pm 0,25\text{ pulgadas}$), y debe estar hecha de bronce o cobre u otro material con capacidad térmica total no mayor que la de 20 g de agua.

c) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores

Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de $\pm 0,6^{\circ}\text{C}$ ($\pm 1^{\circ}\text{F}$).

Para las mediciones con instrumentos analógicos la resolución debe ser 1°C ($1,8^{\circ}\text{F}$) o mejor. Para las mediciones con instrumentos digitales la resolución de $0,1^{\circ}\text{C}$ ($0,18^{\circ}\text{F}$) o mejor.

9.5.2 Eléctrica

Las mediciones eléctricas deben ser hechas con los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

a) Watthorímetros: Los watthorímetros analógicos deben tener una resolución de 0,01 kWh o mejor. Los instrumentos digitales deben tener una resolución de 0,001 kWh o mejor.

b) Voltímetros: Para los voltímetros analógicos deben de tener una resolución de 1 V o mejor. Para mediciones con instrumentos digitales la resolución de 0,1 V o mejor.

Los instrumentos usados para la medición de tensión y energía deben tener una exactitud de $\pm 0,5\%$ de la cantidad medida o mejor.

9.5.3 Tiempo

Las mediciones de tiempo se hacen con un reloj eléctrico síncrono de arranque automático o un integrador de tiempo semejante.

9.5.4 Masa

La masa debe ser determinada usando escalas con una resolución de 4,5 g (0,01 lb) o mejor.

9.5.5 Longitudes

Las dimensiones longitudinales del aparato se determinan con un flexómetro o instrumento similar. La resolución debe ser 1 mm o mejor.

9.6 Preparación del aparato de prueba

9.6.1 Condiciones de funcionamiento del aparato:

a) Mantener los deflectores abiertos, a menos que se especifique de otra manera en el manual de instrucciones del fabricante.

b) No deben funcionar durante la prueba los dispositivos automáticos generadores de hielo.

c) Los controles de temperatura para los compartimientos de mantequilla deben funcionar en el nivel de consumo energético mínimo.

d) Luces de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares deben desconectarse cuando exista la posibilidad mediante un interruptor.

e) Accesorios operados eléctricamente, de inicio manual y terminación automática deben operar en su nivel de consumo energético mínimo.

f) Compartimientos de alimentos convertibles a congelador deben operarse en la posición de control de temperatura de máximo consumo energético.

g) Otros compartimientos con temperatura controlable se consideran compartimientos especiales (como serían legumbra y compartimiento de carnes) y son probados con sus controles de temperatura en la posición en que se logre la menor temperatura posible.

h) En modelos sin deshielo automático el evaporador requiere de deshielo antes de cada prueba. Las charolas e interior del aparato deben secarse después del deshielo y previamente al inicio de otras pruebas.

i) Antes de que el aparato sea probado por primera vez, éste debe operar un tiempo suficiente para asegurar el correcto funcionamiento de todos sus componentes. En ningún caso este periodo debe ser menor que 24 h de funcionamiento. El periodo de operación puede llevarse a cabo a cualquier temperatura ambiente que se considere conveniente.

9.6.2 Instalación del aparato

El aparato se debe instalar con sus paredes laterales a una distancia igual o mayor a 250 mm de cualquier superficie para asegurar la libre circulación del aire. El espacio entre la pared trasera del aparato y la pared del cuarto de pruebas (o pared simulada) debe ser la que indica el fabricante, o la determinada por topes mecánicos del gabinete; de no existir alguna de estas dos condiciones el aparato se coloca con 50 mm de separación entre la pared y el punto más cercano del fondo del aparato.

9.6.3 Resistencia anticondensación

Si el refrigerador tiene instalado un interruptor de resistencia anticondensación y es embarcado con este interruptor en la posición de apagado se deben efectuar pruebas con el interruptor de la resistencia anticondensación en las posiciones de encendido y apagado para cada una de las pruebas indicadas en el inciso 9.12. En este caso el consumo de energía es el resultado de promediar ambos resultados, con el interruptor de la resistencia anticondensación en la posición de encendido y en la posición de apagado.

9.7 Distribución de sensores de temperatura para la medición de temperatura

La temperatura del compartimiento de alimentos se registra en tres sitios, como se muestra en la figura 1.

Para los refrigeradores solos (que no tienen compartimiento congelador o que el volumen de éste es menor o igual a 14,5 dm³) no se reporta temperatura del compartimiento congelador.

La temperatura del compartimiento congelador se registra en los sitios que se muestran en las figuras 2, 3 o 4, según corresponda.

Las temperaturas del compartimiento de alimentos de los refrigeradores y refrigeradores-congeladores y del compartimiento congelador de los refrigeradores-congeladores con deshielo automático y congeladores electrodomésticos se miden usando sensores de temperatura cuyo extremo debe ir embebido en una masa metálica que reúna las condiciones del inciso 9.5.1.

Todas las masas para medir la temperatura deben estar soportadas con material de baja conductividad térmica y de tal manera que haya al menos 25 mm (1 pulgada) de espacio de aire separando la masa térmica de cualquier superficie.

En caso de interferencia del sensor localizado en el punto especificado en las figuras 1 a la 4, por un arreglo diferente en el compartimiento de alimentos o en el compartimiento congelador, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado de tal manera que exista una distancia de 25 mm (1 pulgada) entre la masa del sensor y el anaquel o charola y se registran estos nuevos puntos.

9.8 Condiciones de carga simulada

9.8.1 En las pruebas a refrigeradores solos y refrigeradores-congeladores con deshielo automático no se utiliza carga simulada.

9.8.2 Los refrigeradores convencionales y refrigeradores-congeladores con deshielo manual, deshielo semiautomático y deshielo parcialmente automático y congeladores, con un compartimiento congelador cuyo volumen sea mayor a 14,5 dm³ deben llevar carga simulada en el compartimiento congelador.

9.8.3 Carga simulada

La carga simulada consiste en paquetes que miden: 130 mm x 100 mm x 40 mm, $\pm 15\%$. Los paquetes deben sellarse o cubrirse con alguna envoltura que evite se escape la humedad que tienen. Los paquetes de carga deben llenarse con aserrín de maderas duras humedecidas con agua de tal manera que la densidad de los paquetes sea 560 kg/m³ $\pm$ 80 kg/m³, o como alternativa a lo anterior, paquetes equivalentes de alimento congelado tales como espinaca picada.

Para la medición de temperaturas en el compartimiento congelador los sensores de temperatura deben estar en el centro geométrico de los paquetes y éstos a su vez colocados de tal forma que los puntos donde se mida la temperatura coincidan con los mostrados en las figuras 2, 3 ó 4, según corresponda. Si es necesario el cambio de estas localizaciones por interferencia con el arreglo del compartimiento congelador, debe procurarse la colocación más cercana a los puntos especificados en estas figuras y reportarse la localización seleccionada.

El compartimiento congelador debe llenarse con paquetes de carga que ocupen como máximo el 75% de su volumen. El espacio de aire alrededor de la carga del congelador debe ser de 15 mm a 40 mm, con los paquetes colocados en forma piramidal, o bien, estratos uniformes alineados según sea necesario para localizar apropiadamente los sensores de temperatura de acuerdo con lo que se menciona arriba.

Cada sección o anaquel del compartimiento congelador (si existen) se carga con el 75% de su capacidad total, con los paquetes descritos. Los anaqueles de los interiores de las puertas del compartimiento congelador (si existen) se cargan con el número máximo de paquetes que puedan contener sin sujeción adicional para detenerlos.

Se puede emplear una rejilla de alambre con espaciadores de material bajo en conductividad térmica para cuidar que los paquetes no se muevan y obstruyan el espacio de aire.

9.9 Temperatura de compartimiento

La temperatura de compartimiento durante la prueba se obtiene a lo largo de un ciclo completo o varios ciclos completos del motocompresor, como se indica en 9.9.1, o en el tiempo establecido en 9.9.2 ó 9.9.3 cuando no se tienen ciclos completos de motocompresor.

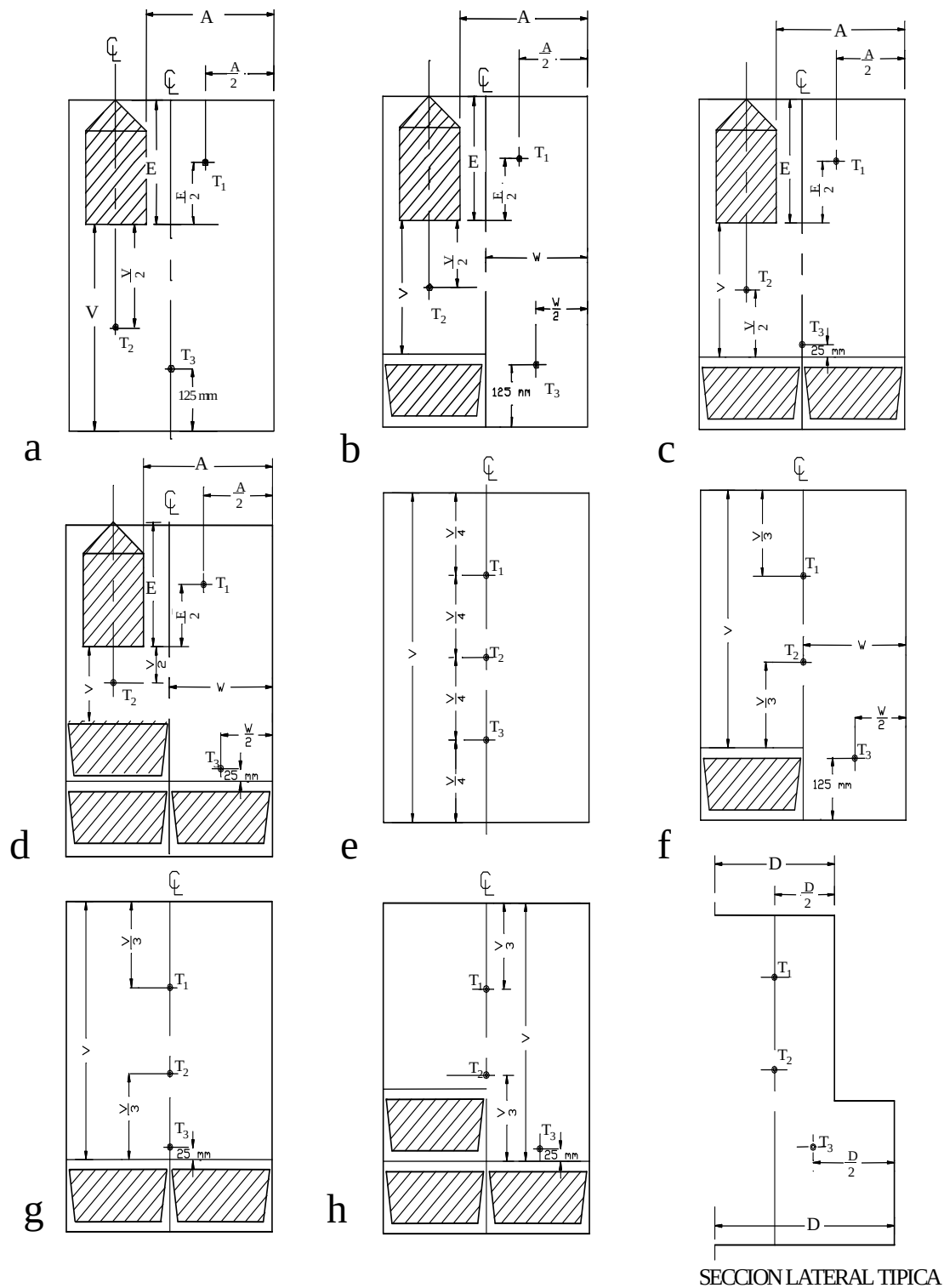
Para aparatos con deshielo automático de periodo largo las temperaturas del compartimiento son las medidas en la primera parte del periodo de prueba especificado en 9.13.3.

9.9.1 La temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante el número de ciclos completos del motocompresor que es igual al número de minutos entre lecturas de temperaturas medidas, redondeando al siguiente minuto entero; también puede determinarse durante los ciclos completos a lo largo de un periodo mayor que una hora.

Uno de los ciclos incluidos debe ser el último ciclo completo del motocompresor del periodo de prueba.

9.9.2 Con ciclos del motocompresor inexistentes, la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas en los últimos 32 min del periodo de prueba.

9.9.3 Con ciclos incompletos del motocompresor (menos de un ciclo), la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante las últimas 3 h del último periodo de funcionamiento del motocompresor.



"A", "D", "E", "W" y "V" son designaciones arbitrarias para determinar la localización de qué temperaturas deben ser medidas.

Las dimensiones de profundidad deben ser medidas desde la pared trasera hasta el plano definido por la superficie de la junta sello, T₁, T₂, y T₃ indican localización de sensores de temperatura.

Figura 1. Colocación de sensores de temperatura para determinar las temperaturas en el compartimiento de alimentos

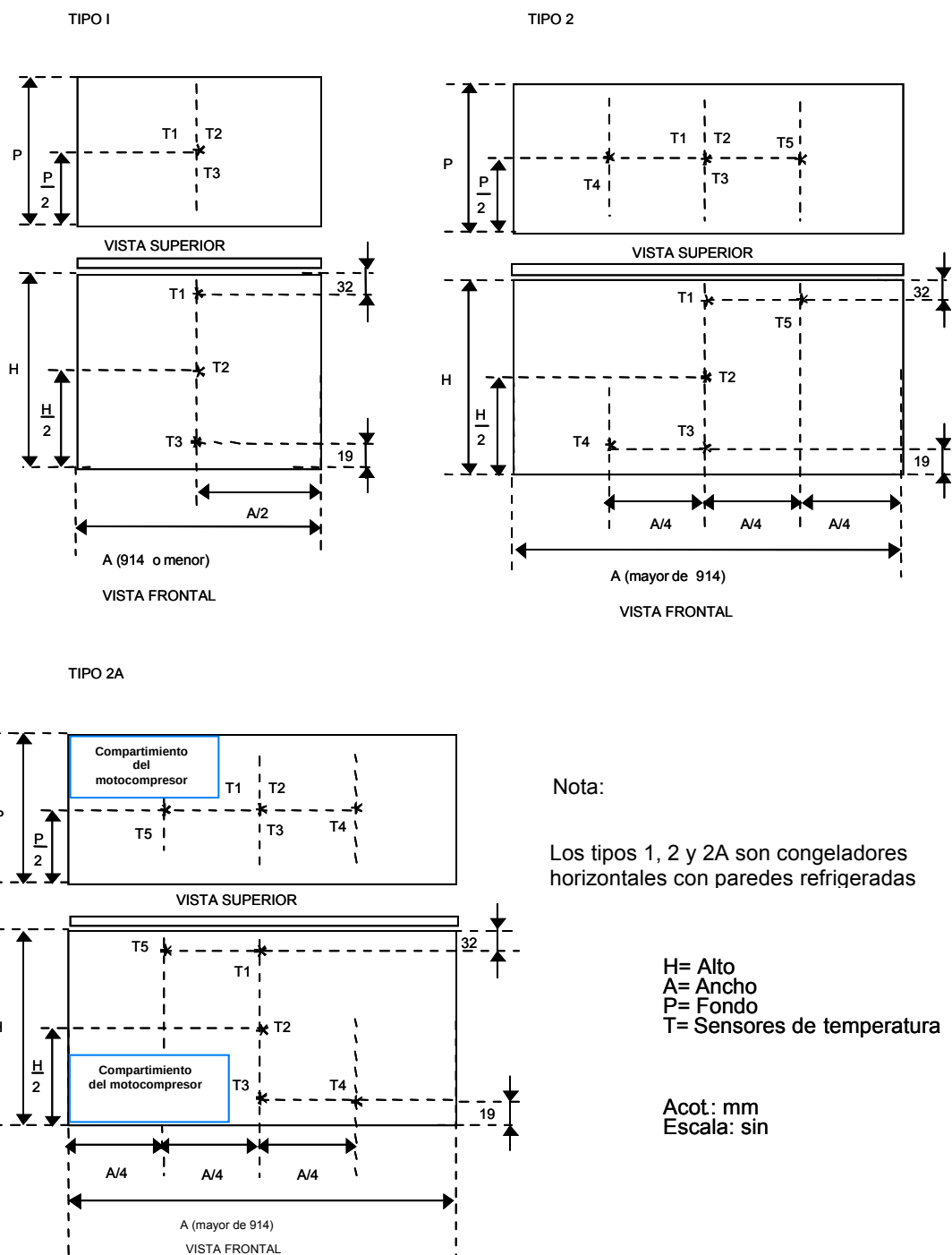
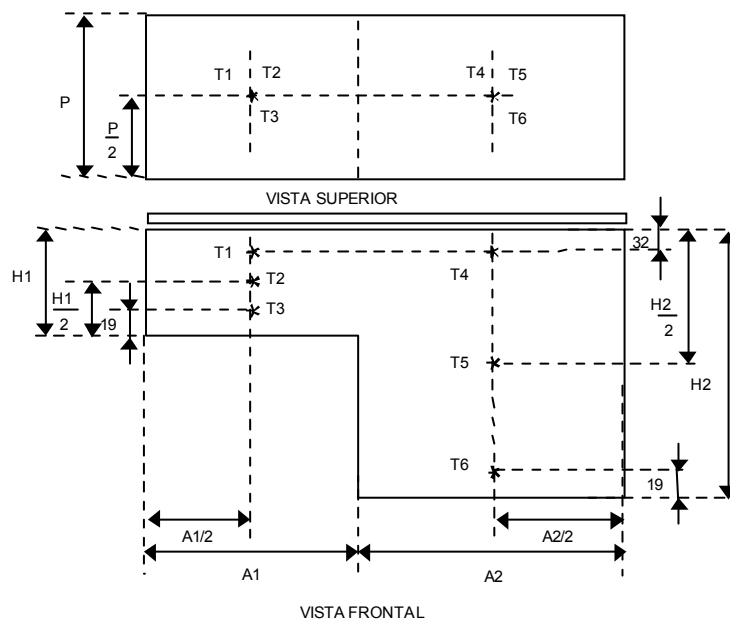
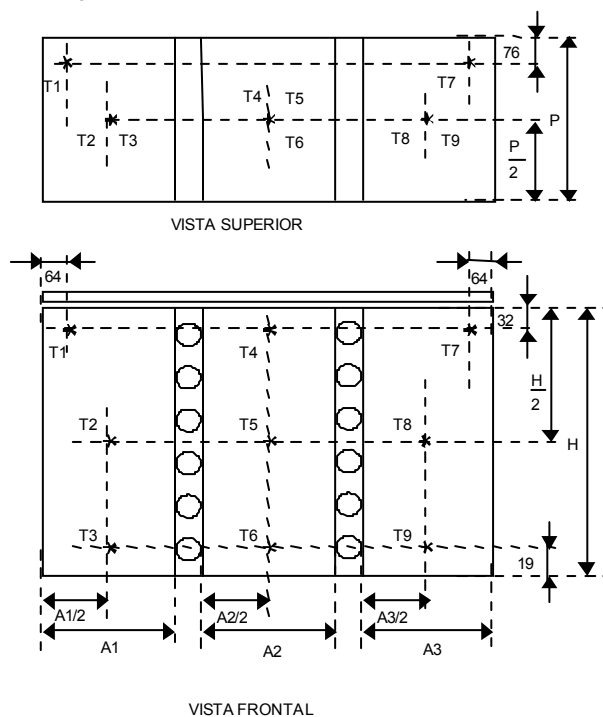


Figura 2. Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales

TIPO 3



TIPO 4



Nota:

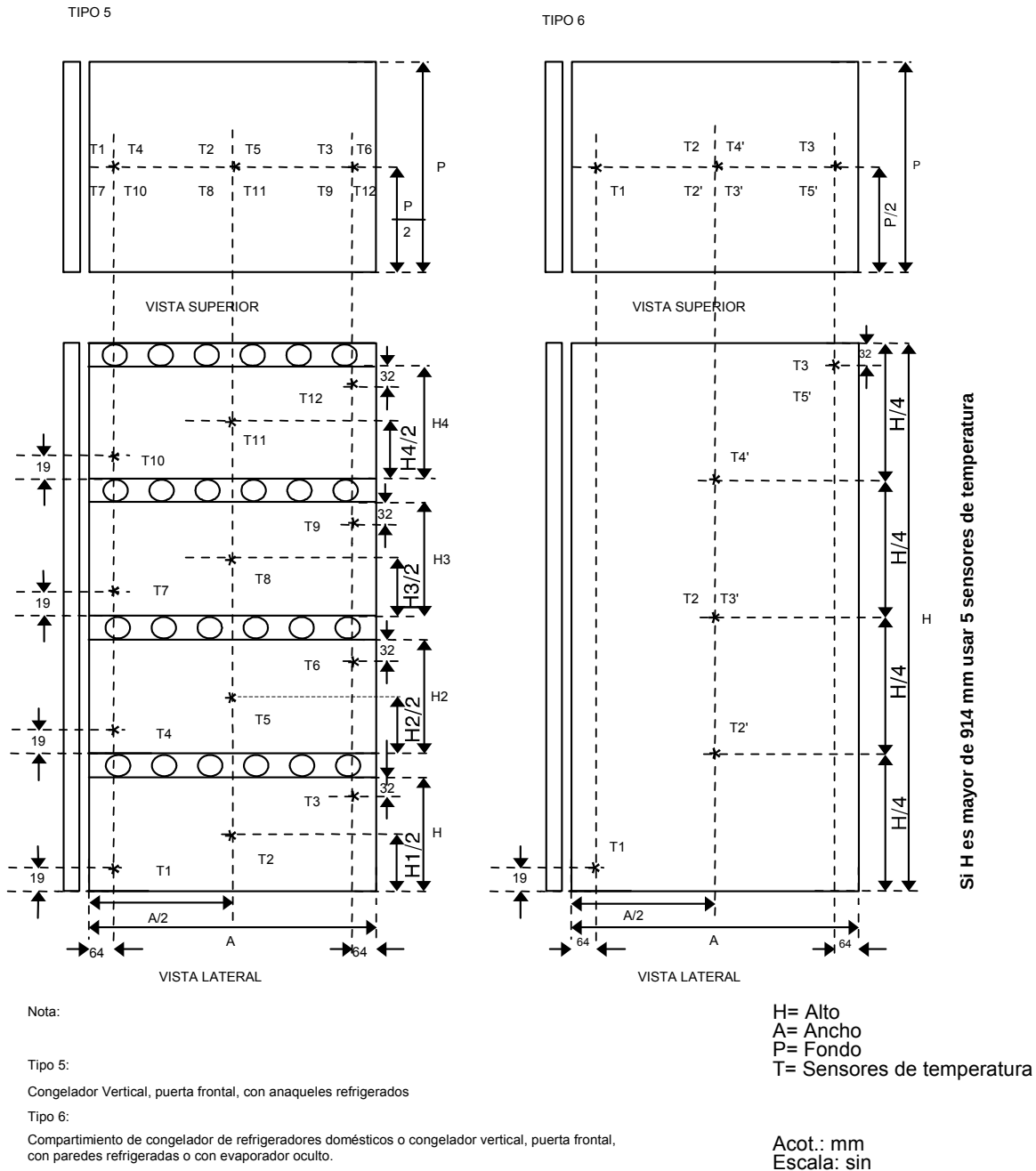
Tipo 3:
Congelador horizontal con
paredes refrigeradas

Tipo 4:
Congelador horizontal con
placas refrigeradas

H= Alto
A= Ancho
P= Fondo
T= Sensores de temperatura

Acot.: mm
Escala: sin

Figura 3. Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales.



Si un saliente en el lado interno de la puerta interfiere con la localización del sensor de temperatura, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado.

Para los tipos 1, 2, 3 y 4 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él) hasta el plano definido por la superficie del sello junta.

Para los tipos 5 y 6 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él).

Para los tipos 5 y 6 la dimensión de la profundidad debe ser medida desde el fondo de la superficie interna hasta el plano definido por la junta sello.

Para el tipo 5 los anaqueles no refrigerados son tratados como si ellos no existieran.

9.10 Temperaturas de referencia normalizadas

APARATO	COMPARTIMIENTO DE REFERENCIA	TEMPERATURA DE REFERENCIA
Refrigerador solo	de alimentos	3,3°C
Refrigerador convencional	congelador	-9,4°C
Refrigerador-congelador	congelador	-15,0°C
Congelador	congelador	-17,8°C

9.11 Control de temperatura**9.11.1 Modelos sin control de temperatura ajustable por el usuario.**

Se mide la temperatura y el consumo de energía con el control de temperatura operando normalmente, de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

9.11.2 Modelos con control de temperatura ajustable por el usuario.

La prueba se debe llevar a cabo de acuerdo con las secuencias enunciadas en el inciso 9.12.

9.12 Secuencia de pruebas**9.12.1 Las pruebas se realizan, después de obtener la condición térmica estable del aparato.**

9.12.2 La primera prueba requiere que se coloquen los controles de temperatura de los compartimientos en su posición media, entre las posiciones más fría y más caliente del control de temperatura.

9.12.3 La segunda prueba requiere que se coloquen todos los controles de temperatura de los compartimientos en su posición más fría o más caliente que se indique en el control, la que sea apropiada para obtener una temperatura mayor y otra temperatura menor que la temperatura de referencia normalizada que corresponda al tipo de refrigerador que se está probando con la presente prueba y la requerida en el inciso 9.12.2.

Si las temperaturas obtenidas durante estas dos pruebas son mayor y menor que la temperatura de referencia normalizada, entonces los resultados de las dos pruebas se utilizan para determinar el consumo de energía.

Si la temperatura del compartimiento de referencia, medida con los controles de temperatura en la posición de más caliente, es menor que la temperatura de referencia normalizada y además la temperatura del compartimiento de alimentos es menor a 7,2°C en refrigeradores convencionales y en] refrigeradores-congeladores, excluyendo refrigeradores solos, entonces el resultado de esta prueba es el único empleado para determinar el consumo de energía.

Si las dos temperaturas son mayores a la temperatura de referencia, el producto no cumple con la norma.

9.13 Tiempo de prueba

Una vez lograda la condición térmica estable del aparato, el tiempo de prueba está determinado por el tipo de deshielo.

9.13.1 Deshielo manual, semiautomático y parcialmente automático

La prueba empieza en un arranque de motocompresor y dura por lo menos 3 h; durante el periodo de prueba el motocompresor debe completar dos o más ciclos. Si no ocurre paro del motocompresor, determinado previamente durante el periodo de estabilización, el periodo de prueba debe ser por lo menos de 3 h.

Si el motocompresor presenta ciclos de motocompresor incompletos (menos de dos ciclos de motocompresor) durante un periodo de 24 h, los resultados del periodo de 24 h deben utilizarse de todas maneras para determinar el consumo de energía.

9.13.2 Deshielo automático

La prueba empieza al inicio de un periodo de deshielo y continúa hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo o desde el final de un periodo de deshielo y continúa hasta el final del siguiente periodo de deshielo.

9.13.3 Deshielo automático de duración larga

El periodo de prueba consiste de dos partes.

La primera parte es igual a la prueba para un aparato de deshielo manual (9.13.1).

La segunda parte comienza cuando se inicie un periodo de deshielo durante un ciclo de funcionamiento del motocompresor y se termina en el segundo encendido del motocompresor o después de 4 h, lo que ocurra primero.

9.13.4 Deshielo ajustable

El periodo de prueba consiste de dos partes iguales a las pruebas para un aparato de deshielo automático de duración larga (9.13.3).

9.13.5 Sistema de motocompresor dual con deshielo automático

Si el modelo por probar tiene sistemas de motocompresores separados para el refrigerador y secciones del congelador, cada uno con su propio sistema de deshielo automático, entonces debe usarse el método de dos partes indicado en 9.13.3. La segunda parte del método debe dirigirse separadamente para cada sistema de deshielo automático. Los componentes auxiliares (motores de ventilador, resistencias anticondensación, etc.) se identificarán para cada sistema y el consumo de energía medido durante cada prueba.

9.14 Consumo de energía durante el tiempo de prueba

Es la que indique el wattorímetro desde el inicio hasta el final de la prueba.

9.15 Consumo de energía de un ciclo

El consumo de energía durante el tiempo de prueba se ajusta a un periodo de un ciclo, expresándose en kilowatts-hora por día (kWh/día).

9.15.1 Aparatos con deshielo manual, semiautomático, parcialmente automático y automático

El cálculo del consumo energético durante el periodo de prueba se define por:

$$EC = \frac{(EP \times 1440 \times K)}{t}$$

Donde:

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

EP = Consumo de energía durante el periodo de prueba, en kWh

1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de prueba a un periodo de 24 h

K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos.

t = Tiempo total de la prueba en minutos

9.15.2 Aparatos con deshielo automático de periodo largo

El consumo de energía de la prueba debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de prueba a un periodo de 24 h

EP1 = Consumo de energía durante el primer periodo de pruebas, en kWh como se especifica en 9.13.3

EP2 = Consumo de energía durante el segundo periodo de pruebas, en kWh como se especifica en 9.13.3

T1 y T2 = Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de prueba, respectivamente, en minutos

K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos

CT = Tiempo de funcionamiento del control de deshielo en horas, requerido para que funcione un ciclo completo (ajustar al más cercano décimo de hora por ciclo)

12 = Factor de conversión para ajustar a un 50% de tiempo de funcionamiento del motocompresor

9.15.3 Aparatos con deshielo ajustable

El consumo de energía de la prueba debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

- EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día
- 1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de prueba a un periodo de 24 h
- EP1 = Consumo de energía durante el primer periodo de pruebas, en kWh como se especifica en 9.13.4
- EP2 = Consumo de energía durante el segundo periodo de pruebas, en kWh como se especifica en 9.13.4
- K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos
- T1 y T2 = Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de prueba, respectivamente, en minutos
- 12 = Factor de conversión para ajustar a un 50% de tiempo de funcionamiento del motorcompresor, y

$$CT = \frac{TC \times TL}{F \times (TL - TC) + TC}$$

Donde:

- CT = Tiempo de funcionamiento del control de deshielo
- TC = Tiempo mínimo, por diseño, del periodo de deshielo
- TL = Tiempo máximo, por diseño, del periodo de deshielo
- F = Factor de la relación entre el excedente de la diferencia máxima del consumo de energía y el valor mínimo de consumo de energía, igual a 0,20 de acuerdo a pruebas realizadas para encontrar CT.

9.15.4 Sistemas de motorcompresor dual con deshielo automático

El método de prueba de dos partes indicado en 9.13.3 debe usarse. El consumo de energía en kWh por día debe calcularse de la manera siguiente:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2F - \frac{EPF \times T2}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CTF} + \left(EP2R - \frac{EPR \times T3}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CTR}$$

Donde:

1 440, EP1, T1, EP2, 12, y CT son definidos en 9.15.2

EPF = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba para el sistema del congelador por el sistema del congelador.

EP2F = Consumo total de energía durante la segunda parte de la prueba para el sistema del congelador.

EPR = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba para el sistema del refrigerador por el sistema del refrigerador.

EP2R = Consumo de energía total durante la segunda parte de la prueba para el sistema del refrigerador.

K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos

T2 y T3 = longitud de tiempo en minutos de la segunda parte de la prueba para el sistema del congelador y sistema del refrigerador, respectivamente.

CTF = tiempo de "encendido" del motorcompresor entre deshielos del congelador (décimo de una hora).

CTR = tiempo de "encendido" del motorcompresor entre deshielos del refrigerador (décimos de una hora).

9.16 Determinación del consumo de energía promedio de un ciclo**9.16.1 Refrigerador solo**

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

9.16.1.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 3,3°C, el consumo de energía del aparato se reporta como:

$$E = EC2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC2 = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

9.16.1.2 Si la temperatura del compartimiento de alimentos medida durante cualquiera de las dos pruebas es mayor que 3,3°C, el consumo de energía promedio del aparato se reporta como:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{3,3 - TR1}{TR2 - TR1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento de alimentos, en °C determinado como se indica en el inciso 9.9, en °C

3,3 = Temperatura de referencia normalizada para un refrigerador solo, en °C

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante la primera y segunda pruebas, respectivamente.

9.16.2 Refrigerador convencional y refrigerador-congelador

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

9.16.2.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura; en el caso de un refrigerador convencional, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 7,2°C y la temperatura del compartimiento congelador es menor o igual que -9,4°C, o es menor o igual que -15°C en el caso de un refrigerador-congelador, el consumo de energía se define como:

$$E = EC2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC2 = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

9.16.2.2 Si las condiciones del inciso 9.16.2.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define con el valor más alto calculado por las dos fórmulas siguientes:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{7,2 - TR1}{TR2 - TR1}$$

Y

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{K - TC1}{TC2 - TC1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento de alimentos, determinado como se indica en el inciso 9.9, en °C

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el inciso 9.9, en °C

7,2 = Temperatura de referencia del compartimiento de comida fresca, en °C

K = Valor constante de -9,4°C en el caso de refrigeradores convencionales y de -15°C en los refrigeradores-congeladores, siendo estos valores las temperaturas de referencia normalizada del compartimiento congelador en cada caso.

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante la primera y segunda pruebas, respectivamente.

9.16.3 Congelador horizontal y vertical

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

9.16.3.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del congelador es menor o igual que -17,8°C, el consumo de energía se define como:

$$E = EC2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC2 = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

9.16.3.2 Si las condiciones del inciso 9.16.3.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define por la fórmula siguiente:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{-17,8 - TC1}{TC2 - TC1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el inciso 9.9, en °C

-17,8 = Temperatura de referencia normalizada de los congeladores electrodomésticos, en °C

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante la primera y segunda pruebas, respectivamente.

9.17 Consumo de energía anual

Para determinar el consumo anual, debe considerarse un periodo de uso continuo a lo largo del año, determinándose de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = E \times 365$$

Donde:

CA = Consumo de energía anual, en kWh/año.

E = Consumo de energía en un ciclo, en kWh/día.

365 = Factor de conversión de días a año.

10. Etiquetado

Los refrigeradores y congeladores electrodomésticos objeto de esta Norma que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía que consume este producto con relación a otros de su mismo tipo, capacidad y sistema de deshielo.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

10.2 Ubicación

La etiqueta debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor, en su interior o exterior.

10.3 Información

La etiqueta de consumo de energía de los refrigeradores electrodomésticos debe contener la información que se lista a continuación:

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

NOTA: Para la información solicitada en los incisos 10.3.9 y 10.3.10, correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:

Dígito decimal mayor que 5, la cifra entera se incrementa en una unidad.

Dígito decimal menor o igual que 5, la cifra entera no se modifica.

Las leyendas pueden ser en mayúsculas o minúsculas o combinación de ambas.

10.3.1 La leyenda EFICIENCIA ENERGETICA.

10.3.2 La leyenda Consumo de Energía.

Si el consumo de energía de un aparato comprendido en el campo de aplicación de esta Norma, presenta una reducción de por lo menos un valor igual o superior al 10% del especificado, puede ostentar en la etiqueta la leyenda "EFICIENCIA SUPERIOR". (Figura 5A)

10.3.3 La leyenda: Determinado como se establece en la NOM-015-ENER-2012.

10.3.4 La leyenda: Marca(s) seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante.

10.3.5 La leyenda: Modelo(s) seguida del modelo(s) del refrigerador.

10.3.6 La leyenda: Tipo: seguida del tipo de refrigerador o congelador, según 5.1.

10.3.7 La leyenda: Capacidad: seguida de la capacidad del refrigerador, según el apéndice A, o congelador, según el apéndice B.

10.3.8 La leyenda: Sistema de deshielo: seguida del sistema de deshielo del refrigerador o congelador, según 5.2.

10.3.9 La leyenda: Límite de Consumo de Energía (kWh/año): seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, según 6.1, en números enteros, con negritas.

10.3.10 La leyenda: Consumo de Energía (kWh/año): seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por la presente Norma, en números enteros, con negritas.

10.3.11 La leyenda: Compare el consumo de energía de este equipo con otros similares antes de comprar.

10.3.12 La leyenda: Ahorro de Energía colocada de manera horizontal.

10.3.13 Una barra horizontal de tonos crecientes, del claro hasta el negro, indicando el porcentaje de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%.

Debajo de la barra en 0% debe colocarse la leyenda: Menor Ahorro y debajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda: Mayor Ahorro.

10.3.14 La leyenda: Ahorro de energía de este producto.

10.3.15 Una flecha con el porcentaje de ahorro de energía que tiene el refrigerador o congelador, obtenido con el siguiente cálculo, con negrita:

$$\text{Ahorro de Energía} = (1 - \text{Consumo de Energía} / \text{Límite de Consumo de Energía}) \times 100$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincidan su punta y los tonos de la barra que descritos en el inciso anterior en el punto en que el ahorro de energía se represente gráficamente.

10.3.16 Las leyendas: IMPORTANTE y El consumo de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del producto.

10.3.17 La leyenda: La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

10.4 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm $\pm$ 1 cm

Ancho 10,0 cm $\pm$ 1 cm

10.5 Distribución de la información y colores

10.5.1 La información debe distribuirse como se muestra en la figura 5 ó 5A según corresponda, que presenta un ejemplo de etiqueta.

10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas y contorno de las flechas debe ser de color negro.

- El contorno de la etiqueta debe ser sombreado.
- El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

11.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos - Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

11.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

11.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones.

11.3.2 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la norma, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

11.3.3 Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

11.3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

11.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con 11.5.3.2.

11.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

11.3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

11.3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

11.3.9 Organismo de Certificación para Producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

11.3.10 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

11.3.11 Producto: los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos que se indican en el campo de aplicación de la NOM.

11.3.12 Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

11.3.13 Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

11.4. Disposiciones generales

11.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

11.4.2 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación para Producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el Organismo de Certificación de Producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

11.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el Organismo de Certificación para Producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho Organismo.

11.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del Organismo de Certificación para Producto. El Organismo de Certificación para Producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

11.4.5 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

11.4.6 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

11.5. Procedimiento

11.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación para Producto, por cada modelo que integra la familia:

11.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del (los) informe(s) de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 11.3.5 y 11.5.3.2.
- Fotografías o representación gráfica del producto.
- Etiqueta de eficiencia energética

- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.

11.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Los descritos en inciso 11.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en 11.3.5 y 11.5.3.2.

11.5.2 Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

11.5.3 Muestreo

11.5.3.1 Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en el capítulo 7 de la NOM, seleccionando de manera aleatoria los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos para probar.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación.

Dicho programa debe estar basado en la información contenida en la tabla siguiente:

NUMERO DE FAMILIAS CERTIFICADAS	NUMERO DE FAMILIAS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de Familias

11.5.3.2 Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Mismo tipo (Ver Tabla 1)
- 2) Mismo sistema de deshielo.
 - Deshielo manual y semiautomático.
 - Deshielo parcialmente automático.
 - Deshielo automático
 - Deshielo automático de duración larga.
- 3) Similar volumen con variación de $\pm 3\%$.
- 4) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8).

- 5) Mismo componentes eléctricos principales: compresor (misma capacidad), accesorios eléctricos, etc.
- 6) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca.
- 7) Se permiten agrupar modelos con o sin dispositivos automáticos generadores de hielo y con uno o más focos en los compartimientos refrigerador y congelador. Siempre y cuando durante las pruebas de laboratorio permanezcan apagados o no estén funcionando.
- 8) Se permiten agrupar modelos con o sin luces de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares, siempre y cuando se operen a través del usuario.

En caso de que por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo a la norma de referencia, de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.

11.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

11.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

11.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

11.5.5 Seguimiento

11.5.5.1 El Organismo de Certificación para Producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

11.5.5.1.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el Organismo de Certificación para Producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en 11.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

11.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 11.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

11.5.5.1.3 En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

11.5.5.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el Organismo de Certificación para Producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

11.5.5.1.5 En caso que el Organismo de Certificación para Producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el Organismo de Certificación para Producto debe dar aviso al titular del certificado de cumplimiento.

11.6. Diversos

11.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

11.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

12. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

13. Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

14. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

NOM-015-ENER-2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2003.

CAN/CSA C300-08, Energy Performance and Capacity of Household Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers.

10 CFR 430-1998, Subpart B, Appendix A1 Uniform test method for measuring the energy consumption of electric refrigerators and electric refrigerator-freezers.

10 CFR 430-1998, Subpart B, Appendix B1 Uniform test method for measuring the energy consumption of freezers.

10 CFR 430-2010, Energy Conservation Program: Energy Conservation Standards for Residential Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers; Proposed Rule.

15. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

16. Transitorios

Uno. La presente Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación y a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la NOM-015-ENER-2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, método de prueba y etiquetado que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2003.

Dos. La presente Norma entrará en vigor a los 90 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y a partir de esta fecha todos los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, serán certificados con base a la misma.

Tres. Los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores con certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2002, expedido por los organismos de certificación acreditados y aprobados antes de esta fecha, podrán ser comercializados como máximo hasta el término de su vigencia estipulada en el mismo.

Cuatro. No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2002 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2012, si así le interesa al comercializador.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

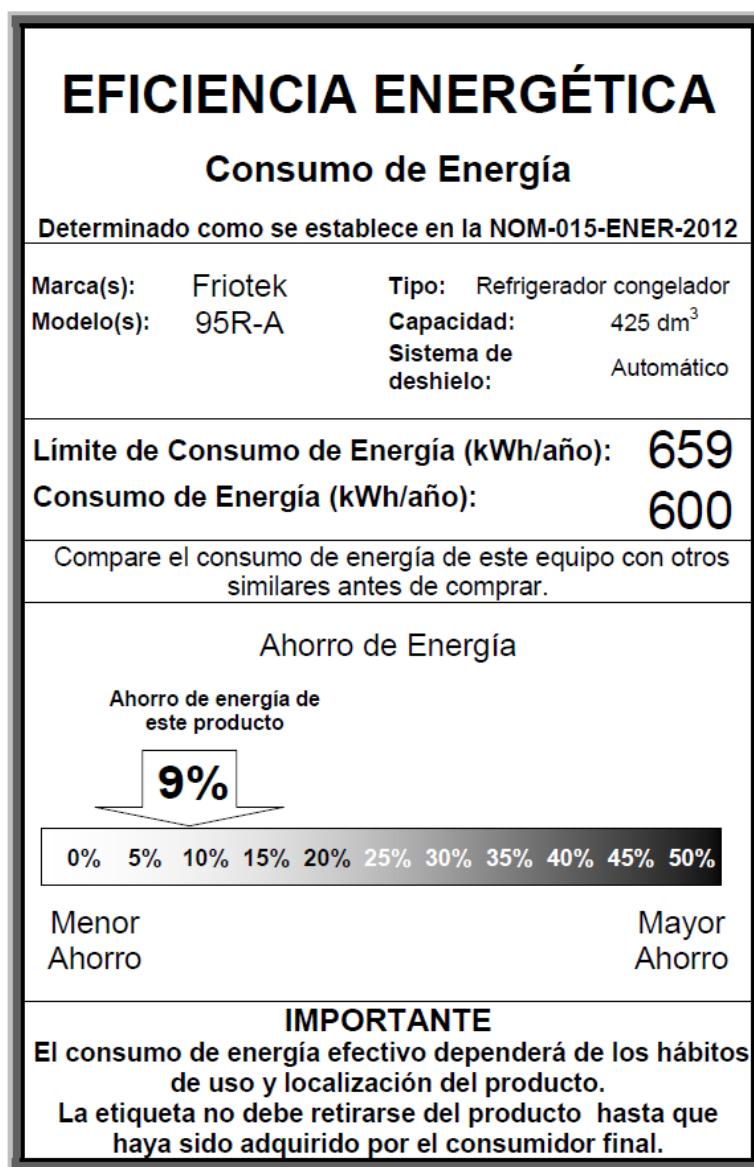


Figura 5. Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos

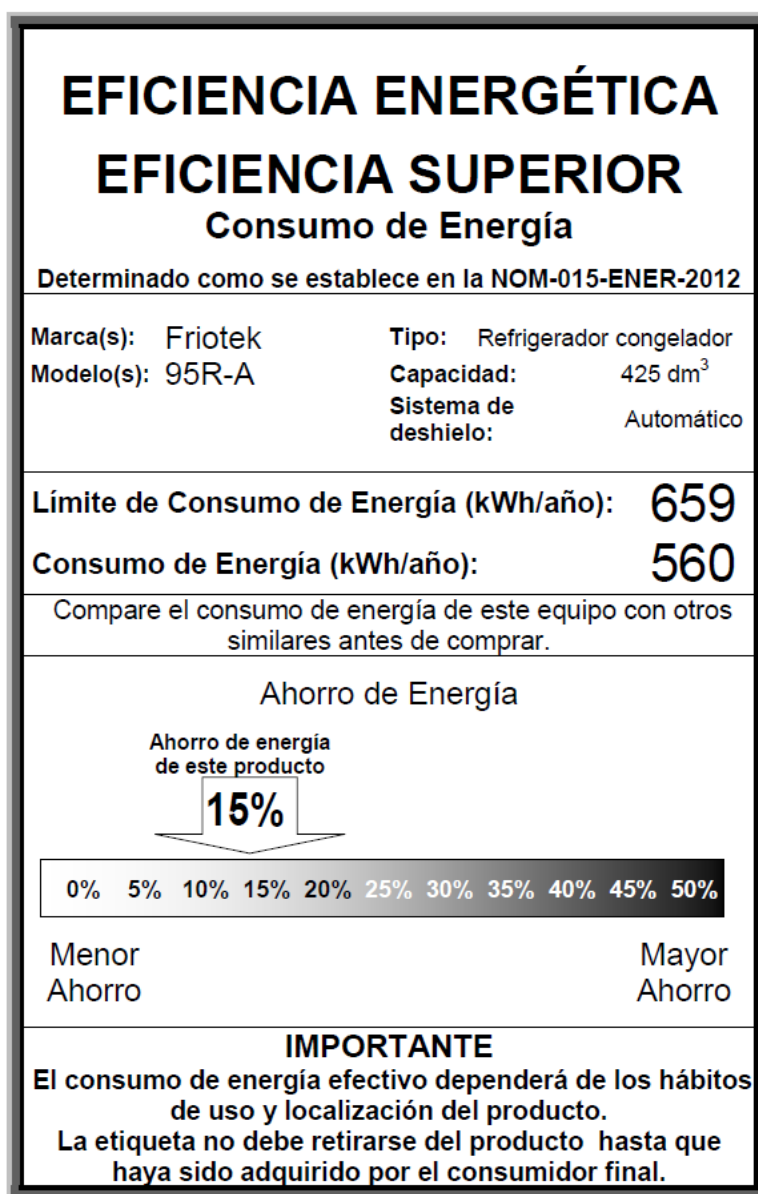


Figura 5A. Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos de Eficiencia Superior

APENDICE A (Normativo)
METODO PARA EL CALCULO DEL VOLUMEN REFRIGERADO TOTAL
DE LOS REFRIGERADORES ELECTRODOMESTICOS

A.1 Alcance

Esta sección describe los métodos para calcular el volumen refrigerado total de los refrigeradores electrodomésticos.

Esta sección proporciona un método uniforme para determinar el tamaño de los refrigeradores electrodomésticos, tomando en cuenta los dispositivos especiales y/o componentes que están localizados dentro de los compartimientos refrigerados. No proporciona los métodos para determinar la capacidad de alojamiento de alimentos.

A.2 Volumen refrigerado total**A.2.1 Volúmenes****A.2.1.1 Volúmenes que deben incluirse**

El volumen refrigerado total debe incluir:

a) El volumen ocupado por aditamentos especiales, tales como canastas, cajones de frutas y legumbres, bandejas para carnes, bandejas de deshielo, dispositivos automáticos generadores de hielo (incluyendo los contenedores para almacenamiento del hielo) y enfriadores de agua.

b) El volumen ocupado por los anaqueles del gabinete, frentes y bases de anaqueles de puerta y las puertas de compartimientos especiales localizados en la puerta del refrigerador.

c) El volumen ocupado por dispositivos tales como protectores de luces, adornos y objetos estéticos que pueden removerse sin el uso de herramientas.

A.2.1.2 Volúmenes que deben deducirse

El volumen refrigerado total no debe incluir:

a) El volumen ocupado por partes necesarias para el funcionamiento correcto de la unidad, tales como puertas del evaporador, serpentín de enfriamiento, evaporadores, ductos de aire, drenaje, condensadores, deflectores y envoltura de ventiladores.

b) El volumen ocupado por salientes de la puerta que no sean utilizados como anaqueles.

c) El volumen ocupado por particiones o salientes de la(s) puerta(s) que formen un compartimiento que no sirva como anaquel y que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 dm³.

d) El volumen entre las salientes de las puertas, cuyo volumen sea deducible, y las molduras aislantes o la pared interior del gabinete que se encuentren adyacentes.

e) El volumen ocupado por salientes fijas, tales como perillas de control, colgadores de anaqueles, rieles de anaqueles y de bandejas y cubiertas de termostato que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 dm³ por compartimiento.

A.2.2 Método de cálculo

A.2.2.1 Todas las dimensiones lineales deben medirse con una resolución milimétrica.

A.2.2.2 Se divide el volumen del compartimiento de comida fresca y el volumen del compartimiento congelador en varias secciones que tengan ancho similar y profundidad (véanse las figuras 6 a la 12).

A.2.2.3 Se calcula el volumen de cada sección y el volumen de todos los espacios sombreados que se muestran en las figuras 6 a la 12. Se suman por separado los volúmenes de las secciones del compartimiento de alimentos y las secciones del compartimiento congelador para determinar el volumen total no ajustado de cada uno de esos compartimientos.

A.2.2.4 Se deducen del volumen del compartimiento de alimentos y del compartimiento congelador los volúmenes de los objetos especificados en el inciso A.2.1.2, y que también se muestran con rayado cruzado en las figuras 6 a la 12, para determinar el volumen del compartimiento de alimentos y del compartimiento congelador.

A.2.2.5 Se determina el volumen total refrigerado sumando el volumen del compartimiento de alimentos y el compartimiento congelador.

A.2.3 Información a indicar

El volumen total refrigerado, el volumen del compartimiento de alimentos y el volumen del compartimiento congelador deben indicarse al $0,1 \text{ dm}^3$ más cercano; $0,05 \text{ dm}^3$ y mayores, se consideran en la décima de decímetro cúbico próxima siguiente.

A.3 Leyendas de las figuras 6 a la 17

Las figuras 6 a la 17 muestran refrigeradores electrodomésticos típicos; no es la intención cubrir todas las variaciones de diseño. Sin embargo, la combinación de los componentes de las diversas figuras puede utilizarse para otros diseños.

Los símbolos de las dimensiones en las figuras son:

A_A = Alto del compartimiento de alimentos

A_C = Alto del compartimiento congelador

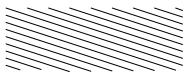
B_A = Ancho del compartimiento de alimentos

B_C = Ancho del compartimiento congelador

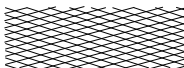
C_A = Profundidad del compartimiento de alimentos

C_C = Profundidad del compartimiento congelador

Nota: Los números en subíndice indican variaciones de las secciones usadas para calcular volúmenes individuales, por ejemplo C_{A3} . Las partes sombreadas en las figuras indican:



= Volumen que debe incluirse



= Volumen que debe deducirse

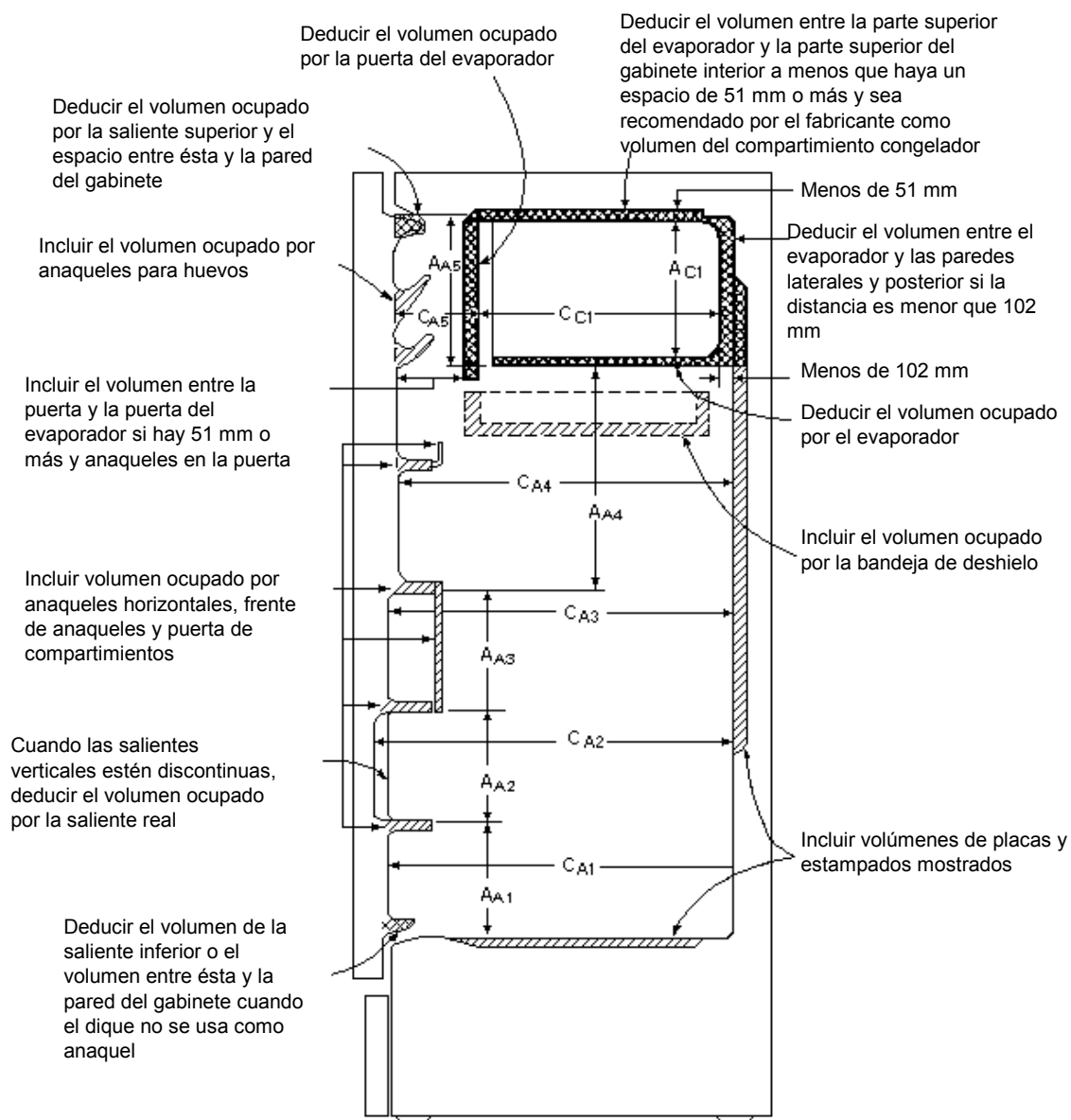


Figura 6. Refrigerador convencional

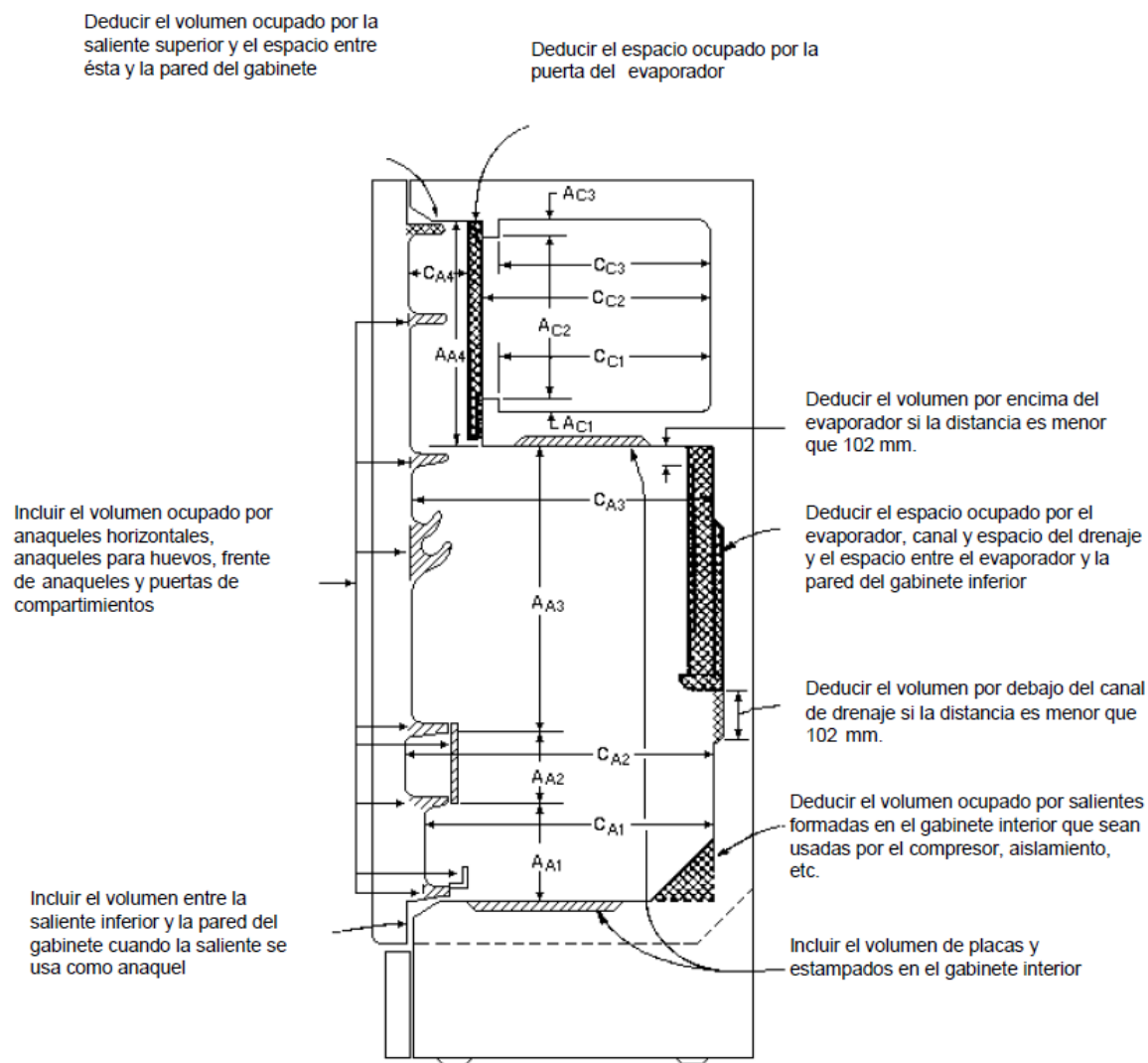


Figura 7. Refrigerador convencional

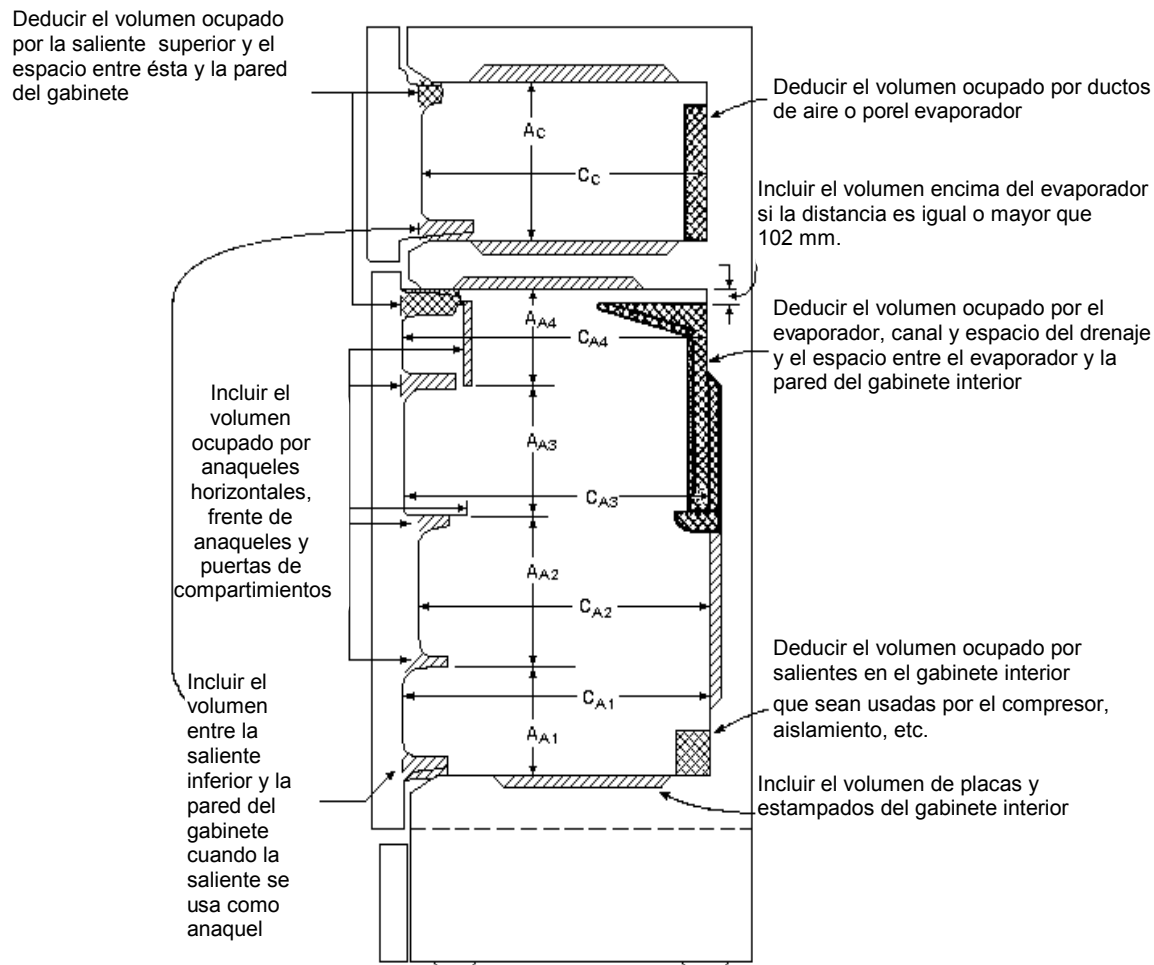


Figura 8. Refrigerador-congelador con el compartimento congelador montado en la parte superior

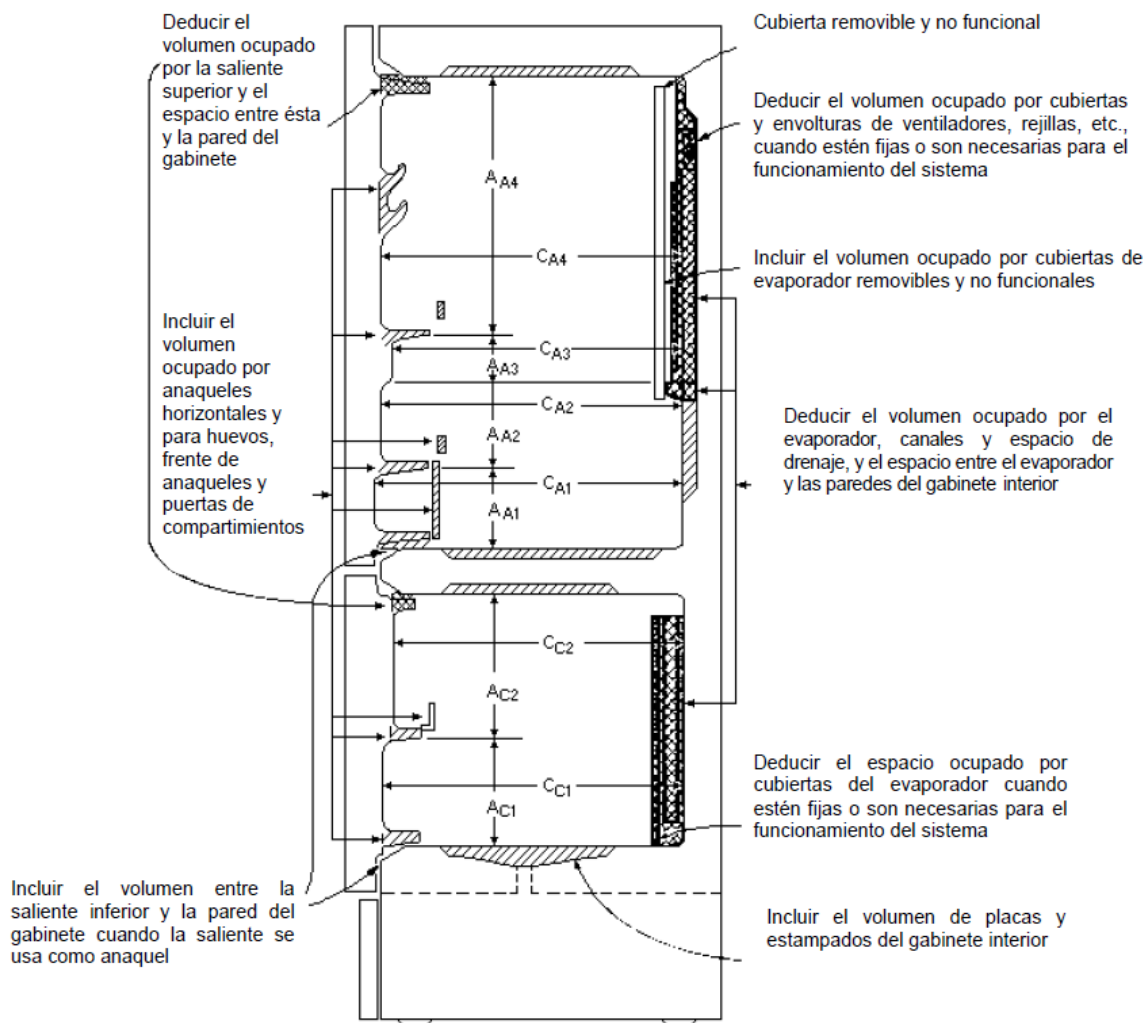


Figura 9. Refrigerador-congelador con el compartimento congelador montado en la parte inferior

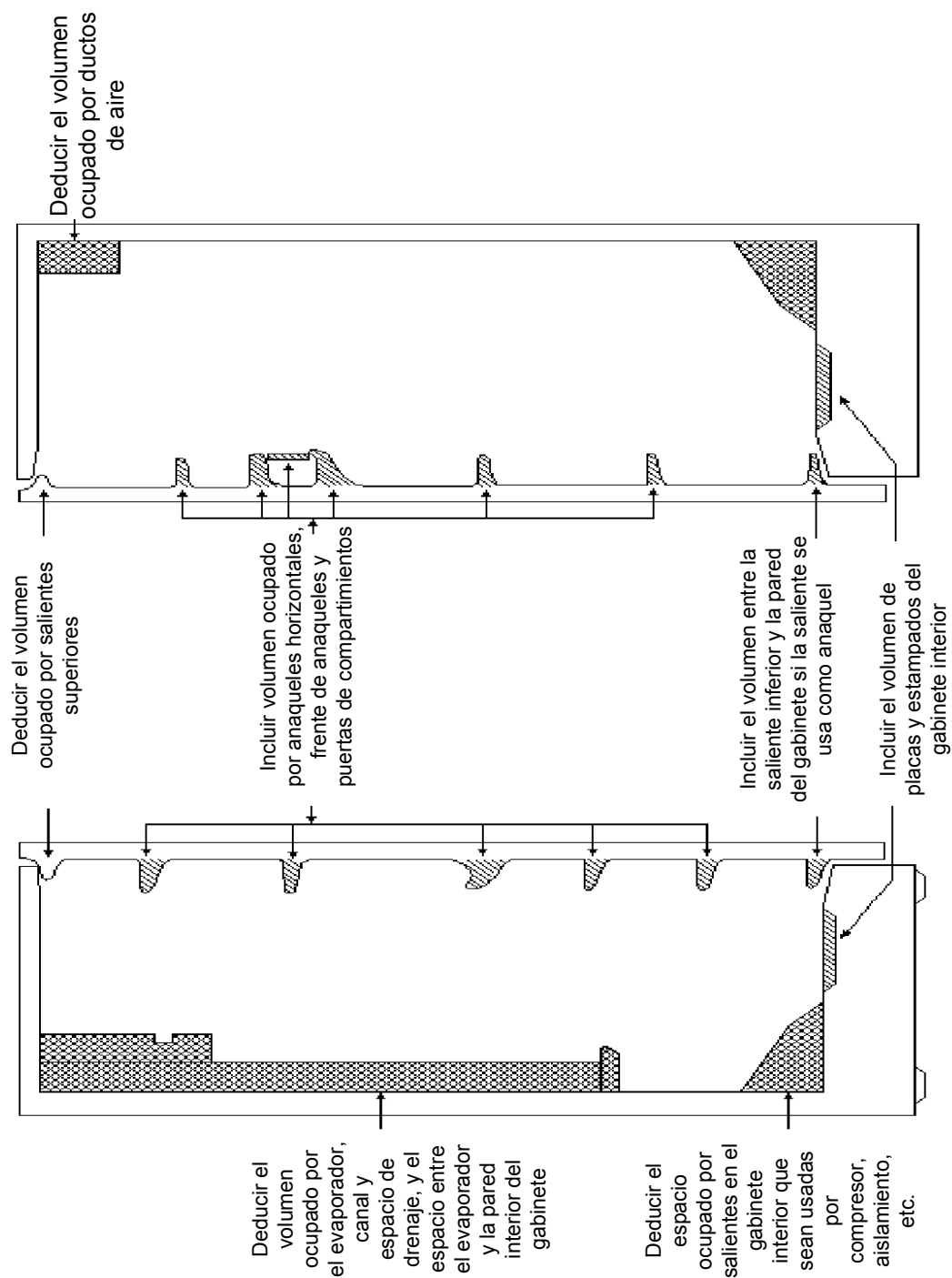
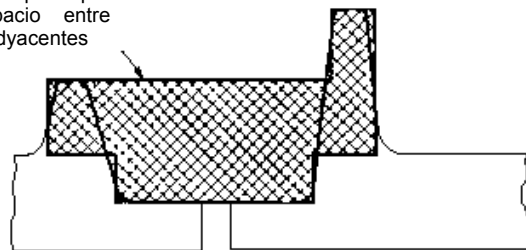
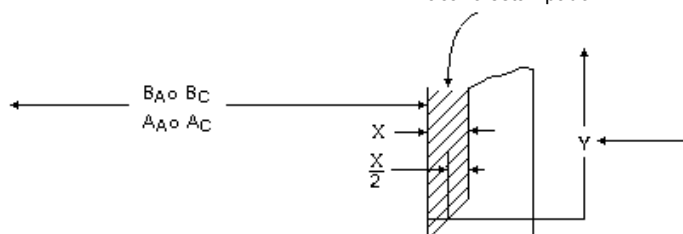


Figura 10. Volúmenes de los compartimientos de alimentos y congelador

Deducir el volumen ocupado por salientes y el espacio entre salientes de puertas adyacentes



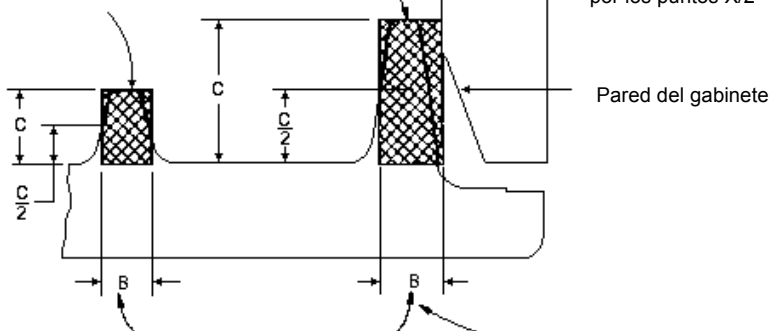
Placa o estampado



Deducir salientes horizontales o verticales que no se utilicen como anaqueles

Deducir particiones horizontales o verticales que no se utilicen como anaqueles

Determinar el área de placa o estampado del gabinete interior usando las dimensiones "X" y "Y". La dimensión "Y" se localiza en los extremos establecidos por los puntos X/2



Deducir el volumen ocupado por salientes verticales de la puerta y particiones con profundidad "C" y anchura "B"

Nota: Las dimensiones de las salientes horizontales que son deducibles deben determinarse por este método

Figura 11. Salientes de puerta y dimensiones de placa

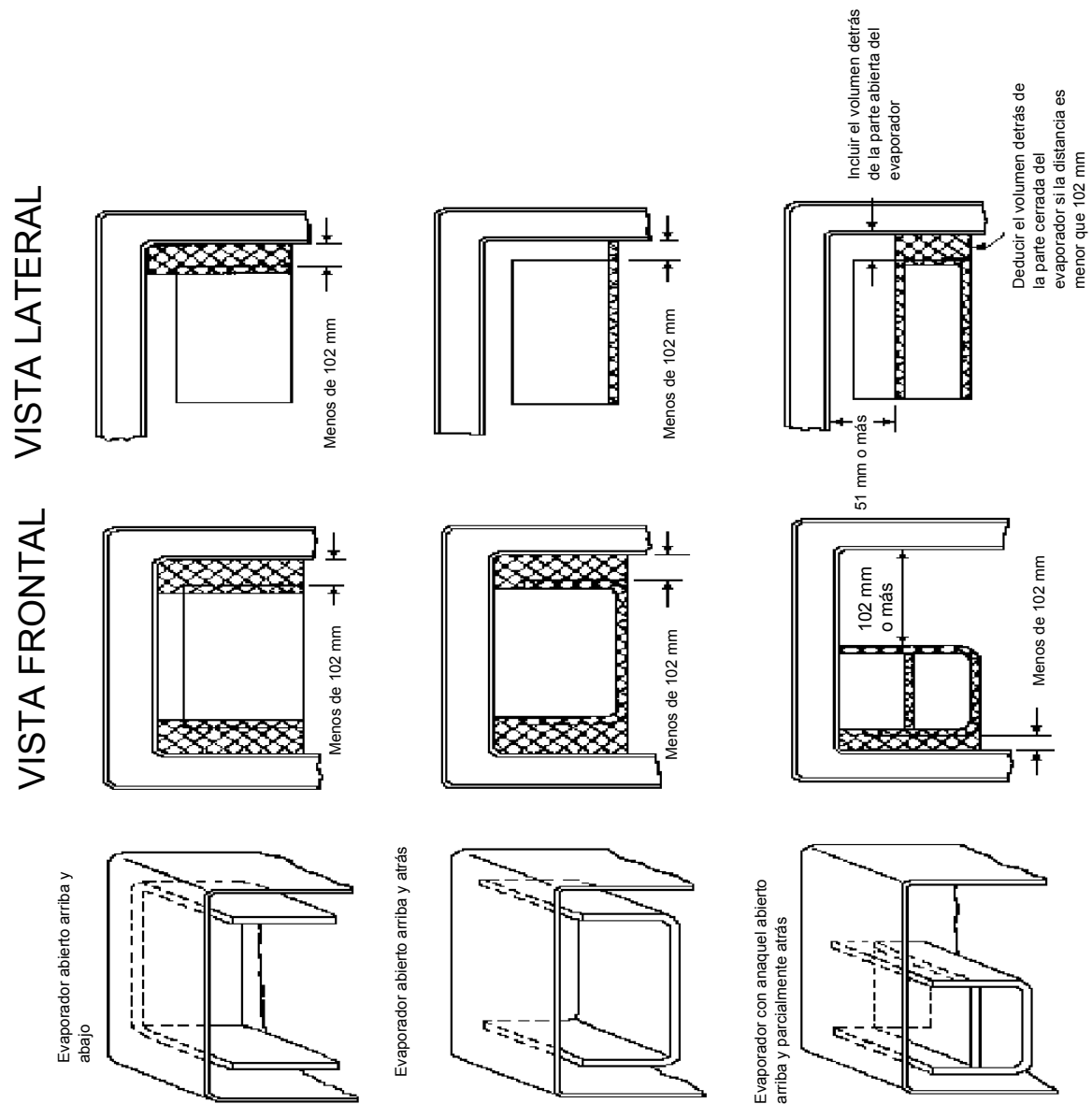


Figura 12. Montajes del evaporador

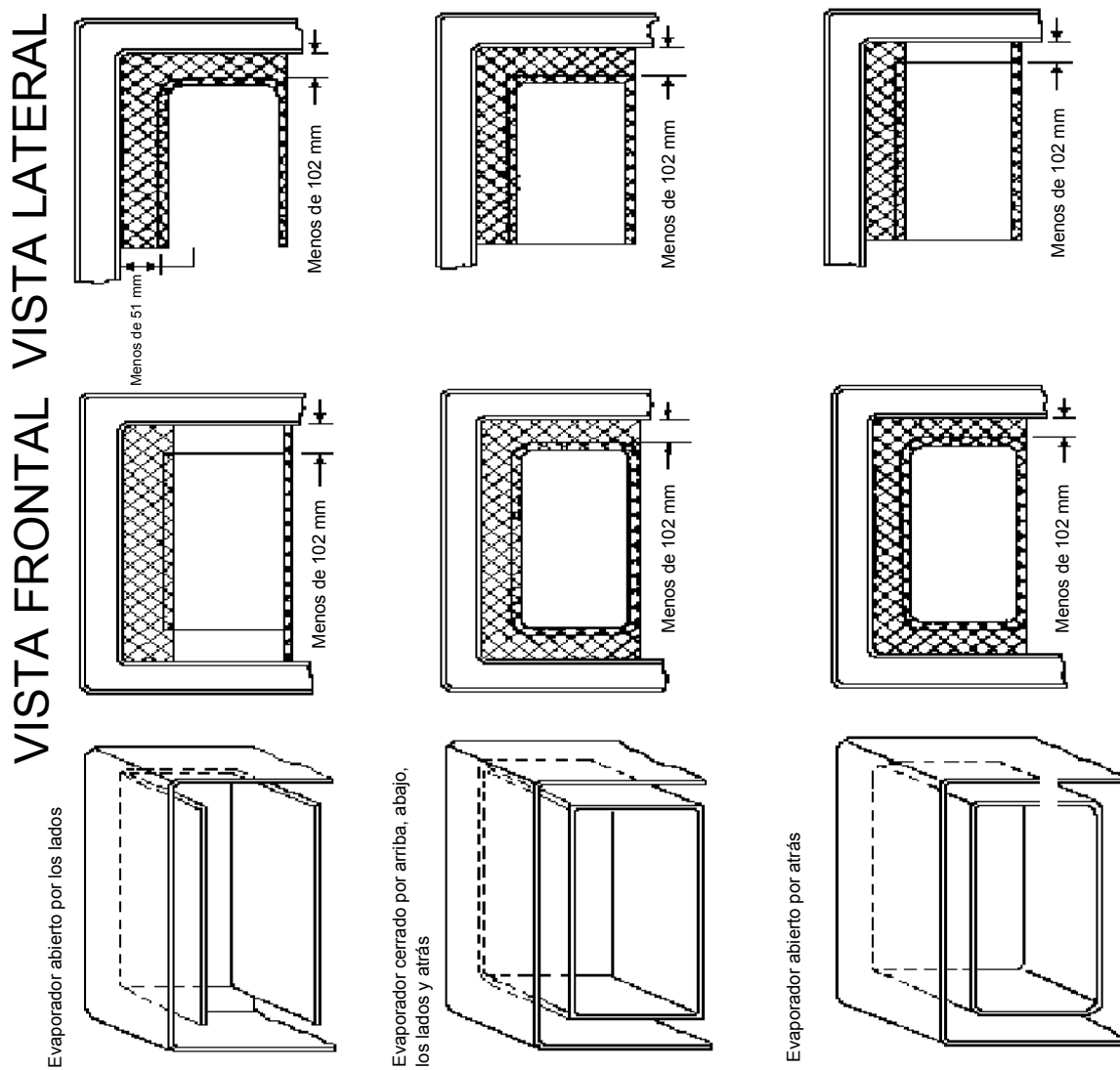
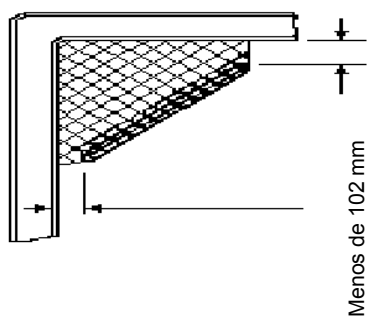
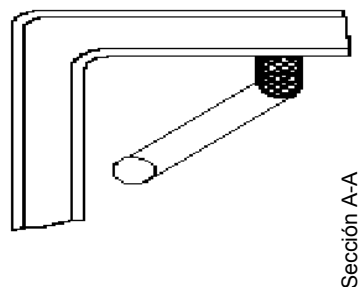
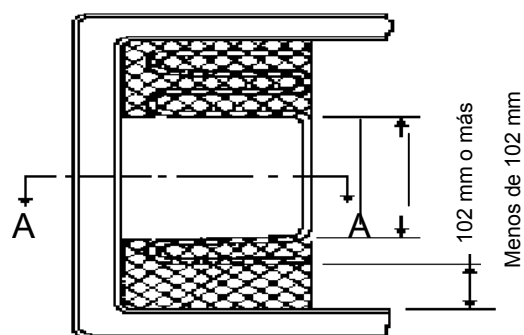


Figura 12. Montajes del evaporador (continuación)

VISTA LATERAL



VISTA FRONTAL



Serpentín en área abierta

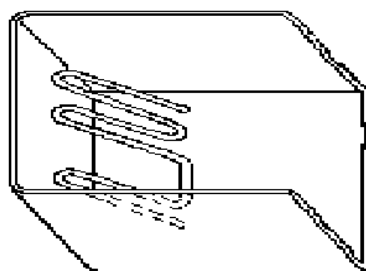


Figura 12. Montajes del evaporador (continuación)

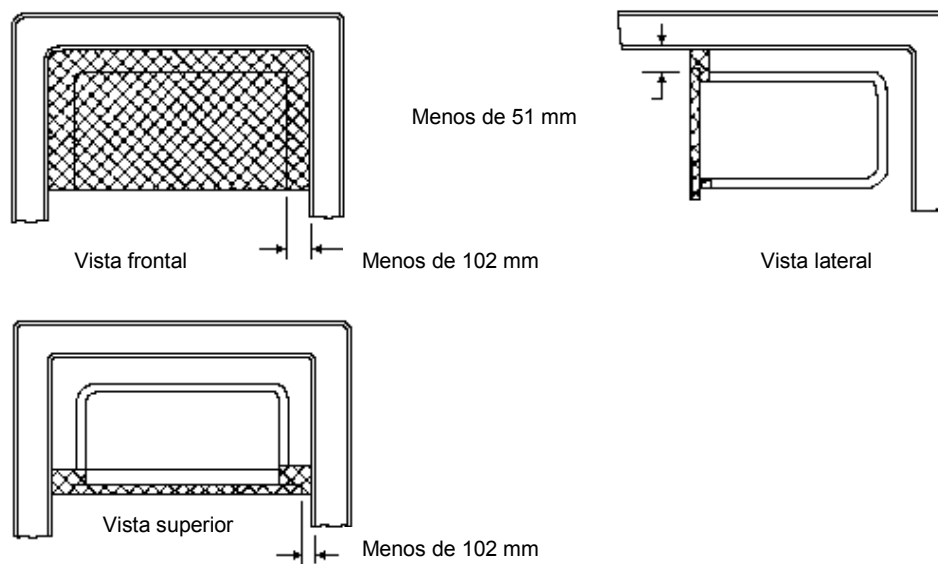


Figura 13. Deducciones de la puerta del evaporador.

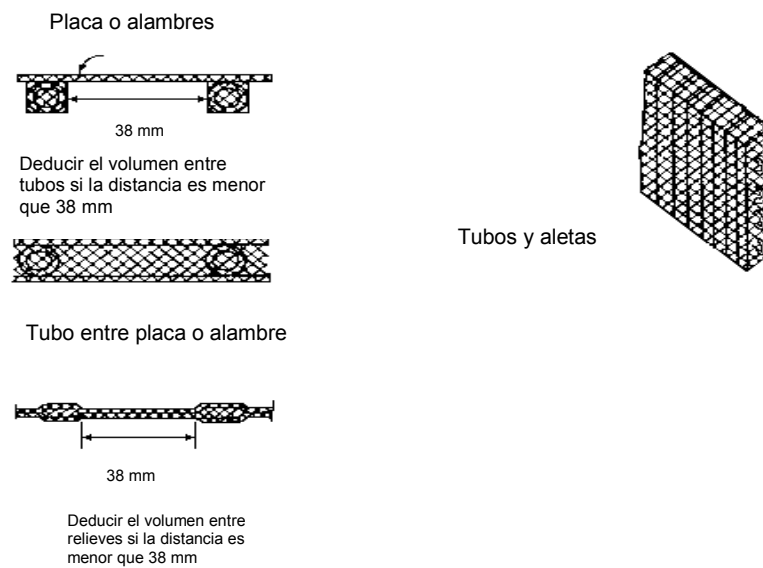


Figura 14. Tipos de evaporadores

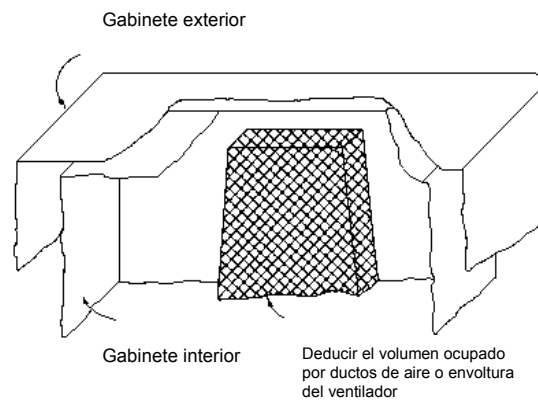


Figura 15. Volumen ocupado por ductos de aire en el compartimiento congelador

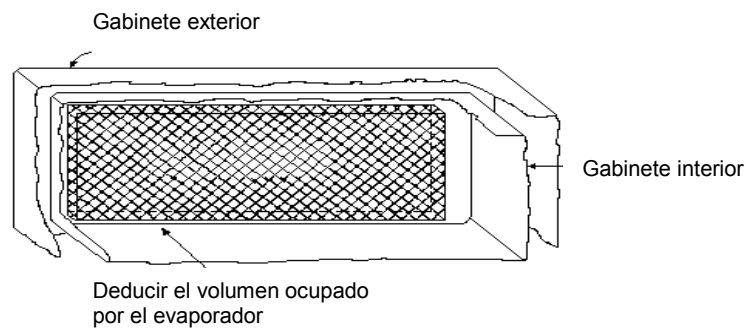


Figura 16. Volumen ocupado por el evaporador en el compartimiento congelador en sistemas de aire forzado

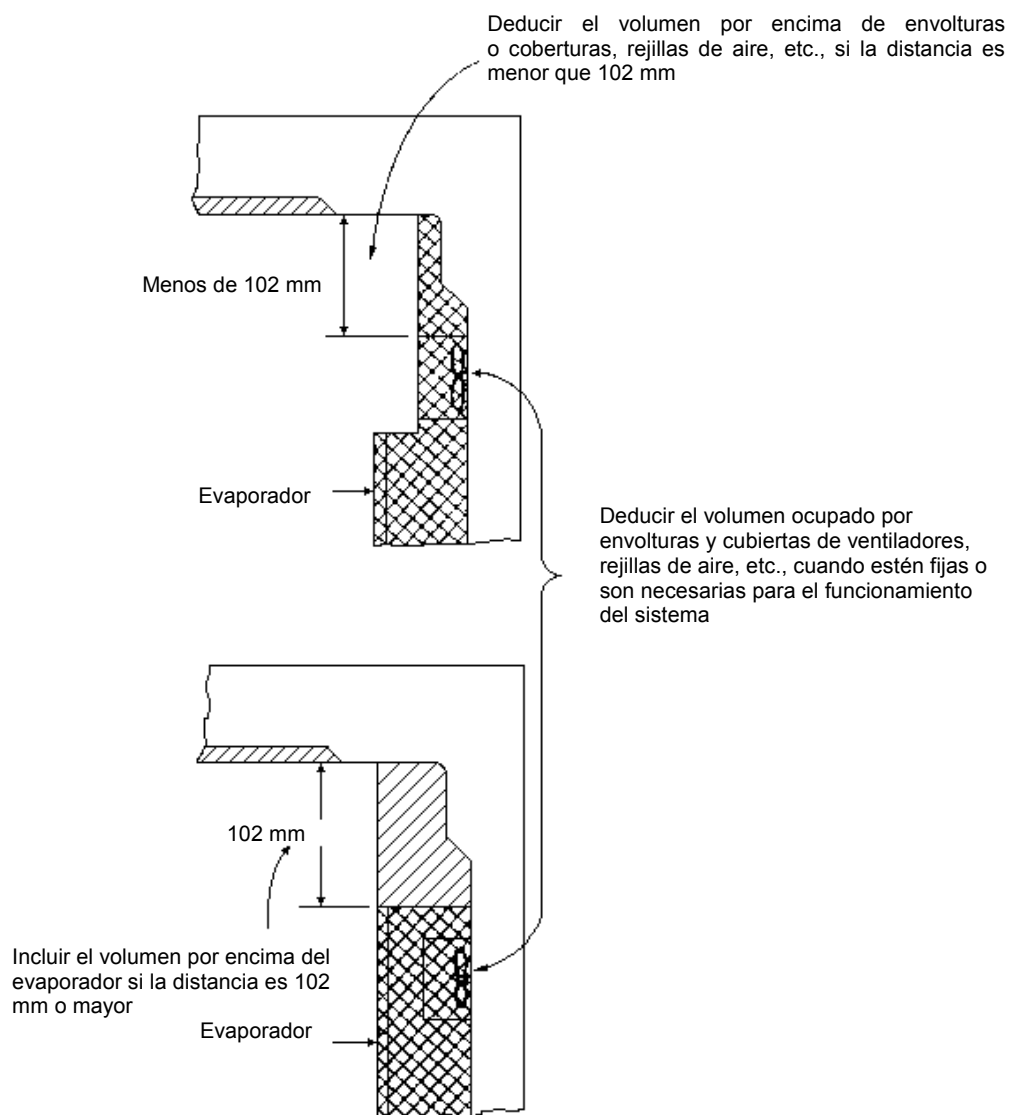


Figura 17. Volumen ocupado por rejillas y envolturas de ventiladores, etc., en el compartimiento de alimentos

APENDICE B (Normativo)**METODO PARA EL CALCULO DEL VOLUMEN REFRIGERADO TOTAL
DE LOS CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS****B.1 Alcance**

Esta sección describe los métodos para calcular el volumen refrigerado total de los congeladores electrodomésticos.

Esta sección proporciona un método uniforme para determinar el tamaño de los congeladores, tomando en cuenta los dispositivos especiales y/o componentes que están localizados dentro de los compartimientos refrigerados. No proporciona los métodos para determinar la capacidad de alojamiento de alimentos.

B.2 Volumen refrigerado total**B.2.1 Volúmenes****B.2.1.1 Volúmenes que deben incluirse**

El volumen refrigerado total debe incluir:

a) El volumen ocupado por aditamentos especiales, tales como canastas para paquetes o latas, divisiones o surtidores -cuando estas formas no sean salientes que cumplan con las condiciones indicadas en los incisos B.2.1.2 c) y B. 2.1.2 e)-, cestos, frente de compartimientos, dispositivos automáticos generadores de hielo y anaqueles no refrigerados.

b) El volumen ocupado por frentes y bases de anaqueles de puerta y las puertas de compartimientos especiales localizados en la puerta del congelador.

c) Volumen ocupado por dispositivos tales como protectores de luces, adornos y objetos estéticos que pueden removerse sin el uso de herramientas.

B.2.1.2 Volúmenes que deben deducirse

El volumen refrigerado total no debe incluir:

a) El volumen ocupado por partes necesarias para el funcionamiento correcto de la unidad, tales como puertas del evaporador, serpentín de enfriamiento, evaporadores, ductos de aire, drenaje, deflectores y envoltura de ventiladores.

b) El volumen ocupado por salientes de la puerta que no sean utilizados como anaqueles.

c) El volumen ocupado por particiones o salientes de la(s) puerta(s) que formen un compartimiento que no sirva como anaquele y que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 dm³.

d) El volumen entre las salientes de las puertas, cuyo volumen sea deducible, y las molduras aislantes o la pared interior del gabinete que se encuentren adyacentes.

e) El volumen ocupado por salientes fijas, tales como perillas de control, colgadores de anaqueles, rieles de anaqueles y de bandejas y cubiertas de termostato que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 dm³ por compartimiento.

B.2.2 Método de cálculo

B.2.2.1 Todas las dimensiones lineales deben medirse con una resolución milimétrica.

B.2.2.2 Se divide el volumen refrigerado en varias secciones que tengan ancho similar y profundidad (véanse las figuras 18 a 22).

B.2.2.3 Se calcula el volumen de cada sección y el volumen de todos los espacios sombreados que se muestran en las figuras 18 a la 23. Se suman por separado los volúmenes de las secciones, para determinar el volumen total no ajustado.

B.2.2.4 Se deducen del volumen total no ajustado, los volúmenes de los objetos especificados en el inciso B.2.1.2, y que también se muestran con rayado cruzado en las figuras 18 a la 26, para determinar el volumen total refrigerado.

B.2.3 Información a indicar

El volumen total refrigerado debe indicarse al 0,1 dm³ más cercano; 0,05 dm³ y mayores se consideran en la décima de decímetro cúbico próxima siguiente.

B.3 Leyendas de las figuras 18 a la 26

Las figuras 18 a la 26 muestran congeladores electrodomésticos típicos; no es la intención cubrir todas las variaciones de diseño. Sin embargo, la combinación de los componentes de las diversas figuras pueden utilizarse para otros diseños.

Los símbolos de las dimensiones en las figuras son:

A = Alto del compartimiento

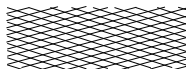
B = Ancho del compartimiento

C = Profundidad del compartimiento

Nota: Los números en subíndice indican variaciones de las secciones usadas para calcular volúmenes individuales, por ejemplo C₃. Las partes sombreadas en las figuras indican:



= Volumen que debe incluirse



= Volumen que debe deducirse

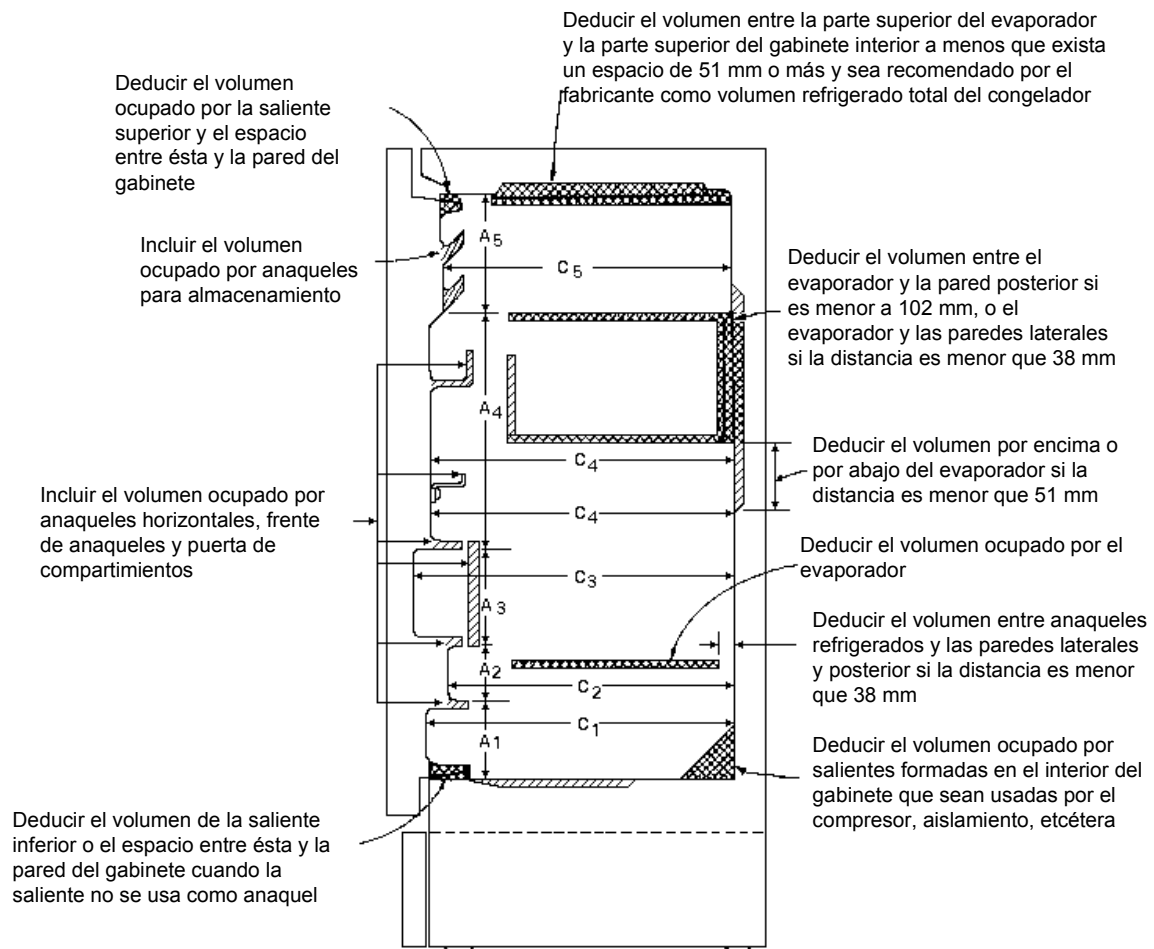


Figura 18. Congelador vertical

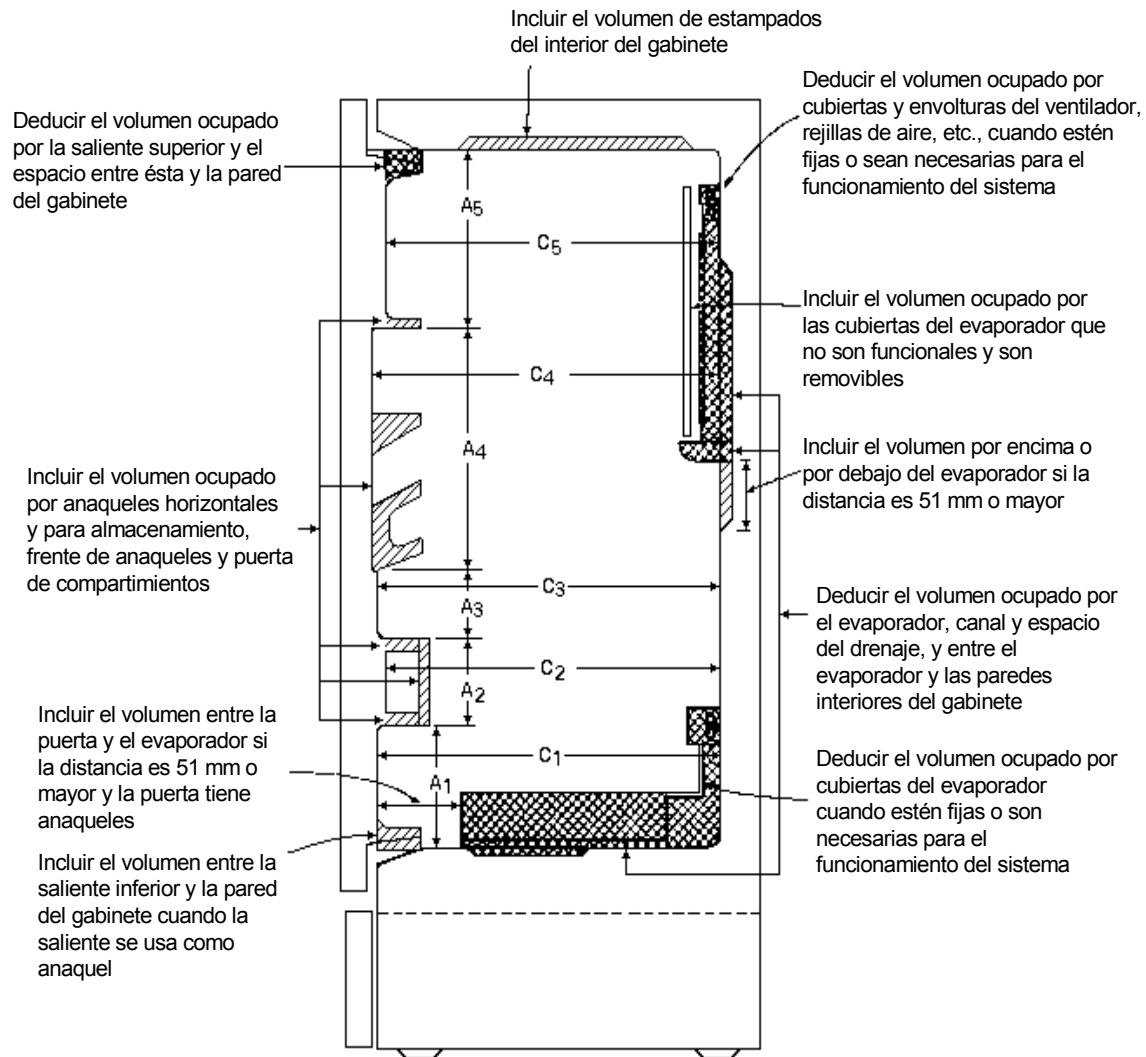


Figura 19. Congelador vertical

Deducir el volumen ocupado por el evaporador, canal y espacio del drenaje, cubiertas o particiones cuando estén fijas o son necesarias para el funcionamiento del sistema

Incluir el volumen de estampados del interior del gabinete

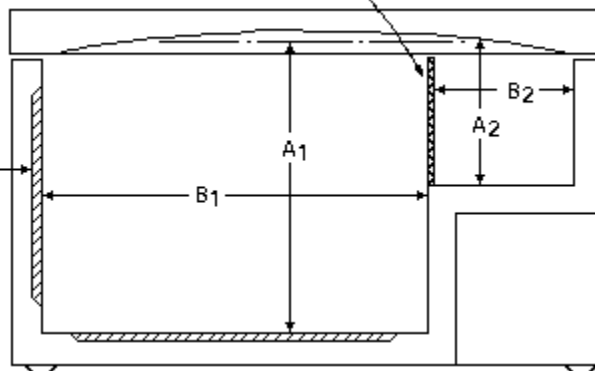


Figura 20. Congelador horizontal

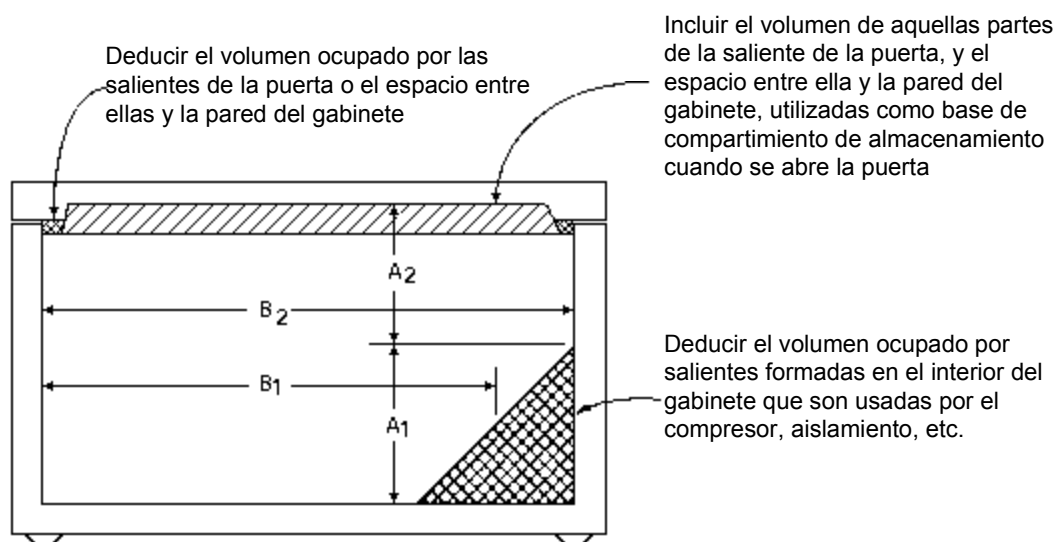


Figura 21. Congelador horizontal

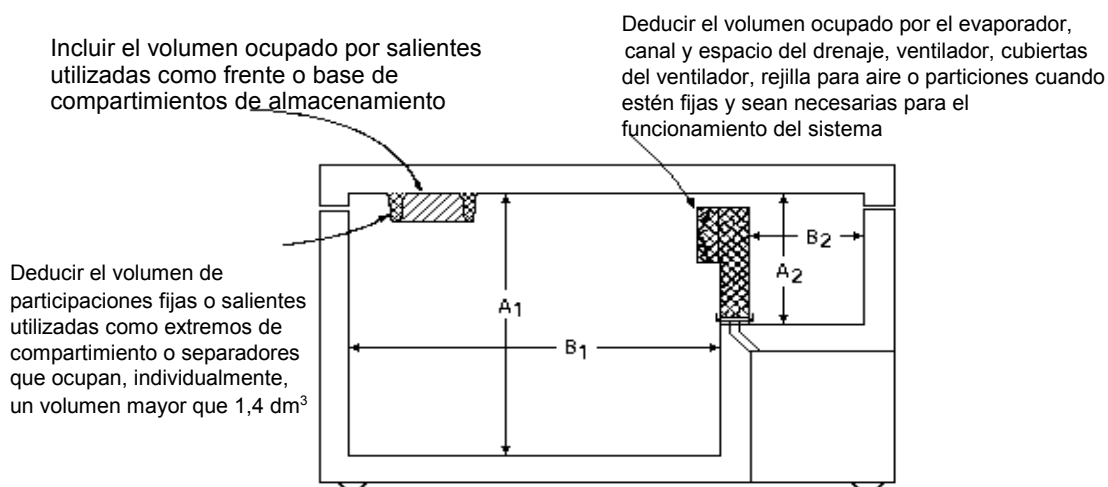


Figura 22. Congelador horizontal

Deducir el volumen ocupado por salientes o espacio entre salientes de puertas adyacentes

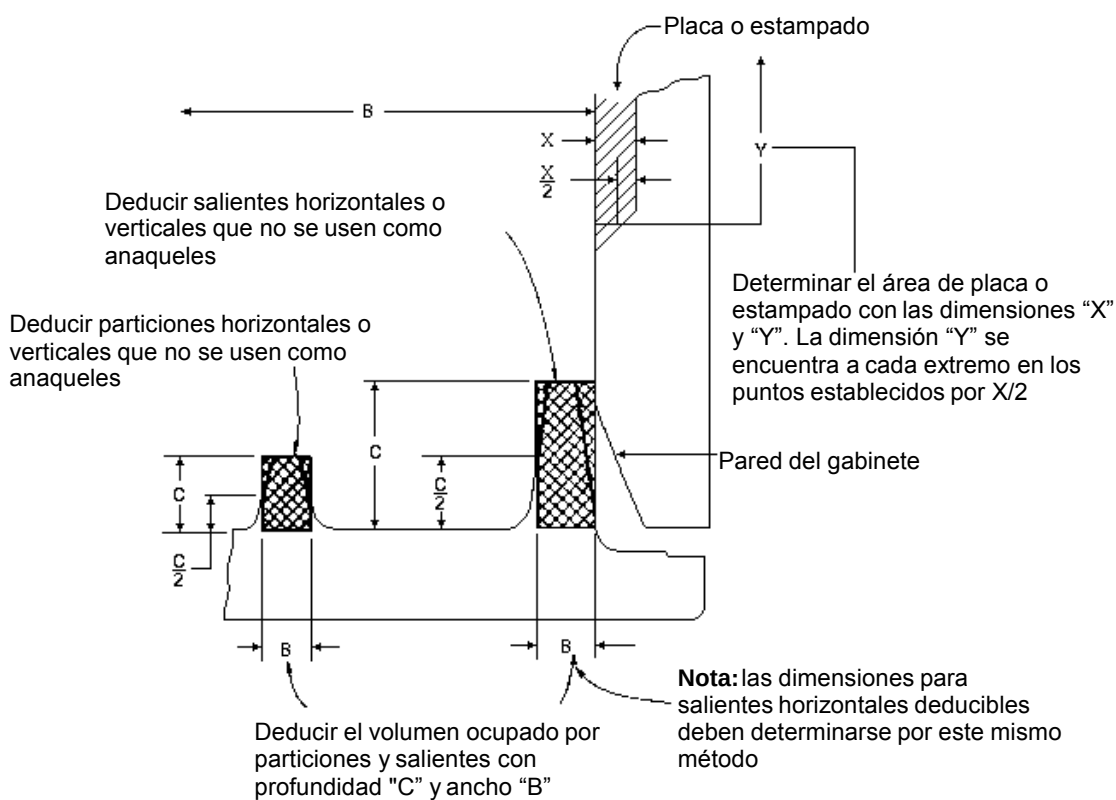
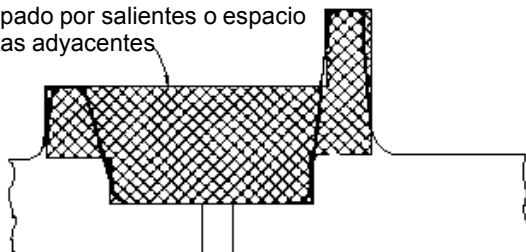


Figura 23. Saliente de la puerta y dimensiones lineales de la placa

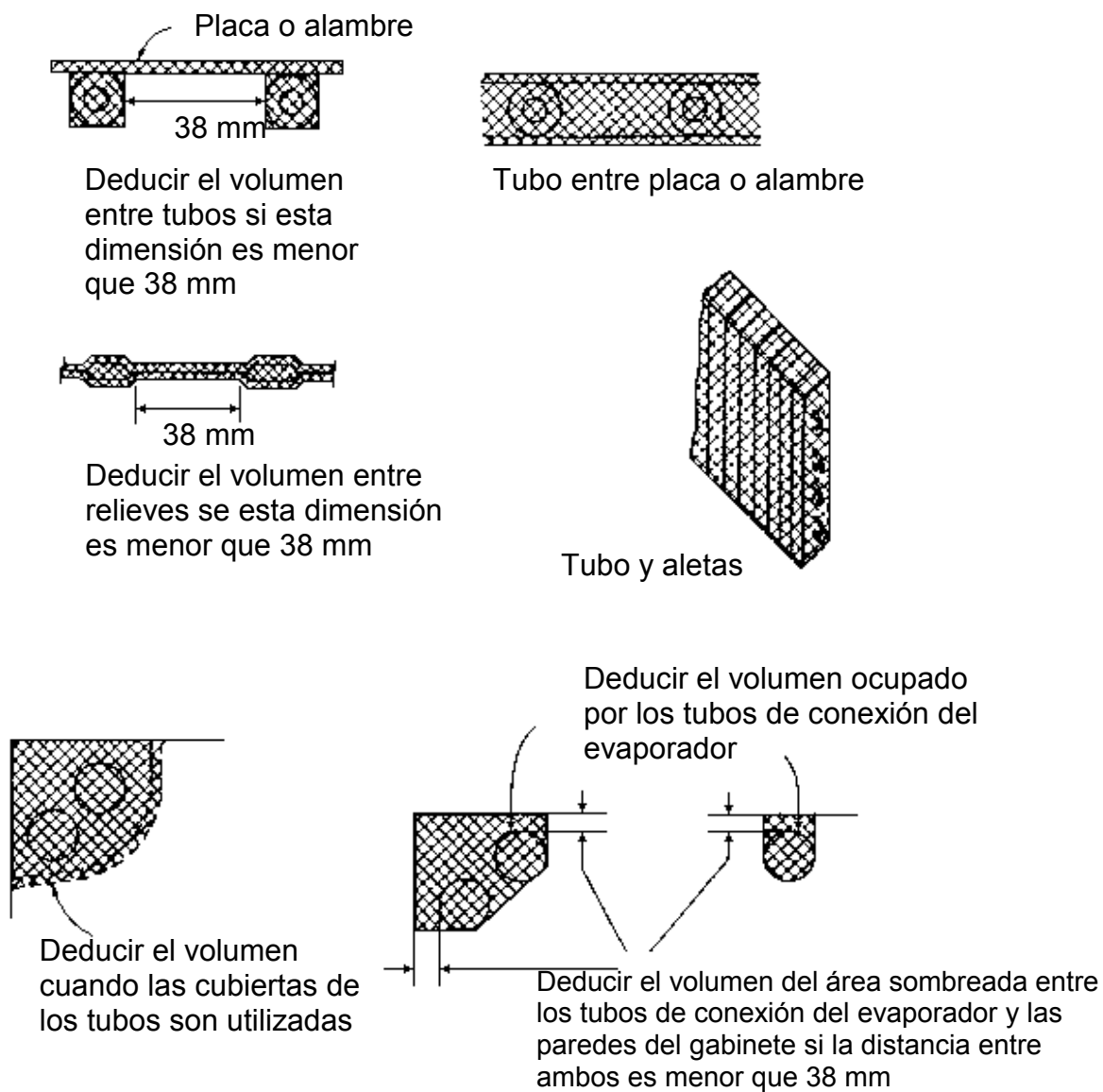


Figura 24. Tipos de evaporadores

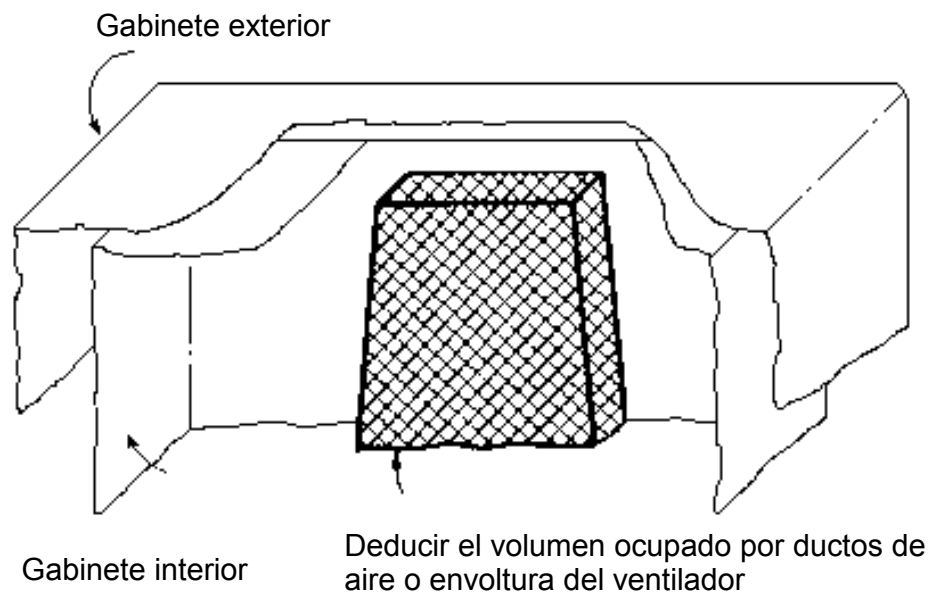


Figura 25. Volumen ocupado por ductos de aire

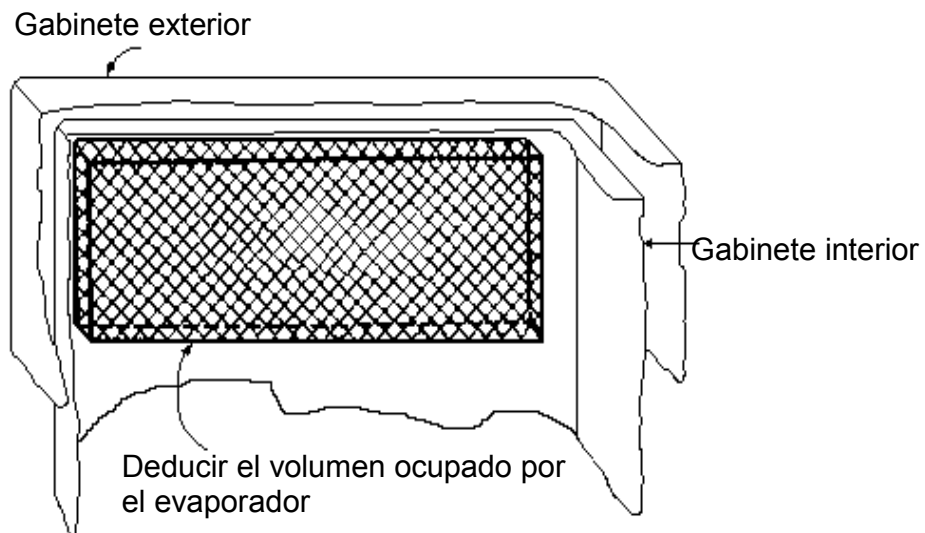


Figura 26. Volumen ocupado por el evaporador en sistemas de aire forzado

APENDICE C (Informativo)

Figuras sólo de referencia para la colocación de sensores de temperatura para refrigeradores solos, refrigeradores convencionales y refrigerador-congelador con congelador montado en la parte superior y refrigerador-congelador con el congelador montado lateralmente.

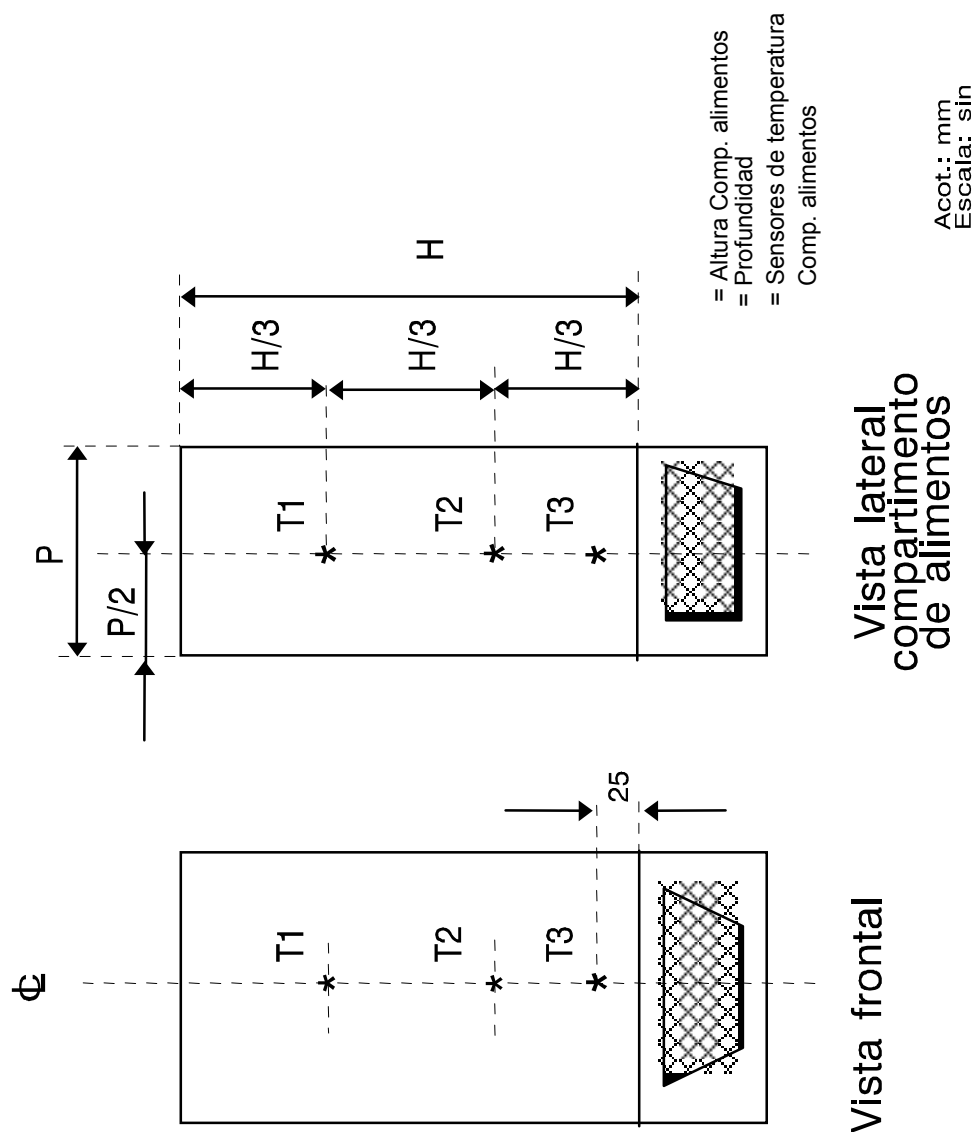


Figura 27. Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores solos

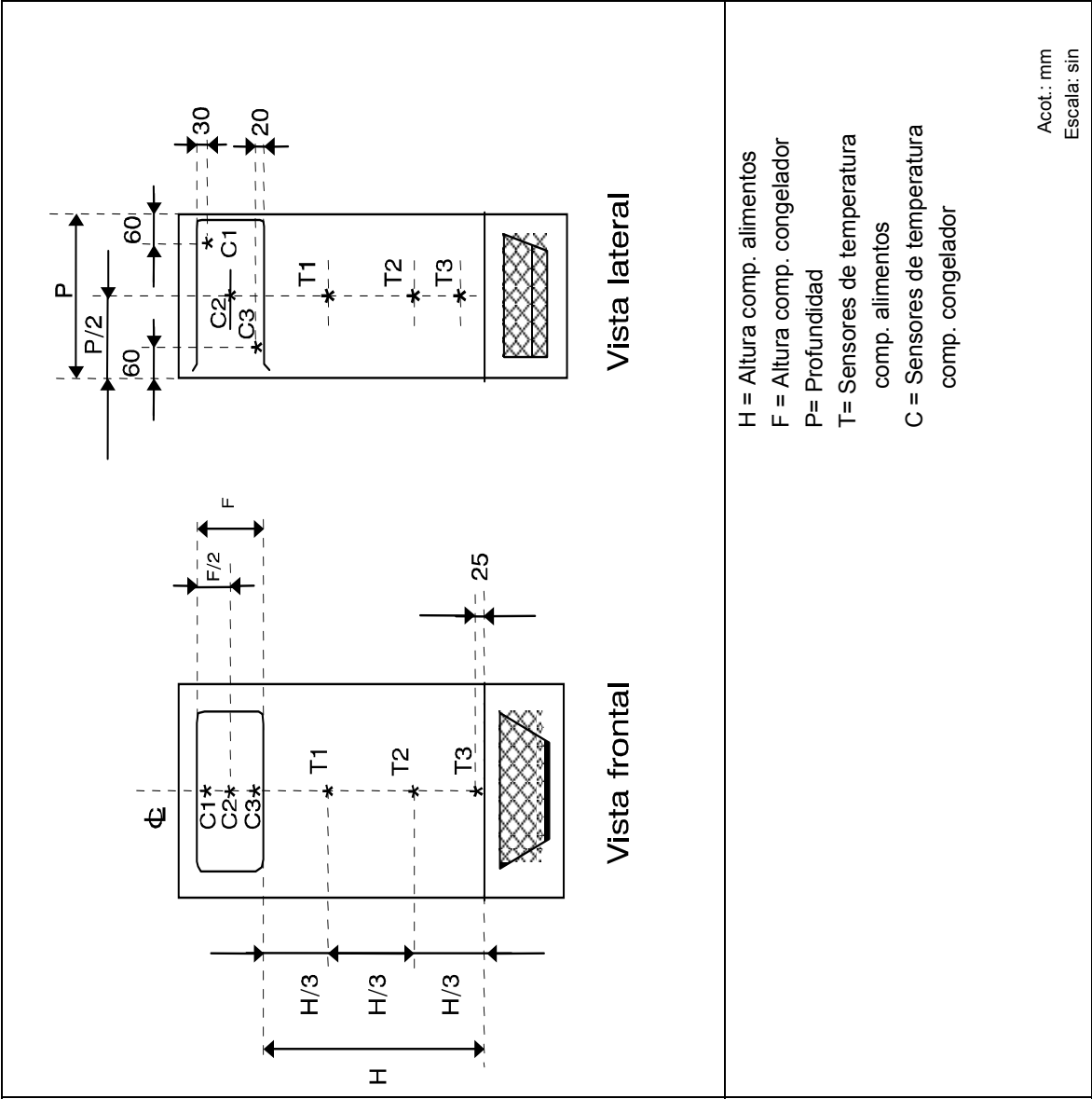
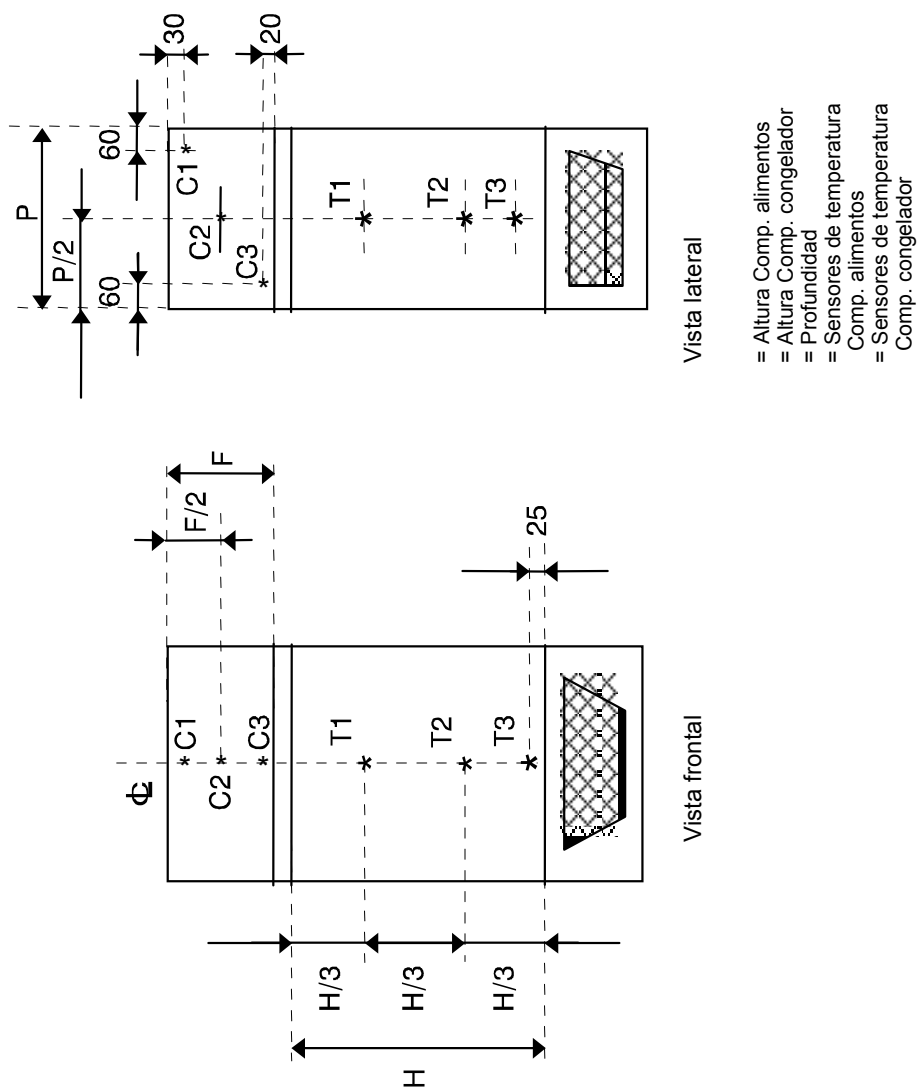


Figura 28. Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores convencionales



Acot.: mm
Escala: sin

OBSERVACION: los sensores de temperatura se colocan en el compartimiento congelador de la misma forma cuando este compartimiento se localiza en la parte inferior del aparato

Figura 29. Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores-congeladores con el congelador montado en la parte superior o inferior

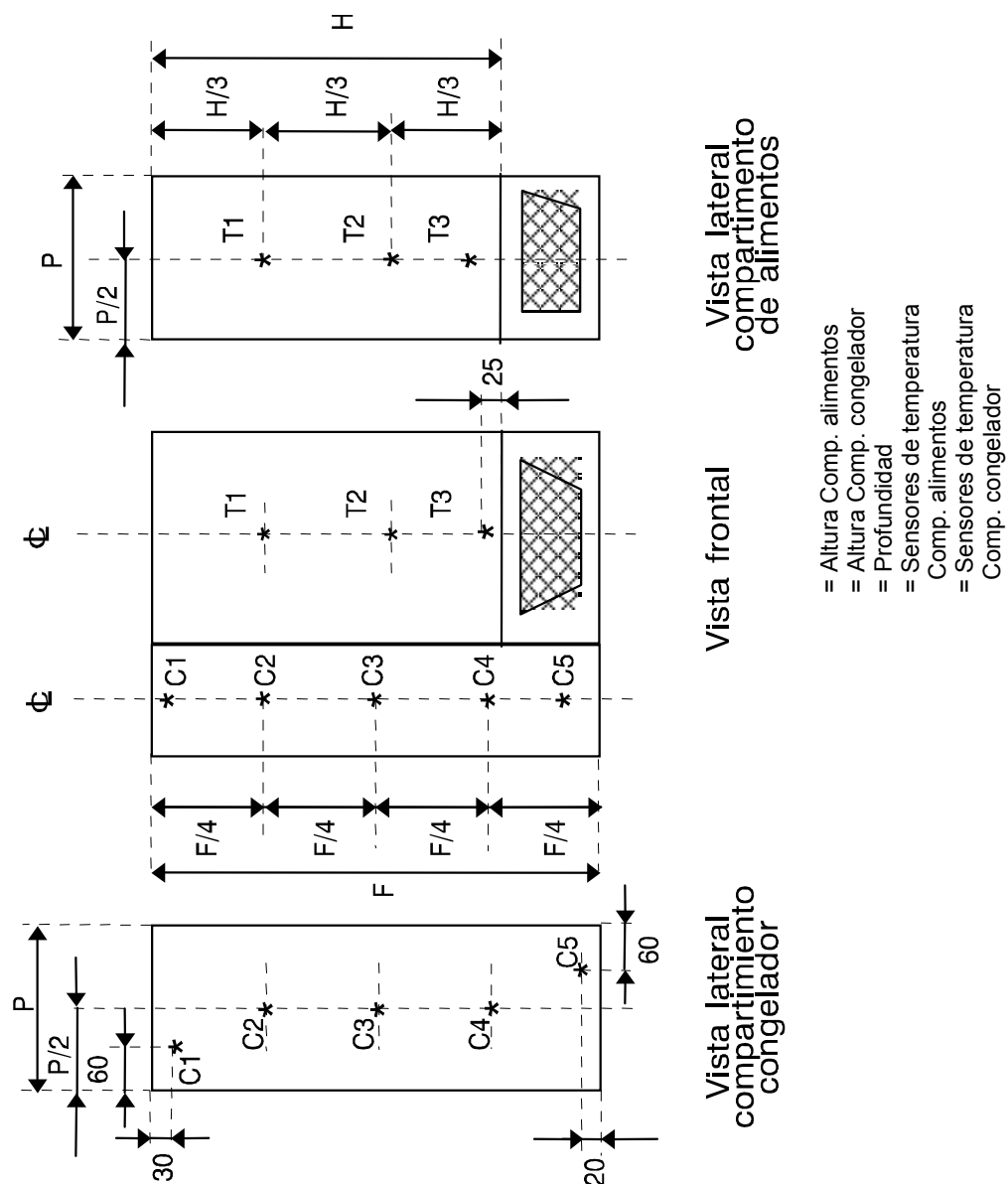


Figura 30. Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores-congeladores con el congelador montado lateralmente

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRIMERA Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

La Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 3 y 23 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 14, 27, 38 fracción I de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía estableció el PRODIAT con el objetivo general de impulsar el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal para la realización de proyectos que atiendan fallas de mercado.

CONVOCA A

- A.** Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):
 - a.** 333 Fabricación de maquinaria y equipo,
 - b.** 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,
 - c.** 335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos,
 - d.** 336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;
- B.** Los organismos empresariales constituidos por las personas a las que se refiere el inciso A;
- C.** Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere el inciso A, y
- D.** Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo, los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para las personas a las que se refiere el inciso A, mediante convenios u otros instrumentos jurídicos;

A presentar proyectos con el propósito de atender fallas de mercado que obstaculizan la competitividad de las industrias de fabricación de maquinaria y equipo; de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y de equipo de transporte y partes para vehículos automotores, siempre y cuando la naturaleza y finalidad de los subsidios se vinculen con los objetivos del PRODIAT.

Para acceder a los apoyos del PRODIAT serán elegibles, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del PRODIAT, para el ejercicio fiscal 2012 y que presente proyectos que correspondan a los siguientes:

- I.** RUBROS TEMÁTICOS DE APOYO Y CONCEPTOS ESPECÍFICOS:
 - 1.** Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.1.** Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.2.** Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.3.** Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.
 - 1.4.** Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.

- 1.5. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.
- 1.6. Innovación de productos, y/u organizacionales.
- 2. Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.
 - 2.1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación.
 - 2.2. Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 2.3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 2.4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura.
 - 2.5. Consultorías para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra.
 - 2.6. Estudios de mercado.
- 3. Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.
 - 3.1. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.
 - 3.2. Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 3.3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 3.4. Estudios de mercado.
 - 3.5. Otros rubros límite equiparables por analogía.

II. APORTACIÓN DEL PROGRAMA

La aportación del programa a los proyectos presentados será hasta 50 por ciento sobre el costo total del proyecto. Sólo tratándose de proyectos estratégicos, el Consejo Directivo del PRODIAT podrá autorizar apoyos hasta por el 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Es importante señalar que **no** podrán realizarse aportaciones en especie.

El Consejo Directivo del PRODIAT determinará caso por caso si un proyecto puede ser considerado estratégico, con base a la propuesta que presente la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología previo análisis del proyecto, que considerará a petición expresa por parte del solicitante, la atención a más de una falla de mercado, su impacto en toda la cadena de valor y sobre la competencia en los mercados relevantes.

Los montos máximos por concepto específico de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT se listan en la regla 9 de las Reglas de Operación.

Para la entrega de los apoyos destinados a los beneficiarios, éstos deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT), así como cumplir con todos los requisitos que establecen las Reglas de Operación del PRODIAT para el ejercicio fiscal 2012 y la normatividad correspondiente del Gobierno Federal.

III. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

Las Solicitudes de Apoyo junto con la documentación soporte completa deberán presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en las oficinas de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, sita en Av. Insurgentes Sur 1940, piso 6, Colonia Florida, 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, entre las calles Vito Alessio Robles y Encanto. El horario en el que se recibirá la documentación es de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Se deberá presentar la solicitud conforme al trámite correspondiente con homoclave SE-05-005, "Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx y en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria http://207.248.177.30/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1794141&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Cada solicitud deberá llenarse tomando en cuenta la "Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT", que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/files/Guia_PRODIAT2012.pdf

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la DGIPAT prevendrá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones o complete la información faltante. De no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por desechada la solicitud.

IV. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El Consejo Directivo del PRODIAT emitirá la resolución que corresponda a las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección; asimismo publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx los listados de los proyectos y montos aprobados.

El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Economía, la Subsecretaría de Industria y Comercio, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso.

La información recibida, así como la difusión y divulgación de los resultados materia de los proyectos, será manejada con los criterios y prácticas establecidas en las Reglas de Operación del PRODIAT para el ejercicio fiscal 2012, para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 27 de marzo de 2012.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

No se someterán a evaluación las solicitudes de apoyo para proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de los apoyos del PRODIAT los servidores públicos de la Secretaría de Economía, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VII. MAYOR INFORMACIÓN

Los interesados podrán ampliar la información consultando:

- El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

Este Acuerdo está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx y puede solicitarse a través del correo electrónico gloria.pazos@economia.gob.mx o a través del teléfono 5229-61-00, extensión 34452.

- La Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/files/Guia_PRODIAT2012.pdf
- A petición expresa de las Delegaciones o de las Subdelegaciones Federales, y cuando exista el interés de por lo menos cinco proyectos, personal de la DGIPAT podrá asistir a reuniones de asesoría a los interesados, siempre y cuando se soliciten dentro de la primera mitad de la vigencia de la Convocatoria.

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **Jesús Serrano Landeros**.- Rúbrica.

(R.- 341781)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a la Delegación Tlalpan del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Helada, ocurrida el 9 de septiembre del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal;

Que el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema con número de folio 300770 de fecha 22 de noviembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300770, con fecha de recepción del 25 de octubre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Helada el 9 de septiembre del 2011, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a la Delegación antes mencionada del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA HELADA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LA DELEGACION
TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía, ocurrida del 1 de junio al 31 de julio del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en el municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit;

Que el C. Gobernador del Estado de Nayarit, a través del Sistema con número de folio 300755 de fecha 7 de noviembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300755, con fecha de recepción del 13 de octubre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía del 1 de junio al 31 de julio del 2011, en el municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUIA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO AL MUNICIPIO
DE DEL NAYAR DEL ESTADO DE NAYARIT**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en el municipio de Del Nayar del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO mediante el cual se da a conocer el esquema de aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's) para el ejercicio fiscal 2012.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos".

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Lic. José Armando Ruiz Massieu Aguirre,
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto de la SCT.
Insurgentes Sur 1089, 7o. piso, Secc. Oriente,
Col. Nochebuena, C.P. 03720, México, D.F.

Me refiero a los oficios Nos. 7.3.3870.10 y 5.1.485 de fechas 8 de noviembre de 2010 y 24 de febrero del presente, respectivamente, mediante los cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicita se autorice cobrar bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas asociadas a los servicios que ofrece esa dependencia.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 3o. del Código Fiscal de la Federación y considerando para la autorización de los aprovechamientos propuestos que sus cuotas han sido actualizadas con base en las autorizadas en el ejercicio fiscal anterior siguiendo los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero que establece la citada Ley de Ingresos, esta Secretaría autoriza cobrar para el presente ejercicio fiscal a la SCT, bajo el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que se describen en el documento "Anexo" (7 hojas), el cual forma parte del presente oficio.

La fecha para el entero de estos aprovechamientos será el día 17 del mes calendario siguiente a aquel en que se perciba el ingreso.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio no tendrán destino específico, deberán enterarse bajo la clave de entero correspondiente y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, se deberán concentrar los recursos en la Tesorería de la Federación.

Atentamente,

El Jefe de la Unidad, **Ernesto Revilla**.- Rúbrica.

ANEXO. APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS A LA SCT

Esquema aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para API's

- 1) En lo relativo a las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal dentro de los recintos portuarios bajo el régimen de API, incluyendo las marinas, respecto de las cuales no exista registrado un contrato de cesión parcial de derechos a la fecha, conforme al artículo 51 fracción V de la Ley de Puertos, el monto total anual será equivalente al 12 por ciento del valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionadas, sin considerar para la determinación de dicho valor las áreas de agua concesionadas no ocupadas, salvo las de uso exclusivo.
- 2) Para las concesiones otorgadas dentro de los recintos portuarios, pero fuera del régimen de API, o concesiones fuera de recinto portuario distintas de marinas, el monto total anual será equivalente al 7.5 por ciento del valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionados, sin considerar para la determinación de dicho valor las áreas de agua concesionadas no ocupadas, salvo las de uso exclusivo.

- 3) Las bases para la determinación de la contraprestación establecidas en los numerales 1 y 2 anteriores no se aplicarán cuando las concesiones de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para API se otorguen a través de concursos, en los cuales el principal criterio cuantitativo para seleccionar al ganador es el mayor pago de contraprestación. En estos casos el aprovechamiento será el que resulte de dichos concursos.

- 4) El valor de los terrenos, áreas de agua e instalaciones concesionadas se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá practicar u ordenar el avalúo del inmueble concesionado, considerando únicamente la infraestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del concesionario.

Cuando este avalúo sea superior en 20 por ciento o más al valor del avalúo empleado por el concesionario para enterar el aprovechamiento establecido en los párrafos señalados con los numerales 1 y 2, éste deberá pagar la diferencia que corresponda, por concepto de aprovechamiento, conforme se señala a continuación: La diferencia será aquella que resulte de restar al aprovechamiento establecido en los párrafos señalados con los numerales 1 y 2, calculado a partir del valor de inmueble resultante del avalúo practicado u ordenado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el efectivamente pagado por el concesionario. Esta diferencia deberá ser enterada con la correspondiente actualización y recargos desde la fecha en que se causó el pago de la misma.

La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones, y los recargos por mora se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para la causación de recargos para las contribuciones.

- 5) El área de agua concesionada ocupada comprende la superficie sobre la que se encuentran las instalaciones construidas de carácter permanente y temporal para el apoyo de la navegación, obras de protección, las áreas de atraque y muelle destinadas a la atención de las embarcaciones, y las áreas urbanizadas para las personas y vehículos que hagan uso de las instalaciones, no comprenden las obras de protección contra fenómenos naturales que hayan sido construidas por los concesionarios o permisionarios. El valor comercial del área de agua concesionada ocupada será equivalente al promedio del valor de los terrenos a cargo del concesionario o del terreno aledaño de mayor valor comercial, si el concesionario no tuviera terrenos bajo su cargo.

- 6) Cada cinco años como máximo, se realizará un nuevo avalúo. Dicho avalúo únicamente considerará la infraestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del concesionario durante la vigencia de la concesión.

El monto del avalúo debe actualizarse anualmente con la fórmula a que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

- 7) El costo de los avalúos será pagado por el concesionario y en ningún caso será acreditable al pago del aprovechamiento que lo obliga. En tanto se cuenta con un avalúo específico, se aplicarán las cuotas del avalúo maestro correspondientes a la zona a la se trate, conforme al dictamen 05-1062-G38091-1 al 3 del 1 de marzo de 2005 del INDAABIN.

- 8) Para las concesiones otorgadas a marinas fuera de recinto portuario, el monto del aprovechamiento a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupadas concesionadas se determinará conforme a los siguientes valores y las zonas a que se refiere el numeral 16.

ZONAS	PESOS/M ²
ZONA I	0.90
ZONA II	1.91
ZONA III	3.92
ZONA IV	5.91
ZONA V	7.95
ZONA VI	11.94
ZONA VII	15.97
ZONA VIII	30.05
ZONA IX	40.09
ZONA X	80.27

- 9) El pago del monto total del aprovechamiento (áreas de agua ocupadas y bienes inmuebles concesionados) de las marinas fuera de recinto portuario, referida en el numeral 8, será independiente del pago del derecho que los titulares de las marinas deben efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la concesión que les haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de la zona federal marítimo- terrestre y se causará durante el presente ejercicio fiscal.
- 10) El aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8 se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- 11) Los concesionarios podrán optar por realizar el pago del aprovechamiento a que se alude en los numerales 1, 2 y 8, respecto de todo el ejercicio, en la primera declaración mensual y posteriormente presentar la declaración anual del ejercicio correspondiente o, en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en el numeral 10.
- 12) Los pagos a los que se refieren los números 1, 2 y 8, serán realizados mediante el Formato F-16, denominado "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El concesionario remitirá copia del comprobante de pago a la capitanía de puerto del lugar de que se trate y a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- 13) En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8, el concesionario está obligado a cubrir la actualización y recargos correspondientes por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones, y los recargos por mora se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para la causación de recargos para las contribuciones.
- 14) El aprovechamiento al que se refieren los numerales 1, 2 y 8 podrá ser objeto de modificaciones cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efecto a partir de la notificación en el Diario Oficial de la Federación.
- 15) El aprovechamiento a que se refieren los numerales 1, 2 y 8 está en función del valor de los terrenos concesionados y del área de agua ocupada, independientemente de que el concesionario esté en operación.

16) ZONA I. Estado de Campeche: Calkini, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Tenabo; Estado de Chiapas: Acapetahua, Arriaga, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan Suchiate y Villa Comaltitlán; Estado de Guerrero: Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal y San Marcos; Estado de Oaxaca: San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Tututepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santos Reyes Nopala, Santo Domingo Tehuantepec y Santo Domingo Zanatepec; Estado de Sinaloa: Angostura, Elota, Escuinapa de Hidalgo, Guasave, Rosario y San Ignacio; Estado de Sonora: Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, y San Luis Río Colorado; Estado de Tabasco: Cárdenas, Centla y Paraíso.

ZONA II. Estado de Guerrero: Azoyú, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza, y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín, Tantima y Pánuco.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira; Cd. Madero; Estado de Veracruz: Martínez de la Torre, Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantun, Dzilam de Bravo y Tizimin.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Angel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Ursulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum e Ixil.

ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.

ZONA VII. Estado de Baja California: Tijuana; Estado de Baja California Sur: Mulegé; Estado de Jalisco: Cihuatlán; Estado de Nayarit: Compostela; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres; Estado de Sonora: Guaymas; Estado de Veracruz: Coatzacoalcos.

ZONA VIII. Estado de Baja California: Playas de Rosarito; Estado de Baja California Sur: Loreto; Estado de Colima: Manzanillo; Estado de Oaxaca: San Pedro Mixtepec; Estado de Quintana Roo: Cozumel; Estado de Nayarit: Bahía de Banderas; Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Sonora: Puerto Peñasco; Estado de Veracruz: Boca del Río y Veracruz.

ZONA IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco; Estado de Quintana Roo: Solidaridad.

ZONA X: Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez."

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Curso de Capacitación al Personal de los Sistemas Municipales DIF, para la implementación del Programa de Prevención de Violencia dirigido a los menores de edad en situación de abandono albergados en casas hogar, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIA EUGENIA BUENO ZUÑIGA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "DIF ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL”, declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Querétaro, publicada en la Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado, el 26 de diciembre de 1985.
- II.2** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 16, fracciones X, XI, XII y XIII, de la Ley que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; los artículos 23, 55 y demás relativos de la ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 24 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Pasteur Sur número 6A, Plaza de Armas, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "Curso de Capacitación al Personal de los Sistemas Municipales DIF, para la implementación del Programa de Prevención de Violencia dirigido a los menores de edad en situación de abandono albergados en casas hogar", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0558/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$505,662.75 (quinientos cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$505,662.75 (quinientos cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. GUADALUPE PATRICIA CABRERA OROZCO. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES:

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Ma. Eugenia Bueno Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director Administrativo, **Miguel Angel Muñoz Cázares.-** Rúbrica.- La Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia, **Guadalupe Patricia Cabrera Orozco.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Atención integral de las personas con discapacidad en el Estado de Querétaro a través de la adquisición de equipo electromédico, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MA. EUGENIA BUENO ZUÑIGA QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO DEL LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "DIF ESTATAL" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.

- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMEDICO" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/506/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Querétaro, publicada en la Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado, el 26 de diciembre de 1985.
- II.2 Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 16, fracciones X, XI, XII y XIII, de la Ley que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; los artículos 23, 55 y demás relativos de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 24 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- II.3 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Pasteur Sur número 6 A, Plaza de Armas, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado: “ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMEDICO”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos para la "ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMEDICO".
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION".
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por "DIF ESTATAL" a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION".

- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en la "ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMEDICO".
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL.

DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

“DIF ESTATAL” LIC. ARTURO BELTRAN GUZMAN.

DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1. de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Ma. Eugenia Bueno Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director Administrativo, **Miguel Angel Muñoz Cázares.-** Rúbrica.- El Director de Asistencia Social, **Arturo Beltrán Guzmán.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Infraestructura de la sala de usos múltiples y áreas de actividades socioculturales del Centro de Atención Integral a la Familia, para la aplicación de capacitaciones de actividades, talleres y conferencias con temáticas de actividades dirigidas a población vulnerable, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de septiembre de 2006; el artículo 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de febrero de 1995; y el artículo 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de mayo de 2010.
- II.2** Es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco firmar convenios como el presente, de acuerdo con los artículos 30, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, y 18, fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- II.3** Conforme lo establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, es el organismo rector en este rubro, y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esa ley y las disposiciones legales aplicables.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en calle Lic. Manuel Antonio Romero, número 203, colonia Pensiones, código postal 86170, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Infraestructura de la Sala de Usos Múltiples y Areas de Actividades Socioculturales del Centro de Atención Integral a la Familia, para la aplicación de Capacitaciones de Actividades, Talleres y Conferencias con temáticas de Actividades dirigidas a Población Vulnerable”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0499/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$150,707.00 (ciento cincuenta mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$150,707.00 (ciento cincuenta mil setecientos siete pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES:

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACION General de Protección de la Denominación de Origen "Arroz del Estado de Morelos".

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DECLARACION GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS".

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 2 fracción V, 6 fracción III, 7 bis 1, 7 BIS 2, 157, 158, 159, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley de la Propiedad Industrial, procede a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante escritos presentados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 6 de julio y 12 de septiembre de 2011, Bernardo Pastrana Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, con domicilio en avenida Atlacomulco s/n, Col. Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos; y Jesús Solís Alvarado, en su carácter de representante de la Unión de Productores de Arroz de Morelos, A.C., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 143, Col. Cuauhtémoc, C.P. 62900, Jojutla, Morelos, presentaron la solicitud de Declaración de Protección de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS".

2.- Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de la Propiedad Industrial, se aportó la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y nacionalidad de los solicitantes;
- b) Interés jurídico de los solicitantes;
- c) Señalamiento de la denominación de origen;
- d) Descripción detallada del producto o los productos terminados que abarcará la denominación, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración;
- e) Lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trata de proteger con la denominación de origen, y la delimitación del territorio de origen, atendiendo a los caracteres geográficos y a las divisiones políticas;
- f) Señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto y territorio.

3.- Una vez efectuado el examen de los datos y documentos aportados, en términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, el 4 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la solicitud de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", otorgándose un plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

4.- No se presentaron promociones en las que se hicieran observaciones u objeciones a la solicitud de protección publicada, dentro del plazo señalado en el extracto.

II.- CONSIDERANDO

UNICO.- De los escritos que dan origen a la presente Declaratoria de protección se desprenden los siguientes elementos:

1.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOLICITANTES.

Bernardo Pastrana Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, con domicilio en avenida Atlacomulco s/n, Col. Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos; y Jesús Solís Alvarado, en su carácter de representante de la Unión de Productores de Arroz de Morelos, A.C., de nacionalidad mexicana, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 143, Col. Cuauhtémoc, C.P. 62900, Jojutla, Morelos.

2.- INTERES JURIDICO DE LOS SOLICITANTES.

El Estado de Morelos expresa su interés jurídico, entre otros, en virtud de su Plan Estatal de Desarrollo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha 29 de marzo del 2007; en los artículos 1, 3, 14, 23 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha 26 de junio de 2009; y en los artículos 1, 2 fracciones I, IV, VIII, 5, 8, 40

fracciones VI, XXI, XXIII y 100 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, publicada en el citado Periódico Oficial con fecha 4 de marzo del 2009; de donde se desprende que el desarrollo agropecuario del Estado se enfoca al cumplimiento de acciones tales como la producción de alimentos, la comercialización en serie con visión de mercado así como a contar con políticas públicas que avalen y distingan la calidad de los productos en el mercado.

Por su parte la Unión de Productores de Arroz de Morelos, A.C., acredita su interés jurídico por ser una asociación que representa a productores de arroz de Morelos tal y como se desprende de su acta constitutiva.

3.- SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN.

"ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS".

4.- DESCRIPCION DEL PRODUCTO O LOS PRODUCTOS TERMINADOS QUE ABARCARA LA DENOMINACION, INCLUYENDO SUS CARACTERISTICAS, COMPONENTES, FORMA DE EXTRACCION Y PROCESOS DE PRODUCCION O ELABORACION.

Se ampara la planta, la semilla y el grano de la planta de "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS". En particular, las variedades "Arroz del Estado de Morelos": Morelos A-92, Morelos A-98, y Morelos A-2010, generadas por el Campo Experimental de Zacatepec del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Específicamente, el producto o productos terminados que abarca la denominación de origen son:

- a) "Arroz del Estado de Morelos" Palay.
- b) "Arroz del Estado de Morelos" Integral o moreno.
- c) "Arroz del Estado de Morelos" Pulido.
- d) Subproductos de "Arroz del Estado de Morelos": cascarilla, medio grano, tres cuartos de grano, granillo, salvadillo y harina.

Características botánicas y agronómicas del "Arroz del Estado de Morelos".

A) Clasificación botánica.

El arroz es una planta anual, posee raíces fibrosas y delgadas, tallo erecto, cilíndrico y hueco, con 3 a 4 nudos; altura promedio de 130 cm y hojas lineales.

Clasificación taxonómica: Reino: *Plantae*; Sub-reino: Fanerógamas, División: *Tracheopsidae*; Sub-división: *Pteropsidae*; Clase: Angiospermas; Sub-clase: monocotiledones; Familia: *Graminae (Poaceae)*; Sub-familia: *Poaceoideaceae*; Tribu: *Oriceae*; Género: *Oryza*; Especie: *sativa L*; Raza ecogeográfica: *Indica*.

B) Características y descripción del "Arroz del Estado de Morelos".

B.1. Descripción del grano "Arroz del Estado de Morelos".

El color del grano palay es amarillo paja a café claro, pardo plateado cuando está sin cáscara y de color crema claro a blanco después de pulir.

El grano palay contiene la cascarilla o cubierta que presenta una textura ligeramente áspera y esto se debe a la presencia de numerosas ornamentaciones en forma de pequeños pelos compuestos básicamente por sales de sílice, y en un porcentaje no mayor de 15% pueden presentar arista.

El grano de arroz sin cáscara (cariósipide) se conoce con el nombre de "Arroz Integral" o "Arroz Moreno". Está compuesto principalmente por el embrión y el endospermo. La superficie contiene capas muy finas que cubren al embrión y al endospermo. Es un grano de color pardo plateado y se caracteriza por contener las capas de aleurona (vitaminas y proteínas) y el embrión está formado de una a cinco hileras de células; las cuales al igual que las células del embrión son ricas en proteínas y lípidos.

Los granos pulidos tienen centro blanco llamada "panza blanca" y ocupa alrededor del 20% del tamaño del grano, lo cual le da una apariencia opaca en el centro y cristalina en los extremos.

B.2. Características del grano.

El grano de arroz se compone de un ovario maduro, la lema y la pálea, la raquilla, las lemas estériles y las aristas cuando se encuentran presentes. El embrión se une con el endospermo. La lema y la pálea, con sus estructuras asociadas constituyen la cáscara.

- a) Especificaciones que debe cumplir el grano de "Arroz del Estado de Morelos".
- El arroz palay debe tener una longitud mayor de 10.0 mm; en el arroz integral mayor de 7.5 mm y en el arroz pulido mayor de 7.0 mm.
 - La anchura debe ser mayor de 3.0 mm en arroz palay; en arroz integral mayor de 2.4 mm y en arroz pulido mayor de 2.2 mm.
 - El espesor en palay debe ser mayor de 2.0 mm; en el integral mayor de 1.7 mm y en el pulido mayor de 1.5 mm.
 - Los granos con centro blanco deben representar cuando menos el 80% de los granos totales.
 - El contenido de amilosa deberá estar en el intervalo de 24 a 26%.
 - El peso de 1,000 granos de arroz palay, es mayor de 36g; en arroz integral mayor de 26g y en arroz pulido mayor de 25g.

Los valores de los parámetros de calidad del arroz que se identifiquen se refiere a palay (con cáscara), integral (moreno) y pulido entero; y se indican a continuación:

Parámetros	Presentación del grano		
	Palay	Integral	Pulido
Longitud (mm)	>10	>7.5	>7.0
Anchura (mm)	>3	>2.4	>2.2
Espesor (mm)	>2	>1.7	>1.5
Peso de 1,000 granos (g)	>36 ¹	>26	>25
Centro blanco ²	No aplica	Presente	Presente
Transparencia	No aplica	No aplica	Semi-traslúcido
Amilosa (%)	No aplica	No aplica	24-26
Temperatura de gelatinización	No aplica	No aplica	Baja a intermedia
Calidad culinaria	No aplica	No aplica	Muy buena

- Palay (14% de humedad); en los casos de grano integral y pulido se refiere al peso del grano a la humedad normal en que se ofrece al consumidor.
- Se le conoce también como "panza blanca" y se refiere a una mancha yesosa localizada en la región ventral del grano integral o de grano pulido, la cual se extiende longitudinalmente con dimensiones de 3 mm a 5 mm de largo (sin alcanzar los extremos) y de 0.6 a 1.0 mm de ancho, difuminándose por lo regular hacia el centro del endospermo.

B.3. Características de la semilla del "Arroz del Estado de Morelos".

La semilla para las variedades Morelos A-92, Morelos A-98, y Morelos A-2010 de la planta que da origen al "Arroz del Estado de Morelos" tiene una longitud aproximada de 10.8 mm, anchura aproximada de 3.0 mm, espesor aproximado de 2.0 mm y mayor de 36g de peso en mil semillas al 14% de humedad.

El "Arroz del Estado de Morelos" se distingue de otras variedades, ya que el grano es de mayor tamaño comparado con otros arroces y se percibe la presencia de una acumulación visible de almidón en la región central del endospermo conocida comúnmente como "panza blanca".

De acuerdo con estudios realizados por el INIFAP, el "Arroz del Estado de Morelos" Pulido requiere un tiempo de cocción de 30 minutos y medio kilo tiene un rendimiento de 23 raciones comerciales, cuando el equivalente de grano de otras variedades de arroz rinde 18 raciones. De la misma manera, el cocimiento del "Arroz del Estado de Morelos", es mucho más suave al paladar, comparado con otras variedades, aun cuando su tiempo de cocción sea de 40 a 45 minutos.

C) Procesos para la obtención de productos terminados.

C.1. Método de cultivo y obtención del grano del "Arroz del Estado de Morelos".

El método de cultivo tradicional del "Arroz del Estado de Morelos" comprende dos etapas: a) El establecimiento de los almácigos y el trasplante al terreno definitivo, que se efectúa cuando las plántulas tienen una edad de 35 a 40 días después de la siembra. b) El trasplante se realiza manualmente en melgas inundadas después de abordar el terreno y cuando el cultivo llega a la madurez fisiológica se realiza la cosecha manual; la cual consiste en el corte de la planta y el golpe de la misma en los bordes de un bote arrocero, para el desgranado de las panículas en la parcela del productor.

También pueden ser considerados y aceptados otros métodos de cultivo como la siembra directa, trasplante mecanizado y la cosecha mediante trilladora, siempre y cuando el grano resultante conserve las características físicas y de calidad industrial y culinaria de las variedades de "Arroz del Estado de Morelos".

Se deben atender los siguientes aspectos para el cuidado de la planta: época de siembra, fertilización, manejo de agua, control de malezas, prevención y control de plagas y enfermedades.

La cosecha se efectúa básicamente cuando el cultivo cambia de verde a amarillo paja y el grano tiene un contenido de humedad entre 22 y 25%, lo cual ocurre entre 125 y 145 días posteriores al trasplante y de 165 a 185 después de la siembra directa. Una vez que se alcanzan estos valores, se cortan varias plantas hasta formar un manojo del tamaño de la mano y en un bote arrocerero se golpea la punta de la misma, conocida como panoja o espiga, para desprender los granos y de esta manera se transporta al molino.

C.2. Descripción general del proceso para la obtención del "Arroz del Estado de Morelos" Palay.

En Morelos existen 4 molinos, tres de los cuales son molinos sociales y uno es privado. En éstos se reciben y se pesan los granos, se toman muestras de varios de los costales entregados, se determina el contenido de humedad del grano y se lleva a cabo el secado del arroz, mismo que puede hacerse de manera natural o artificial.

Secado natural:

Después de pesar y determinar la humedad del grano, se vacían los costales y se extienden en un asoleadero. Una vez extendido se "peina" por medio de unos implementos contruidos de madera con apariencia de tenedor (peines). Con este proceso se eliminan basuras mayores y se empareja la capa de arroz, quedando de manera casi homogénea una capa de entre 5 y 10 cm. En esta condición, el grano se asolea "volteando" periódicamente. Después de un día de asoleo, el contenido de humedad baja entre 19 y 20%, pasa a reposo mínimo de 5 a 10 días, y si es posible, un reposo de 15 a 20 días. De ahí pasa al secado de cascada o a un segundo sol para disminuir el contenido de humedad del grano hasta 13-14%. Durante el día el grano se puede asolear de las 7:00 a las 15:00 a una temperatura ambiente de entre 22 y 33°C, mismo que sin embargo, en el piso del asoleadero, supera frecuentemente los 45°C.

Secado artificial:

El grano que ingresa a la secadora de cascada debe estar limpio de impurezas y partículas extrañas, iniciándose de esta manera el segundo paso para el proceso normal de secado, aunque en ocasiones puede ingresar directamente del campo. En este caso, pasa por unas cribas que eliminan basuras mayores, teniendo en esos momentos un contenido de humedad de entre 19 y 30%. Después del primer paso, con una duración de entre 3 y 4 horas, el grano sale con 18 o 19% de contenido de humedad. En el segundo paso, la temperatura del aire es de 35 a 40°C.

D) Descripción general del proceso para la obtención del "Arroz del Estado de Morelos".

D.1. Descripción general del proceso para la obtención del "Arroz del Estado de Morelos" Integral.

El grano de arroz sin cáscara se conoce con el nombre de "Arroz Integral" o "Arroz Moreno". Para iniciar el proceso de eliminación de glumas (descascarado) el grano debe estar libre de impurezas y tener un contenido de humedad de entre 13 y 14%. Una vez que se obtiene este porcentaje de humedad, el grano ingresa a la máquina descascaradora. El arroz palay que no desprende la cáscara se mezcla con el arroz moreno.

Basado en el principio de la diferencia de peso específico del arroz con cáscara y el arroz integral, se pasa la mesa "paddy" que en un movimiento de vaivén elimina las impurezas como partículas finas de cáscara y granos rotos, y separa el grano en dos grupos: 1) Palay y 2) Integral o Moreno; el primero regresa a la descascaradora, el segundo pasa a la tolva de arroz integral y de ahí pasa a la pulidora.

D.2. Descripción general del proceso para la obtención del "Arroz del Estado de Morelos" Pulido.

Para lograr un arroz blanco y lustroso, el "Arroz del Estado de Morelos" es expuesto a un tratamiento mecánico denominado "pulido", el cual consiste en remover del "Arroz del Estado de Morelos" integral o moreno las capas externas, por medio de conos de esmeril y frenos de poliuretano trabajando a 350 RPM, se pule el grano ya descascarado en una serie de tres pasos, donde se separa el pericarpio, aleurona y endospermo hasta dejar el arroz blanco y con brillo.

D.3. Descripción general del proceso para la obtención de subproductos.

Durante el proceso de pulido del “Arroz del Estado de Morelos” Integral, se van eliminando las capas externas y algunos granos se quiebran por la fricción. De este material resultante se hace una selección de los siguientes subproductos: cascarilla, medio grano, tres cuartos, granillo, salvadillo y harina. Para lograr la separación del grano del arroz entero y los subproductos se usan básicamente dos mecanismos: las zarandas que tienen por lo regular dos cribas, la superior donde se eliminan las partículas de mayor grosor que el grano pulido y la inferior que separa partículas finas como granillo y polvo. El otro medio es la máquina con cilindros cuyo interior posee concavidades alveolares de diferentes dimensiones de acuerdo al tamaño de los granos quebrados que se deseen separar.

5.- LUGAR O LUGARES DE EXTRACCION, PRODUCCION O ELABORACION DEL PRODUCTO QUE SE PROTEGE CON LA DENOMINACION DE ORIGEN Y DELIMITACION DEL TERRITORIO DE ORIGEN, ATENDIENDO A LOS CARACTERES GEOGRAFICOS Y A LAS DIVISIONES POLITICAS.

El “Arroz del Estado de Morelos” se siembra en 22 de los 33 municipios del Estado: Amacuzac, Axochiapan, Cuautla, Cuernavaca, Ciudad Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miaatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquitenango, Tlaltizapán, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec.

En estos municipios se comparten las condiciones climáticas como temperatura, humedad y altura sobre el nivel del mar que son determinantes para el crecimiento y producción del “Arroz del Estado de Morelos”.

6.- SEÑALAMIENTO DETALLADO DE LOS VINCULOS ENTRE DENOMINACION, PRODUCTO Y TERRITORIO.

El “Arroz del Estado de Morelos” desde sus orígenes ha conservado características únicas y exclusivas en cuanto a su calidad agronómica, molinera y culinaria, por lo que ha sido reconocido nacional e internacionalmente. De la misma manera los rendimientos de la producción del “Arroz del Estado de Morelos” son los más altos en comparación con los demás estados productores del país y en este sentido son determinantes las características únicas de clima y suelo que predominan en los municipios arroceros del Estado.

De manera general, los municipios en donde se siembra el arroz en el Estado, están conformados por un territorio accidentado que no permite la siembra tecnificada, por lo que es obligado el procedimiento de siembra manual, que a su vez, le da al producto características de rendimiento y calidad únicas de Morelos, que depende de la aplicación de ciertas prácticas de tipo artesanal como son algunos trabajos que se efectúan en el cultivo, tales como la siembra de los almácigos, el aborde del terreno definitivo, el trasplante, fertilización, deshierbes manuales o “tlamatecas”, pajareo y cosecha, que coinciden en la producción y que éste ha conservado las características únicas y exclusivas por su alto rendimiento, buena calidad molinera y excepcional calidad culinaria.

Desde los inicios de su cultivo en el estado de Morelos en el siglo XIX, la planta de arroz ha tenido procesos de adaptación y de fitomejoramiento constante que han permitido que el “Arroz del Estado de Morelos” presente las características que lo definen y distinguen de otros en el mercado nacional e internacional.

En la actualidad, el INIFAP ha proseguido sus actividades de mejoramiento genético y manejo agronómico tendientes a obtener nuevas y mejores variedades con grano de “Arroz del Estado de Morelos” que guarden las características que definen y distinguen a este grano, y que permiten que se adapte tanto al cultivo por trasplante como por siembra directa para ahorrar costos de producción y reducir la lámina de riego sin detrimento de los rendimientos y de la calidad del grano.

FACTORES NATURALES.

Las características de suelo y clima del Estado de Morelos, en combinación con las características genéticas de las variedades, son los principales factores que caracterizan al “Arroz del Estado de Morelos”.

A) Localización geográfica.

Las coordenadas entre las que se ubica el Estado de Morelos son: al norte 19°08', al sur 18°20' de Latitud Norte, y entre los 98°38' y 99°30' de Longitud Oeste. Esta entidad federativa representa el 0.2% de la superficie del país.

La mayor parte del territorio del Estado de Morelos se encuentra comprendida en la Depresión del Balsas. En el noreste se encuentra la sierra Nevada, cuya principal elevación es el volcán Popocatepetl, del que parten las sierras de Chalma y Ocuilán, que se enlazan con las montañas del estado de Guerrero.

Los principales ríos son el Grande, el Tepalcingo y el río Amacuzac. Entre las principales lagunas sobresalen la de El Rodeo, Coatetelco, Tequesquitengo y las lagunas de Zempoala.

La ubicación de las zonas arroceras del Estado, se encuentran localizadas en los 800 a los 1000 msnm (zona baja) y entre los 1000 a los 1400 msnm (zona alta).

B) Condiciones climatológicas.

El territorio morelense se ubica dentro de dos provincias fisiográficas: el Eje Neovolcánico al norte y la Depresión del Balsas al sur.

En un entorno más amplio, el Estado de Morelos se encuentra en la parte más alta de la Cuenca del Río Balsas, la cual limita al norte con la Sierra Ajusco-Chichinautzin y el Volcán Popocatepetl. Desde ahí hacia el sur, se inicia un suave pero continuo descenso, interrumpido por las sierras de Tlaltizapán y Yauhtepec en el centro del Estado, y por la de Huautla en el extremo sur.

El arroz es una especie muy sensible a las bajas temperaturas y al fotoperiodo, por lo que la gran intensidad de luz y del calor que se presentan en Morelos son factores que propician los altos rendimientos.

El clima que predomina en el Estado de Morelos es el cálido subhúmedo, el cual comprende el 87% de la superficie del Estado. La temperatura media anual de esta entidad federativa es de 21.5°C; la temperatura mínima promedio es de 10°C, la cual se presenta en el mes de enero y la máxima promedio es de alrededor de 32°C que ocurre en los meses de abril y mayo, siendo la temperatura mínima en el periodo de agosto a octubre mayor a los 15°C.

Las lluvias en el Estado de Morelos ocurren durante el verano entre los meses de junio a octubre y la precipitación media es de alrededor de 900 mm anuales. En la época de lluvia prevalecen pocos días nublados, lo que permite más días luminosos con radiación solar incidente de 500 cal/cm² por día durante el desarrollo del cultivo, así como las altas temperaturas durante el día y frescas por la noche, lo cual reduce la respiración nocturna de la planta y esto le permite mayores niveles de eficiencia en el desarrollo del cultivo. Las bajas temperaturas en la noche, también influyen principalmente en la etapa de llenado del grano, favoreciendo los altos rendimientos que caracteriza al "Arroz del Estado de Morelos" y que lo diferencia del resto de las variedades de arroz que se producen en México.

C) Suelos del Estado de Morelos.

Los suelos de esta entidad federativa se caracterizan por su color grisáceo oscuro y alto contenido de arcilla, lo que implica que tenga alta cohesión en época de sequía y plasticidad en época húmeda. El cultivo de arroz se efectúa en los regosoles eútricos los cuales son suelos de color gris claro, poco profundos, de escaso desarrollo, neutros, sin horizontes diferenciados. Estos suelos son de textura fina la cual se manifiesta por su alto contenido de arcilla (más de 35.0%); físicamente tienen escasa porosidad y por eso presentan alta capacidad de retención de humedad. En fase lítica presentan trozos de roca a menos de 50 cm de profundidad, poca aireación y lenta circulación de los fertilizantes fosforados y potásicos, aunque los nitrogenados por su naturaleza se movilizan con facilidad.

Así, en Morelos se dispone de terrenos muy aptos para el cultivo, comúnmente llamados "atoclales" y que técnicamente se describen como suelos aluviales con horizonte A arenoso, de topografía plana, recientes, originados a partir de la desintegración de rocas entre los que se encuentran depósitos clásticos continentales, lava basáltica andesítica y caliza; presenta coloraciones oscuras y textura franco-arenosa en las dos capas superiores y arena franco-arcillosa en la capa inferior; estructura granular en bloques y sin estructura en la capa inferior, consistencia suave en seco y friable en húmedo, la roca consolidada (arenisca) aparece en los 120 cm de profundidad. El drenaje superficial se considera de lento a medio.

También se encuentran los terrenos conocidos como "barriales" que técnicamente se describen así: son suelos aluviales con horizonte A arcilloso; éstos son coluviales o desarrollados "in situ" provenientes de la intemperización de basalto; son de color negro y textura arcillosa en todo el perfil; su estructura es bien desarrollada cuya consistencia es muy dura en seco y friable en húmedo con grietas de 5 cm de ancho que recorren todo el perfil del suelo. La roca madre-basalto aparece a los 100 cm de profundidad, el drenaje superficial varía de lento a medio.

FACTOR HUMANO, TRADICION, HISTORIA.

Morelos ha basado por muchos años, gran parte de su economía en el cultivo del arroz, en la industria arroceras. La historia del arroz en el Estado de Morelos empezó a escribirse de la mano del Sr. Ricardo Sánchez en 1830. El primer cultivo de este cereal se realizó en 1836 y fue de arroz morado. Posteriormente Don Ricardo trajo semilla de arroz blanco la cual, fue sembrada en la región denominada "El Jagüey", de cuyo cultivo se obtuvieron excelentes resultados, tanto por su rendimiento como por la calidad del grano, de donde este cereal producido en Jojutla adquirió la fama que lo caracteriza.

La producción de arroz en el Estado, aproximadamente era de 12,000 toneladas en 1910; con la repartición de las tierras de las Haciendas a los ejidatarios, aumentó considerablemente la producción, estimándose entre los años de 1934 a 1935 en 30,000 toneladas.

El "Arroz del Estado de Morelos" ha recibido una serie de reconocimientos y distinciones que avalan las cualidades únicas del producto.

Por otra parte el éxito del "Arroz del Estado de Morelos" también se debe a los métodos artesanales que se emplean en su cultivo, mismos que han sido ampliamente reconocidos no sólo en el territorio nacional sino en el extranjero.

La mano de obra calificada que interviene desde la puesta de los almácigos, aborde, trasplante, fertilización, deshierbe manual (tlamateca), labores culturales, pajareo y cosecha, actividades llevadas a cabo generalmente de forma manual, son determinantes para la obtención de buenos rendimientos y de la calidad del "Arroz del Estado de Morelos".

De la misma manera la siembra del "Arroz del Estado de Morelos" ha estado presente en diversas muestras de expresión cultural a lo largo de la historia.

El arroz de Morelos es reconocido por los profesionales de la cocina como el mejor del país y es referente en muchos de los recetarios de cocina mexicana. Al describir los ingredientes de las recetas que llevan arroz, se especifica "Arroz tipo Morelos"; y en otras recetas se sugiere su uso para que el platillo mejore en calidad ya que la "pancita blanca" tan característica del grano del "Arroz del Estado de Morelos" esponja mucho y retiene mejor el sabor de los ingredientes con los que se preparó.

III.- RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga la protección a la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", con la que se designan a los productos descritos en el CONSIDERANDO UNICO de la presente Declaración, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- El origen, calidad y características establecidas en la presente Declaración para el "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", serán garantizadas en los términos que fije la Norma Oficial Mexicana que emita la autoridad competente.

TERCERO.- El Estado Mexicano será el titular de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS" y ésta sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- La vigencia de la presente Declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

QUINTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con la Ley de la materia, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores tramitará el registro de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", para obtener su reconocimiento en el extranjero conforme a los Tratados Internacionales.

SEXTO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para los efectos del Tercer Resolutivo, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial recibirá y tramitará las solicitudes de autorización de uso de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", a partir de los 90 días naturales a la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la acreditación y en su caso, aprobación de la entidad para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana a que hace referencia la presente publicación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 2 fracción V, 6 fracción III, 7 bis 1 y 7 bis 2 y 164 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, reformada y adicionada por Decretos dados a conocer en la misma fuente de difusión oficial el 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Director General, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 341845)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7658 M.N. (doce pesos con siete mil seiscientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7800, 4.7950 y 4.8150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: IXE Banco S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 15 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L. C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL M. C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación; el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. **De "LA SECRETARIA":**
 - I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
 - II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
 - IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- III. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- IV. Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 de su Decreto de Creación y 21 de su Reglamento Interior. Asimismo, en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- V. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con “LA SECRETARÍA” a efecto de que se realice la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Morelos, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a “LA SECRETARÍA” para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- VI. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en callejón Borda No. 3, planta baja, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en el Anexos 1, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forman parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refieren el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- VI. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a éste último no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".
- VII. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos.
- VI. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XIV.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XV.** Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; LA SECRETARIA DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

SEDE: CUERNAVACA, MORELOS.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$94,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$38,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$750.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$300,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$63,745.00
	Total	\$503,895.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman: por la Entidad a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; LA SECRETARIA DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,350 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2011 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXV ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud solo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio estimado de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje estimado de sustentantes por especialidad en relación a con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE= Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (PMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (IN)
1	Anatomía Patológica	185	x 100/25,000	0,7%
2	Anestesiología	1750	x 100/25,000	7,0%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	114	x 100/25,000	0,5%
4	Calidad de la Atención Clínica	41	x 100/25,000	0,2%
5	Cirugía General	4050	x 100/25,000	16,2%
6	Epidemiología	178	x 100/25,000	0,7%
7	Genética Médica	89	x 100/25,000	0,4%
8	Geriatría	300	x 100/25,000	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	2720	x 100/25,000	10,9%
10	Imagenología Dx y Tx	1100	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina. de Rehabilitación	580	x 100/25,000	2,3%
12	Medicina de Urgencias	1150	x 100/25,000	4,6%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/25,000	1,1%
14	Medicina Familiar	2500	x 100/25,000	10,0%
15	Medicina Integrada	269	x 100/25,000	1,1%
16	Medicina Interna	3670	x 100/25,000	14,7%
17	Medicina Legal	127	x 100/25,000	0,5%
18	Medicina Nuclear	10	x 100/25,000	0,0%
19	Neumología	15	x 100/25,000	0,1%
20	Ofthalmología	745	x 100/25,000	3,0%
21	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	490	x 100/25,000	2,0%
22	Patología Clínica	65	x 100/25,000	0,3%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	498	x 100/25,000	2,0%
25	Radio-oncología	170	x 100/25,000	0,7%
26	Salud Pública	68	x 100/25,000	0,3%
27	Traumatología y Ortopedia	1268	x 100/25,000	5,1%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se

estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 60 segundos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 8, viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de septiembre de 2011.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11 distribuidas en ocho entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora*	01	550
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	500
Distrito Federal 1	06	550
Distrito Federal 2	07	400
Distrito Federal 3	08	500
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez Chiapas	11	500

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente cada uno de los coordinadores de sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 400 a 550 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo.

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 ó 150 kilowatts de capacidad con transfer automático.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela.

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a este en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la DGCES tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS)

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede).

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad a al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante de CPEC

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud que supervisa, verifica y elabora los reportes correspondientes, conforme a la organización y logística del evento. Basado en las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman: por la Entidad a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADOS POR EL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ASISTIDO POR EL C. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por sí mismo o asistido por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y el Titular de la Secretaría de Finanzas; por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es integrante de la Federación.
2. Que las secretarías de Finanzas y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada el 11 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
4. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.
5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracción X, 19, 43, 50, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 4, 5, 8, y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; y 1, 5 fracción II, 7, 8 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.
6. Que el Coordinador de Servicios de Salud, C. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz, asiste al Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 13 fracción VII y 15 fracción IX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con “LA SECRETARIA” a efecto de que se realice la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Puebla, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a “LA SECRETARIA” para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 3 Sur 1508, letra “C”, Col. El Carmen, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

III. Declaran “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento ni el conocimiento con que se celebra.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación

de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, en cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARIA" por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui.-** Rúbrica.- El Coordinador de Servicios de Salud, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE SALUD, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEDE: PUEBLA, PUEBLA.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$175,670.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$10,900.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$46,580.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3100	Servicios Básicos	\$3,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$340,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$57,475.00
	Total	\$634,625.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui.-** Rúbrica.- El Coordinador de Servicios de Salud, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

1. QUE ES EL ENARM.

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,350 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2011 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXV ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio estimado de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje estimado de sustentantes por especialidad en relación a con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE= Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (PMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (IN)
1	Anatomía Patológica	185	x 100/25,000	0,7%
2	Anestesiología	1750	x 100/25,000	7,0%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	114	x 100/25,000	0,5%
4	Calidad de la Atención Clínica	41	x 100/25,000	0,2%
5	Cirugía General	4050	x 100/25,000	16,2%
6	Epidemiología	178	x 100/25,000	0,7%
7	Genética Médica	89	x 100/25,000	0,4%
8	Geriatría	300	x 100/25,000	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	2720	x 100/25,000	10,9%
10	Imagenología Dx y Tx	1100	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina. de Rehabilitación	580	x 100/25,000	2,3%

12	Medicina de Urgencias	1150	x 100/25,000	4,6%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/25,000	1,1%
14	Medicina Familiar	2500	x 100/25,000	10,0%
15	Medicina Integrada	269	x 100/25,000	1,1%
16	Medicina Interna	3670	x 100/25,000	14,7%
17	Medicina Legal	127	x 100/25,000	0,5%
18	Medicina Nuclear	10	x 100/25,000	0,0%
19	Neumología	15	x 100/25,000	0,1%
20	Oftalmología	745	x 100/25,000	3,0%
21	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	490	x 100/25,000	2,0%
22	Patología Clínica	65	x 100/25,000	0,3%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	498	x 100/25,000	2,0%
25	Radio-oncología	170	x 100/25,000	0,7%
26	Salud Pública	68	x 100/25,000	0,3%
27	Traumatología y Ortopedia	1268	x 100/25,000	5,1%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 60 segundos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 8, viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de septiembre de 2011.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11 distribuidas en ocho entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora*	01	550
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	500
Distrito Federal 1	06	550
Distrito Federal 2	07	400
Distrito Federal 3	08	500
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11	500

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente cada uno de los coordinadores de sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 400 a 550 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo.

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo.

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 ó 150 kilowatts de capacidad con transfer automático.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela.

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (Staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede:

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del

personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el Coordinador de Sede, el enlace de la DGCES tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede).

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del Coordinador Informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de Sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante de CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud que supervisa, verifica y elabora los reportes correspondientes, conforme a la organización y logística del evento. Basado en las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de Sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- El Coordinador de Servicios de Salud, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- I. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A, fracción X, e inciso B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

- II. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A, fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6 fracción II y 9 fracción 1 de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones aplicables, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- III. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Sonora, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora Norte, 1er. nivel, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1, 1 Bis y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en los Anexos 1 y 1 Bis, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 1 Bis del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el plazo que se precisa en los Anexos 1 y 1 Bis, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 1 Bis de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 1 Bis de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1, 1 Bis y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en los Anexos 1 y 1 Bis que forman parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 1 y 1 Bis del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1, 1 Bis y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 1 Bis de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1, 1 Bis y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere los Anexos 1 y 1 Bis que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1, 1 Bis y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 1 Bis de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en los Anexos 1 y 1 Bis de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIV. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos 1 y 1 Bis de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad al primer día del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$94,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$38,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$750.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$242,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$423,950.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad al primer día del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 Bis

ANEXO 1 Bis DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA (2).

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$94,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$38,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$750.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$242,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$423,950.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 Bis, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad al primer día del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1. QUE ES EL ENARM.

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,350 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2011 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXV ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio estimado de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje estimado de sustentantes por especialidad en relación a con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE= Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (PMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (IN)
1	Anatomía Patológica	185	x 100/25,000	0,7%
2	Anestesiología	1750	x 100/25,000	7,0%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	114	x 100/25,000	0,5%
4	Calidad de la Atención Clínica	41	x 100/25,000	0,2%
5	Cirugía General	4050	x 100/25,000	16,2%
6	Epidemiología	178	x 100/25,000	0,7%
7	Genética Médica	89	x 100/25,000	0,4%
8	Geriatría	300	x 100/25,000	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	2720	x 100/25,000	10,9%
10	Imagenología Dx y Tx	1100	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina. de Rehabilitación	580	x 100/25,000	2,3%

12	Medicina de Urgencias	1150	x 100/25,000	4,6%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/25,000	1,1%
14	Medicina Familiar	2500	x 100/25,000	10,0%
15	Medicina Integrada	269	x 100/25,000	1,1%
16	Medicina Interna	3670	x 100/25,000	14,7%
17	Medicina Legal	127	x 100/25,000	0,5%
18	Medicina Nuclear	10	x 100/25,000	0,0%
19	Neumología	15	x 100/25,000	0,1%
20	Oftalmología	745	x 100/25,000	3,0%
21	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	490	x 100/25,000	2,0%
22	Patología Clínica	65	x 100/25,000	0,3%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	498	x 100/25,000	2,0%
25	Radio-oncología	170	x 100/25,000	0,7%
26	Salud Pública	68	x 100/25,000	0,3%
27	Traumatología y Ortopedia	1268	x 100/25,000	5,1%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 60 segundos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 8, viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de septiembre del 2011.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Solo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11 distribuidas en ocho entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora*	01	550
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	500
Distrito Federal 1	06	550
Distrito Federal 2	07	400
Distrito Federal 3	08	500
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11	500

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente cada uno de los coordinadores de sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 400 a 550 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL**Coordinador de Sede:**

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la DGCES tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede).

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad a al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante de CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud que supervisa, verifica y elabora los reportes correspondientes, conforme a la organización y logística. Basado en las buenas prácticas seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad al primer día del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD
32/2011.**

**PROMOVENTE: PARTIDO ACCION
NACIONAL.**

**PONENTE: MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS
SECRETARIO: JAVIER MIGUEL ORTIZ FLORES**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil once.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, normas impugnadas y autoridades. Mediante escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciocho de noviembre de dos mil once, Gustavo Madero Muñoz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reformado mediante el Decreto Número 1371 y el artículo **segundo transitorio** de dicho decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el diecinueve de octubre de dos mil once; asimismo, señaló como autoridades emisoras y promulgadoras de dicho ordenamiento al Congreso del Estado de Morelos y al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a los Ayuntamientos del Estado de Morelos indicados en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el 147 del mismo ordenamiento, respectivamente.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman violados, antecedentes y conceptos de invalidez. El partido político promovente señaló que las normas cuya invalidez demanda son violatorias de los artículos 1o.; 35, fracción II; 105, fracción II, penúltimo párrafo; 116, fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Al efecto, expresó los conceptos de invalidez que, a continuación, se señalan:

Primero. El artículo 117, fracción V, de la Constitución local viola los artículos 1o., 35, fracción II y 134 de la Constitución Federal, así como los numerales 23 y 24 de la Convención, en la medida en que autoriza, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo a ser elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios.

En lo conducente, los referidos preceptos de la Constitución Federal disponen: (Se transcriben).

Por su parte, los aludidos preceptos de la Convención dicen: (Se transcriben).

De lo anterior se deduce, para efectos de la tesis a demostrar, que la Constitución Federal y la Convención reconocen a todas las personas el derecho político de ser votado en condiciones generales de igualdad, el cual no puede restringirse ni suspenderse, salvo exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal, o bien, en los casos y condiciones que la Constitución establece; que las normas relativas a dichos derechos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con la Convención; y que todos los servidores públicos sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, lo que deben garantizar las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Ahora bien, el cuestionado artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, establece: **(Se transcriben)**.

Como se advierte, el precepto de la Constitución Local faculta, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo como elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios. En este trato desigual de dos situaciones jurídicas iguales el que precisamente torna inconstitucional el artículo impugnado en su fracción V.

La norma impugnada establece una obligación a los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios para que sean elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales, consistente en la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no exige respecto de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo. Por tanto, hay que dilucidar: 1. Si la restricción -separación del cargo- del derecho a ser votado en condiciones generales de igualdad en esos términos es, per se, constitucionalmente válida; y 2. De ser constitucional, si el trato diferenciado respeta el requisito de razonabilidad.

Por cuanto a la restricción, consistente en que todos los funcionarios o empleados públicos deban separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, hay que destacar que ello tiene sustento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, en el que se establece que todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En ese tenor, podemos afirmar que la restricción en comento persigue un fin constitucionalmente válido, que es garantizar que los servidores públicos apliquen en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 55/2009, estableció: **(Se transcribe)**.

Por tanto, la restricción busca que todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, en todo momento y sin excepción, apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la equidad en la contienda electoral según se trate. A lo que sigue determinar si el trato diferenciado que establece el artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, respeta los parámetros de razonabilidad, aunque por los motivos expuestos podemos anticipar su incompatibilidad con el artículo 134 de la Constitución Federal.

El Congreso del Estado, para reformar la fracción V del artículo 117 de la Constitución Local, consideró: **(Se transcribe)**.

En síntesis, el Congreso del Estado de Morelos consideró que solo los integrantes del Poder Ejecutivo y Judicial deben separarse de su cargo noventa días antes de la elección de integrantes de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal, en razón de que, los primeros, son los únicos que aplican recursos públicos que les permitirían hacer proselitismo o dispendio, con el inmediato efecto de influir en el voto de los ciudadanos; y, los segundos, porque si bien no administran recursos, lo cierto es que se pueden ver favorecidos por la relación que guardan con los tribunales electorales, en una sentencia de carácter electoral; además de que las consecuencias de que los legisladores se separen de sus funciones ocasionarían un desequilibrio económico y laboral para dicha institución, aunado a que los trabajos legislativos se perderían con la entrada de los diputados, cuyo ingreso debe darse en casos estrictamente necesarios.

Como primera inconsistencia, cabe destacar que las consideraciones no dicen nada respecto de los funcionarios o empleados de la Federación o de los municipios, es decir, si respecto de ellos se justifica la restricción al derecho de ser votados; lo cual queda superado si atendemos a la configuración de la norma en la que sí se les impuso el deber de separarse de sus respectivos cargos.

Sin embargo, lo que sí es una deficiencia -y de donde se advierte el vicio de inconstitucionalidad-, es que el legislador ordinario asume que los servidores públicos del Poder Ejecutivo son los únicos que pueden aplicar recursos públicos o desviarlos para favorecerse en una contienda electoral, sin advertir que también los recursos humanos y materiales de los que los legisladores también disponen -y que igualmente provienen del erario- pueden destinarse al propósito aludido; habida cuenta que los legisladores también ejercen recursos públicos en el ejercicio de sus actividades, como sucede con los fondos que reciben para ciertas actividades de atención a la sociedad. De igual forma, el legislador morelense olvida que la posición de un servidor público sin importar su pertenencia a determinado poder, también puede ser utilizada para influenciar o proyectar su imagen ante el electorado o ante cualquier autoridad. De ahí que, incluso, la tesis en que se sustenta su argumento justifique su inclusión en la multialudada restricción.

En esa medida, el artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, es violatorio del principio de equidad en la contienda electoral y del derecho de ser votado en condiciones generales de igualdad, en tanto autoriza, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo como elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios; esto, con el inmediato efecto de que los legisladores puedan utilizar los recursos públicos financieros, materiales y humanos, así como su posición para colocarse en franca ventaja frente al resto de competidores, entre los que figuran ciudadanos ajenos al poder; situación que es contraria al artículo 134 de la Constitución Federal.

Por identidad de razón, es aplicable la Jurisprudencia P/J. 28/2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, página 2591, con el rubro y texto: "RECURSOS PUBLICOS Y EQUITAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL. EL ARTICULO 188 K DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATAN, TRANSGREDE LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS SEPTIMO Y NOVENO DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL QUE OBLIGAN AL LEGISLADOR A GARANTIZAR LA APLICACION IMPARCIAL DE AQUELLOS". **(Se transcribe)**.

Así las cosas, tomando en consideración las razones que constitucionalmente justifican la separación del cargo de todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, como requisito de elegibilidad para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales, es que debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, y decretar la reviviscencia de la norma vigente con anterioridad a la reforma, por ser esta acorde al régimen constitucional en tanto no excluye a los servidores públicos del Poder Legislativo para que se separen de sus cargos como requisito de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal.

Segundo. El artículo 117, fracción V, de la Constitución Local y el artículo segundo transitorio del decreto mil trescientos setenta y uno, viola el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, en la medida en que su entrada en vigor aconteció dentro de los noventa días previos al inicio del próximo proceso electoral.

El penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, establece: **(Se transcribe)**.

Por su parte, el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos señala: **(Se transcribe)**.

De igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, establece: **(Se transcribe)**.

Para los efectos de lo anterior, el artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala: **(Se transcribe)**.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Constitución Local, dispone: **(Se transcribe)**.

De estos artículos se tiene que en el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias de los ayuntamientos se celebran cada tres años en las mismas fechas en que se efectúen las elecciones federales, esto es, el primer domingo de julio; que el proceso electoral relativo inicia seis meses antes del mes que corresponda al día de la elección, es decir, el primero de enero del año respectivo; y que para no vulnerar lo dispuesto, en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, el órgano legislativo del Estado no puede realizar modificaciones fundamentales del tres de octubre del año previo a la elección y hasta que concluya el proceso electoral de que se trate, en el entendido de que para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto debe estar publicada en el órgano oficial del Estado.

En la especie, el diecinueve de octubre de dos mil diez, esto es, varios días después del último que la Constitución autoriza para realizar modificaciones fundamentales en materia electoral en la entidad morelense --dos de octubre--, se publicó el decreto mil trescientos setenta y uno, por el que se reformó el artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, así como la declaratoria correspondiente.

Ahora bien, el artículo segundo transitorio del decreto mil trescientos setenta y uno, por el que se reformó el cuestionado artículo 117, fracción V, de la Constitución Local, dice: **(Se transcribe)**.

Como es lógico deducir, la reforma constitucional entró en vigor el mismo día de su publicación - diecinueve de octubre de dos mil once- puesto que tanto el decreto como la declaratoria se publicaron en la aludida fecha; lo que vulnera flagrantemente lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, pues como quedó precisado, los noventa días previos al proceso electoral a que hace referencia este precepto para que no se realicen modificaciones fundamentales de una norma electoral, feneció el dos de octubre de este año.

Justamente, se trata de un vicio de inconstitucionalidad insuperable, cuyo efecto es negativo al confundir a los participantes respecto del conocimiento de las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público en el Estado; por lo que procede declarar su inconstitucionalidad lo antes posible.

TERCERO. Turno. En proveído de veintidós de noviembre de dos mil once, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó el turno de los autos al Ministro José Fernando Franco González Salas para que fungiera como instructor y ponente.

CUARTO. Admisión y trámite. Por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil once, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad hecha valer.

QUINTO. Desahogo del requerimiento formulado al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Morelos. Por acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil once, el Ministro instructor ordenó se agregara al expediente para que surta sus efectos legales el oficio del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, quien informó que: ***“el proceso electoral en el Estado de Morelos formula y legalmente iniciará con la sesión que para ese efecto celebre el consejo estatal electoral, el día domingo primero de enero del año dos mil doce”***; asimismo, tuvo por recibido el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remite copia certificada de las documentales solicitadas.

SEXTO. Declaración de tener por recibidos los informes de las autoridades. En proveído de primero de diciembre de dos mil once, el Ministro Instructor tuvo por recibidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEPTIMO. Informe de la autoridad emisora. El Congreso del Estado de Morelos, al rendir su informe, sostuvo la constitucionalidad de la reforma impugnada, mediante las siguientes consideraciones:

Es cierto el acto impugnado. En sesión de fecha catorce de septiembre de dos mil once, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, aprobó el DECRETO NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.- Por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4926 de fecha 19 de octubre de 2011.

A través de dicho decreto se reformó la fracción V del numeral antes señalado, para quedar de la siguiente forma: (Se transcribe).

Asimismo el DECRETO NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO contiene un artículo Segundo Transitorio que es del tenor literal siguiente: (Se transcribe).

El texto anterior de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos era el siguiente: (Se transcribe).

La admisión del acto o norma general cuya invalidez se demanda, no implica la aceptación de esta autoridad, respecto de la inconstitucionalidad que indebidamente le atribuye la accionante, por lo que este órgano legislativo solicita sean declarados infundados los conceptos de invalidez que hace valer, puesto que la norma impugnada, de forma alguna transgrede los postulados de nuestra Carta Magna, tal como se expone a continuación:

En sus conceptos de invalidez, la actora señala que con la reforma a la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se transgrede lo dispuesto en los artículos 1o., 35 fracción II, penúltimo párrafo, 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y para tratar de justificar su afirmación, esencialmente refiere lo siguiente:

a). Que la Constitución Federal y la Convención reconocen a todas las personas el derecho político de ser votado en condiciones generales de igualdad, el cual no puede restringirse ni suspenderse, salvo exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal, o bien, en los casos y condiciones que la Constitución establece;

b). Que las normas relativas a dichos derechos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con la Convención; y que todos los servidores públicos sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, lo que deben garantizar las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación.

c). Que el artículo 117 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Morelos, otorga un trato desigual de dos situaciones jurídicas iguales, al imponer la obligación a los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios, consistente en la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, para que puedan ser elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales, lo que no exige respecto de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo.

En ese sentido, la actora señala que la restricción, consistente en que todos los funcionarios o empleados públicos deban separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, tiene sustento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, en el que se establece que todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y que la restricción mencionada persigue un fin constitucionalmente válido, consistente en garantizar que los servidores públicos apliquen en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos. Por lo que incluso trae a colación el contenido de la resolución emitida por esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 55/2009.

A este respecto, debe señalarse que, además de que el promovente parte de un supuesto hipotético del que no puede hacerse depender la inconstitucionalidad del precepto impugnado, de su argumentación no se advierte en qué radica la violación al principio de legalidad, puesto que, de la lectura del reformado artículo 117 fracción V, de la Constitución Estatal que combate, no se desprende que los Diputados del Estado de Morelos, tengan preferencia sobre las demás personas que tengan aspiraciones a ser miembros de un ayuntamiento o a ocupar el cargo de ser ayudante municipal, que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos.

Este órgano legislativo considera que son erróneas las apreciaciones de la actora, puesto que parte de una premisa falsa, al creer que el artículo 134 de la Constitución Federal, necesariamente lleva implícita la obligación de los Diputados del Congreso del Estado de Morelos, de separarse de su cargo noventa días antes del día de la elección.

El artículo 134 constitucional que considera violentado el promovente, establece que los recursos económicos de que dispongan los Estados, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Para dichos efectos prevé que las entidades federativas tienen la obligación de establecer instanciéis técnicas que tengan la facultad de supervisar y fiscalizar los recursos públicos.

En otras palabras, la propia Constitución establece controles constitucionales y la obligación de establecer controles legales que tengan por objeto asegurarse que los recursos públicos sean manejados con transparencia, honradez, eficiencia, eficacia y economía.

Asimismo, requiere que la legislación que involucre el manejo de recursos públicos sea transparente, acorde con la veracidad que debe regir la gestión pública, y que permita los controles públicos que sobre los recursos públicos se exige. Regula también la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo de los bienes económicos que integran el presupuesto y gasto público.

El artículo 134 de la Constitución Federal fue reformado por última vez, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil ocho.

De conformidad con lo anterior, la Constitución Federal establece claras e ineludibles directrices aplicables a los órganos de gobierno, en lo referente a la utilización de los recursos públicos; y su administración eficaz, en tanto éstos se originan, por la fuente de la que provienen, y tienen como destino final los propios gobernados.

Basta revisar los procesos legislativos de las últimas reformas realizadas al artículo 134 constitucional, para cerciorarse de que el espíritu del Constituyente Permanente fue la rendición de cuentas, la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, y que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y con suma eficacia, y tuvieron por objeto garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado deben destinarse a los fines para los cuales fueron recaudados, que el gasto de los recursos públicos sea eficiente y lograr resultados tangibles para la población que puedan ser demostrados, por lo que para dichos efectos se consideró imprescindible fortalecer las medidas para una rendición de cuentas oportuna y el uso transparente de los recursos públicos.

La Constitución Federal impone la obligación de establecer mecanismos para incrementar la calidad con la que se ejerce (31 gasto público, y para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas el los ciudadanos en la utilización de los recursos públicos. El Constituyente Permanente insistió en la obligatoriedad de dicha medida a los tres órdenes de gobierno No se trató de una reforma exclusiva para el Gobierno Federal, sino que se hizo extensiva también a los Gobiernos Locales.

La intención pues del Constituyente Permanente, fue reconocer el esfuerzo que hacen los gobernados, en general, para contribuir al gasto público, mejorando sustancialmente la manera en que el gobierno administra y utiliza los recursos públicos, incrementando la calidad del gasto, con la finalidad de lograr un gasto público más eficiente, eficaz y transparente, con una rendición de cuentas oportuna, con resultados tangibles para los ciudadanos.

Uno de los objetivos primordiales de la reforma fue fortalecer la cultura de la rendición de cuentas, explicando puntualmente a los ciudadanos la forma en que el gobierno ha administrado los recursos que ha recibido, así como los resultados obtenidos a través de su ejercicio. La reforma buscó también fortalecer las obligaciones de los entes públicos para proveer información a la ciudadanía.

Así pues, no debe perderse de vista que el artículo 134 de nuestra carta Magna, fue reformado, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

En efecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así; para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.

Asimismo cabe recordar, que la adición de los párrafos sexto, séptimo y octavo (ahora séptimo, octavo y noveno) al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada mediante decreto publicado en el Diario oficial de fechas 13 de noviembre de 2007, tuvo como principal motivo, la crisis derivada del proceso electoral federal de 2006, en el que las autoridades electorales fueron fuertemente cuestionadas desde su origen, así como la falta de una normatividad confiable y suficiente para afrontar los escenarios que en ese entonces se presentaron, siendo uno de los temas que más contribuyeron a ese descontento postelectoral, el supuesto uso inequitativo de recursos públicos para incidir en la contienda a través de propaganda en radio y televisión, así como de la contratación de difusión electoral por parte de actores ajenos a los procesos, como empresas el consejo coordinador empresarial, etcétera.

*Las reformas a la Constitución General de la República, aprobadas en noviembre de 2007, en materia electoral, tuvieron como principal objetivo, el de evitar que situaciones como las vividas se volvieran a presentar, por lo que uno de los principales aspectos de los que se ocupó la reforma al artículo 134, consistió en garantizar el manejo imparcial de los recursos, para evitar su utilización con el propósito de influir en el normal desarrollo de los procesos electorales, en detrimento del principio de equidad de la contienda. Parte esencial del nuevo esquema de garantías constitucionales fue la inclusión de diversas reglas para que los poderes, en general, den a conocer a la ciudadanía sus mensajes de carácter institucional. Para tal efecto, la reforma adicionó los tres últimos párrafos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al efecto señalan: **(Se transcribe)**.*

Del texto constitucional transcrito se advierte que las adiciones establecieron una limitante para la difusión de propaganda institucional, lo cual tuvo como objeto claro, garantizar la imparcialidad de los órganos tratándose de los procesos electorales, y así evitar el uso de recursos públicos para el posicionamiento electoral de servidores, lo cual se corrobora con lo señalado en la propia Exposición de motivos de la Cámara de Senadores de fecha 31 de agosto de 2007, donde se dijo: "(...) Proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política".

*Esta finalidad de la norma constitucional también ha sido reconocida por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien al fallar en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2008, y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el 25 de septiembre de 2008, respecto de este tema señaló: **(Se transcribe)**.*

Ahora bien, en el octavo párrafo de dicho artículo contiene es una regla prohibitiva, pues prescribe lo que no se debe hacer en circunstancias determinadas; en ningún caso la propaganda difundida por cualquier organización del Estado incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En razón de lo anterior, para que pueda sostenerse válidamente que la autoridad electoral actúa con fundamento en el artículo 134 constitucional, se torna necesario precisar, en cada caso particular y concreto, que:

- a) Se está en presencia de propaganda de naturaleza política o electoral.
- b) Que dicha propaganda de tipo político o electoral sea difundir por alguna organización del Estado mexicano: un poder público, un órgano autónomo, una dependencia, alguna entidad de la administración pública, o cualquier otra colectividad considerada como unidad dentro del Estado.
- c) Que en dicha propaganda política o electoral se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de algún servidor público.

En este orden de ideas, solamente la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos, y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, es susceptible de control y vigilancia por el Instituto Federal Electoral.

Al emitir la sentencia en la acción de inconstitucionalidad que refiere la accionante, así como al resolver la acción de inconstitucionalidad ese Tribunal Pleno se ha pronunciado ya sobre este tema al dirimir la Acción de Inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, en donde ha señalado: **(Se transcribe)**.

Por lo que se reitera que el artículo 134 constitucional no establece la obligación implícita o explícita de que los diputados de la Legislatura Estatal, tengan que separarse de su cargo noventa días antes del día de la elección.

Por tal razón, se solicita respetuosamente a ese Tribunal Pleno, declare infundados los conceptos de invalidez esgrimidos por la accionante, toda vez que la norma impugnada no es contraria a la condición relativa a aplicar con imparcialidad los recursos, al establecer que, los precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la administración pública estatal o municipal y manejen recursos económicos y personales, no deberán emplearlos para promover su Imagen.

Ahora bien, en el decreto número Mil Trescientos Setenta y Uno, por el que se reforma la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el legislador de Morelos, señala en la parte que interesa lo siguiente:

En la iniciativa se señala lo siguiente: **(Se transcribe)**.

Asimismo, en las consideraciones del dictamen presentado al pleno, los Diputados integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, dictaminadora, en su parte conducente manifestaron; **(Se transcribe)**.

Cabe señalar, que la Constitución Política del Estado de Morelos, contempla diversas restricciones para ser Gobernador, así tenemos que en el artículo 60 dispone que no puede ser Gobernador del Estado:

- a). Los ministros de algún culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal.
- b). Los miembros del ejército mexicano y quienes tengan mando de fuerza dentro o fuera del Estado, que no se hayan separado del servicio activo con seis meses de anticipación, inmediatamente anteriores a las elecciones.
- c). Los que tengan algún empleo, cargo o comisión civil del Gobierno Federal, los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Presidentes Municipales, si no se separan de sus respectivas funciones cuando menos noventa días antes del día de la elección;
- d). No podrán ser Gobernadores del Estado, ni ocupar puestos de elección popular en el siguiente proceso electoral, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como el personal directivo del Instituto Estatal Electoral ni los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones.

Sin embargo, no prevé ninguna restricción para que los diputados del Congreso del Estado, tengan que separarse de su cargo con anticipación a la fecha de la elección, puesto que por las características propias de las funciones legislativas, no implica ningún riesgo de que puedan influir a efecto de beneficiarse al contender electoralmente por este cargo de elección popular.

En nuestra Carta Magna, podemos ver que se establecen requisitos y restricciones para ocupar diversos cargos de elección popular, así tenemos que en el artículo 82, se prevé que para ser Presidente de la República, el no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, en caso de que el aspirante a ocupar la Presidencia pertenezca al ejército, sea Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá separarse del cargo cuando menos seis meses antes del día de la elección.

Con el propósito de reforzar las argumentaciones emitidas por los Diputados del Congreso del Estado, por su particular relevancia, es prudente hacer alusión a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los requisitos para ser Diputado o Senador al Congreso de la Unión, mismo que a continuación se transcribe: **(Se transcribe)**.

En efecto, para ocupar el cargo de Diputado Federal o Senador, la Constitución Federal exige diversos requisitos e implementa varias restricciones, entre las cuales se encuentra el de no ser ministro de algún culto religioso; por otro lado establece que los titulares de los organismos autónomos, los Secretarios o Subsecretarios de Estado, los titulares de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, los militares, entre otros, tengan que separarse de forma definitiva de sus funciones, cuando menos 90 días antes del día de la elección.

En cuanto a las personas que hayan sido Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados, Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejeros Electorales en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, y que aspiren a ocupar dichas curules, tendrán que separarse de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Como puede observarse con meridiana claridad, en tratándose de servidores públicos de las entidades federativas la fracción V del precepto constitucional transcrito, prevé que:

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

En cuanto a los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, para poder ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, deberán separarse definitivamente de sus cargos cuando menos noventa días antes del día de la elección, lo que conduce a estimar que el vínculo entre el candidato y el cargo del que se debe separar, debe desaparecer decisivamente y sin duda alguna, dejando de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba, lo que es acorde con una interpretación sistemática y funcional del precepto - constitucional de mérito, ya que la limitación establecida por el Constituyente pretende que los funcionarios públicos ahí señalados o quienes ocuparon tales cargos, no puedan tener influencia preponderante en la decisión de su candidatura ni en la voluntad de los votantes del distrito electoral de las entidades donde ejerzan sus funciones.

Sin embargo, el artículo 55 constitucional, no determina la obligación para quienes ostenten el cargo de Diputado en alguna entidad federativa, y que deseen contender en una elección para ocupar el cargo de Diputado Federal o Senador al Congreso de la Unión, de separarse de su cargo, lo cual corrobora lo señalado en el Decreto MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, por el que se reforma la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, combatido por el actor, en el sentido de que no existe justificación para que los Diputados al Congreso del Estado de Morelos, tengan que separarse de su encargo, para poder contender electoralmente por un cargo de elección popular específicamente para ser miembro de un ayuntamiento o como ayudante municipal.

En relación a la propuesta de reformas al artículo 55 constitucional, la Cámara de Senadores estimó que: **(Se transcribe)**.

Por su parte, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados dentro de las consideraciones del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: **(Se transcribe)**.

De esa forma, lo que realmente se pretende evitar con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política Federal, es que los servidores públicos utilicen los recursos económicos y humanos a su cargo, en su beneficio, lo cual desde luego es inaceptable; ya que los precandidatos que por ocupar un encargo tengan a la mano recursos públicos y de personal, no deben utilizarlos para promover su imagen de ninguna forma.

Sin embargo, el precepto impugnado a través de esta acción de inconstitucionalidad, no impacta de forma alguna los principios de imparcialidad en la aplicación de los recursos; en el de equidad de la competencia entre los partidos políticos, ni entre los precandidatos durante los procesos electorales, ni mucho menos genera ventajas para aquel que ocupe una curul en el Congreso del Estado, puesto que como ya se ha dicho, las características especiales de la función legislativa, no permiten vislumbrar que se puede emplear personal o hacer uso de recursos materiales o económicos al alcance de esta clase de servidores públicos para promover su imagen.

En consecuencia, toda vez que el artículo 117 fracción V de la Constitución Política del Estado de Morelos no es violatorio del artículo 134 constitucional, se solicita respetuosamente a ese Tribunal Pleno declare infundados los conceptos de invalidez expuestos por la promovente, y en consecuencia determine la validez del precepto impugnado.

OCTAVO. Informe de la autoridad promulgadora. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el informe que le fue requerido, sostuvo, en síntesis, lo siguiente: Los actos atribuidos son ciertos, los cuales se realizaron en acatamiento a las facultades constitucionales con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sin que tales actos hayan sido motivo de impugnación por vicios propios. Al efecto, invoca la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VÍA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ÓRGANO QUE LA EXPIDIO COMO AL QUE LA PROMULGO, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISIÓN LEGISLATIVA".

NOVENO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior, al rendir su opinión, argumenta, en esencia, que el artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos es inconstitucional, atento a las siguientes consideraciones:

Este órgano jurisdiccional electoral federal se ha pronunciado en diversas ejecutorias en torno a la exigibilidad del requisito de separación del cargo a los servidores públicos, con una antelación que permita garantizar condiciones de igualdad y equidad en la contienda electoral.

Algunos de los precedentes en cuestión, dieron lugar a la integración de la tesis de jurisprudencia número 14/2009, visible a fojas 567 a 569, del Volumen 1 de la Compilación 1997-2010 de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, que se inserta a continuación: (Se transcribe).

Así esta Sala Superior ha considerado que la finalidad de las normas que establecen la separación de cargos públicos para contender en un proceso electoral, consisten en la preservación de condiciones que garanticen la realización de elecciones en que prevalezca la igualdad de oportunidades en la contienda electoral (especialmente en las campañas electorales), así como la neutralidad de los servidores públicos que aspiren a un cargo público de elección popular, ya sea que hubieren sido designados o electos, y a fin de que no se beneficien de las facultades o ascendencia que deriva del cargo, empleo o comisión en la contienda, con quebranto de los principios que deben regir todo proceso electoral.

De esta manera, la exigencia de la norma que ahora se controvierte atenta contra esa finalidad al autorizar, por exclusión a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo local a ser elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal, sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, ya que no se garantiza la equidad en la contienda electoral en la entidad, como principio rector de cualquier proceso democrático, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no existir la igualdad de oportunidades de quienes aspiren a participar en la misma, pues la calidad de servidor público puede influir en las preferencias ciudadanas en detrimento de quienes no ostentan una responsabilidad pública, si no se separan del cargo en un plazo razonable.

Esto es, la naturaleza del cargo de servidor público resulta independiente de su adscripción a un poder federal o local o a un órgano municipal pues, en todos estos niveles de gobierno resulta incuestionable que disponen de recursos públicos susceptibles de utilizarse de manera indebida o contraria a Derecho, o bien para favorecer actos proselitistas que ejerzan influencia o proyecten determinada imagen o presión en el electorado o en las autoridades competentes para calificar los comicios o resolver las impugnaciones que al efecto se presenten en una contienda electoral, por lo que la intención del Constituyente Permanente en modo alguno se ve reflejada en la norma controvertida, al hacer una distinción sin sustento constitucional o legal alguno que resulta inequitativa entre unos y otros servidores públicos.

De ahí que es incuestionable que la norma controvertida resulta incompatible con el principio de equidad en la contienda, ya que los funcionarios o empleados del Poder Legislativo local podrían eventualmente obtener un beneficio de una situación ajena al procedimiento electivo que es, precisamente, el ejercicio de un cargo público sin separarse del mismo en el plazo establecido en la norma fundamental de dicha entidad federativa par todos los funcionarios públicos del Estado de Morelos.

En ese sentido, debe entenderse que la citada restricción sea extensiva a todos los candidatos que cuenten con calidades o situaciones jurídicas similares a aquellas previstas en la norma prohibitiva, generando con ello, coherencia y unidad en los requisitos que se deben satisfacer para participar en calidad de candidatos dentro de los procedimientos electivos de renovación de los integrantes de los Ayuntamientos como órganos de gobierno representantes de los intereses de la sociedad.

DECIMO. Alegatos. Por auto de seis de diciembre de dos mil once, el Ministro Instructor tuvo por formulado el pedimento de la Procuradora General de la República, sin que los órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma impugnada hayan formulado alegatos dentro del plazo legalmente concedido.

DECIMO PRIMERO. Pedimento de la Procuradora General de la República. La Procuradora General de la República, en el pedimento formulado en este expediente, argumentó, en síntesis, en favor de declarar la invalidez del artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como consecuencia de ello, la inconstitucionalidad del artículo segundo transitorio del Decreto Número 1371.

DECIMO SEGUNDO. Cierre de instrucción. Una vez cerrada la instrucción en este asunto, por proveído de seis de diciembre de dos mil once, se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el partido político promovente de la acción plantea la incompatibilidad de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de la demanda. En este considerando se procede a analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial.

Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerándose en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Decreto por el que se expidió el Decreto Número 1371 por el que se reformó el artículo 117 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el diecinueve de octubre de dos mil once; por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el veinte de octubre y vencería el dieciocho de noviembre de dos mil once.

El escrito que contiene la acción de inconstitucionalidad se presentó el dieciocho de noviembre de dos mil once en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación según se advierte del sello que obra al reverso de la foja 19 del presente expediente; por lo que la demanda se presentó el último día del plazo correspondiente y, por ende, se hizo en forma oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

TERCERO. Legitimación del promovente. Acto continuo se procede a analizar la legitimación del partido político promovente de la acción.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria disponen:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro...”.

“Artículo 62. (...)

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento”.

De conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos podrán promover la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a)** Contar con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b)** Que promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso);
- c)** Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello; y
- d)** Que las normas sean de naturaleza electoral.

Se procede al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales el promovente de la acción acredita su legitimación, a saber:

La acción de inconstitucionalidad fue promovida por el Partido Acción Nacional, el cual es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, la demanda fue suscrita por Gustavo Madero Muñoz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese Partido Político, de quien se tiene por acreditado ese carácter con la certificación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa a la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 67, fracción I, en relación con el 64, fracción I, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con facultades para representar legalmente al Partido Acción Nacional.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político nacional con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral y fue suscrita por quien cuenta con facultades para tal efecto, en términos de los Estatutos que rigen dicho instituto político; además de que las normas impugnadas son de naturaleza electoral,¹ toda vez que el artículo 117, fracción V, de la Constitución local, al establecer los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o

¹ Es preciso tener presente lo resuelto por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, en sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el catorce de enero de dos mil diez, bajo la ponencia del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, en donde se estableció, de manera unánime, que no resultaba conveniente establecer “interpretaciones absolutas” de lo que significa el término “leyes electorales”, sino que en cada caso debería analizarse la naturaleza electoral de las normas impugnadas.

Ayudante Municipal,² regula aspectos directamente vinculados con la elección de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, cargos de elección popular cuyos principios se establecen en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal,³ y el artículo **segundo transitorio** del decreto impugnado establece la iniciación de vigencia de la señalada reforma constitucional a partir del diecinueve de octubre de dos mil once, lo que implica la aplicación de la disposición impugnada en el inminente proceso electoral local ordinario.

Cobran aplicación la tesis jurisprudencial plenaria P./J. 25/99, de rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL. PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO"⁴ y la tesis, que lleva como rubro: "NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARACTER E IMPUGNARSE A TRAVES DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCION FEDERAL"⁵.

CUARTO. Causas de inejecutabilidad. Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, lo procedente es analizar los conceptos de invalidez hechos valer por el partido político promovente, es decir, se procederá a analizar el fondo del asunto.

Advertencia metodológica

Antes de entrar al estudio de fondo, es preciso explicitar la metodología seguida en la presente resolución.

En el escrito de demanda, el promovente hace valer dos conceptos de invalidez: El primero relacionado con la invalidez del artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el segundo relativo a la violación de la prohibición constitucional establecida en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal, para realizar reformas a las disposiciones generales en materia electoral 90 días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse.

² De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayudantes municipales son autoridades auxiliares para los efectos de la propia ley, pero no tienen el carácter de servidores públicos municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la invocada ley.

³ "Artículo. 115.- [...]"

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]"

⁴ En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

⁵ El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 25/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de 1999, página 255, con el rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.", sostuvo que las normas electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con tales procesos o que deban influir en ellos. Ahora bien, de los artículos 41, primer y segundo párrafos, 115, fracciones I y VIII, 116, fracción IV, inciso a), y 122, apartado C, bases primera y segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que ésta prevé principios para la elección de determinados servidores públicos, a saber: los titulares del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo (en ambos tanto federales como locales), así como los integrantes de los Ayuntamientos (presidente municipal, regidores y síndicos), lo que implica que a otros niveles puede preverse legalmente la elección de ciertos funcionarios, pero los procesos no se regirán por dichos principios, por lo que si una ley establece que la designación de un servidor público diverso a los señalados debe hacerse mediante elecciones, ello no le confiere el carácter de electoral, porque para tener tal calidad es necesario que regule aspectos relativos a los procesos electorales, que son los previstos por la Constitución Federal.

Ambos conceptos de invalidez entrañan planteamientos sustantivos. En el primero se aduce una violación al principio de igualdad y no discriminación. En lo concerniente al segundo concepto de invalidez, en particular, no constituye una violación de carácter procedimental cometida durante el procedimiento legislativo, como los vicios específicos que típicamente se hacen valer con respecto, por ejemplo, a que no hubo quórum o dictamen legislativo o se impidió la participación de las minorías y demás, sino una cuestión de fondo relativa a la temporalidad en que se expidió la norma impugnada, habida cuenta de la referida prohibición constitucional.

En tales condiciones, de los dos conceptos de invalidez mencionados, se determinó analizar, en forma preferente, el primer concepto de invalidez, y no así el segundo, ya que, de resultar fundado éste, el efecto hubiera sido, en su caso, la inaplicación de la reforma impugnada en el proceso electoral inmediato, en tanto que si el primero es fundado, entonces se expulsaría la norma impugnada; ruta que permite un control abstracto más eficaz.

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 87/2007, de rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESION "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA FRACCION II, PENULTIMO PARRAFO, DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".⁶

No pasa inadvertido a este Tribunal Pleno la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 32/2007, que lleva como rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACION TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ESTAS".⁷ No obstante, dicha tesis no es aplicable al presente caso, toda vez que, primero, como se indicó, en el caso, no se está en presencia de alguna violación procesal, sino que los dos conceptos de invalidez hechos valer plantean violaciones de fondo y, segundo, la tesis deriva de una resolución (es decir, la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006), en la que jamás se abordó el tema de la prohibición constitucional establecida en el artículo 105 constitucional, sino que se plantearon violaciones cometidas en el procedimiento legislativo respectivo y que, a la postre, se estimaron invalidantes, emitiéndose una sentencia estimativa.

⁶ Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 563. Texto: El citado precepto establece que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber "modificaciones legales fundamentales". Por otra parte, del procedimiento de creación de dicha norma, se advierte que la intención del Órgano Reformador al establecer tal prohibición fue que, en su caso, las normas en materia electoral pudieran impugnarse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ésta resolviera las contiendas antes del inicio del proceso electoral correspondiente, garantizando así el principio de certeza que debe observarse en la materia; sin embargo, la previsión contenida en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no puede considerarse como tajante, toda vez que admite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral ya sea dentro del plazo de 90 días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse o una vez iniciado éste, con la limitante de que no constituyan "modificaciones legales fundamentales". En relación con esta expresión, aunque no fue el tema medular, este Alto Tribunal en la tesis P./J. 98/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, agosto de 2006, página 1564, se refirió a dichas modificaciones como aquellas que alteran sustancialmente disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; en este orden, si las citadas modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral, por ser de carácter accesorio o de aplicación contingente, su realización dentro del proceso electoral no producirá su invalidez o, en su caso, la inaplicación al proceso correspondiente. Ahora bien, este Tribunal Constitucional estima pertinente definir claramente el alcance de la expresión "modificaciones legales fundamentales", pues de ello dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no el precepto citado y, por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por tanto, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo a las autoridades electorales. Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado. [Énfasis añadido]

⁷ Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página: 776. Texto: El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes.

QUINTO. ESTUDIO DE FONDO. Requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal.

Disposiciones impugnadas

En primer término, conviene tener presentes el texto vigente del artículo 117 y el texto antes de la reforma, en el entendido de que, en la presente acción de inconstitucionalidad, sólo se impugna la fracción V, primer párrafo, del referido artículo (énfasis agregado):

<i>Texto anterior</i>	<i>Texto vigente</i>
Artículo 117.- Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son: I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado. II.- Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente. III.- Saber leer y escribir. IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal. V.- No ser funcionario o empleado de la Federación, del Estado o de los Municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como el personal directivo del Instituto Estatal Electoral, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 23 de la presente Constitución. VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.	Artículo 117.- Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son: I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado. II.- Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente. III.- Saber leer y escribir. IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal. V.- No ser funcionario o empleado de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como el personal directivo del Instituto Estatal Electoral, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 23 de la presente Constitución. VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

En lo concerniente a la inteligencia de la porción normativa impugnada, es preciso señalar que la misma no establece una excepción expresa para que no se aplique a los funcionarios y empleados del Poder Legislativo local, sino que su sentido y alcance se deriva por implicación de su texto expreso y de la intención objetiva del Poder Constituyente Permanente local.

Argumentos de invalidez

En su primer concepto de invalidez, el partido promovente sostiene, en síntesis, que: *el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos viola los artículos 1o., 35, fracción II, y 134 de la Constitución Federal, así como los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la medida en que autoriza, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo a ser elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios.*

De las disposiciones jurídicas citadas se deduce que la Constitución Federal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen a todas las personas el derecho político de ser votado, en condiciones generales de igualdad, el cual no puede restringirse ni suspenderse, salvo exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidades civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal, o bien, en los casos y condiciones que la Constitución establece; que las normas relativas a dichos derechos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con la Convención; y que todos los servidores públicos sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, lo que deben garantizar las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación.

El precepto local impugnado faculta, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo como elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios, y es —sostiene— este trato desigual de dos situaciones jurídicas iguales el que precisamente torna inconstitucional la fracción v del artículo 117 impugnado.

En efecto, que la norma impugnada establece una obligación a los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios para que sean elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales, consistente en la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no exige respecto de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo.

Agrega que ciertamente la restricción en comento persigue un fin constitucionalmente válido, que es garantizar que los servidores públicos apliquen en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos. Al respecto invoca lo establecido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 55/2009.

Por lo tanto, la restricción busca que todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, en todo momento y sin excepción, apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la equidad en la contienda electoral según se trate.

Sin embargo, lo que sí constituye una condición de inconstitucionalidad, es que el legislador ordinario [sic] asume que los servidores públicos del Poder Ejecutivo son los únicos que pueden aplicar recursos públicos o desviarlos para favorecerse en una contienda electoral, sin advertir que también los recursos humanos y materiales de los que los legisladores también disponen —y que igualmente provienen del erario— pueden destinarse al propósito aludido; habida cuenta que los legisladores también ejercen recursos públicos en el ejercicio de sus actividades, como sucede con los fondos que reciben para ciertas actividades de atención a la sociedad. De igual forma, el legislador morelense olvida que la posición de un servidor público sin importar su pertenencia a determinado poder, también puede ser utilizada para influenciar o proyectar su imagen ante el electorado o ante cualquier autoridad. De ahí que, incluso, la tesis en que sustenta su argumento justifique la inclusión de los servidores públicos del Poder Legislativo en la mencionada restricción.

En esa medida, el artículo 117, fracción V, de la Constitución es violatorio del principio de equidad en la contienda electoral y del derecho a ser votado en condiciones generales de igualdad, en tanto autoriza, por exclusión, a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo como elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales sin la necesidad de separarse de sus cargos noventa días antes del día de la elección, lo que no permite respecto de los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los Municipios; esto, con el inmediato efecto de que los legisladores puedan utilizar los recursos públicos financieros, materiales y humanos, así como su posición para colocarse en franca desventaja frente al resto de competidores, entre los que figuran ciudadanos ajenos al poder, situación que es contraria al artículo 134 de la Constitución Federal. Al efecto, considera aplicable, por identidad de razón, la tesis jurisprudencial, de rubro: RECURSOS PUBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL. EL ARTICULO 188 K DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATAN, TRANSGREDE LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS SEPTIMO Y NOVENO DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL QUE OBLIGAN AL LEGISLADOR A GARANTIZAR LA APLICACION IMPARCIAL DE AQUELLOS.

Así, concluye, tomando en consideración las razones que constitucionalmente justifican la separación del cargo de todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezcan, como requisito de elegibilidad para ser miembros de un Ayuntamiento o ayudantes municipales, es que debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 117, fracción V, de la Constitución local y decretar la reviviscencia de la norma vigente con anterioridad a la reforma, por ser ésta acorde con el régimen constitucional, en cuanto no excluye a los servidores públicos del Poder Legislativo para que se separen de sus cargos como requisito de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o ayudante municipal.

Como podrá advertirse, el partido político promovente, para tratar de mostrar la invalidez de la norma legal impugnada, aduce un argumento de desigualdad, toda vez que si bien, en principio, no objeta, en sí misma, la restricción contenida en el requisito de elegibilidad contenido en la fracción V del artículo 117 de la Constitución local, en cuanto a la exigibilidad del requisito de que los servidores públicos se separen de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección, pues estima que la restricción persigue un fin constitucionalmente válido (consistente —en su concepto— en garantizar que los servidores públicos apliquen en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos), considera que es violatorio del principio de equidad en la contienda electoral y del derecho a ser votado en condiciones generales de igualdad, en la medida en que la porción normativa impugnada establece como sujetos normativos a los funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo local o del Poder Judicial o de los municipios, pero no a los servidores públicos del Poder Legislativo, siendo que también ejercen recursos públicos en el ejercicio de sus actividades y su posición de servidores públicos puede utilizarse para proyectar su imagen ante el electorado o ante cualquier autoridad o ejercer influencia.

El concepto de invalidez es esencialmente **fundado**, como se muestra a continuación.

En primer término, es preciso señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece los requisitos que deben satisfacer quienes pretendan ser miembros de los Ayuntamientos,⁸ razón por la cual constituye un aspecto que está dentro del ámbito de la libertad de configuración del Legislador local y, en ese sentido, las Constituciones y leyes de los Estados de la República han establecido requisitos variados y diferentes.⁹ En el caso concreto, el Constituyente estatal estableció en el artículo 117, fracción V, que un conjunto de servidores públicos del Estado y de la Federación, para poder ser candidatos a los cargos de Ayuntamiento o para ser Ayudante Municipal, debían separarse de sus respectivos cargos noventa días antes de la elección. En la norma impugnada se excluyó de esa obligación a los integrantes (empleados, funcionarios y Diputados) del Poder Legislativo estatal.

En tal virtud, es preciso realizar un examen de **razonabilidad** de la medida legislativa cuya invalidez se reclama. Concretamente, en respuesta a los argumentos de invalidez hechos valer, en particular, habida cuenta del argumento de desigualdad expresado, más allá de otras consideraciones hechas valer, el análisis se centrará primeramente en la distinción normativa establecida en la norma impugnada —desigualdad de tratamiento jurídico— para determinar si la misma tiene una justificación objetiva y razonable, o si, por el contrario, resulta arbitraria.

Al efecto, conviene tener presentes los textos de los artículos que se aducen violados:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

⁸ El concepto de requisitos de elegibilidad de los miembros de los Ayuntamientos no es ajeno a la Constitución Federal. El párrafo último de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal dispone que los concejos municipales estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

⁹ En el presente caso individual, se realiza el análisis directo de la norma impugnada mediante un test de razonabilidad para determinar si la medida legislativa tiene una justificación objetiva y razonable, sin tener en cuenta otras legislaciones electorales de los Estados de la República, dada su libertad de configuración legislativa en la materia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(ADICIONADO, D.O.F. 14 DE AGOSTO DE 2001)

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo. 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

[...]

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

[...]”

Artículo. 134.- [...]

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

En el marco de una democracia constitucional, la igualdad consustancial a la democracia significa la posibilidad de alcanzar o retener el poder político. Uno de los principios torales de la igualdad democrática es el de asegurar la igualdad de oportunidades para ejercer el poder político. La igualdad democrática permea todos los derechos que permiten acceder al poder político. Así, entre ellos, se encuentran el derecho de los ciudadanos de votar en las elecciones populares, ser votado para todos los cargos de elección popular, y ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley, establecidos en el artículo 35, fracciones I y II, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El principio de igualdad, consagrado en el artículo 1o. constitucional debe entenderse como la exigencia de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Asimismo, significa dar un trato igual de los derechos humanos.

El artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Sin embargo, no toda diferencia introducida por el legislador es automáticamente indebida o ilegítima. Si bien en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. Lo que está prohibido es trazar distinciones arbitrarias o discriminatorias.¹⁰

En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana.¹¹ De igual forma, ha distinguido entre

¹⁰ Los pasos del test de igualdad se explicitan en las siguientes tesis jurisprudenciales: 2a./J. 42/2010, Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, abril de 2010, página 427, y 1a./J. 55/2006, Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75, sustentadas por la Segunda Sala y la Primera Sala, respectivamente, de rubros y textos siguientes: "IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBE OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTIA". **Texto:** La igualdad normativa presupone necesariamente una comparación entre dos o más regímenes jurídicos, ya que un régimen jurídico no es discriminatorio en sí mismo, sino únicamente en relación con otro. Por ello, el control de la constitucionalidad de normas que se estiman violatorias de la garantía de igualdad no se reduce a un juicio abstracto de adecuación entre la norma impugnada y el precepto constitucional que sirve de parámetro, sino que incluye otro régimen jurídico que funciona como punto de referencia a la luz de un término de comparación relevante para el caso concreto. Por tanto, el primer criterio para analizar una norma a la luz de la garantía de igualdad consiste en elegir el término de comparación apropiado, que permita comparar a los sujetos desde un determinado punto de vista y, con base en éste, establecer si se encuentran o no en una situación de igualdad respecto de otros individuos sujetos a diverso régimen y si el trato que se les da, con base en el propio término de comparación, es diferente. En caso de que los sujetos comparados no sean iguales o no sean tratados de manera desigual, no habrá violación a la garantía individual. Así, una vez establecida la situación de igualdad y la diferencia de trato, debe determinarse si la diferenciación persigue una finalidad constitucionalmente válida. Al respecto, debe considerarse que la posición constitucional del legislador no exige que toda diferenciación normativa esté amparada en permisos de diferenciación derivados del propio texto constitucional, sino que es suficiente que la finalidad perseguida sea constitucionalmente aceptable, salvo que se trate de una de las prohibiciones específicas de discriminación contenidas en el artículo 1o., primer y tercer párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues respecto de éstas no basta que el fin buscado sea constitucionalmente aceptable, sino que es imperativo. La siguiente exigencia de la garantía de igualdad es que la diferenciación cuestionada sea adecuada para el logro del fin legítimo buscado; es decir, que la medida sea capaz de causar su objetivo, bastando para ello una aptitud o posibilidad de cumplimiento, sin que sea exigible que los medios se adecuen estrechamente o estén diseñados exactamente para lograr el fin en comento. En este sentido, no se cumplirá el requisito de adecuación cuando la medida legislativa no contribuya a la obtención de su fin inmediato. Tratándose de las prohibiciones concretas de discriminación, en cambio, será necesario analizar con mayor intensidad la adecuación, siendo obligado que la medida esté directamente conectada con el fin perseguido. Finalmente, debe determinarse si la medida legislativa de que se trate resulta proporcional, es decir, si guarda una relación razonable con el fin que se procura alcanzar, lo que supone una ponderación entre sus ventajas y desventajas, a efecto de comprobar que los perjuicios ocasionados por el trato diferenciado no sean desproporcionados con respecto a los objetivos perseguidos. De ahí que el juicio de proporcionalidad exija comprobar si el trato desigual resulta tolerable, teniendo en cuenta la importancia del fin perseguido, en el entendido de que mientras más alta sea la jerarquía del interés tutelado, mayor puede ser la diferencia. **IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.** **Texto:** La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva o razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado.

¹¹ *Cfr. Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 6 de agosto de 2008, Serie C No. 184, párr. 211.

distinciones y discriminaciones, de forma que las primeras constituyen diferencias compatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos por ser razonables, proporcionales y objetivas, en tanto que las segundas constituyen diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de los derechos humanos.¹²

La Corte Interamericana ha argumentado que, en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación forma parte del *jus cogens*. Sobre él descansa el entramado jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico.¹³

En tal virtud, agrega la Corte, dicho principio tiene un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno; es un principio de derecho imperativo. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de:

- no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias;
- eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio;
- combatir las prácticas de ese carácter, y
- establecer otras normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas.¹⁴

Conforme a lo establecido por la Corte Interamericana, una distinción normativa que carezca de justificación objetiva y razonable es discriminatoria.¹⁵

De acuerdo con la propia Corte Interamericana, el artículo 24 de la Convención Americana prohíbe la discriminación de derecho o de hecho, no sólo en cuanto a los derechos establecidos en el referido tratado, sino en lo que respecta a todas las leyes que apruebe el Estado y a su aplicación. Lo anterior significa que no se limita a reiterar lo dispuesto en el artículo 1.1 de la misma, respecto de la obligación de los Estados de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos reconocidos en dicho tratado, sino consagra un derecho que también acarrea obligaciones al Estado de respetar y garantizar el principio de igualdad en la salvaguardia de otros derechos y en toda la legislación que apruebe.¹⁶

En el presente asunto, en el que existe una estrecha vinculación entre los derechos de participación política, particularmente el derecho a ser votado, y el principio de igualdad, es relevante el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁷ en cuanto que, de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1,¹⁸ y 2¹⁹ de la Convención Americana, el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acorde al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio y que dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales.

¹² Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 211.

¹³ Cfr. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 101; *Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C. No. 127, párr. 185.

¹⁴ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 185.

¹⁵ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 185.

¹⁶ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 186.

¹⁷ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 201.

¹⁸ "Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[...]"

¹⁹ "Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades."

Por su parte, en el artículo 134²⁰, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, el Poder Constituyente Permanente estableció la obligación de los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, de aplicar, en todo tiempo, con **imparcialidad** los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la **equidad** de la competencia entre los partidos políticos.

El párrafo noveno del invocado artículo 134 establece que las leyes, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos séptimo y octavo, incluido el régimen de sanciones a que haya lugar.

Como podrá observarse, la norma constitucional invocada impone a los servidores públicos una obligación absoluta (en cuanto al tiempo, pues dice: “en todo tiempo”) y de estricto cumplimiento (lo que significa, entre otros aspectos, que no admite excepciones) a fin de tutelar o asegurar los valores de la **imparcialidad** y la **equidad** de la competencia entre los partidos políticos.

Cabe advertir que si bien es cierto que el invocado artículo 134, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Federal se refiere expresamente a la equidad de la competencia entre los partidos políticos y puede entenderse que consagra un principio/valor central en el ámbito político-electoral, también es verdad que no hay que soslayar que la referencia se hace en el contexto de la imposición de una obligación constitucional a cargo de los servidores públicos, sujetos de la norma, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Ello impone la obligación del manejo correcto de los recursos que tienen a su cargo.

En ese contexto, es preciso aclarar, en lo concerniente a la norma impugnada, que si bien el que los legisladores o funcionarios y empleados del Congreso estatal, por el hecho de no renunciar a sus cargos noventa días antes del día de la elección, no implica o supone que harán un mal uso de esos recursos para generar con ellos inequidad en la contienda electoral, también es cierto que esa condición, por sí misma, implica que seguirán percibiendo y disponiendo, al menos, de sus percepciones, prestaciones y apoyos durante ese tiempo, lo que no sucedería con los demás servidores públicos, además de que ciertos y determinados servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en razón de sus atribuciones conferidas, investidura oficial o jerarquía tienen una proyección o una capacidad de gestión directa entre la ciudadanía, como los diputados, que no tienen otros servidores públicos.

Ahora, en relación con las normas internacionales aplicables, antes invocadas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relacionan estrechamente con otros derechos establecidos en la Convención Americana, como la libertad de expresión y la libertad de asociación, entre otros, y que, en conjunto, posibilitan el juego democrático.²¹ Asimismo, al valorar la importancia de los

²⁰ El artículo tiene actualmente el texto siguiente:

“Artículo. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

²¹ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 191 y *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 140.

derechos políticos, la Corte ha recordado que el artículo 27 de la Convención —al igual que el artículo 10. de la Constitución Federal, en relación con el 29²² de la propia Ley Fundamental— prohíbe la suspensión de los derechos políticos y la de las garantías judiciales indispensables para su protección.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que los derechos políticos establecidos en la Convención Americana y en diversos instrumentos internacionales propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político; así como que la “[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte” y constituye “un principio reafirmado por los Estados Americanos en la Carta de la OEA...”.

El artículo 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad: i) a la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos; ii) a votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores, y iii) a acceder a las funciones públicas de su país.

Al respecto, la Corte Interamericana ha precisado que,²³ además de que los derechos establecidos en el invocado artículo 23 tienen la particularidad de tratarse de derechos reconocidos a los ciudadanos, a diferencia de casi todos los demás derechos previstos en la Convención que se reconocen a toda persona, el artículo 23 no sólo establece que sus titulares deben gozar de derechos, sino que agrega el término “oportunidades”, lo que “implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real de ejercerlos”.²⁴

Así, la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos en general puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran la cantidad de votos necesarios para ello.

Al mismo tiempo, la Corte Interamericana ha aclarado que más allá de las características del proceso electoral (universal, igual, secreto, que refleja la libre expresión de la voluntad popular), la Convención Americana “no establece una modalidad específica o un sistema electoral particular mediante el cual los derechos a votar y ser elegido deben ser ejercidos”.²⁵ La Convención se limita a establecer determinados estándares dentro de los cuales los Estados legítimamente pueden y deben regular los derechos políticos, siempre y cuando dicha reglamentación cumpla con los requisitos de legalidad, esté dirigida a cumplir con una finalidad legítima, sea necesaria y proporcional; esto es, sea **razonable** de acuerdo con los principios de la democracia representativa.²⁶

En esa línea, la Corte Interamericana ha determinado que la Convención Americana establece lineamientos generales que determinan un contenido mínimo de los derechos políticos y permite a los Estados que, dentro de los parámetros convencionales, regulen esos derechos de acuerdo con sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las que pueden variar de una sociedad a otra, e incluso en una misma sociedad, en distintos momentos históricos.²⁷

²² “Artículo. 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decreta el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.”

²³ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 145.

²⁴ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 145.

²⁵ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 149.

²⁶ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 149.

²⁷ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 166.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Convención Americana se puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a las que se refiere el inciso 1 de dicho artículo, exclusivamente por las razones establecidas en ese inciso (antes transcrito),²⁸ en el entendido de que el artículo 23 de la invocada Convención debe ser interpretado en su conjunto y de manera armónica, de modo que no es posible dejar de lado el párrafo 1 de dicho artículo e interpretar el párrafo 2 de manera aislada, ni tampoco es posible ignorar el resto de los preceptos de la Convención o los principios básicos que la inspiran para interpretar dicha norma.²⁹

El referido Tribunal internacional ha señalado que, de acuerdo con el artículo 29.a) de la Convención Americana, no se puede limitar el alcance pleno de los derechos políticos de manera que su reglamentación o las decisiones que se adopten en aplicación de ésta se conviertan en un impedimento para que las personas participen efectivamente en la conducción del Estado o se torne ilusoria dicha participación, privando a tales derechos de su contenido esencial.

Es preciso destacar que la Corte Interamericana ha establecido que la previsión y aplicación de requisitos para ejercer los derechos políticos no constituyen, *per se*, una restricción indebida a los derechos políticos. Estos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones.³⁰ Y su reglamentación, como se anticipó, debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

No obstante, de conformidad con la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos,³¹ la facultad de los Estados de regular o restringir los derechos no es discrecional sino que está limitada por el derecho internacional que exige el cumplimiento de determinados parámetros que de no ser observados transforma la restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana.

En el ámbito universal, como lo ha señalado la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya redacción es esencialmente similar a la disposición correlativa de la Convención Americana, establece parámetros amplios en lo referente a la regulación de los derechos políticos. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, al interpretar la citada disposición, ha dicho que "el pacto no impone ningún sistema electoral concreto" sino que todo sistema electoral vigente en un Estado "debe ser compatible con los derechos amparados por el artículo 25 y garantizar y dar efecto a la libre expresión de la voluntad de los electores".³²

En la citada Observación General Número 25, el Comité de Derechos Humanos señala que cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos amparados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deberán basarse en criterios objetivos y razonables.

Asimismo, en la invocada Observación se señala que el apartado c) del artículo 25 se refiere al derecho y a la posibilidad de los ciudadanos de acceder, en condiciones generales de igualdad, a cargos públicos. En este sentido, para garantizar el acceso en condiciones generales de igualdad, los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución deben ser razonables y objetivos. Podrán adoptarse medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades en los casos apropiados a fin de que todos los ciudadanos tengan igual acceso. Si el acceso a la administración pública se basa en los méritos y en la igualdad de oportunidades, y si se asegura la estabilidad en el cargo, se garantizará su libertad de toda injerencia o presión política. Reviste especial importancia garantizar que las personas no sean objeto de discriminación en el ejercicio de los derechos que les corresponden conforme al apartado c) del artículo 25 por cualquiera de los motivos especificados en el párrafo 1 del artículo 2.

A la luz de tales estándares de constitucionalidad y convencionalidad se procederá a analizar la norma general impugnada en el presente caso individual.

Al respecto, es preciso señalar que, en lo esencial, los criterios de este Tribunal Constitucional y los criterios establecidos internacionalmente son coincidentes, puesto que ambos se orientan a la verificación y valoración de la razonabilidad de las medidas legislativas bajo escrutinio, como parámetro fundamental, en el caso concreto, de su validez constitucional.

En la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, la razonabilidad significa o entraña la prohibición o interdicción de la arbitrariedad.

²⁸ Cfr. *Caso Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 206.

²⁹ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 153.

³⁰ Cfr. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 206 y *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 174.

³¹ Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 174.

³² Cfr. *Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*, párr. 163. Véase la Observación General Núm. 25 del Comité de Derechos Humanos.

En el presente caso individual, la cuestión que tiene que abordarse es si las razones dadas por el Poder Constituyente Permanente del Estado de Morelos constituyen o proporcionan una justificación objetiva y razonable de la medida legislativa bajo escrutinio, en el entendido de que el test de igualdad se realizará únicamente en relación con los ciudadanos que, además, tienen la calidad de servidores públicos y no con respecto a los ciudadanos que no tienen esa calidad.

Tanto de la exposición de motivos de la iniciativa que condujo al Decreto Número 1371 impugnado como del dictamen legislativo respectivo se desprende, en síntesis, que la motivación central para realizar la reforma impugnada radica en la necesidad de compaginar el trabajo parlamentario con la labor de gestión social que los legisladores locales realizan y en el hecho de que, a diferencia de otros servidores públicos, particularmente de los del Poder Ejecutivo, su función es totalmente ajena al empleo o aplicación directa de recursos públicos que le permitirían hacer proselitismo o dispendio y, a diferencia de los servidores públicos del Poder Judicial local, no se pueden ver favorecidos en una resolución de carácter electoral, así como en que los legisladores deben terminar el encargo para el que fueron elegidos y la solicitud de las licencias respectivas generaría un desequilibrio económico y laboral para el Poder Legislativo.

De la parte sustancial del Dictamen que recayó a la Iniciativa de reforma a la norma impugnada, que es el apartado III de ese documento, intitulado: "VALORACION DE LA INICIATIVA", se adujo como razones de motivación de la modificación constitucional, textualmente lo siguiente:

"Debemos recordar que como legisladores tenemos la obligación de estar presentes en todo momento al servicio de nuestros gobernados, por lo que debemos terminar el encargo para el que fuimos elegidos, el cual es de suma importancia para el buen funcionamiento de nuestro Estado; también debemos respeto a la institución en la cual cumplimos con nuestro trabajo, que lo es el H. Congreso del Estado; con lo cual estamos obligados a velar por su buen funcionamiento, al separarnos del cargo para contender electoralmente por un Municipio y pedir licencia estaríamos permitiendo un desequilibrio económico y laboral para dicha institución, pues al ser varios los integrantes de (sic) este, las modificaciones en caso de emitir varias licencias, conllevaría a diversos cambios tanto, en la parte de los recursos humanos como en los recursos económicos, que generaría el ingreso de más personal, o el despido del anterior. Aunado a esto el seguimiento a los trabajos legislativos se perdería, con la entrada de los compañeros suplentes, por lo que consideramos que el ingreso de estos debe darse en casos estrictamente necesarios, que impliquen una imposibilidad expresa para los actuales legisladores, de continuar con sus funciones."

Para correr el test de razonabilidad o proporcionalidad en la aplicación del principio de igualdad, es preciso considerar si el tratamiento normativo obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida, si es idóneo o adecuado y necesario, así como si es proporcional en sentido estricto.

Desde el punto de vista metodológico, una de las razones en favor de realizar, en el presente caso, un juicio de razonabilidad o proporcionalidad es que permite aclarar analíticamente los pasos argumentativos del control abstracto de constitucionalidad, lo que redundaría en una mejor motivación; puesto que la norma bajo escrutinio tiene una importante proyección en los derechos humanos de carácter político-electoral garantizados en la Constitución Federal como en los invocados Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, se impone realizar un escrutinio estricto (aun cuando la norma impugnada no utilice para la configuración de su contenido normativo alguno de los criterios clasificatorios señalados en el artículo 1o. constitucional).³³ Por lo tanto, resulta idóneo realizar ese juicio, en cuanto que constituye un marco analítico general que permite abordar conflictos entre bienes y derechos constitucionalmente protegidos, como el que se plantea en el presente caso.

³³ Este Tribunal Pleno hace suya, en lo conducente, la tesis 1a. CIII/2010, Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, septiembre de 2010, sustentada por la Primera Sala, de rubro y texto siguientes: "PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACION CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS FUNDAMENTALES". **Texto:** Conforme al artículo 1o. de la Constitución, los tribunales deben ser especialmente exigentes con el legislador, desde la perspectiva del principio de igualdad, en dos hipótesis básicas: a) cuando la norma legal analizada utiliza para la configuración de su contenido normativo los criterios clasificatorios allí enumerados y b) cuando la norma legal analizada tiene una proyección central sobre los derechos fundamentales garantizados por la Ley Suprema. Determinar si en un caso la norma legal impugnada se inscribe o no en alguna de las dos hipótesis anteriores no es una operación semi-automática que el intérprete constitucional pueda hacer de manera rápida y expedita, sino una tarea que puede exigir la revisión del texto constitucional entero y el despliegue de una tarea interpretativa sensible a los fines y propósitos que dan sentido a las disposiciones constitucionales. Por lo que a los derechos fundamentales se trata, hay que tomar en consideración que casi cualquier pretensión puede ser exitosamente presentada como una pretensión incluida de algún modo dentro del ámbito de protección de uno u otro derecho fundamental, y es claro que no cada vez que la Corte se encuentre con un alegato tal estará obligada a aplicar escrutinio estricto a las normas legales que deba examinar. La determinación de si en un caso hay razones para hacerlo depende precisamente de lo que disponga el texto constitucional; con independencia de que exista un acervo de derechos comúnmente garantizados en muchos países, derivado de su compromiso de aplicar y desarrollar tratados de derechos humanos que los obligan por igual, hay aspectos de la regulación de los derechos que pueden variar apreciablemente de un país a otro. Si una pretensión hace parte o no, prima facie, de un derecho fundamental en el contexto del texto constitucional, a efectos de examinar qué tipo de escrutinio procede bajo el artículo 1o., es algo que debe ser objeto de justificación cuidadosa y que, como intérpretes de constitucionalidad, puede muy bien llevarnos a la necesidad de analizar la totalidad del texto constitucional.

El juicio de proporcionalidad o razonabilidad está compuesto de diversos principios:

1. Idoneidad: toda interferencia de los derechos fundamentales debe ser idónea para contribuir a alcanzar un fin constitucionalmente legítimo, en el entendido de que éste debe ser imperativo.

2. Necesidad: toda limitación de los derechos fundamentales o básicos debe realizarse a través de la medida más favorable (o menos restrictiva) para el derecho intervenido de entre todas las medidas que revistan la misma idoneidad para alcanzar el objeto pretendido. En particular, este principio requiere que de dos medios igualmente idóneos o adecuados debe escogerse el más benigno con el derecho fundamental afectado.

3. Proporcionalidad (en sentido estricto): la importancia del objetivo perseguido por el legislador debe estar en una relación adecuada con el derecho fundamental intervenido. El medio debe ser proporcional a dicho fin y no producir efectos desmesurados o desproporcionados para otros bienes y derechos constitucionalmente tutelados.

Cada uno de los referidos principios constituye una condición necesaria y, en su conjunto, constituyen una condición suficiente del juicio de razonabilidad o proporcionalidad, de forma tal que si una medida legislativa no cumple con alguno de los principios, entonces no superará la prueba.

Como se indicó, el Poder Constituyente Permanente aduce que el trato desigual entre servidores públicos de las ramas ejecutiva y judicial, por un lado, y los de la rama legislativa, por otro, tiene fundamentalmente como propósito que los legisladores compaginen la actividad parlamentaria con el trabajo de gestoría social entre la ciudadanía, sin que exista la posibilidad de desviar recursos públicos a las campañas proselitistas.

Asimismo, hay que destacar que el Constituyente local señala la importancia de mantener la integridad o mantenimiento del Poder Legislativo y la culminación del mandato para el cual fueron elegidos los legisladores.

Sentado lo anterior, procede correr el test de razonabilidad o proporcionalidad.

Este Tribunal Pleno estima que la distinción normativa objetada, que excluye a los servidores públicos del Poder Legislativo del cumplimiento del requisito consistente en separarse con anticipación del cargo público, no supera el primer paso del test, toda vez que, dado que lo que se pretende es mantener la integridad o funcionamiento de los poderes públicos, la medida legislativa que interfiere con el derecho fundamental a ser votado no es idónea para alcanzar el fin propuesto; es decir, está excluida por el principio de idoneidad, condición que resulta suficiente para mostrar que no satisface el test, sin que sea necesario, desde un punto vista metodológico, recorrerlo en su integridad, es decir, analizar si la medida es necesaria y proporcional en sentido estricto.

En las relatadas condiciones, la norma impugnada no garantiza el acceso en condiciones generales de igualdad a los cargos de elección popular a aquellos ciudadanos que tienen el carácter de servidor público, toda vez que, primero, los Diputados del Congreso del Estado de Morelos —sin tomar en cuenta a los servidores públicos de las áreas de apoyo del Poder Legislativo local— cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Morelos y, segundo, si la restricción tiene como propósito, además, preservar no sólo la imparcialidad sino también la igualdad en la contienda electoral, entonces la clasificación normativa impugnada excluye de la aplicación de la restricción a ciertos y determinados servidores públicos, y la impone a otros (de los otros Poderes Federales, estatales y municipales), sin que exista una razón suficiente que justifique el tratamiento diferenciado entre ellos.

En efecto, las razones esgrimidas para exentar a los diputados y servidores públicos del Congreso estatal de la obligación de separarse de su encargo noventa días antes de la elección para ser elegibles a un cargo en el Ayuntamiento o para ser Ayudante Municipal, no son aptas ni suficientes para dar ese tratamiento desigual, a la luz de los criterios en los que este Tribunal Constitucional ha fijado los parámetros para determinar si una norma es violatoria del principio de igualdad.

Incluso, la motivación aducida por el Poder Constituyente Permanente del Estado de Morelos para aprobar la reforma constitucional impugnada, al significar o entrañar una discriminación, prohibida en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos aplicables y que se han invocado, no es acorde con la motivación debida de los actos de autoridad legislativa, al no advertirse que la norma cuestionada se refiera a relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis plenaria de jurisprudencia que, desde la Séptima Epoca, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado con el rubro: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA".³⁴

En suma, se concluye que, en el caso concreto, se violenta el principio de igualdad y no discriminación, por lo siguiente:

1o. Los diputados y servidores públicos del Congreso de Morelos tienen el estatus de servidores públicos, al igual que los diputados, funcionarios o empleados de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios; y las razones esgrimidas para sustentar la reforma a la fracción V, del artículo 117, de la Constitución del Estado de Morelos, para dar el trato diferenciado entre los servidores públicos antes señalados, son aplicables a todos ellos, sean del orden federal, estatal o municipal, por lo que no resulta constitucionalmente razonable y, por lo tanto, válida, la desigualdad normativa que se establece.

2o. Por otra parte, si bien, a primera vista, se pudiese considerar que con la medida legislativa se pretende alcanzar una finalidad constitucionalmente válida al buscar con ella proteger el adecuado y regular funcionamiento de un Poder del Estado, lo cierto es que no es idónea para lograr ese fin, puesto que, respecto de los diputados, se cuenta con suplentes electos popularmente; quienes pueden de inmediato ocupar el cargo frente a la ausencia temporal o definitiva del titular o, en caso de vacancia, se puede convocar a elecciones extraordinarias; y, respecto de los funcionarios y empleados del Congreso, existen las previsiones legales para su inmediata sustitución en caso de renuncia a sus cargos. En contraste, otros servidores públicos pertenecientes a otros poderes públicos no tienen, por lo general, suplentes.

3o. La reforma legislativa adoptada por el Constituyente de Morelos es inconstitucional, toda vez que, frente al fin que con ella se busca, entre personas que guardan un estatus similar, como servidores públicos, viola precisamente el principio de igualdad y no discriminación y, por lo tanto, la medida se torna discriminatoria.

4o. Asimismo, la distinción señalada resulta incompatible con la igualdad en la contienda electoral; lo que se traduce en una situación inequitativa.

Consecuentemente, la distinción legislativa se torna discriminatoria.

Por lo tanto, procede declarar la invalidez del artículo 117, fracción V, que señala: ***"No ser funcionario o empleado de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección"***.

SEXTO. Estudio del segundo concepto de invalidez. Al haber resultado fundado el concepto de invalidez antes analizado, resulta innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez referidos al mismo precepto, incluido el relativo a la prohibición constitucional para realizar reformas a las disposiciones generales en materia electoral noventa días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse,³⁵ ya que, dada la declaración de invalidez del artículo 117, fracción V, en la porción normativa impugnada y sus implicaciones, a ningún fin práctico conduciría, lo que encuentra sustento en la tesis de rubro: ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."***³⁶

³⁴ Séptima Epoca, Semanario Judicial de la Federación, Primera parte, página 239. **Texto:**

Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

³⁵ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales."

³⁶ **Texto:** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Instancia: Pleno, Novena Epoca; XIX, Junio de 2004; Tesis: P./J. 37/2004; Página: 863.

SEPTIMO. Efectos. Con fundamento en el artículo 59 en relación con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, que confiere a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación amplias facultades para determinar los efectos de las sentencias estimatorias, dada la inminencia del inicio del proceso electoral local y en atención a la invalidez decretada del artículo 117, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la porción normativa señalada en el considerando quinto de la presente ejecutoria, procede la reviviscencia del texto anterior a la reforma, citado con anterioridad, que es del tenor siguiente: ***“No ser funcionario o empleado de la Federación, del Estado o de los Municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección”.***

Asimismo, para dar efecto a la reviviscencia decretada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la invocada Ley Reglamentaria de la materia, se declara la invalidez del artículo **segundo transitorio** del Decreto Número 1371 impugnado, en cuanto que su validez depende de la norma invalidada.

De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia, la invalidez del artículo mencionado, surtirá sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Morelos, al Instituto Estatal Electoral del Estado y al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 117, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en los términos del considerando Quinto de la presente ejecutoria, así como del artículo **segundo transitorio** del Decreto Número 1371 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el diecinueve de octubre de dos mil once, para los efectos precisados en el considerando Séptimo de este fallo, entre otros, la reviviscencia del párrafo primero de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su texto vigente antes de la entrada en vigor del referido Decreto, invalidez que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano con salvedades, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia con salvedades y Presidente Silva Meza con salvedades.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia, reservaron su derecho para formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente, el Ministro Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Fernando Franco González Salas.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA RELATIVO A LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011.

I. ANTECEDENTES.

El Partido Acción Nacional promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra de la reforma al artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Morelos, promulgada mediante Decreto Número 1371, así como en contra del artículo segundo transitorio de dicho decreto, publicado en el Periódico Oficial de Morelos, el 19 de octubre de 2011.

La Constitución del Estado de Morelos establecía en su artículo 117, entre otras cosas:

117. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

....

V. No ser funcionario o empleado de la Federación del Estado o de los Municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección".

La reforma impugnada, a juicio de la parte actora, buscaba excluir de esa norma a los empleados del Poder Legislativo Estatal:

117. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

....

*No ser funcionario o empleado de la Federación, **del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial**, o de los Municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección".*

El partido accionante señaló que las normas cuya invalidez demanda son violatorias de los artículos 10.; 35, fracción II; 105, fracción II, penúltimo párrafo; 116, fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, argumentando fundamentalmente una violación a la igualdad, porque la reforma favorece a los trabajadores del Poder Legislativo por sobre los trabajadores de los otros poderes.

II. MARCO CONSTITUCIONAL.

Tal y como lo expresé en mi voto razonado dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 19/2011, relacionada con el mismo estado de Morelos respecto de los requisitos para ser gobernador de dicho estado, es necesario antes que otra cosa determinar el marco **constitucional** aplicable a los requisitos de elegibilidad de los cargos públicos.

En aquél asunto expuse que LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DE UN CARGO PUBLICO, pueden ser de tres tipos:

1. **TASADOS**- Aquéllos que la Constitución Federal define directamente, sin que se puedan alterar ni para flexibilizarse ni para endurecerse.
2. **MODIFICABLES**- Aquéllos previstos en la Constitución pero en los que expresamente se prevé la potestad de las entidades federativas para establecer MODALIDADES diferentes, de modo que la Norma Federal adopta una utilidad supletoria, y
3. **AGREGABLES**.- Aquéllos no previstos por la Constitución Federal, pero que se pueden adicionar por las constituciones en las entidades federativas.

Así pues, los requisitos tasados están claramente impuestos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que la validez de cualquier otra norma relacionada con ellos, será evidente pues no es admisible cambio, omisión o modificación alguna respecto de su contenido normativo.

Tanto los requisitos modificables como los agregables, están en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario, pero deben cumplir reunir tres condiciones de validez:

- a) Ajustarse a la Constitución Federal, tanto en su contenido orgánico, como respecto de los derechos humanos y los derechos políticos.
- b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen, y
- c) Deben ser acordes con los Tratados Internacionales.

III. INCONVENIENCIA DEL TEST DE IGUALDAD APLICADO EN LA RESOLUCION.

El Proyecto de resolución aprobado por la mayoría de Ministros del Pleno, hizo eco de la argumentación planteada por la parte actora, respecto de la posible afectación de la igualdad de los servidores públicos frente a las oportunidades de ocupar cargos municipales, puesto que la reforma impugnada impone una limitante a los funcionarios de los poderes ejecutivo y judicial, pero deja fuera de ella a los trabajadores del poder legislativo del estado.

Bajo esa óptica, en la resolución se propuso revisar la razonabilidad constitucional de esa diferenciación entre los servidores públicos, a través de un test de proporcionalidad, esto es, desde la óptica de los derechos fundamentales de servidores públicos, que son tratados en la resolución como sujetos apriorísticamente iguales; como una clase de personas que tienen un derecho a la igualdad entre sí y, en consecuencia, deben ser tratados de forma idéntica.

Sólo asumiendo esta incuestionable igualdad en el estatus de todo servidor público, de todo poder público y de todo orden de gobierno, es posible estudiar y –eventualmente– determinar la desproporción o desigualdad de la norma y sostener la conclusión de su inconstitucionalidad.

El sustento de tal presunción de igualdad, según la propuesta que se sometió al pleno, radicaba al final de cuentas en que todos los servidores públicos reciben su salario con cargo al erario público y pueden destinar, al menos el salario que reciben, para fines que van en contra de la imparcialidad en el ejercicio del gasto público en el contexto de un proceso electoral.

No puedo estar de acuerdo con este método y con esa afirmación, porque tal premisa llevaría a la inevitable conclusión de que toda norma que establezca distinciones entre los servidores públicos según su adscripción orgánica, según el orden de gobierno al que pertenecen o sobre cualquier otra causa, correría la misma suerte de ser declarada inconstitucional, pues ante la Corte son idénticos y merecen el mismo trato en las normas de orden público.

En el caso que se estudia, se trata de una disposición de la Constitución Política de una Entidad Federativa, no de una ley ordinaria, de modo tal que cualquier diseño orgánico y constitucional que establezca requisitos, cláusulas inhabilitantes, incompatibilidades o parámetros laborales, con aplicación diferente para los diversos cargos y puestos públicos, podría ser cuestionado en Acción de Inconstitucionalidad aduciendo el empleo del mismo principio y bajo el mismo TEST de igualdad.

Existe un segundo problema en relación con ese supuesto derecho de igualdad de los servidores públicos. Tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de los derechos humanos –como la igualdad– debe procurar siempre la protección más amplia, y no la generalización de las restricciones.

El principio de igualdad es, en esencia, un elemento libertario cuya utilidad práctica es que amplifica las capacidades jurídicas de las personas. De nada sirve hacer más amplias las restricciones, aduciendo que con ello se da vigencia a la igualdad en las personas.

Pero tal parece que ese es el camino que sigue el proyecto sometido a consulta ante el Pleno.

En el caso concreto, se analizó una reforma que removió una limitación, una cláusula inhabilitante para los servidores públicos del Poder Legislativo del estado. En esa medida, se argumentó que la reforma les otorgó una condición de mayor acceso a los cargos municipales respecto de los servidores públicos de los otros poderes.

Se propuso aplicar el test de igualdad y proporcionalidad, cuya conclusión fue que era indebida esa distinción entre servidores públicos, porque afectaba la igualdad entre ellos. Es decir, que los servidores públicos de los poderes Judicial y Ejecutivo del estado, mantuvieron una restricción para acceder a los cargos municipales que les había sido retirada a los que pertenecían al Poder Legislativo.

El proyecto de resolución, en lugar remover esa restricción que permanecía para algunos, propuso restablecerla para quienes fueron liberados de ella.

En otras palabras, el resultado del TEST de igualdad aplicado fue ampliar la situación restrictiva, con lo que no parece haberse favorecido la protección más amplia del derecho a la no discriminación o a la igualdad, sino para restaurar la restricción más amplia hacia todos los que fueron considerado iguales. Iguales en concepto, iguales en restricciones.

Por eso es equívoco el concepto sobre el que se construye el análisis de igualdad. No existe, en mi opinión, un derecho a la igualdad de los servidores públicos entre sí, y mucho menos en relación con sus posibilidades de acceso a otros cargos públicos.

Me aparto del razonamiento de la mayoría, porque no comparto las premisas sobre las que se elaboró el razonamiento y por lo tanto, tampoco comparto la conclusión del test aplicado.

Comparto el sentido de la resolución, pero como conclusión del método que expongo en el siguiente apartado:

IV. PROPUESTA DE TEST APLICABLE, SEGUN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

El artículo 10. constitucional establece:

Art. 10.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así pues, la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso analizado, la impugnación aduce una afectación a la igualdad en el acceso a los cargos públicos. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contiene las siguientes previsiones aplicables:

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

De acuerdo con lo anterior, cada Nación puede reglamentar los derechos señalados, pero los únicos requisitos admisibles para regular el acceso al ejercicio del cargo público son:

- a. Edad,
- b. Nacionalidad,
- c. Residencia,
- d. idioma,
- e. instrucción,
- f. capacidad civil o mental,
- g. condena por juez competente, en proceso penal.

En el caso 12.535 Jorge Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos, resuelto en agosto de 2008, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró fundamentalmente lo siguiente:

- Que los derechos políticos se relacionan con otros derechos humanos;
- Que los dos numerales del artículo 23 deben interpretarse en conjunto y no de manera aislada;

- Que existen **límites que legítimamente** los Estados pueden establecer para regular el ejercicio de los derechos políticos y que se refieren a los requisitos que las personas titulares deben cumplir para poder ejercerlos.
- **Que el Estado tiene obligaciones específicas, entre las que se encuentra el diseño de los requisitos para ser elegido.**
- Que salvo algunos derechos que no pueden ser restringidos bajo ninguna circunstancia, como el derecho a no ser torturado, **los derechos humanos no son absolutos y pueden ser reguladas las limitaciones y restricciones para ejercerlos.**
- Que la Convención se limita a establecer determinados estándares dentro de los cuales los Estados legítimamente pueden y deben regular los derechos políticos, siempre y cuando dicha reglamentación cumpla con los requisitos de legalidad, esté dirigida a cumplir con una finalidad legítima, sea necesaria y proporcional; esto es, sea razonable de acuerdo a los principios de la democracia representativa.
- Para ello, la Corte ha precisado las condiciones que deben cumplirse al momento de regular o restringir los derechos y libertades consagrados en la Convención, y que deben examinarse al juzgar ese tipo de normas:
 - a. Legalidad de la medida restrictiva,
 - b. Finalidad de la medida restrictiva,
 - c. Necesidad de esa medida, en una sociedad democrática y proporcionalidad de la medida restrictiva,
 - d. Existencia de una necesidad social imperiosa- interés público imperativo,
 - e. Medio idóneo menos restrictivo-requisito de proporcionalidad,
 - f. Proporcionalidad respecto del interés que se justifica y adecuación al logro del objetivo legítimo.

Tal es el "TEST" utilizado por la Corte Interamericana para analizar y valorar el apego de las normas a los estándares generales del derecho internacional. Esto significa que ya existe una metodología jurisdiccional que a juicio de aquella instancia internacional, debe emplearse para juzgar las normas que rigen el ejercicio de los derechos políticos.

En conclusión, considero que los derechos políticos ya tienen un TEST internacionalmente diseñado, que debe ser usado como tal para valorar la razonabilidad de las reformas, a la luz de los referentes internacionales aplicables. Ese TEST, y no otro, es el que debe regir el estudio de normas relacionadas con el acceso a los cargos públicos.

Para poder aplicarlo cabalmente, es preciso comprender el marco constitucional de referencia, para centrar el problema a resolver.

V. LA CONSTITUCION FEDERAL.

A diferencia de lo que se propuso en el proyecto aprobado por la mayoría, considero que el requisito de separación del cargo de los servidores públicos no deriva de la posibilidad de que éstos destinen los recursos de que disponen para influir en las campañas políticas. Para prevenir y sancionar tales conductas, existe el régimen de responsabilidades de todos ellos y el derecho penal electoral.

Como lo he señalado antes, no todos los servidores públicos de todos los poderes y de todos los órdenes de gobierno comparten algún estatus constitucional, que les genere un derecho fundamental de igualdad.

Este requisito de separación del cargo, es en realidad una restricción para la postulación del ciudadano que ya ejerce un cargo público, pero para evitar la desventaja de quien no ejerce ninguno y no cuenta con una plataforma pública, recursos y apoyos, como los que tienen algunos de los servidores públicos.

En el nivel federal por ejemplo, a ciertos servidores públicos se les exige que se separen de las funciones en activo, para poder ejercer (incluso nuevamente) el derecho a ser votado. Si no se separan con la antelación establecida, no pueden postularse para ciertos cargos. Es decir, que el ejercicio de un cargo público significa la imposibilidad o incompatibilidad constitucional de buscar otro en los comicios democráticos.

¿A quienes establece esa limitante la Constitución Federal? Únicamente a los TITULARES de los Poderes, órganos autónomos o dependencias y entidades, pero no a todos los servidores públicos ni a todos los que trabajan para el estado en sus diferentes órdenes de gobierno.

Art. 55.- Para ser DIPUTADO se requieren los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.*
- II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

*NOTA: los mandos policiales pueden participar en otros distritos

V.- No ser TITULAR de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni TITULAR de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

*NOTA: hay un trato diferenciado en el plazo que se exige para la separación entre unos funcionarios y otros. ¿Ella sería discriminatorio?

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

*NOTA: esta es una inhabilitación absoluta, también diferente de los demás.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección.

*NOTA: En este dispositivo no se incluyen a los legisladores locales.

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 (no reelección legislativa).

Art. 82.- Para ser PRESIDENTE se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II.- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI.- No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII.- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83 (no reelección).

Considero que esas limitaciones constitucionales se dirigen a los titulares por diversas razones, entre otras: para evitar conflicto de intereses en el despacho de los asuntos; para evitar el uso proselitista del mando y posición pública que se ejerce, con miras a obtener otra; para evitar la incompatibilidad de tiempos, horarios y demanda de trabajo que significa una función pública titular y una campaña político electoral; así como para evitar la incompatibilidad del llamado "fuero" de ciertos funcionarios con el régimen de controles y sanciones electorales que no debe admitir diferencias.

Ahora bien, la reforma impugnada eliminó una restricción, pero no desapareció el régimen de responsabilidades de los servidores públicos. La razón prudencial y el temor fundado de que los legisladores o trabajadores del Poder Legislativo destinen recursos indebidos al proceso electoral, no se resuelve por la exigencia de separarse del cargo para postularse, sino que se sanciona el régimen de control administrativo y penal en el uso de los recursos públicos y en el derecho punitivo electoral.

Es por eso que mi posición consiste en afirmar, que el TEST de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debe aplicarse, no para proteger la igualdad de los servidores públicos en sus limitaciones, sino la igualdad de los ciudadanos en la contienda electoral en la que aspiran por igual a obtener el voto y deben tener entonces un entorno de equidad en el que sí parece exigible la igualdad de los aspirantes y candidatos, en razón de su condición de ciudadanos y no por su posición como servidores públicos.

VI. TEST APLICABLE.

El planteamiento de la demanda de Acción de Inconstitucionalidad no es del todo adecuado: no se trata de un problema de igualdad o desigualdad "entre servidores públicos", porque en mi opinión ellos no son ni deben ser iguales entre sí. En otras palabras, no existe ese estado inicial de igualdad deseable, tutelable y que merezca procuración e inamovilidad constitucional.

El planteamiento de igualdad, desde la perspectiva constitucional y de derechos humanos, tiene que ver con los ciudadanos que desean efectiva y activamente postularse y competir por los cargos públicos.

En efecto, no todos los empleados municipales, estatales y federales pueden o quieren ser postulados o electos. Ni todos los que se postulan son funcionarios o servidores públicos.

El concepto eje de la igualdad a analizar es el de "ciudadano en contienda", y no el de servidor público. Todos los ciudadanos en contienda merecen una condición de igualdad, tutelable, exigible y digna de protección constitucional.

Así, la exigencia de separarse del cargo aplicable a ciertos servidores públicos, no genera una protección prudencial para que no cometan pillerías electorales. Sino que genera una condición equitativa frente a otros candidatos, que no cuentan con fuero, con investidura oficial, con capacidad de gestión directa para los electores, y con accesos adicionales a medios de comunicación, entre otras cosas.

Esa es la condición de equidad e igualdad tutelable desde los derechos políticos, y sin necesidad del TEST de proporcionalidad entre funcionarios públicos.

La participación de legisladores (titulares) en un proceso electoral municipal, afecta la equidad en la contienda respecto de quienes no lo son y por ello, puede existir una violación a los principios de igualdad **de los candidatos** en perjuicio de la transparencia y legitimidad de los comicios.

Esta y, no otra razón, es el sustento de la exigencia de la separación del cargo que cuenta con respaldo de convencionalidad y de constitucionalidad suficiente para determinar su validez.

Ahora bien, para resolver el caso planteado es necesario analizar si los razonamientos anteriores son suficientes para exigir que, una vez que se ha removido tal exigencia para los trabajadores del Poder Legislativo de Morelos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deba sentenciar a imponerla de forma inexorable.

La necesidad de imponer esta restricción no tiene como finalidad garantizar que todos los servidores públicos tengan las mismas limitaciones para postularse como candidatos, sino que debe atender la consecuencia de “permitir” que los funcionarios públicos participen como candidatos en ejercicio y en funciones públicas.

Me parece totalmente claro que la norma permisiva (la que resulta de la reforma impugnada) en sí misma genera una afectación a la igualdad de la contienda –no respecto de los demás servidores públicos- sino respecto de los demás candidatos que no tendrán las mismas herramientas de lucha en los comicios.

Así, para favorecer la protección más amplia al derecho de acceso **de todos los ciudadanos** a los cargos de elección popular, considero que debe mantenerse este tipo de medidas restrictivas que “IGUALAN” a los ciudadanos, como condición previa a su registro como “CANDIDATOS”.

Insisto en que el derecho tutelado es el derecho político de ser votado en igualdad de circunstancias. Esa igualdad de circunstancias debe predicarse de la condición de “CANDIDATO” y no de la de “SERVIDOR PUBLICO”, como propone el proyecto aprobado por la mayoría.

Los ciudadanos en contienda electoral, deben ser iguales y debe fomentarse su equidad individual. Por ello, la separación del cargo regresa al ciudadano en funciones a la condición original que comparte con el resto de la ciudadanía; lo separa del gobierno para regresarlo al pueblo soberano, a la condición de gobernado que aspira a ser gobernante, puesto que esa es la base igualitaria de la contienda electoral, bajo nuestro diseño constitucional y de acuerdo con la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Tal conclusión es resultado de aplicar el TEST de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y las normas de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, a la luz de nuestro diseño constitucional.

Por esas razones, comparto la determinación de declarar la invalidez de la reforma impugnada, porque su resultado concreto es permitir que los servidores públicos del poder legislativo participen en un proceso electoral sin separarse de su cargo, lo cual atenta contra la igualdad de los ciudadanos que aspiran a obtener el voto en las elecciones.

Mi voto fue a favor de los resolutivos de la sentencia, con sustento en los razonamientos aquí expuestos

Atentamente

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia en la sentencia del ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARIA AGUILAR MORALES, EN LA SENTENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011

I) Acción de inconstitucionalidad

El ocho de diciembre de dos mil once, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la acción de inconstitucionalidad identificada con el número de expediente 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos, así como los ayuntamientos indicados en el artículo 111, en relación con el 147, de la Constitución Política de la entidad, en la que combatió el artículo 117, fracción V, de la Ley Fundamental del Estado, así como el Segundo Transitorio del Decreto 1371, mediante el que se reformó el precepto constitucional referido, publicado en el órgano oficial de difusión el diecinueve de octubre de dos mil once.

II) Contexto

Para efectos de contextualización, resulta pertinente destacar algunas cuestiones, a saber:

a) Por principio de cuentas, que el texto del precepto combatido, en lo conducente, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 117. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

I. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;

II. Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;

III. Saber leer y escribir;

IV. No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal;

V. No ser funcionario o empleado de la Federación, del Estado o de los Municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como el personal directivo del Instituto Estatal Electoral, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 23 de la presente Constitución;

VI. Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y

VII. El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente...¹

b) En opinión del accionante, el dispositivo jurídico transcrito violenta lo dispuesto en los artículos 1; 35, fracción II, y 134 de la Constitución General de la República, además del 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y

c) En su escrito inicial, el Partido Acción Nacional hizo valer, en esencia, los siguientes conceptos de invalidez:

- Requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento, o Ayudante Municipal

- El artículo 117, fracción V, de la Constitución de Morelos viola los artículos 1; 35, fracción II, y 134 de la Constitución, así como los numerales 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al excluir a los funcionarios o empleados del Poder Legislativo estatal, de la obligación de separarse de sus cargos noventa días antes de la elección, con la finalidad de ser elegibles como miembros de un ayuntamiento, o ayudantes municipales, tal como se dispone en el caso de los funcionarios federales, y de los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, y de los ayuntamientos del Estado;

- En efecto, el artículo controvertido faculta, por exclusión, a los integrantes del Poder Legislativo, a ser elegibles como miembros de los ayuntamientos, o ayudantes municipales, sin la necesidad de separarse de sus cargos con noventa días de anticipación, contrariamente a lo que sucede con los integrantes del Poder Ejecutivo, Judicial, y los miembros de los municipios, lo que genera un trato desigual de situaciones jurídicas idénticas y, por tanto, torna inconstitucional el precepto aludido;

- El Congreso consideró que sólo los integrantes de los poderes Ejecutivo y Judicial deben separarse de sus cargos con la antelación indicada, para ser integrantes de un ayuntamiento, o ayudantes municipales, en razón de que los primeros son los únicos que aplican recursos públicos, y los segundos pueden verse favorecidos por la relación que tienen con los integrantes de los tribunales electorales, y excluyó a los legisladores, en la lógica de que si se separan de sus funciones, se generará un desequilibrio económico y laboral para dicha institución, y se perderán los trabajos de los legisladores;

- No obstante, por principio de cuentas, nada dice el legislador respecto de los empleados de la Federación o de los municipios, específicamente, si respecto de ellos se justifica la restricción del derecho a ser votados;

- Además, pierde de vista que los recursos humanos y materiales de los que disponen los legisladores, que también provienen del erario, podrían destinarse a influir en las campañas electorales, máxime que también ejercen recursos públicos en el ejercicio de sus atribuciones;

- Se olvida también de que la posición de un servidor público, con independencia de a qué poder pertenezca, puede ser utilizada para influir ante el electorado o cualquier otra autoridad;

- Así, el instituto político accionante estima que el precepto combatido es violatorio del principio de equidad, y del derecho de ser votado en condiciones generales de igualdad, pues al excluirse a los integrantes del órgano legislativo, se provoca el efecto inmediato de que puedan utilizar los recursos con los que cuentan, y su posición, para colocarse en franca ventaja frente al resto de los competidores, y

¹ El texto anterior establecía lo siguiente: "Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son: ...V. No ser funcionario o empleado de la Federación, del Estado o de los Municipios si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección;..."

- Por identidad de razón, resulta aplicable la tesis de Pleno P./J. 28/2010, con rubro: "RECURSOS PUBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL. EL ARTICULO 188 K DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATAN, TRANSGREE LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS SEPTIMO Y NOVENO DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL QUE OBLIGAN AL LEGISLADOR A GARANTIZAR LA APLICACION IMPARCIAL DE AQUELLOS".

- **Oportunidad de la reforma impugnada**

- El artículo **117, fracción V, de la Constitución Local, y el segundo transitorio del Decreto 1371** violan lo dispuesto en el artículo 105 constitucional, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución, pues se trata de una modificación sustancial en la materia, que se realizó dentro de los tres meses anteriores al inicio del proceso electoral, pues se publicó en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de octubre de dos mil once, y el proceso electoral comenzará el primero de enero del año próximo.

III) Consideraciones esenciales de la sentencia

A efecto de atender los argumentos recién referidos, el proyecto del Señor Ministro Franco estableció, sustancialmente y en lo que al caso interesa destacar, lo siguiente:

1. Por cuanto hace a los argumentos relativos a la **oportunidad de la reforma**, dentro del considerando Cuarto (Causas de inejercitabilidad), se hace una "*Advertencia metodológica*", en la que se sostiene que:

- El planteamiento vinculado con que se vulneró la previsión constitucional que prohíbe realizar reformas a disposiciones generales en materia electoral noventa días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse, no constituye una violación procedimental sino de fondo;

- No obstante lo anterior, no sería analizado pues, de resultar fundado, el efecto sería la inaplicación de la reforma impugnada, y no su expulsión, lo que se sustenta en la tesis P./J. 87/2007, con rubro "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESION 'MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES', CONTENIDA EN LA FRACCION II, PENULTIMO PARRAFO, DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS";

- No pasa inadvertida la jurisprudencia plenaria con rubro "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACION TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ESTAS", y

- No obstante, dicha tesis se estima inaplicable al caso pues, por un lado, como se indicó, dicho planteamiento entraña una cuestión de fondo y, además, en los asuntos de los que deriva el criterio aludido, jamás se abordó el análisis de la prohibición establecida en el referido artículo 105 constitucional, sino que se plantearon violaciones cometidas en el procedimiento legislativo que, a la postre, se estimaron invalidantes, por lo que se emitió una sentencia estimativa.

2. En relación con el argumento vinculado con los **requisitos de elegibilidad** para ser miembro de un Ayuntamiento, o Ayudante Municipal,

- Por principio de cuentas, en el considerando cuarto se señaló que también este planteamiento entraña cuestiones sustantivas, pues en él se aduce una violación al principio de igualdad y no discriminación;

- En el análisis de fondo del asunto (Considerando Quinto), se estimó que este concepto de invalidez resultó esencialmente fundado, pues al realizar un examen de razonabilidad, se advirtió que la desigualdad de tratamiento jurídico en la disposición normativa impugnada, no tenía una justificación objetiva y razonable;

- Para justificar dicha conclusión, en primer término, se formularon una serie de consideraciones en torno al principio de igualdad desde el punto de vista del derecho interno y, fundamentalmente, internacional y, para esto último, se acudió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y a diversos criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

- Posteriormente, se precisó que, en el caso, la cuestión a dilucidar consistía en determinar si las razones dadas por el Poder Constituyente de Morelos proporcionaban una justificación objetiva y razonable de la medida legislativa bajo escrutinio, para lo cual se acudió a la iniciativa del Decreto 1371, de la que se desprende que las razones del Poder Constituyente fueron, fundamentalmente:

a) Que los legisladores compaginen el trabajo legislativo con las labores de gestoría social entre la ciudadanía, sin que exista la posibilidad de desviar recursos a las campañas proselitistas, y

b) La importancia de mantener la integralidad del Poder Legislativo, y la culminación del mandato para el que fueron elegidos;

- Hecho lo anterior, se concluyó que la previsión normativa no superaba el primer paso del test de razonabilidad, pues la medida propuesta no era idónea para alcanzar el fin perseguido;

- Incluso, se señaló que la motivación aducida por el Poder Constituyente de Morelos no era acorde con la motivación debida de los actos de autoridad legislativa, al no advertirse que la norma se refiriera a relaciones sociales que reclamaran ser jurídicamente reguladas, lo que se apoyó en la tesis "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA";

- Consecuentemente, se concluyó que la distinción legislativa en estudio se tornaba discriminatoria y, por tanto, se estimó que lo conducente era declarar la invalidez del artículo controvertido, y

- Atento a lo anterior, se consideró innecesario el estudio de los demás conceptos de invalidez, que a ningún fin práctico hubiera conducido.

IV) Razones del disenso

Ahora bien, aun cuando coincido con el sentido de la resolución, pues estoy convencido de la inconstitucionalidad de la norma que se analizó, en lo personal, me aparto de varias de las consideraciones que sustentan el fallo, en términos de los razonamientos que desarrollo a continuación.

Por principio de cuentas, me permito indicar que, tal como se señala en la resolución, el partido político accionante plantea dos conceptos de invalidez que, en mi opinión, están vinculados y, por tanto, debieron estudiarse de manera interrelacionada, a efecto de decretar la invalidez de la norma combatida.

En efecto, en mi concepto, con independencia de las consecuencias o efectos que pudieran derivar del análisis de los conceptos de invalidez planteados en el presente asunto, esto es, que en un caso se produzca la inaplicación, y en el otro la invalidez de la norma, me parece que, por cuestión de técnica de estudio, no hay manera de soslayar el análisis del concepto de invalidez relacionado con el límite temporal que la Constitución impone para realizar modificaciones sustanciales a las normas generales en materia electoral.

Lo anterior, máxime que, como se señala en la resolución, ambos planteamientos entrañan cuestiones sustantivas o de fondo que, a mi juicio, entrelazan las dos condiciones esenciales previstas en el artículo 105, fracción II, de la Ley Suprema, a saber, la falta de adecuación entre el precepto combatido y la Ley Fundamental, y el incumplimiento de una limitante temporal prevista en sede constitucional.

En este escenario, insisto, toda vez que las alegaciones del instituto político accionante están vinculadas con cuestiones de fondo, me parece que no podría eludirse el análisis de ambos conceptos de invalidez, en la lógica de que el planteamiento vinculado con la prohibición temporal es de estudio preferente, pero no excluye la posibilidad y conveniencia de efectuar también un análisis del otro argumento, que se refiere, concretamente, a la falta de adecuación entre la Constitución y la norma impugnada.

Así las cosas, como primera conclusión, me parece que en la sentencia también debió llevarse a cabo el estudio del segundo concepto de invalidez del Partido Acción Nacional, el cual habría resultado igualmente fundado.

Esto es así porque, dando por sentado que, en la especie, la modificación legislativa está vinculada con un aspecto sustancial o fundamental (pues, como se señaló, se refiere a los requisitos de elegibilidad de quienes pretendan ser integrantes de los ayuntamientos, o ayudantes municipales en Morelos), derivado de lo señalado en la sentencia, parece dable concluir que, en la especie, la reforma del precepto combatido no atendió la temporalidad prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Ley Fundamental.

Ello, porque se advierte que la reforma combatida se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el diecinueve de octubre de dos mil once, mientras que el proceso electoral en la entidad comenzó el domingo primero de enero de dos mil doce, por lo que entre ambas fechas mediaron poco más de setenta días.

Así, es claro que no se cumplió con el plazo contemplado en el artículo constitucional referido que, consecuentemente, fue vulnerado.

Ahora bien, precisado lo anterior, quiero señalar también que, a pesar de que me parece que el tratamiento que propone la sentencia en relación con el concepto de invalidez que se estudió es sostenible, debido a que el accionante alude a que se violenta la igualdad y, al respecto, señala que se vulneran, entre otros, el artículo primero constitucional, así como el veinticuatro de la Convención Americana sobre derechos humanos, que hablan de este principio, en mi opinión, la resolución no debió soslayar que el actor esgrimió también la violación del principio de equidad.

En efecto, en el escrito inicial de demanda, específicamente en la página 13, párrafo segundo, el accionante señaló que la norma combatida era violatoria del principio de equidad y, dicho respetuosamente, en lo personal me hubiera decantado por resolver el asunto, a partir del análisis de dicho principio, y no del de igualdad pues, a mi juicio, este tema resulta sustancial en el análisis del caso concreto.

Esto, por principio de cuentas, porque con independencia de que, como indiqué, el accionante esgrima la violación al principio de igualdad, en mi concepto, el análisis de la norma controvertida evidencia que dicho dispositivo jurídico no impide la participación de algún servidor público dentro de los procesos comiciales, con lo que puede entenderse que se respeta el principio referido (insisto, en principio, todo servidor público tiene la posibilidad de participar en un proceso electoral), sino que genera, o al menos propone, condiciones distintas de participación en la contienda electoral para estos sujetos.

Además, me parece que de haberse analizado el asunto a la luz del principio aludido, se hubiera arribado a una conclusión desde una base estrictamente constitucional, construida a partir de elementos ciertos y concretos, a saber, las situaciones jurídicas y materiales relacionadas con la contienda (en específico, si los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad sirven para beneficiar a alguno de los contendientes).

Precisado lo anterior, debo señalar que, por otro lado, en términos de lo sostenido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el análisis de las leyes electorales es pertinente acudir a los principios rectores y valores democráticos previstos en los artículos 41, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como puntos de partida de los criterios de validez que orientan el examen de este tipo de normas.

Esto, porque para verificar el apego de las leyes secundarias a la Norma Fundamental, además de atender a lo que ésta textualmente establece, también deben observarse los postulados esenciales que contiene, que sirven de guía para cimentar ulteriores razonamientos que integren un orden jurídico armónico, que guardará uniformidad y consistencia con los fines que persigue el sistema electoral mexicano.

Lo anterior, en términos de lo establecido por la tesis P. XXXVII/2006, con el rubro "MATERIA ELECTORAL. PARA EL ANALISIS DE LAS LEYES RELATIVAS ES PERTINENTE ACUDIR A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEMOCRATICOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 41, Y 116, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"².

En lo que al caso interesa, el artículo 116 constitucional, en su fracción IV, dispone que, en materia electoral, las constituciones y las leyes de los Estados garantizarán, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, aunque conviene destacar que no incluye ningún mandato específico en relación con la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del voto.
- Que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades en la materia, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Sobre el particular, conviene tener presente la jurisprudencia P./J. 144/2005, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones

² Tesis Aislada, Pleno, Novena Epoca, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, abril de 2006, página 646, número de registro: 175,294.

con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.”³

- Que las autoridades electorales gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y sólo puedan intervenir en la vida interna de los partidos políticos, en los términos establecidos por la propia Norma Fundamental, y las demás leyes (esto es, que los partidos gozarán de las garantías institucionales de auto-organización, y auto-determinación), y

- Que los partidos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, esto es, que cada instituto político reciba de manera proporcional, y según le corresponda, el apoyo económico necesario para la realización de sus actividades ordinarias, y las encaminadas a la obtención del voto.

Respecto de este último principio debe señalarse que, a pesar de que la redacción del precepto invocado se refiere, específicamente, al tema del financiamiento, dentro de la contienda electoral, la equidad puede entenderse como la garantía de que las condiciones materiales y jurídicas de ésta no favorecerán a alguno de los participantes sino que, por el contrario, los sujetarán a todos a la misma regulación.

Lo anterior se corrobora con el contenido de la jurisprudencia 58/2010, cuyo rubro y texto se citan a continuación:

“INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LOS ARTICULOS 216, PARRAFO SEGUNDO, 221, FRACCION IV, PARRAFO TERCERO Y 238, FRACCION III, INCISOS C) Y D), DE LA LEY RELATIVA, AL CONDICIONAR LAS PRECAMPAÑAS A LA EXISTENCIA DE DOS O MAS PRECANDIDATOS, NO TRANSGREDEN LAS GARANTIAS INSTITUCIONALES DE AUTO-ORGANIZACION Y AUTO-DETERMINACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, NI EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA. Los artículos 41, base I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén las garantías institucionales de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos, en virtud de las cuales las autoridades sólo pueden intervenir en la vida interna de dichos institutos en los términos establecidos por el propio Ordenamiento Fundamental y las leyes, así como el principio de equidad en la contienda, conforme al cual se garantiza que las condiciones materiales y jurídicas en la contienda electoral no favorezcan a alguno de los participantes. En ese sentido, los artículos 216, párrafo segundo, 221, fracción IV, párrafo tercero y 238, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al condicionar la autorización que corresponde otorgar a los partidos políticos a sus militantes o simpatizantes para realizar actos de precampaña, a que existan dos o más precandidatos en una contienda interna, e impedir directamente a los precandidatos realizar actividades proselitistas o de propaganda en la fase de precampaña cuando sean designados en forma directa sin que medie proceso de selección interna, previendo como sanción en caso de incumplimiento de esta prohibición la pérdida del derecho a registrar como candidato al precandidato, no transgreden las referidas garantías institucionales ni el indicado principio. Lo anterior es así, por lo que hace a las garantías, porque no afectan la vida interna de dichos institutos, dado que tales prescripciones no les impiden llevar a cabo el proceso de designación de candidatos, ya sea por la vía de selección interna o directamente, en términos de la propia legislación, de sus estatutos, lineamientos y acuerdos; y, por cuanto hace al principio de equidad, porque todos los que se ubiquen en ese supuesto están sujetos a la misma regulación y dado que permitir actos de propaganda en la fase de precampaña, cuando no se requiere alcanzar la nominación de candidato, sería inequitativo para los precandidatos de los demás partidos que deben someterse a un proceso democrático de selección interna y obtener el voto necesario para ser postulados candidatos, ya que esa propaganda puede generar una difusión de su imagen previamente a la fase de campaña, generando inequidad en la contienda frente a los demás precandidatos que lleguen a postularse.”⁴

³ Jurisprudencia, Pleno, Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, número de registro: 176,707.

⁴ Jurisprudencia, Pleno, Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, abril de 2010, página 1567, número de registro: 164,772.

Así las cosas, me parece válido concluir que, a efecto de asegurar la debida observancia del principio de equidad será indispensable que las condiciones de la contienda no otorguen alguna ventaja, ni generen una desventaja indebida, entre los sujetos que participarán en ella.

A partir de estas breves consideraciones, en mi opinión, resulta claro que, en el caso, la disposición jurídica combatida violenta el principio en comento pues, al excluir a los legisladores de la obligación de separarse del cargo con noventa días de anticipación a la elección y, de esta forma, diferenciarlos de los demás funcionarios o empleados de la Federación, los poderes Ejecutivo y Judicial estatales, así como de los municipios de Morelos, se les coloca en una situación de ventaja respecto de ellos, para participar en el proceso comicial respectivo.

Esto es así, porque los integrantes del Poder Legislativo seguirán contando, por ejemplo, con su salario; investidura oficial; posición jerárquica; capacidad de gestión directa frente a los electores y, en su caso, con fuero, y acceso a medios de comunicación que difundan sus labores, mientras que los demás funcionarios y servidores públicos señalados tendrán que dejar de lado estas condiciones lo que, indudablemente, conlleva una posibilidad real de que esto influya en el desarrollo y resultado de la contienda.

Así las cosas, en mi opinión, el dispositivo jurídico referido afecta claramente el principio de equidad, pues al generar reglas distintas para los contendientes, se coloca en una situación ventajosa a los legisladores, respecto de quienes no lo son.

Por las razones anteriores que, en mi opinión, sustentan la invalidez del precepto reclamado, como anuncié en su oportunidad, voto de manera concurrente con la sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 32/2011.

ATENTAMENTE

El Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la sentencia del ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011, PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la acción de inconstitucionalidad citada se impugnó: a) el artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto Número 1371, en donde se autoriza por exclusión a los funcionarios del poder legislativo a ser elegibles como miembros de un ayuntamiento o como ayudantes municipales, sin necesidad de separarse de sus cargos noventa días previos a la elección; y b) el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, ya que la entrada en vigor de las reformas a la Constitución del Estado de Morelos aconteció dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral local.

En la resolución plenaria se determinó declarar, por unanimidad de once votos, procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad y la invalidez del artículo 117, fracción V, así como del artículo segundo transitorio del Decreto 1371, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diecinueve de octubre de dos mil once, y la reviviscencia del texto del artículo 117 vigente hasta antes de la entrada en vigor del referido Decreto.

Las principales consideraciones de la determinación plenaria para declarar la invalidez de las disposiciones impugnadas, se basan en que éstas violentan el principio de igualdad, de no discriminación y de equidad en la contienda electoral, al dar un trato diferenciado a los servidores públicos de Poder Legislativo respecto de los miembros del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos; aunado a que la medida legislativa no es idónea para lograr la finalidad constitucional que pretende, esto es, la protección del funcionamiento regular del Poder Legislativo, ya que los diputados cuentan con suplentes que pueden ocupar de inmediato el cargo y, en cambio, los servidores públicos pertenecientes a los otros Poderes por lo general carecen de ellos.

El artículo 117 del Decreto combatido es del tenor siguiente:

“Artículo 117. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

(...)

V. No ser funcionario o empleado de la Federación, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de los municipios si no se separan de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección.

(...)”

Ahora bien, aun cuando se comparten las consideraciones que sustentan la determinación mayoritaria, se formula el presente voto porque estimo que la razón fundamental por la que los artículos impugnados son inconstitucionales estriba en la falta de motivación del Poder Legislativo de la entidad; es decir, el aspecto toral sobre el que debía transitar el estudio y solución del tema reside en este aspecto y por vía de consecuencia se desprenden los demás argumentos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 16 que todas las autoridades se encuentran obligadas a fundar y motivar sus actos, entendiéndose por fundar, la obligación de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por motivar, la necesidad de señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, concurriendo, además, la necesidad de que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, según se desprende del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Séptima Epoca, y que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volúmenes 97-102, Tercera Parte, página 143, con número de registro 238,212, cuyo tenor literal es:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.”

Así, tradicionalmente la Suprema Corte ha entendido que se requiere como fundamento y motivo de los actos legislativos dos elementos, a saber, atribuciones para legislar y que exista la necesidad social de que una materia determinada deba ser regulada en una ley, como se desprende de la jurisprudencia del Pleno de este Alto Tribunal en la Séptima Epoca y que aparece publicada Semanario Judicial de la Federación, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 239, con número de registro 232,351, que establece:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.”

En el dictamen de la iniciativa de reforma a la Constitución de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el diecinueve de octubre de dos mil once, se invocan como razones de motivación, en lo conducente, las siguientes:

“Por lo anterior es que la reforma que proponemos, se encuentra encaminada a tener una mayor capacidad de dinamizar nuestra labor, combinar el trabajo legislativo con el trabajo de campo, sin vulnerar el marco normativo y la función formal que la Constitución nos confiere. Para lo cual, es que se propone reformar la Constitución, a efecto de que sea posible compaginar el trabajo legislativo con la función social que desempeñemos.”

Por otra parte, dada la propuesta señalada, pudiera darse la necesidad de la presencia de los legisladores suplentes, por lo que aunada a la misma, es que se ha pensado que la respetable labor y figura de los compañeros suplentes, no debe mal utilizarse, ya que en caso de ausencias que no deban dar pie a que asuman el encargo, debe encontrarse una salida distinta que no genere para el Congreso del Estado un desequilibrio tanto económico muchas veces laboral y de seguimiento a los trabajos legislativos, dado que la llegada de los compañeros suplentes, en la práctica, puede generar una erogación no contemplada por el Congreso, la solicitud de nuevos recursos tanto humanos como materiales, que generan conflictos laborales y más aún, se insiste, un retroceso legislativo en los grandes temas que sean parte de la agenda generada por los titulares.

(...)

Por otra parte, dentro de las reformas que hoy se plantean, también se propone adecuar, tal y como se presenta a nivel federal para los funcionarios federales, los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un ayuntamiento o ayudante municipal, ya que dentro de las diversas legislaciones de nuestro país contempla la separación del cargo o del encargo para contender a estos puestos dentro del municipio, sin embargo, en un análisis más profundo, ésta restricción, al no tener un sustento constitucional federal, por lo que se considera, de acuerdo a las tesis jurisprudenciales en materia electoral, que sólo debiera de constreñirse desde los mandos medios hasta los titulares de las secretarías dependientes del titular de ejecutivo, ya sea de la administración central como de los descentralizados puesto que generan y ejercen recursos, pero no sólo eso, pueden desviar programas de carácter federal o estatal con la finalidad de verse favorecido en las contiendas electorales.

En ese sentido, también se continúa con las restricciones a los integrantes del Poder Judicial por la naturaleza de las funciones de impartición de justicia y que, si bien no pudiera hacer desviaciones de recursos, lo cierto es que pueden verse favorecidos al momento de la emisión de la sentencia por parte los tribunales de carácter electoral.

Sin embargo, los integrantes del Poder Legislativo al ser treinta integrantes de diversos grupos políticos electorales, tienen una función eminentemente pluralizada y democratizada y aunado a ello, muy distante del empleo y aplicación directa de recursos públicos que les permitieran hacer proselitismo o dispendio fuera de su actividad legislativa; es decir, el legislador morelense no es aplicador de recursos a programas de índole estatal o federal y como consecuencia no hay poder de influencia ante la sociedad ni restricciones al momento de emitir el sufragio por parte de los ciudadanos y no es determinante en una elección, por ello se considera que ningún legislador puede inclinar la balanza a su favor al momento de contender a algún cargo de naturaleza municipal.

(...)

En varias legislaciones locales como la nuestra se contempla la separación del cargo o del encargo para contender a puestos dentro de un Municipio, a los Funcionarios del Estado, contemplados a los tres poderes estatales como lo son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Lo anterior por considerase de alguna manera, que estas actividades se pueden prestar para que los servidores públicos en menester de su cargo, puedan verse en el caso de desviar recursos públicos a su campañas proselitistas.

No contemplado que la función de los integrantes del Poder Legislativo es eminentemente plural y democrática, y totalmente ajena al empleo o aplicación directa de recursos públicos que le permitirían hacer proselitismo o dispendio, en otras palabras no aplica recursos o programas de índole estatal o federal que pueda influir para obtener a su favor el sufragio de los ciudadanos, al momento de contender algún cargo de naturaleza municipal.

Caso contrario ocurre con los diferentes secretarios de estado que estos si pueden generar y ejercer recursos, o pueden desviar programas de carácter estatal o federal con la finalidad de inclinar la balanza a su favor en una contienda electoral y lo integrantes del Poder Judicial, si bien no pueden hacer desviaciones de recursos, lo cierto es que se pueden ver favorecidos por la relación que guardan con los Tribunales Electorales, en una sentencia de carácter electoral.”

De la lectura a los fragmentos del dictamen transcrito se advierte que las razones expresadas por el Poder Constituyente del Estado de Morelos, tanto en la exposición de motivos como en la valoración de la iniciativa con las que se pretendió explicar la aprobación de la reforma combatida consisten, esencialmente, en la prevención de posibles desvíos de recursos públicos con fines electorales por los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial; y, por lo que se refiere a estos últimos, se resalta que debido a la naturaleza de la función jurisdiccional existe el riesgo de que sus integrantes pudieran verse favorecidos por los tribunales electorales. Añade el Constituyente Permanente de Morelos que las anteriores razones no pueden aplicarse a los miembros del Poder Legislativo ya que su función resulta distante del empleo y aplicación directa de recursos públicos, por lo que no existe la posibilidad de que realicen proselitismo o dispendio fuera de su actividad legislativa, por lo que ningún legislador puede inclinar la balanza a su favor al momento de contender a algún cargo de naturaleza municipal; además de que la solicitud de las licencias pertinentes para abandonar el cargo de los legisladores por el período para el que fueron elegidos, implica un desequilibrio económico y laboral en el seguimiento de los trabajos legislativos, ya que genera una erogación no contemplada, la solicitud de nuevos recursos tanto humanos como materiales, que generan conflictos laborales y que por ello no debe abusarse de la respetable labor y figura de los suplentes.

Estimo que tal argumentación resulta insuficiente, además de exigua, para motivar una reforma de tal envergadura como lo es la impugnada, porque los motivos esgrimidos por el Poder Constituyente de Morelos no guardan una adecuada proporcionalidad ni justifican la reforma legislativa propuesta, pues no se observa, ni en la exposición de motivos ni en la valoración que se hace de la reforma, ponderación alguna sobre sus efectos en relación con determinados valores que la Constitución Federal tutela, como lo es el derecho a votar y ser votado, el principio de igualdad y de no discriminación, así como la equidad en la contienda electoral, principios todos esenciales en el régimen político electoral constitucional.

En esa tesitura, es claro que con la reforma combatida dichos valores constitucionales se ponen en peligro y, toda vez que se afectan derechos fundamentales, se precisa que la motivación del acto legislativo sea acorde y justifique plenamente la finalidad que pretende, lo que no se observa en la reforma a la Constitución de Morelos que se impugna, sino que por el contrario la deficiente motivación de la reforma combatida vulnera derechos fundamentales tutelados por la Constitución Política.

En apoyo a lo antedicho conviene tener presente la jurisprudencia P./J. 120/2009, sustentada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro, texto y datos de localización son los siguientes:

“MOTIVACION LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERISTICAS. Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización

administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.”

En efecto, la motivación reforzada de actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos resulta necesaria cuando los actos o normas que se emiten pueden llegar a afectar algún derecho fundamental o valor tutelado por la Constitución; lo que implica la ponderación y análisis de las circunstancias concretas del caso, aunado a la existencia de una coherente adecuación entre los motivos aducidos y el alcance de las reformas legislativas; por ello es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos; de ahí que estime en el presente voto que las razones esgrimidas por el Poder Constituyente del Estado de Morelos no son de tal relevancia que justifiquen la reforma del artículo impugnado y que, por el contrario, implican la vulneración de principios y valores tutelados por la Constitución Federal, como lo es la equidad en la contienda electoral, toda vez que a los servidores públicos del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial que pretendan formar parte de un ayuntamiento se les obliga a la renunciar y, en cambio, a los miembros del Poder Legislativo no se les exige este mismo requisito, lo que los coloca en situación de ventaja respecto de los miembros de los otros dos Poderes.

En suma, el argumento central que considero debe llevar a invalidar la norma impugnada consiste, precisamente, en que los motivos que se aducen para la aprobación de la reforma constitucional combatida no guardan una coherente justificación que demuestre plenamente ésta y sus alcances; es decir, no se encuentra en la exposición de motivos ni en la valoración de la iniciativa contenidas en el Decreto impugnado, razón suficiente y proporcional que justifique un tratamiento diferenciado de los miembros del Poder Legislativo con los miembros del Poder Ejecutivo y Judicial. Es por eso que en el presente voto sostengo que es en la falta de motivación del Decreto impugnado en donde descansa el argumento toral para declarar su invalidez, ya que la deficiente y fútil motivación es la que origina situaciones de inequidad en la contienda electoral y de vulneración al derecho a ser votado en condiciones de igualdad, valores todos ellos amparados por la Constitución Federal.

Por otra parte, considero que las referencias a diversos instrumentos internacionales y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no son necesarias para declarar la invalidez del Decreto impugnado; esto es así porque el marco constitucional que se aduce violado y las jurisprudencias citadas en la resolución plenaria son suficientes para la declaratoria de invalidez. Además, es preciso tomar en cuenta que el recurso a los tratados internacionales debe realizarse cuando aporten un sentido más amplio, más progresivo, más universal, en consonancia con el denominado principio pro persona consagrado por el artículo 1o. de la Constitución Política; toda vez que los tratados internacionales resultan subsidiarios al orden constitucional para declarar la invalidez del Decreto 1371 no se precisa recurrir al derecho internacional, sino que basta la propia Constitución.

Por todo ello, estimo que estas razones son las que debieron prevalecer en la solución del asunto.

El Ministro, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

SG/DA/LP-N/003/12

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000998-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensiones 34154 y 34155, del 14 al 24 de febrero de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro y entrega en sitio de bienes de consumo, administrados a través de redes electrónicas 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

C.P. HECTOR SERGIO ROMERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341864)

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

SG/DA/LP-N/002/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000999-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Abraham González número 48, 2 piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensión 34423 y 34409, del 14 al 29 de febrero de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de telecomunicaciones 2012 a 2014.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

C.P. HECTOR SERGIO ROMERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341953)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PREP001- 2012**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible vía Internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para su consulta directamente en avenida Pacheco 1205, código postal 31350, colonia Obrera, a partir de la publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes, en horarios de 9:00 a 14:00 horas, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	LO-020000011-N1-2012	Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012
Descripción de la licitación: construcción del Ex hipódromo Bosque de Convivencia Primera Etapa, a realizarse en el inmueble conocido como Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.			
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012-13:00 Hrs.	Junta de aclaraciones	23/02/2012-11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012-9:30 Hrs.		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas en la sala de juntas de la Subdelegación Federal de la Secretaría Desarrollo Social en el Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Ocampo 1810, código postal 31000, colonia Centro, con excepción de la visita al lugar de los trabajos, cuyo punto de reunión será: las instalaciones del Ex hipódromo de Ciudad Juárez.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO FUENTES VELEZ

RUBRICA.

(R.- 341942)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas mixtas nacionales número LA-016-B00048-N1-2012, y LA-016-B00048-N2-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-102-52-00-1130 y fax 01 444-817-84-39, los días lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a los inmuebles e instalaciones de la Comisión Nacional del Agua, de la dirección local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria LA-016-B00048-N1-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a las instalaciones y bienes de la Comisión Nacional del Agua, dirección local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria LA-016-B00048-N2-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO EUGENIO GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 341837)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que a continuación se resumen, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 5, 2o. piso, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773299705, los días 16 al 23 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LA-016000989-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo para fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 10:00 horas.

LA-016000989-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 11:00 horas.

LA-016000989-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 12:00 horas.

Avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono (777) 3299727, www.semarnat.gob.mx.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. RAMON EDUARDO ROSADO FLORES
RUBRICA.

(R.- 341613)

Jueves 16 de
Febrero de 2012

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional por medios electrónicos, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N01-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y construcción de obras de protección en el Río Tehualtepec, en la comunidad de San Miguel Almaya, Municipio de Capulhuac, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 9:30 Hrs.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N02-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y construcción de obras de protección en el Río Tejalpa, en diversas comunidades de los municipios de Zinacantepec y Toluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 14:00 Hrs.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N03-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y reforzamiento de bordos de protección en el Río El Arenal, municipios de Calimaya y Metepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 9:30 Hrs.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N04-2012

Descripción de la licitación	Desazolve del cauce y reforzamiento de bordos de protección en el Río Sanabria, municipios de Calimaya y San Antonio La Isla, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 14:00 Hrs.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION LOCAL
CON BASE EN EL MEMORANDO No. B00.-176 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012,
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MEXICO

MTRO. RAUL GERARDO ARREOLA CAVAZOS
RUBRICA.

(R.- 341848)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016000997-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas en día hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de soporte técnico informático y configuración de servicios básicos de datos a equipo de cómputo de la SEMARNAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 341777)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO****DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE****CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA LA CONTRATACION****DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO****MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción VI, 73 fracciones IV y VII inciso a), del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IX del "acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N16-2012

Objeto de la licitación	Reposición de colector de PVC de 12" de diámetro en calle Lerdo de Tejada y Emisor con tubo de concreto armado de 91 cm de diámetro, incluye pozos de visita en calle Torreón en Pánuco, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	24/02/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012 a las 10:00 horas.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N17-2012

Objeto de la licitación	Reposición de fuente de captación con pozo profundo mediante estudio y proyecto, equipamiento eléctrico y electromecánico, así como su interconexión al sistema en El Higo, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	1/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012 a las 10:00 horas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, además deberán presentar los archivos que contienen la misma información que presentaron en forma documental, agrupados en documentos adicionales, anexos técnicos y anexos económicos, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obras, así como de la primera junta de aclaraciones será: para la licitación LO-016B00010-N16-2012, en CAEV Oficina Operadora Pánuco, prolongación Allende número 3 colonia Caballero, código postal 93990, Pánuco, Ver., con número telefónico 8343122360; para la licitación LO-016B00010-N17-2012, Presidencia Municipal El Higo, calle M. Alemán y E. Zapata sin número, zona Centro, código postal 79065, El Higo, Ver., con número telefónico 8343122360; siendo atendidos por el Ing. Carlos Mario Fernández Guevara, con número telefónico 8343122360, en el día y hora indicados en el cuadro anterior.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., el día y hora indicados en el cuadro anterior, para cada una de las licitaciones.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA

RUBRICA.

(R.- 341561)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN SINALOA

LICITACIONES PUBLICAS. RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-63-41, extensión 68040, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008026-001-12.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008026-002-12.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza, jardinería y poda de árboles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008026-003-12.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de transporte aéreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008026-004-12.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 16:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 00008026-005-12.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de bienes informáticos, refacciones y accesorios para el equipo de computación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 14 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

ING. GONZALO A. CALDERON FLORES

RUBRICA.

(R.- 341820)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 6133189, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N27-2012

Descripción de la licitación	Construcción de carpeta asfáltica y señalamiento del km 24+500 at=24+450 ad = al 25+300 y construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del km 25+300 al 27+800 para la modernización del camino Tila-Chulum Juárez, en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N28-2012

Descripción de la licitación	Construcción terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 0+000 al 6+000 y construcción de un puente en el km 2+468 para la modernización del camino Tonalá-Villaflores Municipio de Tonalá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341761)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Tecnológico número 4300, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensión 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-009000996-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N3-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento y servicio de equipo de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N4-2012

Descripción de la licitación	Mantenimientos al Sistema Eléctrico a Vehículos Oficiales ubicados en Tepic, Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N5-2012

Descripción de la licitación	Mantenimientos a vehículos oficiales y a motores fuera de borda, Capitanías de Puerto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N6-2012

Descripción de la licitación	Mantenimientos correctivos al sistema de enfriamientos y escapes a vehículos oficiales y mantenimientos preventivos y correctivos a equipo de radiocomunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de copiado, impresión, ploteo de planos y revelado de rollos fotográficos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N8-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N9-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de cemento y alcantarilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N10-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 341757)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, teléfono 99 33 15 64 75, extensión y fax 99 33 15 64 75 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N1-2012

Descripción de la licitación	Vales canjeables por combustible y combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de pasaje aéreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N4-2012

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 17:30 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N5-2012

Descripción de la licitación	Material de construcción y eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N6-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de edificios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.

Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	24/02/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N7-2011

Descripción de la licitación	Vestuario, uniformes, blancos y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000991-N8-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 17:30 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 17:30 horas.

CENTRO, TAB., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 341924)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LA-009000966-N22-2012, LA-009000966-N23-2012, LA-009000966-N24-2012, LA-009000966-N25-2012, LA-009000966-N26-2012, LA-009000966-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosi, S.L.P., teléfonos 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34, los días del 16 al 23 de febrero de 2012, de 8:00 a 13:30 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N22-2012.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N23-2012
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:30 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N24-2012.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N25-2012.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:30 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N26-2012
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-009000966-N27-2012
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 341928)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-027000002-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 2000-3000, extensión 5126, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

No. de la licitación	No. LA-027000002-N2-2012.
Objeto de la licitación	Contratación abierta bianual del servicio de reservación y adquisición de pasajes de transportación aérea para la Secretaría de la Función Pública y para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Fallo	8/03/2012, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
 RUBRICA.

(R.- 341897)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. SRA-LPN-015000999-001-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se publica la licitación pública nacional mixta consolidada número SRA-LPN-015000999-001-12, bajo la reducción de plazos. Se convoca a los interesados a participar en este proceso, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal: 36-01-30-87, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta consolidada No. SRA-LPN-015000999-001-12

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 11:00 horas.
Emisión del Fallo	29/02/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
ING. RAFAEL ANGEL PONCE DE LEON ARMENTA
 RUBRICA.

(R.- 341915)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADQUISICIONES
DELEGACION ESTATAL SINALOA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LA-01700004-N1-2012, LA-01700004-N2-2012, LA-01700004-N3-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA A NAVOLATO, KILOMETRO 9.5, COLONIA BACHIGUALATO, CODIGO POSTAL 80140, CULIACAN, SINALOA, TELEFONO 01 (667) -758-50-12 Y FAX 758-50-52, LOS DIAS 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ALIMENTACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	SERVICIO DE VIGILANCIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2011	16/02/2011	16/02/2011
JUNTA DE ACLARACIONES	22/02/2012, 9:00 HORAS	22/02/2012, 11:00 HORAS	22/02/2012, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/02/2012, 9:00 HORAS	27/02/2012, 11:00 HORAS	27/02/2012, 13:00 HORAS

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C. HECTOR FERNANDO GARCIA COARASA
RUBRICA.

(R.- 341946)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-017000999-N13-2012 CON RECORTE DE PLAZOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-017000999-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1665 y 5346-4746, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación de seguros para personal de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas 1, 2 y 3 se especifican en la convocatoria de la LA-017000999-N13-2012 conforme al anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SUSANA GEORGINA LEON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341949)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE LA CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA BOULEVARD ABELARDO L. RODRIGUEZ NUMERO 2930, CODIGO POSTAL 22320, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON LOS TELEFONOS 664 633 68 04 Y 6 33 68 11, FAX 664 6 33 68 85 Y CORREO ELECTRONICO abdel.ruvalcaba@pgr.gob.mx, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. LICITACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DETENIDOS Y PRESENTADOS, JUNTA DE ACLARACIONES 23/02/12 A LAS 12:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 2/03/12 A LAS 12:00 HORAS, FALLO EL 5/03/12 A LAS 10:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 16 DE FEBRERO DE 2012.

ATENTAMENTE
TIJUANA, B.C., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C. HUGO RODRIGO HERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 341941)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-006HHQ001-T43-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06037, con teléfono 5140-7160 y fax 5140-7164, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-T43-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de sustrato irrompible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

RODOLFO SIERRA VALDES

RUBRICA.

(R.- 341861)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional de la Conafor, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B", planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, extensión 3379 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 10 (diez) de febrero del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional

LA-016RHQ001-N30-2012 "Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de Apoyos de la Conafor (SIGA II)"

Descripción de la licitación	"Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de Apoyos de la Conafor (SIGA II)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 9:30 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO

RUBRICA.

(R.- 341815)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono 01 (55) 5229-4400, extensiones 14595 y 14600.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta No. LA-018TOQ988-T56-2012.
Descripción de la licitación	Aisladores
Volumen a adquirir	25,000 piezas cantidad mínima. 62,500 piezas cantidad máxima.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	21/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/febrero/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta No. LA-018TOQ988-T59-2012.
Descripción de la licitación	Cable múltiple
Volumen a adquirir	300,000 metros cantidad mínima. 750,000 metros cantidad máxima.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	23/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/marzo/2012, 10:00 horas.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 341917)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/12

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1829,

colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 12099.

Número de licitación	Licitación pública nacional mixta No. 180164178-002-12 LA-018TOQ997-T23-2012.
Descripción de la licitación	Cortes y reconexiones.
Fecha de publicación en CompraNet	14/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	29/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/marzo/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	Licitación pública nacional mixta No. 180164178-0003-12 LA-018TOQ997-T25-2012.
Descripción de la licitación	Limpieza de oficinas.
Fecha de publicación en CompraNet	14/febrero/2012.
Visita al sitio	24/febrero/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/marzo/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/marzo/2012, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
RUBRICA.

(R.- 341863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ002-T2, LA-018TOQ002-T9, LA-018TOQ002-T13-, LA-018TOQ002-T1, LA-018TOQ002-T12, LA-018TOQ002-T10, LA-018TOQ002-T7, LA-018TOQ002-T14 y la LA-018TOQ002-T11-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-00, extensión 10834 y fax extensión 10838, a partir del día 16 de febrero del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T2-2012	Postes y crucetas de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	21/Feb/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Feb/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T9-2012	Cables y conductores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	22/Feb/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/Feb/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T13-2012	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	23/Feb/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/Mar/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T1-2012	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	24/Feb/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/Mar/2012, 13:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T12-2012	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	2/Mar/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mar/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T10-2012	Cuchillas y cortacircuitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	5/Mar/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Mar/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T7-2012	Conectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	6/Mar/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Mar/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T14-2012	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	7/Mar/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Mar/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T11-2012	Herrajes y preformados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb/2012.
Junta de aclaraciones	8/Mar/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Mar/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN
RUBRICA.

(R.- 341951)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
18164031-001-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta número 18164031-001-12, la cual fue publicada en CompraNet el 16 de febrero de 2012 y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	18164031-001-12.
Objeto de la licitación	Ducto de polietileno de alta densidad PAD de 75 mm (3 pulgadas) de diámetro, color naranja, fabricado en PVC, suministrado en carretes de 500 metros R.D. 17. Norma NRF 057 1o. febrero 2010.
Volumen a adquirir	80,000 mts.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 Hrs.
Fallo	12/03/2012, 14:00 Hrs.

Los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación de los fallos; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DIVISIONAL
ING. ROBERTO VIDAL LEON
RUBRICA.

(R.- 341829)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales números LA-018TOQ023-T26-2012, LA-018TOQ023-T25-2012 y LA-018TOQ023-T24-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de la proposición.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T26-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de conductor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2012, 9:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T25-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2012, 9:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T24-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de transformadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de abril de 2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 341672)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-005-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Reordenamiento de los circuitos AYO-21, AYO-21X, AYO-23, AYO-25 y AYO-26, en el ámbito geográfico de la Zona Volcanes.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N24-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	24/02/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de María Isabel, Chalco, Edo. de México, C.P. 56619.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Objeto de la licitación	Construcción de 4 alimentadores con salidas subterráneas en S.E. Ayotla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N25-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	24/02/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de María Isabel, Chalco, Edo. de México, C.P. 56619.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 12:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Objeto de la licitación	Construcción de obras menores al 100% por aportación del SIAD en el ámbito geográfico de la Zona de Distribución Volcanes.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N26-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/02/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Santa Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-530b0 (Est-21x) Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N28-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	22/02/2012, 9:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas avenida José Martí No. 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, C.P. 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Objeto de la licitación	Salidas subterráneas con perforación horizontal dirigida, para 4 alimentadores nuevos de la Subestación San Andrés.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N29-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	22/02/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil subterránea y electromecánica de tres alimentadores para proporcionar servicio de media tensión a Kidzania de México, S.A. de C.V., en el ámbito geográfico de la Zona de Distribución Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N30-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/02/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. México No. 1258, Col. Santa Teresa, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ADRIAN RUBI ROSALES
RUBRICA.

(R.- 341853)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE LA
LO-018TOQ111-N2-2012 A LA LO-018TOQ111-N7-2012 Y LA LO-018TOQ090-N3-2012**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de Subtransmisión de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N2-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	23/02/2012, 8:00 Hrs. y 24/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Limpieza y apertura de brecha forestal del Area de Distribución Tequisistlán, de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ111-N3-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2012, 8:00 Hrs. y 28/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tequisistlán, ubicada en calle Constitución, entre Reforma y Artículo 123, Col. Barrio Nuevo C.P. 70740, Magdalena, Tequisistlán, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Juchitán, de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ111-N4-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2012, 8:00 Hrs. y 28/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Area de Distribución Juchitán, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 13:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Salina Cruz, de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ111-N5-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2012, 8:00 Hrs. y 29/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Area Distribución Salina Cruz, ubicada en avenida Tuxpan No. 23, Barrio Espinal, C.P. 70600, Salina Cruz, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Matías Romero, de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ111-N6-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2012, 8:00 Hrs. y 29/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Area Distribución Matías Romero, ubicada en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Zanatepec, de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ111-N7-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	23/02/2012, 8:00 Hrs. y 24/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Area Distribución Zanatepec, ubicada en Nicolás Bravo S/N, Col. Gabriel López, Zanatepec, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 14:00 Hrs. En la Sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 Hrs. En la Sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Construcción de 0+919 km de la LD subterránea en 1C-3F/4H-13.2 kV 500 KCM de la Zona de Distribución Villahermosa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N3-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 13:00 Hrs. En las oficinas del Departamento de Obra pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicadas en calle Ignacio Allende No. 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicadas en calle Ignacio Allende No. 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en calle Ignacio Allende No. 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 341947)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ892-N5-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 176.5 autopista México-Querétaro, El Sauz, Pedro Escobedo, Querétaro, código postal 76729, del 10 de febrero al 25 de marzo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta LA-018TOQ892-N5-2012 para la contratación de: "servicio de transporte de personal para la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado El Sauz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2012 a las 10:00 horas. En C.T.C.C. El Sauz km 176.5, autopista México-Querétaro, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE
EL SAUZ, QRO., A 10 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE OFICINA DE COMPRAS E.F.
LIC. PAOLA MONTSERRAT MENDEZ CALVO
RUBRICA.

(R.- 341860)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-01-12-TPC.- Electrificación de la localidad El Roble, con un total de 75 postes de R.D. y 26.0 Km de L.D., 3F-4H, 34.5 kV, en el Municipio de El Nayar, Estado De Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N5-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de febrero de 2012 a las 10:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende No. 439 Ote., Zona Centro, Tepic, Nayarit	22 de febrero de 2012 a las 9:00 Horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	29 de febrero de 2012 a las 9:00 Horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-02-12-TPC.- Electrificación de las localidades Paso de Alica y El Saucito, con un total de 105 postes de R.D. y 19.0 KM de L.D.-, 3F-4H, 34.5 kV, en el Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N6-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de febrero de 2012 a las 10:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende No. 439 Ote., Zona Centro, Tepic, Nayarit	22 de febrero de 2012 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	29 de febrero de 2012 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-03-12-ERU.- Electrificación de la localidad Jalpa el Grande, con un total de 36 postes de R.D. y 10.0 KM de L.D., 2F-3H, 23 kV, en el Municipio de Jala, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N7-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de febrero de 2012 a las 9:00 horas Depto. Div. de Electrificación Rural, ubicado en Av. 16 de Sept. 475, ingreso 455, 4o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco	23 de febrero de 2012 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	1 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-01-12-TPC.- Electrificación de las localidades La Palmita y El Sauz, con un total de 78 postes de R.D. y 10.0 km. de L.D., 3F-4H, 34.5 kV, en el Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N1-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de febrero de 2012 a las 10:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende No. 439 Ote., Zona Centro, Tepic, Nayarit	22 de febrero de 2012 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	29 de febrero de 2012 a las 9:30 Horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-02-12-TPC.- Electrificación de la localidad Las Cebolletas, con un total de 27 postes de R.D. y 7.0 km de L.D., 3F-4H, 34.5 kV, en el Municipio de La Yesca, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N2-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de febrero de 2012 a las 11:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende No. 439 Ote., Zona Centro, Tepic, Nayarit	22 de febrero de 2012 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	29 de febrero de 2012 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-03-12-TPC.- Electrificación de la localidad Llano Grande, con un total de 64 postes de R.D. y 10.0 KM DE L.D., 3F-4H, 34.5 kV, en el Municipio de Huajicori, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N3-2012	14 de febrero de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de febrero de 2012 a las 11:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete s/n, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	23 de febrero de 2012 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	1 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 341792)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-003/2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejora a sectores de distribución en el ámbito de la Zona Ticul, mismas que se llevarán a cabo en los municipios de Akil, Chapab, Chumayel, Maxcanú, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tzucacab, Muna, Dzan, Mama, Halachó y Santa Elena, en el Estado de Yucatán	Instalación de postes de concreto, instalación de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor de media y baja tensión, instalación de retenidas, sistema de tierras

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N5-2012	Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 27/02/12 Hora: 10:00	Fecha: 28/02/12 Hora: 10:00	Fecha: 6/03/12 Hora: 9:00
Departamento de Mantenimiento-Construcción de la Zona Ticul, ubicado en km 1.5 Carr. Ticul-Dzan C.P. 97860, Ticul, Yucatán	Departamento de Mantenimiento-Construcción de la Zona Ticul, ubicado en km 1.5 Carr. Ticul-Dzan C.P. 97860, Ticul, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibrado de 22.8 km de línea de media tensión 3F-4H SA-ACSR 336 y 3F-4H cable ACSR 477, salida subestación San Pedro, en el Municipio de Tixcacalcupul, en el Estado de Yucatán	Instalación de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor de media y baja tensión, instalación de retenidas, sistema de tierras

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N6-2012	Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 29/02/12 Hora: 10:00	Fecha: 1/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 8/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Tizimín, ubicada en Calle 38 por 59 y 61, No. 417, Col. Sta. Cruz, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán	Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Tizimín, ubicada en Calle 38 por 59 y 61, No. 417, Col. Sta. Cruz, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19, No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento 457.13 Ha, reapertura 46.64 Ha. de brecha y 20 Pzas. de cajeteo en estructuras en el ámbito de la Zona Mérida, en el Estado de Yucatán	Mantenimiento, reapertura y cajeteo de brecha

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N7-2012	Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 2/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 2/03/12 Hora: 12:00	Fecha: 9/03/12 Hora: 9:00
Departamento de Mantenimiento-Construcción de la Zona Mérida, ubicado en la Calle 22, No. 360 x 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97154, Mérida, Yuc.	Departamento de Mantenimiento-Construcción de la Zona Mérida, ubicado en la Calle 22, No. 360 x 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97154, Mérida, Yuc.	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19, No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Salidas S.E. Nachicom 13.8 kv-4C-1.2 km-AL-500 XLP-133 NA. Incluye 4 transiciones, mismas que se llevarán a cabo en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	Trazo, demolición de concreto armado, excavación en cualquier tipo de material, banco de ductos de subterráneo en excavación direccional, instalación de cable de potencia, sistema de tierras, pruebas de cable de potencia

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N8-2012	Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 6/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 7/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 14/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas de la Oficina de Proyectos y Construcción, ubicada en la Calle 48, No. 441 por 61 y 59, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán	Sala de juntas de la Oficina de Proyectos y Construcción, ubicada en la Calle 48, No. 441 por 61 y 59, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19, No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 14 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 341849)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE-RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ122-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta nacional en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Campos-Colima kilómetro 6.5, Predio Tepalcates sin número, colonia Ejido de Campos, código postal 28809, Manzanillo, Colima. Teléfono 01 (55) 5229 4400, extensión 69557, los días de lunes a sábado de febrero del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ122-N7-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio de vigilancia a instalaciones de la Residencia General de Construcción III, ubicada en Carr. Campos-Colima km 6.5, Predio Tepalcates, s/n, Ejido de Campos, Manzanillo, Colima, C.P. 28809. La cual se efectuará con vigilancia las 24 horas del día, utilizando 4 elementos (dos por turno de 12 horas). Del 20 de marzo al 31 de diciembre del año 2012 (287 días naturales, según calendario anexo).
Volumen a adquirir	287 días.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

8 DE FEBRERO DE 2012.

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO

RESIDENTE GENERAL

ING. ARTURO GUZMAN RUIZ

RUBRICA.

(R.- 341677)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE-RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ122-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta nacional en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Campos-Colima kilómetro 6.5, Predio Tepalcates sin número, colonia Ejido de Campos, código postal 28809, Manzanillo, Colima. Teléfono 01 (55) 5229 4400, extensión 69557, los días de lunes a sábado de febrero del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ122-N9-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio para traslado de personal de la Residencia General de Construcción III y obras de la Terminal de Gas Natural Licuado, este servicio iniciará el día 20 de marzo y concluirá el día 31 de diciembre de 2012. Servicio para traslado de personal R.O. Repotenciación C.T. Manzanillo I U 1 y 2, el cual será efectuado en una mini van modelo 2008 en adelante iniciando el día 20 de marzo y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.
Volumen a adquirir	241 días.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

8 DE FEBRERO DE 2012.

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO

RESIDENTE GENERAL

ING. ARTURO GUZMAN RUIZ

RUBRICA.

(R.- 341682)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE-RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ122-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta nacional en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Campos-Colima kilómetro 6.5, Predio Tepalcates sin número, colonia Ejido de Campos, código postal 28809, Manzanillo, Colima. Teléfono 01 (55) 5229 4400, extensión 69557, los días de lunes a sábado, de febrero del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ122-N8-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio de limpieza integral a instalaciones de la RGC-III la cual se efectuará con 5 elementos en total, tres elementos del sexo femenino y dos del sexo masculino, para desarrollarse a partir del 20 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2012 (241 días laborables según calendario anexo). Servicio de limpieza integral a instalaciones de la R.O. Repotenciación, la cual será efectuada con 5 elementos en total, cuatro de sexo femenino y 1 de sexo masculino, para desarrollarse a partir del 20 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2012 (241 días laborables según calendario anexo).
Volumen a adquirir	241 días.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

8 DE FEBRERO DE 2012.

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION III, MANZANILLO

RESIDENTE GENERAL

ING. ARTURO GUZMAN RUIZ

RUBRICA.

(R.- 341681)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de aproximadamente 9.4 km de línea primaria 34.5 kV, 3F-4H con 3-477 AAC + 1-3/0 ACSR N.G en postes de concreto de PCR-14-1000 y retiro de aproximadamente 9.8 km de línea de media tensión 3F-4H ACSR en carretera San Pedro-Puerta del Sol, Ures, Sonora	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N14-2012	16 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas. del 23/02/2012 Partiendo de las oficinas de Distribución de Zona Hermosillo, ubicadas en Calle "E" final Pte. Fracc. Oficinas Federales y Estatales, Hermosillo, Sonora	12:00 horas. del 23/02/2012 Agencia Ures, ubicada en García Morales final Poniente s/n, Col. Alamedas, en Ures, Sonora	10:00 horas. del 2/03/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luís Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de aproximadamente 23.8 km de línea primaria 34.5 kV, 3F-4H con 3-477 AAC + 2-1/0 ACSR N.G en estructura tipo H, postes de madera y concreto de diferentes medidas, en carretera Arizpe-Bacoachi	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N15-2012	16 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8:00 horas. del 27/02/2012 Partiendo de las oficinas de Distribución de Zona Hermosillo, ubicadas en calle "E" final Pte. Fracc. Oficinas Federales y Estatales, Hermosillo, Sonora	9:00 horas. del 28/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luís Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora	10:00 horas. del 6/03/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luís Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. SALVADOR TEROL VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 341782)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nos. LA-018TOQ010-N27-2012 Y LA-018TOQ010-N28-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ010-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, Zapopan, Jalisco, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ010-N27-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia armada para las instalaciones de la C.H. Valentín Gómez Farías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero de 2012 a las 14:00 horas.
Fallo	5 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ010-N28-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, Zapopan, Jalisco, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ010-N28-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de transporte de personal de la C.H. Valentín Gómez Farías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	6 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JAL., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. LUIS ARTURO VACA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 341872)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 16 al 27 de febrero de 2012		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Conversión aéreo-subterránea 3a. etapa Valle de Bravo		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N041-2012		16 de febrero de 2012
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/02/12 9:00 horas.	20/02/12 8:00 horas	27/02/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-006/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 16 al 21 de febrero de 2012		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Conversión aéreo-subterránea El Oro		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N042-2012		16 de febrero de 2012
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/02/12 9:00 horas.	21/02/12 8:00 horas	28/02/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-006/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 16 al 29 de febrero de 2012		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Conversión aéreo-subterránea Aculco		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N043-2012		16 de febrero de 2012
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/02/12 9:00 horas.	22/02/12 8:00 horas	29/02/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-006/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 16 al 1 de marzo de 2012		
Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Conversión aéreo-subterránea Temascalcingo	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación	

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ049-N044-2012		16 de febrero de 2012	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22/02/12 9:00 horas.		23/02/12 8:00 horas	1/03/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-006/12		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Disponibles para su revisión y consulta del 16 al 5 de marzo de 2012		
Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Conversión aéreo-subterránea Villa del Carbón	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ049-N045-2012	16 de febrero de 2012	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/02/12 9:00 horas.	24/02/12 8:00 horas	5/03/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-006/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS
 DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 341921)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T6-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de camisola y pantalón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 341740)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-N55-2012

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL EDIFICIO TECNICO DR. JOSE MA. VERTIZ.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N55-2012.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 12:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC, 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	23/02/2012, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ZOCALO, UBICADA EN JUAREZ No. 90. 2o. PISO, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5/03/2012, 12:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 341919)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales electrónicas, LA-018TOQ028-T12-2012 (18164037-001-12) y LA-018TOQ028-T13-2012 (18164037-002-12) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T12-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-001-12 Cable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T13-2011.
Objetivo de la licitación	DDNO-002-12 Poste de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEPTO. DIV. ABASTECIMIENTOS
ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341783)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública internacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública internacional	LA-018TOQ006-T13-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de rehabilitación de componentes de Turbina de la Unidad No. 2 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 341857)

comision federal de electricidad
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T22-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-74, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T22-2012 (18164039-004-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	2 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 341741)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) MIXTA
No. LA-018TOQ003-T23-2012 (LI-523/12)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T23-2012 (LI-523/12), cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493/83494 y fax 83486 a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T23-2012 (LI-523/12). Suministro de gasolina magna y diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	22/febrero/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/febrero/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341954)

comision federal de electricidad
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T23-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-74, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T23-2012 (18164039-005-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Medidores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	2 de marzo de 2012, 14:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 341735)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO No. 580-11
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) MIXTA
No. LA-018TOQ003-T580-2011 (LI-5580/11)

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T580-2011 (LI-5580/11) para la adquisición de vehículos de trabajo, son las empresas Nueva Automotriz Occidental, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2603, colonia Comercial Abastos código postal 44550, Guadalajara, Jal., para las partidas 5 y 8, con un importe de \$1,809,337.00 (un millón ochocientos nueve mil trescientos treintaisiete mil pesos 00/100 M.N.), Distribuidora Automotriz de León, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos número 3431 Oriente, colonia Cerrito de Jeréz, código postal 37530, León Gto., para la partida 9, con un importe de \$736,032.00 (setecientos treinta y seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Emiliano Zapata número 807, colonia Buenavista, código postal 62130, Cuernavaca Morelos, para las partidas 1 y 7, con un importe de \$10'656,726.96 (diez millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), Automotriz Parnasse, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Mario Colín, colonia La Loma, código postal 54030, Tlalnepantla, Estado de México, para las partidas 2 y 4, con un importe de \$4'853,034.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Auto Haus, S.A. de C.V., con domicilio en carretera México-Toluca número 2483, colonia Palo Alto, código postal 05110, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., para la partida 3, con un importe de \$2'995,327.60 (dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) y Automotriz San Cosme, S.A. de C.V., con domicilio en Puente de Alvarado número 57, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F., para la partida 6, con un importe de \$1,140,517.26 (un millón ciento cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 26/100 M.N.) el fallo de la licitación se emitió el 8 de diciembre de 2011.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341955)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Fallos de las licitaciones públicas mixtas internacionales bajo la cobertura de los tratados números LA-018TOQ002-T212-2011 reguladores RT, LA-018TOQ002-T213-2011 apartarrayos, LA-018TOQ002-T216-2011 postes y crucetas de madera, LA-018TOQ002-T215-2011 conectores, LA-018TOQ002-T214-2011 aisladores.

El departamento de compras de la división de distribución Norte, ubicado en calle Cuatrociénegas sin número, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, informa que el licitante adjudicado de la número de licitación LA-018TOQ002-T212-2011 para la adquisición de: reguladores, fue: Corporación Manufacturera de Electro Equipos, S.A. de C.V., para la partida número 1 por: \$243,337.50 USD (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete dólares 50/100 USD), las partidas ganadoras en condiciones DDP; los licitantes adjudicados de la número de licitación LA-018TOQ002-T213-2011 para la adquisición de apartarrayos, fueron: IUSA Medición, S.A. de C.V., para las partidas números 1, 3 y 6 por: \$71,430.87 USD (setenta y un mil cuatrocientos treinta dólares 87/100 USD), SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., para las partidas números 4 y 5 por: \$31,042.00 USD (treinta y un mil cuarenta y dos dólares 00/100 USD, las partidas ganadoras en condiciones DDP; los licitantes adjudicados de la número de licitación LA-018TOQ002-T216-2011 para la adquisición de: postes y crucetas de madera, fueron: Multipak, S.A. de C.V., para la partida número 2 por: \$428,880.82 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta pesos 82/100 M.N.), Forestal La Reforma, S.A. de C.V., para las partidas números 1, 3, 4, 5 y 6 por: \$2'439,316.40 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; el licitante adjudicado de la número de licitación LA-018TOQ002-T215-2011 para la adquisición de: conectores fue: FG Eléctrica Representatives, S.A. de C.V., para las partidas números 8 y 14 por: \$3,873.15 (tres mil ochocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; los licitantes adjudicados de la número de licitación LA-018TOQ002-T214-2011 para la adquisición de aisladores fueron: IUSA Medición, S.A. de C.V., para la partida número 1 por: \$8,424.00 M.N. (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), 3M México, S.A. de C.V., para la partida número 3 por: \$145,800.00 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Industrial Permont, S.A. de C.V., para la partida número 4, por: \$66,347.71 M.N. (sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; el fallo de la número de licitación LA-018TOQ002-T212-2011 de reguladores, se dio a conocer el día 12 de diciembre de 2011, el fallo de la número de licitación LA-018TOQ002-T213-2011 de apartarrayos se dio a conocer el día 14 de diciembre de 2011, el fallo de la número de licitación LA-018TOQ002-T216-2011 de postes y crucetas de madera se dio a conocer el día 13 de diciembre de 2011, el fallo de la número de licitación LA-018TOQ002-T215-2011 de conectores se dio a conocer el día 4 de enero de 2012, el fallo de la número de licitación LA-018TOQ002-T214-2011 de aisladores se dio a conocer el día 10 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN

RUBRICA.

(R.- 341754)

Jueves 16 de
Febrero de 2012

MANIFIESTO

Comisión de

12

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-506-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Reacondicionamiento a tableros de control, protección y monitoreo de los equipos dinámicos de las instalaciones de Explotación del Activo Integral Veracruz".
Visita a las instalaciones	22/02/2012, 9:00 Hrs.
Primera junta aclaraciones	24/02/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 1.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	16/03/2012.
Presentación y apertura de propuestas	27/03/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/04/2012, 12:00 Hrs. Sala No. 1.

- La reunión para la visita se llevará a cabo en el Departamento de Mantenimiento a Sistemas de Separación Bombeo y Comprensión, Módulo "D" interior del Centro Administrativo Mocambo, Activo Integral Veracruz, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Veracruz.
- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BP" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 341770)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-501-12**CONVOCATORIA No. 501/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-501-12, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Adquisición de válvulas de control equipadas con actuador neumático tipo pistón para el equipo turbocompresor instalado en la Estación de Compresión Culebra".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>, o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	2/Mar./12, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	27/Mar./12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/Abr./12, 12:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	30/Abr./12.
Plazo de entrega de los bienes a partir de la recepción de las órdenes de surtimiento	30 días naturales.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, bienes y servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en dólar americano.
- Alcances: contar con válvulas de control equipadas con actuadores neumáticos tipo pistón para asegurar la integridad, productividad y seguridad del equipo turbocompresor instalado en la Estación de Compresión Culebra.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS**ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO**

RUBRICA.

(R.- 341507)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-501-12, con reducción de plazos, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios	Mantenimiento, avituallamiento y certificación a balsas salvavidas autoinflables, marcas Zodiac y Viking, de la Región Marina Noreste.
Alcance la contratación	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 20 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en Edificio administrativo I, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono: (938) 381-12-00 extensiones 224-28 y 220-48, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 8:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano) y dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE, DE LA

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 341902)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-505-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición, instalación y puesta en operación de sistemas de suministro de aire para instrumentos para el Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	160 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación de fallo al licitante ganador.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, 12:00 horas., Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	6 de marzo de 2012, 9:00 horas., Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o en dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 341769)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR
CON DOMICILIO EN CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA SITIO GRANDE
NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO TLC
AVISO DE FALLOS

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	PROVEEDOR	PARTIDAS	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE FALLO
18575069-501-11	TRABAJOS ASOCIADOS PARA LA PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS PETROLEROS DEL TERCARIO DE LOS ACTIVOS DE LA REGION SUR.	PD OILFIELD SERVICES MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V./WEATHERFORD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. * AV. ANTIMONIO SIN, LOTE 2, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, TAB.	1	92'292,839.93 M.N. MAS 10'205,442.55 USD	3/05/11
18575069-503-11	ADQUISICION DE BALEROS Y RODAMIENTOS PARA LA REGION SUR.	INFORMATICA Y COMUNICACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., CALLE CARRILLO PUERTO EDIFICIO D, DEPTO. No. 302, COLONIA CARRIZAL, C.P. 86038, CENTRO, VILLAHERMOSA., TAB.	1	304,660.00 USD	24/05/11
18575069-505-11	SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTTO. INTEGRAL A LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE CIRCULACION DE LOS FLUIDOS PARA PERF'N O MANTENIMIENTO DE POZOS, DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS QUE OPERAN EN LA REGION SUR.	INNOVACION, TECNOLOGIA APLICADA A EQS. DE PERFORACION, S.A. DE C.V., CALLE KM 8.2 CARRETERA VILLAHERMOSA-CARDENAS RIA., ANACLETO CANABAL, 2a. SECCION, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	26'970,000.00 M.N. MAS 4'920,585.97 USD	25/05/11
18575069-506-11	ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL MANTTO. ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS DE LA DIVISION SUR, CONSISTENTES EN: MATERIAL ESTRUCTURAL.	TUBULAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., CALLE BAJA CALIFORNIA NUMERO 101, COLONIA G BORJA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86120.	1	14'790,000.00 M.N.	8/08/11

18575069-506-11	ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL MANTTO. ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS DE LA DIVISION SUR, CONSISTENTES EN: GASES INDUSTRIALES EMBOTELLADOS.	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CALLE PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA No. 108, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 86126, VILLAHERMOSA, TAB.	1	14'040,000.00 M.N.	8/08/11
18575069-506-11	ADQUISICION DE MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EL MANTTO. ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR, CONSISTENTES EN: REJILLAS ELECTRO-FORJADAS.	A AND P INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., CALLE 3 SUR NUMERO 116, FRACC. SAN ANGEL, COL. INDECO, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, TAB.	1	9'210,000.00 M.N.	8/08/11
18575069-506-11	ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL MANTTO. ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR, CONSISTENTES EN: GASES INDUSTRIALES EMBOTELLADOS.	TECNOLLITE, S.A. DE C.V., CALLE BAJA CALIFORNIA No. 101, COLONIA GUADALUPE BORJA, C.P. 86120, VILLAHERMOSA, TAB.	1	11'160,000.00 M.N.	8/08/11
18575069-506-11	ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL MANTTO. ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR, CONSISTENTES EN: REJILLAS ELECTRO FORJADAS.	A AND P INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CALLE TRES SUR NUMERO 116, FRACC. SAN ANGEL, COL. INDECO, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	9'210,000.00 M.N.	8/08/11
18575069-507-11	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA UNIDADES DE INSPECCION TUBULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA REFORMA.	DINAMICA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CALLE JACINTOS No. 63, COL. RANCHO ALEGRE, C.P. 96558, COATZACOALCOS, VERACRUZ.	1	154,000.00 USD	6/07/11
18575069-511-11	TRABAJOS DE MEDICION DE PRODUCCION DE HIDROCARBUROS CON SEPARADORES EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.	HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L., DE C.V. Y SERVICIOS PROF PETROLEROS, S. DE R.L. DE C.V., CALLE AV. PASEO LA CHOCA No. 5, A FRACC. LA CHOCA, COL. TAB 2000 P86037, VILLAHERMOSA, TAB.	1	16'916,620.20 M.N. MAS 7'764,625.80 USD	9/08/11

18575069-512-11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MAYOR A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE SOLIDOS TIPO CONVENCIONAL DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR.	GM TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., CALLE IGNACIO ALLENDE, EDIFICIO B6, DEPTO. 4, TAMULTE, C.P. 86150, VILLAHERMOSA, TAB.	1	10'750,000.00 M.N.	29/07/11
18575069-513-11	SUMINISTRO DE CABLE ELECTROMECHANICO PARA UNIDADES DE REGISTROS QUE OPERAN EN POZOS DE LA REGION SUR.	ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V., MARGARITA MAZA DE JUAREZ No. 154, COL. NVA. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, DELEG. A. MADERO, MEXICO, D.F.	1	4'650,000.00 USD	9/08/11
18575069-514-11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS MOTORES DE COMBUSTION INTERNA MARCA DETROIT DIESEL SERIE 2000 Y 4000 DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.	OLYMPIA POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., KM 7.5 CARRETERA VILLAHERMOSA-CARDENAS RIA., LAZARO CARDENAS, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	4'678,514.00 USD	4/08/11
18575069-515-11	ADQUISICION DE TABLONES Y TARIMAS PARA EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.	A AND P INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., CALLE 3 SUR NUMERO 116, FRACC. SAN ANGEL, COL. INDECO, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, TAB. CENTRO.	1	10'000,000.00 M.N.	10/08/11
18575069-516-11	ADQUISICION DE ARTICULOS DE MANIOBRAS Y BRIDAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION, REPARACION Y TERMINACION DE POZOS DE LA DIVISION SUR.	CAB ENERGISERVICIOS, S.A. DE C.V., AV. PLOMO No. 14, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	10'500,000.00 M.N.	3/08/11
18575069-518-11	ADQUISICION DE BARITA PARA UTILIZARSE EN POZOS DE LA REGION SUR.	CAB ENERGISERVICIOS, S.A. DE C.V., AV. PLOMO No. 14, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	100'855,593.00 M.N.	28/07/11
18575069-519-11	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y EN PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN: TRAPO INDUSTRIAL.	SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., PERIF. CARLOS PELLICER CAMARA No. 318, FRACC. CAMPESTRE, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.	2	3'492,000.00 M.N.	26/09/11

18575069-519-11	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y EN PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN: ARTICULOS DE ASEO.	IVAN ALEJANDRO GARCIA ZENDEJA, CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 20, CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.	1	3'492,000.00 M.N.	26/09/11
18575069-519-11	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y EN PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN: HULES LIMPIADORES.	GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V., CALLE NUMERO 39 NUMERO 357, COL. JARDINES DE PENSIONES MERIDA, YUCATAN, C.P. 97219.	1	13'279,200.00 M.N.	26/09/11
18575069-519-11	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y EN PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN: PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL.	ALTOPETRUM & GENERAL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CALLE 2da. CERRADA DE GUARUMO No. 111-ALTOS, COLONIA 18 DE MARZO, C.P. 86140, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	3'064,000.00 M.N.	26/09/11

18575069-519-11	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y EN PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN: CONEXIONES METALICAS.	SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., P CARLOS PELLICER CAMARA No. 318, FRACC. CAMPESTRE, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	13'587,200.00 M.N.	26/09/11
18575069-520-11	ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL PARA LOS TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.	SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., P CARLOS PELLICER CAMARA No. 318, FRACC. CAMPESTRE, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	13'000,000.00 M.N.	24/08/11
18575069-522-11	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO Y ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTE EN: FILTROS INDUSTRIALES.	HERRAMIENTAS, FILTROS Y ESPECIALIDADES, S.A. DE C.V., AV. G. MENDEZ MAGAÑA No. 813, COL. CENTRO, C.P. 86000, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	14'000,000.00 M.N.	11/08/11
18575069-522-11	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO Y ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTE EN: REFACCIONAMIENTO PARA UNIFLEX.	ARRENDAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., MARGARITA MAZA DE JUAREZ No. 117, COL. JESUS GARCIA, C.P. 86040, CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.	1	6'988,000 M.N.	11/08/11
18575069-524-11	TRABAJOS DE OPERACIONES CONVENCIONALES CON EQUIPO DE TUBERIA FLEXIBLE EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR PAQUETE "A".	HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CALLE AV. PASEO LA CHOCA No. 5-A, FRACCIONAMIENTO LA CHOCA, COL. TABASCO 2000, 86037.	1	141'402,885.02 M.N. MAS 32'776,923.82 USD	19/09/11

18575069-528-11	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FISICO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL, DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR.	ROMA OFFSHORE TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., AV. DEL PRESIDENTE No. 160-B, COL. LOPEZ MATEOS, C.P. 96490, COATZACOALCOS, VERACRUZ.	1	9'607,729.00 M.N.	15/09/11
18575069-529-11	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FLUIDOS, SALMUERAS, FILTRACION, LAVADO DE POZOS, CONTROL DE SOLIDOS Y MANEJO DE RESIDUOS EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.	QMAX MEXICO, S.A. DE C.V., CARRETERA VILLAHERMOSA- CARDENAS KM 155+500, RANCHERIA GONZALEZ 3a. SECCION, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TAB.	1	107'153,958.95 M.N. MAS 17'628,998.82 USD	15/11/11
18575069-530-11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS O COMPONENTES ELECTRONICOS, INSTALADOS EN LAS UNIDADES AUTOMOTRICES ESPECIALES Y A LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICION UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE FONDO Y SISTEMAS DE ADQUISICION DE DATOS MAXIS EXPLORATION DE SERAP.	IER POWER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. CALLE PRIMERA PLANA No. 92, FRACC. PERIODISTA, C.P. 582810, MORELIA, MICHOACAN.	1	15'000,000 M.N.	20/09/11
18575069-531-11	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA FRENOS ELECTROMAGNETICOS DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.	SISCO, S.A. DE C.V., AV. IGNACIO ALLENDE 1984, COL. CENTRO, C.P. 91700, VER., VER.	1	2'000,000.00 USD	15/08/11
18575069-532-11	ADQUISICION DE SISTEMA ELECTRICO DE CONTROL Y POTENCIA PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION DE POZOS DE LA REGION SUR.	TECH POWER, S.A. DE C.V., AV. MARIANO OTERO No. 3429, PISO 4, OFICINA 1, COL. VERDE VALLE, GUADALAJARA, JALISCO.	1	3'500,000.00 USD	22/09/11
18575069-533-11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHASIS-CABINA Y A LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CON EQUIPO ESPECIAL MARCA GM, FAMSA, MERCEDES BENZ, KENWORTH, FREIGHTLINER, INTERNATIONAL Y KODIAK, QUE OPERAN EN POZOS DE LA REGION SUR.	CENTRO DIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AV. DEL PRESIDENTE No. 160-B, COL. LOPEZ MATEOS, C.P. 96490, COATZACOALCOS, VERACRUZ.	1	6'860,000.00 USD	15/09/11

18575069-535-11	TRABAJOS DE OPERACIONES CONVENCIONALES CON EQUIPO DE TUBERIA FLEXIBLE EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE "B".	SERVICIOS PETROTEC, S.A. DE C.V., CALLE BOULEVARD HIDALGO 1545, LOCAL 20, COLONIA: SIMON RODRIGUEZ, C.P. 88670, REYNOSA, TAMAULIPAS.	1	97'297,089.94 M.N. MAS 35'978,907.73 USD	27/09/11
18575069-536-11	TRABAJOS DE OPERACIONES CONVENCIONALES CON EQUIPO DE TUBERIA FLEXIBLE EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE "C".	DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V. KM 7 CARRETERA VILLAHERMOSA-CARDENAS RIA., LAZARO CARDENAS, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	48'772,566.79 M.N. MAS 17'376,305.57 USD	10/10/11
18575069-538-11	ADQUISICION DE CONDUCTORES ELECTRICOS PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR.	SISCO, S.A. DE C.V., AV. IGNACIO ALLENDE 1984, COL. CENTRO, C.P. 91700, VER., VER.	1	40'000,000.00 M.N.	30/09/11
18575069-540-11	SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE ANALISIS DE ACEITES Y GASES DE COMBUSTION PARA DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS A DIVERSOS COMPONENTES ELECTROMECHANICOS INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION SUR.	BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V., CALLE IGNACIO ALLENDE, EDIFICIO 86, DEPARTAMENTO 4, COL. TAMULTE, C.P. 86150, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	17'500,000.00 M.N.	1/12/11
18575069-544-11	TRABAJOS DE INSTALACION Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD A CONEXIONES SUPERFICIALES DE CONTROL DE POZO PETROLEROS DE LA REGION SUR.	MATERIALES Y EQUIPO PETROLERO S.A. DE C.V., PLUTARCO ELIAS CALLES S/N, COLONIA CURAHUESO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	61'199,311.95 M.N. MAS 7'908,309.71 USD	27/09/11
18575069-545-11	ADQUISICION DE TUBERIA FLEXIBLE PARA OPERACIONES EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.	GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V., CALLE TULIPANES 63-C, COLONIA: SANTA RITA, C.P. 86528, CARDENAS, TABASCO.	1	900,000.00 USD	4/10/11
18575069-546-11	TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DE LA TUBERIA PESADA (HEAVY WEIGHT), LASTRABARRENAS Y ENLACES TIPO B, PARA UTILIZARSE EN LA PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DE LA REGION SUR.	BARTLETT DE MEXICO, S.A. DE C.V., CALLE PLAYA TORTUGA No. 291, COLONIA ASTILLEROS, C.P. 91800, VER., VER.	1	1'609,744.00 USD	28/11/11

18575069-546-11	TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DE LA TUBERIA PESADA (HEAVY WEIGHT), LASTRABARRENAS Y ENLACES TIPO B, PARA UTILIZARSE EN LA PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DE LA REGION SUR.	DRILEX, S.A. DE C.V., BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 171 3ER. PISO, DEPTO. 316, DELEG., MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MEXICO, D.F.	1	3'140,256.00 USD	28/11/11
18575069-549-11	TRABAJOS PARA COLGAR TUBERIAS DE REVESTIMIENTO CORTAS, EXTENSIONES Y COMPLEMENTOS, PARA LOS POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE "A".	BAKER HUGHES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V./BH SERVICES S.A. DE C.V./BAKER HUGHES OPERATIONS MEXICO S.A. DE C.V.*, CALLE: ALUMINIO 107 ENTRE ACERO Y ANTIMONIO, COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA., TAB.	1	8'302,931.65 M.N. MAS 8'391,265.34 USD	13/12/11
18575069-552-11	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FLUIDOS, SALMUERAS, FILTRACION, LAVADO DE POZOS, CONTROL DE SOLIDOS Y MANEJO DE RESIDUOS EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE A.	INTEGRADORA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V./ZAPATA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. *, CALLE RIO SABINAS 655-B, C.P. 88660, COL. LONGORIA REYNOSA, TAMAULIPAS.	1	98'724,471.22 M.N. MAS 14'609,382.16 USD	13/01/12
18575069-554-11	TRABAJOS CON HERRAMIENTAS DE APOYO A LA PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.	WEATHERFORD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V./OILPATCH ENTERPRISES INTERNACIONAL, S. DE R.L. DEC.V.*, AV. ANTIMONIO SIN, LOTE 2, COL. C INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, TAB.	1	6'790,213.40 M.N. MAS 15'560,855.35 USD	12/12/11
18575069-556-11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, TRANSMISIONES MARCA DETROIT DIESEL DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LA REGION SUR.	OLYMPIA POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., KM 7.5 CARRETERA VILLAHERMOSA-CARDENAS RIA., LAZARO CARDENAS, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	3'300,000.00 USD	12/12/11

*PARTICIPACION CONJUNTA Y DOMICILIO COMUN.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION, D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 341895)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. T3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC número LA-018T4L013-T3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo 1 primer nivel ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 3811200 extensión 53082, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Monitoreo, soporte, operación, revisión y reparación de los equipos activos y de comunicaciones de la red de datos en la Región Marina de Pemex Exploración y Producción para los años 2010-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 341905)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 007/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538024, RCDY-LPN-S-024-2012 para la rehabilitación a Unidad de Sistema Ininterrumpible de Potencia (UPS), Tag 04-UPS-2251 de 20 KVA, 04-UPS-2252 de 40 kVA, banco de baterías Tag. 04-BAT-2251, 04-BAT-2252, 04-BAT-2253, 04-BAT-2454, 04-BAT-2255 y cargador de baterías Tag 04-DC-2251, 04-DC-2252-A, 04-DC-2252-B de la Planta Alquilación II de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538025, RCDY-LPN-S-025-2012 para el servicio integral para garantizar la disponibilidad de respaldo en los sistemas de almacenamiento de energía tipo níquel cadmio, incluyendo sus dispositivos de carga y conversión de energía de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538026, RCDY-LPN-S-026-2012 para el mantenimiento correctivo al sistema mecánico y eléctrico a las plataformas hidráulicas modelo Z-45/22DC de la marca Genie Boom y a las plataformas modelo 3369 de la marca JLG de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No aplican las reservas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el Edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,500.00 (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538024. Licitación: RCDY-LPN-S-024-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	24 de febrero de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	2 de marzo de 2012 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Rehabilitación a Unidad de Sistema Ininterrumpible de Potencia (UPS), Tag. 04-UPS-2251 de 20 kVA, 04-UPS-2252 de 40 kVA, banco de baterías Tag. 04-BAT-2251, 04-BAT-2252, 04-BAT-2253, 04-BAT-2454, 04-BAT-2255 y cargador de baterías Tag. 04-DC-2251, 04-DC-2252-A, 04-DC-2252-B de la Planta Alquilación II de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta, Jim., N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 15 (quince) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538025. Licitación: RCDY-LPN-S-025-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	24 de febrero de 2012 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	2 de marzo de 2012 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Servicio integral para garantizar la disponibilidad de respaldo en los sistemas de almacenamiento de energía tipo níquel cadmio, incluyendo sus dispositivos de carga y conversión de energía de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, Nuevo León	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 254 (doscientos cincuenta y cuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538026. Licitación: RCDY-LPN-S-026-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	24 de febrero de 2012 17:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012 18:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	2 de marzo de 2012 18:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 18:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento correctivo al sistema mecánico y eléctrico a las plataformas hidráulicas modelo Z-45/22DC de la marca Genie Boom y a las plataformas modelo 3369 de la marca JLG de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 254 (doscientos cincuenta y cuatro) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 341791)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE CONTRATOS****SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS****UNIDAD DE CONTRATACION ZONA SUR****CONVOCATORIA 001/GARG**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P2LNO79001	Gratuitas	24/02/2012	20/02/2012 11:00 horas	20/02/2012 10:00 horas	2/03/2012 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
“Actualización de la red de agua espuma e instalación del sistema de rociadores en llenaderas y descargaderas, sistema de aspersión en casa de bombas, planta de emergencia, fosa separadora y área de recibo por ducto, de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Villahermosa, Tabasco”	12/03/2012 17:00 horas	26/03/2012	120 días	\$3'200,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en la Unidad de Contratación Zona Sur, dependiente de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas, ubicada en el módulo “K” del Centro Administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número, Fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver., teléfono número 01(229) 9892600, extensión 22597, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la dirección indicada en las bases, de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 3.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad de Contratación Zona Sur, ubicada en el módulo “K” del Centro Administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número, Fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver., en la fecha indicada en las bases de la licitación.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 6.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

BOCA DEL RIO, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADOR DE OBRA PUBLICA UNIDAD DE CONTRATACION ZONA SUR

ING. RAMON AZAMAR ABURTO

RUBRICA.

(R.- 341913)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION.
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS: 002-2012

Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de Tres Contratos de Servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-007-2012: (P2LN609004)

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-007-2012, para la Contratación del Servicio correspondiente a la: "Eliminación total de fugas en vivo de: vapor, condensado, agua, aire, gas, hidrogeno, amoniaco, acido, hidrocarburos y alcohol por: bridas, válvulas, medios cuerpos de válvulas, prenses de válvulas, líneas, conexiones, tapones solidos o equipos diversos, aplicando tecnología de punta no destructiva, en las diversas áreas, racks de líneas y plantas de proceso de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, en la Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-008-2012: (P2LN604002)

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-008-2012, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de suministro de agua purificada en garrafón para la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, en la Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-009-2012: (P2LN609005)

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-009-2012, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de mantenimiento a UPS'S marca Electrónica Industrial de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, en la Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: Se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a las 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.Pemex.com

Costo de las bases: La adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera: los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737 extensión 32043, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: No aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-007-2012: (P2LN609004)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones.	23-02-12 10:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones.	23-02-12 9.00 horas.	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas.	6-03-12 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	del 07-03-12 al 12-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo.	13-03-12 14:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización.	20-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 287 (doscientos ochenta y siete) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 20 de marzo de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-008-2012: (P2LN604002).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones.	24-02-12 12:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones.	24-02-12 11.00 horas.	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas.	7-03-12 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	del 8-03-12 al 13-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo.	14-03-12 14:30 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización.	22-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 244 (doscientos cuarenta y cuatro) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 2 de mayo de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-009-2012: (P2LN609005).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones.	27-02-12 10:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones.	27-02-12 9.00 horas.	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas.	8-03-12 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	del 9-03-12 al 14-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo.	15-03-12 14:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización.	26-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 275 (doscientos setenta y cinco) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 26 de marzo de 2012

Aspectos generales.

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F. o bien las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. "ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341907)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 03/2012**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley); 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, para la contratación de bienes consistentes en:
Bombas centrífugas para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación número P2LI021002.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	7/03/2012 10:00 horas	De ser necesaria se establecerá en la primera junta de aclaraciones	27/03/2012 10:00 horas	Del 28/03/2012 al 11/04/2012	Del 28/03/2012 al 11/04/2012	Del 12/04/2012 al 20/04/2012

Plazo de entrega: los plazos de entrega serán por solicitud de pedido y de acuerdo a los días indicados en el punto 1.3 de las bases de licitación.

Lugar de entrega: en la receptoría de materiales del almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" ubicada en avenida Díaz Mirón número 119, esquina 1o. de Mayo, colonia Obrera, código postal 96740, en Minatitlán, Ver., y de acuerdo en lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de cada una de las licitaciones.

Costo: cada una de las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 341805)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA 008/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19027, RCDY-LPN-OP-027-2012 para la restauración y limpieza de los equipos de intercambio de calor EA-701 A/C, E/G, B/D, H/F, I/J, K/L, EA-702 A/B, EA-703 A/B, EA-704 A/B/C/D/E/F, EA-705 A/B, EA-706 A/B/C/D, EA-707 A/B, C/D, de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No.-1 (U-700-1) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19028, RCDY-LPN-OP-028-2012 para la restauración de superficies metálicas en base a la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a estructuras, tuberías, así como recubrimientos vinílicos a bases y estructuras de concreto, así como también la colocación de aislamiento térmico en tuberías y accesorios, de rack de tuberías y casa de compresores de la Planta Hidrodesulfuradora Destilados Intermedios "U-700-1" y "U-800-1", de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19029, RCDY-LPN-OP-029-2012 para la restauración y limpieza de los equipos de intercambio de calor EA-801 A/C, E/G, B/D, H/F, I/J, K/L, EA-802 A/B, EA-803 A/B, EA-804 A/B/C/D/E/F, EA-805 A/B, EA-806 A/B/C/D, EA-807 A/B, C/D, de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2 (U-800) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19030, RCDY-LPN-OP-030-2012 para la restauración de los hornos de reacción BA-3001, BA-4001 y generador de gas BA-3002 de las plantas Azufre números 3 y 4 del Sector Ecológico, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el Edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,500.00 (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19027. Licitación: RCDY-LPN-OP-027-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de marzo de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	14 de marzo de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Descripción de la obra	Restauración y limpieza de los equipos de intercambio de calor EA-701 A/C, E/G, B/D, H/F, I/J, K/L, EA-702 A/B, EA-703 A/B, EA-704 A/B/C/D/E/F, EA-705 A/B, EA-706 A/B/C/D, EA-707 A/B, C/D, de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No.-1 (U-700-1) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.
Capital contable requerido	\$3'800,000.00

Plazo de ejecución de los trabajos: 18 (dieciocho) días naturales.

Se podrá subcontratar lo siguiente: el transporte y envío de tambores con desechos hasta el Centro de Disposición Final autorizados por la Semarnat y la inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19028. Licitación: RCDY-LPN-OP-028-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de marzo de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	14 de marzo de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración de superficies metálicas en base a la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a estructuras, tuberías, así como recubrimientos vinílicos a bases y estructuras de concreto, así como también la colocación de aislamiento térmico en tuberías y accesorios, de rack de tuberías y casa de compresores de la Planta Hidrodesulfuradora Destilados Intermedios "U-700-1" y "U-800-1", de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	
Capital contable requerido	\$1'000,000.00	

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

Se podrá subcontratar lo siguiente: el transporte y envío de tambores con desechos hasta el Centro de Disposición Final autorizados por la Semarnat.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19029. Licitación: RCDY-LPN-OP-029-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de marzo de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	14 de marzo de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Descripción de la obra	Restauración y limpieza de los equipos de intercambio de calor EA-801 A/C, E/G, B/D, H/F, I/J, K/L, EA-802 A/B, EA-803 A/B, EA-804 A/B/C/D/E/F, EA-805 A/B, EA-806 A/B/C/D, EA-807 A/B, C/D, de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2 (U-800) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jiménez, N.L.
Capital contable requerido	\$4'600,000.00

Plazo de ejecución de los trabajos: 60 (sesenta) días naturales, 43 (cuarenta y tres) días de procura y 17 (diecisiete) días de ejecución.

Se podrá subcontratar lo siguiente: el transporte y envío de tambores con desechos hasta el Centro de Disposición Final Autorizados por la Semarnat y la inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19030. Licitación: RCDY-LPN-OP-030-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de marzo de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	14 de marzo de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la Obra	Restauración de los hornos de reacción BA-3001, BA-4001 y generador de gas BA-3002 de las plantas Azufre números 3 y 4 del Sector Ecológico, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$2'400,000.00	

Plazo de ejecución de los trabajos: 39 (treinta y nueve) días naturales, 15 (quince) días de procura y 24 (veinticuatro) días de ejecución.

Se podrá subcontratar lo siguiente: el transporte y envío de tambores con desechos hasta el Centro de Disposición Final Autorizados por la Semarnat.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de licitantes se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 341800)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE**COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENCIAL****AVISO DE FALLO**

Número convocatoria SCBS-001/2012, núm. bases de licitación P2LI049001, avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 11o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590.

Descripción de la licitación	Una unidad contraincendio tipo plataforma de 100' para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas, bajo la modalidad de contrato normal", presencial.
Fecha de notificación de fallo	30 de enero de 2012
Licitante adjudicado:	Pierce Manufacturing, Inc.
Dirección:	2600 American Drive, Municipio: Appleton, C.P. 54913, Entidad Federativa: Wisconsin, USA.
Solicitud de pedido/Núm. de contrato	10299812/4500421400.
Importe adjudicado USD	\$1'122,000.00

Número convocatoria SCBS-002/2012, núm. bases de licitación P2LI049002, avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 11o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590.

Descripción de la licitación	Equipo pesado y de trabajo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, presencial.
Fecha de notificación de fallo	1 de febrero de 2012
Licitante adjudicado:	Kasa Internacional de Abastos, S.A. DE C.V.
Dirección:	Trabajadores Sociales No. 1001, Col. San José, Municipio Iztapalapa, C.P. 09000, Entidad Federativa México, D.F.
Solicitudes de pedido/Núm. de contrato	10294631, 10294632 y 10296067/4500421558.
Importe adjudicado USD	\$335,181.82
Licitante adjudicado:	Nortrack de México, S.A. DE C.V.
Dirección:	Sor Juana Inés de la Cruz No. 25, Col. San Lorenzo, Municipio Tlanepantla, C.P. 54047, Entidad Federativa Edo. de México.
Solicitud de pedido/Núm. de contrato	10301072/4500421566.
Importe adjudicado EUROS	\$1,180,000.00
Licitante adjudicado:	Maquinaria Intercontinental, S.A. DE C.V.
Dirección:	Ave. Fuerza Aerea Mexicana No. 310, Col. Cuatro Arboles, Municipio Venustiano Carranza, C.P. 15730, Entidad Federativa México, D.F.
Solicitud de Pedido/Núm. de Contrato	10301173/4500421569.
Importe Adjudicado EUROS	\$470,000.00
Licitante adjudicado:	Ameco Services, S. DE R.L. DE C.V.
Dirección:	Carretera Monterrey-Saltito km 67 No. 1200, Col. Zimix, Municipio Santa Catarina, C.P. 66357, Entidad Federativa Nuevo León.
Solicitud de pedido/Núm. de contrato	10301866/4500421570.
Importe adjudicado USD	\$119,624.00
Licitante ADJUDICADO:	García & Mallitz, S.A. DE C.V.
Dirección:	Tulipanes 63-C Col. Santa Rita, Municipio H. Cárdenas C.P. 86528, , Entidad Federativa Tabasco .
Solicitud de pedido/Núm. de contrato	10302292/4500421571.
Importe adjudicado USD	\$339,903.00
Licitante adjudicado:	Equipos M.C., S.A. DE C.V.
Dirección:	Francisco I. Madero 22 3a., Col. Boulevares de San Cristóbal, Municipio Ecatepec de Morelos C.P. 55000, , Entidad Federativa Edo. de México.
Solicitudes de pedido	10302317 y 10302523.
Importe adjudicado USD	\$252,140.00

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 341899)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006/2012 (CAPUFE)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N45-2012, LO-009J0U004-N46-2012, LO-009J0U004-N47-2012 y LO-009J0U004-N48-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, los días 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de febrero del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U004-N45-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Rehabilitación estructural del pavimento del km 11+000 al 17+640 ambos cuerpos, incluyendo los entronques".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	20 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación	LO-009J0U004-N46-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 11+000 al 17+640 ambos cuerpos, incluyendo los entronques".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	20 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, a las 11:30 horas, en la sala de Juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, a las 11:30 horas, en la sala de Juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación	LO-009J0U004-N47-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Antonio Dovalí Jaime.- Reparación del puente".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	20 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista

	Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
No. de licitación	LO-009J0U004-N48-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Antonio Dovalí Jaime.- Supervisión y control de calidad de la obra: reparación del puente".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	20 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la Autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 341721)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N9-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 10 al 21 de febrero de 2012, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro del usuario de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 341886)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N8-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 10 al 20 de febrero de 2012, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en inmuebles de Capufe.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos..
Visita a instalaciones	14/02/2012, 10:00 horas, iniciando en el Almacén Central, ubicado en autopista México Querétaro 24+500 Ramal Ceylán Vallejo Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla, Edo. de Méx. 15/02/2012, 10:00 horas, Oficinas Centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 341882)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U009-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días del 16 al 24 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009J0U009-N10-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente, para la Red Fonadin de la Delegación Regional VII, Zona Golfo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 341727)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-009J0U009-I11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días del 16 al 27 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-009J0U009-I11-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles para equipo de cómputo para la Red Fonadin, de la Delegación VII Zona Golfo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 341722)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL CHIAPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009KCZ003-N1-2012, LA-009KCZ003-N2-2012, LA-009KCZ003-N3-2012 y LA-009KCZ003-N4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 13 Norte Poniente número 1515, colonia El Mirador, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 1470168, directo 961 6181470, extensión 109 y fax 961 6181470, extensión 124, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículo terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a las oficinas telegráficas y Gerencia Estatal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según anexo 1-A de la convocatoria, desde la publicación hasta un día antes de la apertura de proposiciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 12:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a oficinas telegráficas y Gerencia Estatal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según anexo 1-A de la convocatoria, desde la publicación hasta un día antes de la apertura de proposiciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2012, 11:00:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE ESTATAL CHIAPAS
C.P. ANTONIO ARIEL SANDOVAL MENDICUTI
RUBRICA.

(R.- 341730)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la convocatoria a la licitación pública presencial nacional número 09437002-004/2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos: 50-90-11-85, desde la fecha de publicación en CompraNet del presente resumen a la convocatoria y hasta el 23 de febrero del año en curso, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación de apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Benjamín Balboa Andrade, con cargo de Director de Finanzas y Administración el día 9 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Para contratación del servicio de "Aseguradora que cubra mediante pólizas de seguros y condiciones de operación de administración, los riesgos de los bienes patrimoniales de Telecomunicaciones de México.
Servicios a contratar	3 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 341808)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la convocatoria a la licitación pública presencial nacional número 09437002-005/2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3, ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos 50-90-11-85, desde la fecha de publicación en CompraNet del presente resumen a la convocatoria y hasta el 23 de febrero del año en curso, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación de apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Benjamín Balboa Andrade, con cargo de Director de Finanzas y Administración el día 14 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Para la contratación de los servicios de "Limpieza de oficinas a nivel central, oficinas telegráficas del D.F., 13 oficinas conurbadas, Tulancingo, Hidalgo e instalaciones del Estado de México".
Servicios a contratar	1 partida.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 341871)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales citadas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensiones 1608 y 1613, a partir del día 16 al 21 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N7-2012	Trabajos de mano de obra para mantenimiento menor de las instalaciones del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. Unidad Zacatenco y sedes alternas en el Distrito Federal.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	21/02/2012.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 13:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. VICTOR MANUEL CHAVERO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 341828)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011MDE001-N002-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Vito Alessio Robles número 380 Sótano, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfono 54804700, extensiones 1383 y fax 548-4700 extensión 4759, los días de lunes a viernes, 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-N002-2012

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 16/02/2012 al 21/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE LUIS GARCIA Y SANTOVEÑA
RUBRICA.

(R.- 341932)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NBG001-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, Distrito Federal, teléfono 52-28-90-63, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Obra pública, desde la publicación y hasta las fechas establecidas.

Descripción de la licitación	Los trabajos para la construcción de la Unidad de Rehabilitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/12.
Visita a instalaciones	23/02/12, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/12, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ESTEBAN LOPEZ ESCORCIA

RUBRICA.

(R.- 341910)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Servicio suministro y distribución de víveres en general.
No. CompraNet	LA-012NHK003-N4-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2012.
Fechas de consulta	Del 13 al 28 de febrero de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2012 a las 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones del licitante	5 de marzo de 2012 a partir de las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2012 a las 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 341806)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**DIRECCION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011L6I001-N3-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3800.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de suministro de gasolina (Magna Sin, Premium y Diesel) a través de tarjeta inteligente para el ejercicio 2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2012.
Visita a las Instalaciones	N/A.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2012 / 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2012 / 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE SERVICIOS
ADOLFO RAMOS MORALES
RUBRICA.

(R.- 341916)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS****DELEGACION MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS: LO-006AYB998-N1-2012, LO-006AYB998-N2-2012, LO-006AYB998-N3-2012, LO-006AYB998-N4-2012, LO-006AYB998-N5-2012, LO-006AYB998-N6-2012, LO-006AYB998-N7-2012 Y LO-006AYB998-N8-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 62000, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONOS 7773182802 Y 7773183404, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DESDE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

LO-006AYB998-N1-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIOS DE SUPERVISION EXTERNA DE OBRAS PIBAI 2012 EN EL ESTADO DE MORELOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/02/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/02/2012, 13:00 HORAS.

LO-006AYB998-N2-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KILOMETRO 0+360 DE CAMINO ANTIGUO SANTA CATARINA-SAN ANDRES DE LA CAL, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE TEPOZTLAN.

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/02/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	21/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/02/2012, 10:00 HORAS.

LO-006AYB998-N3-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL CAMINO ANTIGUO SANTA CATARINA-SAN ANDRES DE LA CAL DEL KILOMETRO 0+000 AL 0+360, LONGITUD 0.36 KM, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE TEPOZTLAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/02/2012, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	21/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/02/2012, 11:00 HORAS.

LO-006AYB998-N4-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL CAMPO SOLIS-ECF (EMILIANO ZAPATA-ZACATEPEC) KILOMETRO 2+300, TRAMO DEL KILOMETRO 0+000 AL 0+950, LONGITUD 0.95 KILOMETROS EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SOLIS, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/02/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	22/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/02/2012, 10:00 HORAS.

LO-006AYB998-N5-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TEGAXTILAN-MONTESILLO, LIMITES CON EL ESTADO DE PUEBLA DEL KILOMETRO 0+000 AL 0+950, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRES), MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/02/2012, 15:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	23/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 10:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/02/2012, 10:00 HORAS.

LO-006AYB998-N6-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LAS CALLES: COLORINES, CAÑAS Y CAMINO SOLIS, EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SOLIS, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/02/2012, 12:30 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	22/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/02/2012, 12:00 HORAS.

LO-006AYB998-N7-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LAS CALLES: BENITO JUAREZ, VERACRUZ, LAS MESAS, BUENA VISTA Y LA ESPADA EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/02/2012, 16:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	23/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/02/2012, 12:00 HORAS.

LO-006AYB998-N8-2012.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LAS CALLES: LA TEJERIA, CAZAHUATES, UAHUACAXTLAN, JORNALEROS, CAMINO ANTIGUO A OJO DE AGUA, KILOMETRO 12.0 Y PARAJE LA TIJERA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE TEPOZTLAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	24/02/2012, OFICINAS DE LA DELEGACION MORELOS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1/03/2012, 13:00 HORAS.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADA ESTATAL

ALICIA JANETTE GONZALEZ ANZURES

RUBRICA.

(R.- 341789)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-006AYB013-N3-2012 Y LO-006AYB013-N4-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AURELIO VENEGAS NUMERO 101, COLONIA SAN BERNARDINO, CODIGO POSTAL 50080, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO 017221670530, EXTENSION 6189, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS

LO-006AYB013-N3-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA (PARAJE EL DIEZ) A LA CARRETERA PANAMERICANA (TOLUCA-QUERETARO) DEL KM 0+000 AL 4+200, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+100 AL 3+920.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/02/2012, 17:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	22/02/2012, 9:00 HRS. EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101, F SUR, COL SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080. TEL. 017221670530, HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2/03/2012, 9:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N4-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO DE SAN JERONIMO AMANALCO, COLONIA GUADALUPE AMANALCO, DEL KM 0+220 AL 5+760, TRAMO A MODERNIZAR DEL 4+020 AL 5+320, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO AMANALCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	23/02/2012, 9:00 HRS. EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101, F SUR, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P., 50080, TEL. 017221670530, HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2/03/2012, 13:00:00, HORAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL
RUBRICA.

(R.- 341898)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION YUCATAN LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-0006AYB002-N1-2012, LO-0006AYB002-N2-2012, LO-0006AYB002-N3-2012, LO-0006AYB002-N4-2012, LO-0006AYB002-N5-2012, LO-0006AYB002-N6-2012, LO-0006AYB002-N7-2012, LO-0006AYB002-N8-2012 y LO-0006AYB002-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle 72 (avenida Reforma) número 389 planta alta x Calle 37, colonia García, en Mérida, Yucatán, en días hábiles, de 9:00 y 16:00 horas, teléfono y fax 01 (9999)-20-54-98, extensión 6509 y 01 (9999)-20-54-96.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Yaxcopil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 5/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tetiz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 5/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red eléctrica en M. y B. tensión en la localidad de Tahmuy.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 5/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red eléctrica en M. y B. tensión en la localidad de Tixhualactún.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 6/03/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización del camino E.C. (Mérida-Kantunil) San José Oriente tramo 0+000-8+194.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 6/03/2012.

Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión externa, apoyo técnico, administrativo, financiero y control de ejecución de los trabajos de 4 obras de infraestructura básica de en 4 localidades de 3 municipios del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 6/03/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“Supervisión gerencial, apoyo técnico, administrativo, financiero y control de ejecución de los trabajos de 18 obras de infraestructura básica de en 18 localidades de 13 municipios del Estado de Yucatán”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 7/03/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión externa, apoyo técnico administrativo, financiero y control de la ejecución de los trabajos de la modernización del camino E.C. (Mérida-Kantunil) San José Oriente tramo 0+000-8+194.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 7/03/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	“Supervisión gerencial, apoyo técnico, administrativo, financiero y control de ejecución de los trabajos de 3 obras de modernización de carreteras y caminos de en 5 localidades de 3 municipios del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012 al 7/03/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADA ESTATAL

C. DIANA M. CANTO MORENO

RUBRICA.

(R.- 341858)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN085-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada General Ignacio Zaragoza número 1711, colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Iztapalapa, México, D.F., teléfono 57-16-52-68, fax 57-16-52-00, extensiones 16768, 16762, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de suministro de oxígeno medicinal con servicio a domicilio de la derechohabiente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. MARCO PEDRO ROMERO FLORES

RUBRICA.

(R.- 341877)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DELEGACION ESTATAL CHIAPAS**

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Delegación Estatal Chiapas, a través de la Subdelegación de Administración, convocan a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en Anillo de Circunvalación número 1515 esquina con 14 Poniente Sur, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax (01-961) 6029783 y 6026336, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional mixta 00637123-001-12

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Cantidad	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala anexa al Departamento de Recursos Materiales y Obras (Almacén Estatal), sita Anillo de Circunvalación No. 1515 esquina con Catorce Poniente Sur, Col. Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. RODOLFO ROBLES SOLIS
RUBRICA.

(R.- 341880)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio de vigilancia, 00637171-001-2012, fotocopiado 00637171-002-2012 y servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a vehículos, 00637171-003-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Ricardo Castillo Oliver sin número, entre avenida María Lavallo Urbina y Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981)-81-6-48-26, los días del 14 al 29 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00637171-001-2012 (segunda vuelta)

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00637171-002-2012

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00637171-003-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 17:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA
RUBRICA.

(R.- 341842)

Jueves 16 de
Febrero de 2012

DIARIO OFICIAL

Resolución 107

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO MATERIALES DE RECURSOS Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637170-001-12 productos alimenticios y 00637170-002-12 oxígeno medicinal, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, calle Ricardo Castillo Oliver número 28, entre avenida María Lavalle Urbina y Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981)-81-6-48-26, los días del 14 al 28 de febrero del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional 00637170-001-2012

Descripción de la licitación	Productos alimenticios.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Volumen a adquirir	448 artículos de productos alimenticios.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00637170-002-2012

Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio de oxígeno medicinal domiciliario.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 11:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA
RUBRICA.

(R.- 341843)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA

DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Heroico Colegio Militar número 875 Sur, colonia 5 de Mayo, código postal 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono (01 667) 759-34-00, extensión 157 y fax (01 667) 759-34-00, extensión 157, los días lunes a viernes (hábiles), de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-019GYN024-T10-2012

Descripción de la licitación	Material radiológico del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-019GYN024-T11-2012

Descripción de la licitación	Material de curación de alta especialidad del "Hospital Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN024-N12-2012

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización del "Hospital Regional Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-019GYN024-T13-2012

Descripción de la licitación	Material de laboratorio del "Hospital Regional Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN024-N14-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de Casa de Máquinas del "Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012 a las 9:30 horas, en el "Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN024-N15-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado del "Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012 a las 12:30 horas, en "Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega".
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 13:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL "HOSPITAL REGIONAL
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA

MARGARITO CABRALES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 341850)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN064-N9-2012, LA-019GYN064-N10-2012, LA-019GYN064-N11-2012 Y LA-019GYN064-N12-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA PASEO DE LOS HEROES NUMERO 416, COLONIA: CENTRO CIVICO, CODIGO POSTAL 21000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TELEFONO 01 686 554 05 05 EXTENSION 53005 Y FAX 01686 556 03 30., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS.

No. LICITACION: LA-019GYN064-N9-2012

OBJETO DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	13/02/2012, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/02/2012, 11:30 HORAS.
FALLO	28/02/2012, 11:00 HORAS.

No. LICITACION: LA-019GYN064-N10-2012

OBJETO DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESINFECCION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	13/02/2012, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2012, 12:30 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	20/02/2012 VER CALENDARIO DE EVENTOS DE LA CONVOCATORIA PUNTO 3.1.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/02/2012, 13:00 HORAS.
FALLO	28/02/2012, 12:00 HORAS.

No. LICITACION: LA-019GYN064-N11-2012

OBJETO DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y VALIJA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	13/02/2012, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/02/2012, 10:00 HORAS.
FALLO	28/02/2012, 10:00 HORAS.

No. LICITACION: LA-019GYN064-N12-2012

OBJETO DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES CON MOTORES A DIESEL O GASOLINA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	13/02/2012, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/02/2012, 14:00 HORAS.
FALLO	28/02/2012, 13:00 HORAS.

MEXICALI, B.C., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO

RUBRICA.

(R.- 341839)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUANAJUATO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-019GYN070-N1-2012 y LA-019GYN070-N2-2012, respectivamente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central esquina con Francisco Juárez, colonia Los Laureles, en la ciudad de Celaya, Gto., con teléfono 01 (461) 61432 43, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 8.00 a 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:00 horas.

CELAYA, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. GERARDO DE MARIA IRUSTETA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 341891)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la licitación convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, en México, D.F.: aviso de fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-019GYN059-T3-2011**, relativa a la adquisición de consumibles para Unidades de Tomografía (película base azul o clara, para impresoras en seco); fecha del fallo: 28 de diciembre de 2011, monto total adjudicado: \$3'292,205.28 (incluye IVA); empresa adjudicada TAQ Sistemas Médicos, S.A. de C.V., avenida Coyoacán número 1133, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, por un monto adjudicado de \$3'292,205.28, para la partida única.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341887)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de las licitaciones convocadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, en México, D.F.: aviso de fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-019GYN059-T5-2011**, relativa a la adquisición de Marcapasos Cardiacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas; fecha del fallo: 30 de enero de 2012, monto total adjudicado: \$88'333,939.56 (incluye IVA); empresas adjudicadas: Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V. calle Tennessee número 4, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., por un monto adjudicado de \$38'476,072.36 (incluye IVA), para las partidas 1,4, 8 y 10; Impulso Mexicano, S.A. de C.V., Insurgentes Sur 1685-1303, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregon, México, D.F., por un monto adjudicado de \$10'050,588.00 (incluye IVA), para las partidas 3 y 11; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Oriente 227 número 2, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, código postal 08500, México, D.F., por un monto adjudicado de \$18'543,087.20 (incluye IVA), para las partidas 2 y 7; y Servicios Avanzados en Medicina Integral, S.A. de C.V., avenida Mexicas número 54, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por un monto adjudicado de \$21'264,192.00 (incluye IVA), para las partidas 5 y 6.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341884)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la licitación convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, en México, D.F.: aviso de fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-019GYN059-T4-2011**, relativa a la adquisición de Consumibles para Unidades de Tomografía (película base azul o clara, para impresoras en seco); fecha del fallo: 17 de enero de 2012, monto total adjudicado: \$22'370,112.80 (incluye IVA); empresa adjudicada TAQ Sistemas Médicos, S.A. de C.V., avenida Coyoacán número 1133, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, por un monto adjudicado de \$22'370,112.80, para la partida única.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341885)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de cirugía de catarata con aplicación de lente intraocular.
Volumen a adquirir	1,410 cirugías.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 341676)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21868 y 21988, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número

No. de la licitación	LA-019GYR998-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro y flete de diesel bajo en azufre.
Volumen a adquirir	932,844 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
C.M.N. SIGLO XXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 341674)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones, ubicada en la planta baja, del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21868 y 21988, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número

No. de la licitación	LA-019GYR998-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro oxígeno medicinal, hospitalario y domiciliario.
Volumen a adquirir	579,116 m ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 341680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR019-N35-2012.
Carácter de la licitación	Nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros así como selección, construcción, generación y distribución de benchmarks para el Instituto para el año 2012.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012, 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, 9:00 Hrs.

Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. VALENTIN MENDEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 341678)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T33-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario médico, aparatos médicos, instrumental de cirugía general e instrumental de cirugía de especialidades.
Volumen a adquirir	840 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 31 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México, kilómetro 5, colonia 15 de octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 341675)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006HHG001-N16-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1862, piso 9, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53-22-60-39 y fax 53-22-60-41, los días de lunes a viernes, del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006HHG001-N16-2012

Descripción de la licitación	Servicios de expedición y suministro de boletos para transportación aérea nacional e internacional para el personal del Instituto Nacional de las Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MTRO. LUIS TOPETE DUEÑAS
RUBRICA.

(R.- 341779)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con base a la Normatividad para Crédito Externo emitida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial y al oficio circular número SANC/300/281/2006, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 19 de septiembre de 2006, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-006HJO001-X43-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfonos 5481-5094 y 5481-3300, extensión 4064, del 14 de febrero al 4 de marzo de 2012, de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobile Phone Banking-Pago Móvil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 341881)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional con reducción de plazos para la contratación del servicio de "seguro de vida para personal civil y seguro de gastos médicos mayores para personal de mando y enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N62-2012.
Objeto de la licitación	Seguro de vida para personal civil y seguro de gastos médicos mayores para personal de mando y enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 341866)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TXS001-N49-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, Torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 16 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N49-2012	Optimizar el alumbrado de exteriores con luminarias tipo led del alumbrado de accesos, andadores y barda perimetral del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicado en Jacarandas No. 100, colonia Rancho Alegre 1, Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 341893)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-018TXS001-N42-2012 y LA-018TXS001-N43-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 16 de febrero del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N42-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones Administrativas de la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción en el edificio Caballito de Mar (calle Caballito de Mar, Esq. Calle 52, colonia Playa Norte), en Cd. del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Fallo	9/03/2012, 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N43-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza y suministro de insumos; jardinería y suministro de plantas y desinsectización, desratización en las oficinas administrativas de Pemex Exploración y Producción de la Subdirección de Servicios a Proyectos, en el edificio Caballito de Mar, ubicado en la calle Caballito de Mar, Esq. Calle 50, colonia Playa Norte, en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 16:00 horas.
Fallo	9/03/2012, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 341646)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-018TXS001-N46-2012, LA-018TXS001-N47-2012 y LA-018TXS001-N48-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 16 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N46-2012	Mantenimiento a los sistemas eléctricos, aire acondicionado y montacargas del edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en Jacarandas número 100, colonia Rancho Alegre 1, Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N47-2012	Conservación de fachada externa y ventanas exteriores mediante limpieza y lavado del edificio sede de Petróleos Mexicanos, ubicado en Avenida Jacarandas No. 100, colonia Rancho Alegre 1, en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N48-2012	Servicio de conservación de aluminio, carpintería, cerrajería y menores así como mantenimiento y operación al sistema hidrosanitario, tratamiento de aguas residuales, de enfriamiento y condensación en el edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en Jacarandas No. 100, Col. Rancho Alegre 1, en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 341894)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J2X001-N1-2012, LA-009J2X001-N2-2012, LA-009J2X001-N3-2012 y LA-009J2X001-N4-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a La Barra Norte kilómetro 6.5, colonia Ejido La Calzada, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (783) 102 30 30, fax (783) 102 30 55, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-009J2X001-N1-2012	LA-009J2X001-N2-2012	LA-009J2X001-N3-2012	LA-009J2X001-N4-2012
Objeto de la licitación	"Arrendamiento de vehículos terrestres"	Adquisición de boletos de avión para viajes nacionales e Internacionales para servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V	"Servicio de seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V."	"Servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012	16/02/2012	16/02/2012	16/02/2012
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 16:30 horas	20/02/2012, 11:30 horas	24/02/2012, 11:30 horas	28/02/2012, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	21/02/2012, 11:30 horas	21/02/2012, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 16:30 horas	5/03/2012, 11:30 horas	2/03/2012, 11:30 horas	2/03/2012, 16:30 horas
Fallo	13/03/2012, 11:30 horas	15/03/2012, 11:30 horas	6/03/2012, 11:30 horas	9/03/2012, 11:30 horas

TUXPAN, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 341775)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2Z001-N1-2012, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en Recinto Portuario Zona Franca sin número, colonia Punta Arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, teléfono 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de lunes a viernes, del 16 de febrero al 2 de marzo de 2012, de 8:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria en la modalidad de contrato abierto: Partida 1: 5 cargadores frontales. Partida 2: 4 excavadoras de oruga. Partida 3: 12 montacargas. Partida 4: 10 planas con tractocamión.
Volumen a arrendar	Se especifica en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	16/02/2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00:00 horas.

16 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 341855)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KDN001-N8-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware del Sistema de Control Automatizado de Cobro del Estacionamiento Vertical T1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	20/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 341869)

**LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION MIXTA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación mixta pública internacional número LA-012NEF001-T16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México Querétaro, kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono 58642700, extensión 4109, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación número LA-012NEF001-T16-2012	Adquisición de alimento procesado para animales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES

C.P. MARTHA ELENA MILLAN GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 341889)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Patriotismo número 711, Torre "A", sexto piso, colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03730, México, D.F., teléfono 01(55) 5278-1000, extensión 1263, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-040100993-N1-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento a los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicados en avenida Patriotismo número 711, Torre "A", colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez y en avenida Baja California número 272, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 341822)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional mixta número LA-011D00001-N4-2012, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, D.F. y en las oficinas del Centro INAH Campeche, ubicadas en la Calle 59 número 36, entre las calles 14 y 16, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01(981)81 69136/81 69111, extensiones 138005, 138006 y 138004, del 13 al 24 de febrero de 2012, con el siguiente horario, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LA-011D00001-N4-2012	Servicios especializados de jardinería, limpieza y vigilancia para diversos inmuebles del Centro INAH Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2012.
Visita a las instalaciones	Calendario señalado en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	17/02/12, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/12, 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 341802)**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 006**LP-NAL-ASEGURAMIENTO-2012**

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Revolución 642, tercer piso, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 01(55) 55-63-26-99, extensión 440, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARISOL URREA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 341934)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional con número LA-016B00042-N1-2012, cuya convocatoria que contiene la bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, ubicada en la calle Emilio Carranza número 201, 1er. piso, colonia Reforma, código postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con teléfono (951) 515 2577, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016B00042-N1-2012

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Visita a lugares de trabajo	23/02/2012 al 28/02/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS

RUBRICA.

(R.- 341938)

COMISION NACIONAL DEL AGUAORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-50-03-20, los días del 16 al 24 de febrero del año en curso, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Fabricación y suministro de 38 piezas especiales, tubos y accesorios, para la sustitución de 24 tubos y piezas especiales, con daños de corrosión en su estructura de la tubería, de las líneas de conducción del Acueducto Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 341904)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016F00002-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Venado número 71, colonia Centro, Supermanzana 20, manzana 18, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos (998) 892 22 14 y (998) 887 27 11 extensión 18922 y 18923, los días de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia y/o limpieza de inmuebles de las áreas naturales protegidas de la Región Península de Yucatán y Caribe Mexicano, No. LA-016F00002-N1-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 11:00:00 horas.

CANCUN, BENITO JUAREZ, Q. ROO., A 9 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 341825)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana sin número, colonia zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y fax (833)-229-0617, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-006E00045-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de los inmuebles de la circunscripción de la subadministración de recursos y servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 341912)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011H00001-N4-2012 y LA-011H00001-N5-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N4-2012.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro y distribución de agua envasada en garrafón incluyendo despachadores, racks y botellas individuales para el Conaculta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visita a las instalaciones, previa cita con el responsable del Departamento de Servicios al teléfono 4155-0235, los 17 y 20 de febrero de 2012 en horario de 10:00 a 14:00 horas. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N5-2012.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado para el Consejo Nacional para la Cultura las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visita a las instalaciones, previa cita el responsable del Departamento de Servicios al teléfono 4155-0235, los días 17 y 20 de febrero de 2012, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE A. OCHOA MORALES
RUBRICA.

(R.- 341813)

Jueves 16 de
Febrero de 2012

MANIFIESTO

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

100

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004I00001-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609 Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2838, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de "materiales y útiles de oficina".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	29/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 341888)**CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004I00001-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609 Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Suministro de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	28/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 341883)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE HIDALGO LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 24, 25 párrafo segundo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020G000996-N2-2012 y LA-020G000996-N3-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle boulevard Valle de San Javier número 604, Fraccionamiento Valle de San Javier, código postal 42086, en Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020G000996-N2-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia para las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020G000996-N3-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza y aseo integral de áreas comunes para las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 13:30 horas.

- La prestación de los servicios objeto de estas licitaciones se prestarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de las convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Jefatura de Administración de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
EL COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN HIDALGO
ING. JAVIER MACHUCA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 341939)

192 (Segunda
Circulación)

DIARIO OFICIAL

Tomos 16 de Febrero de 2012

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECUSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para el ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 341876)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N1-2012; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponible para inscripción, adquisición y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col., teléfono 013123163867, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N1-2012 construcción de puente vehicular y peatonal Manuel Gallardo cruce Margarita Maza de Juárez, sobre arroyo El Manrique.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	22/Feb./2012, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/Feb./2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 2/Mar./2012, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Feb./2012, expediente No. 139221.

COLIMA, COL., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 341788)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-12 (REDUCIDA)

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, y 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-90403798-N003-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud de la localidad de Dzitbalche, Municipio de Calkiní, del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-90403798-N004-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud de Isla Arena, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2012, 19:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-90403798-N005-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud De Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2012, 21:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012, 18:00 horas.

- Los requisitos establecidos en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del INDESALUD ubicado en el Barrio de Guadalupe Calle 10, número 235, esquina Ciriaco Vázquez, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se realizarán en el Centro de Capacitación en calidad del INDESALUD, ubicado en la Calle 49 "B" sin número, altos Hospital Manuel Campos, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Campeche.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día 21 de febrero de 2012 en la hora indicada y en el sitio de la obra correspondiente.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARQ. JOSE DEL CARMEN MANRIQUE SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 341448)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION, REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO, RAYOS X Y VALES DE DESPENSA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MEDICAMENTOS.
No. DE LA LICITACION	35100001-001-012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	16 DE MARZO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MATERIAL DE CURACION.
No. DE LA LICITACION	35100001-002-012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	16 DE MARZO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No. 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO.
No. DE LA LICITACION	35100001-003-012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	17 DE MARZO DE 2012 A LAS 9:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	RAYOS X.
No. DE LA LICITACION	35100001-004-012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	17 DE MARZO DE 2012 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	VALES DE DESPENSA.
No. DE LA LICITACION	35100001-005-012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1 DE MARZO DE 2012 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	8 DE MARZO DE 2012 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA, SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- * LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS. SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESCRITO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. MARIA ISABEL ROMERO ARAGON
RUBRICA.

(R.- 341862)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500, extensión 4903, fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Información y Documentación para la Industria mediante convenio de fecha 20 de noviembre de 2010 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No licitación	LO-908047994-N6-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del Edificio Fortalecimiento del Tecno Parque (II etapa) de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Nuevo Campus Universitario.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Visita de obra	23 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: el acceso principal del Tecno Parque I ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

RECTOR

M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 341809)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

Descripción de la licitación	Introducción de la red de drenaje y saneamiento de aguas residuales en la localidad de San Juan Tuxtepec etapa 3.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	23/02/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 15:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815026996-N1-2012, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guerrero sin número, colonia Centro, código postal 54350, Chapa de Mota, México, teléfonos 588 9920380 y fax 5889920209, 5889920363 y 5889920322, los días de lunes a viernes, de 9:30 a 17:30 horas.

CHAPA DE MOTA, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEXICO
C. JOAQUIN CRUZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 341870)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011000984-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jilotepec-Chapa de Mota kilómetro 6.5 Jilotepec, Estado de México, sin número, colonia Ejido de Jilotepec, código postal 54240, Jilotepec, México, teléfono 761 734 14 46, extensión y fax 761 734 14 46, extensión, los días del 16 al 21 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia, ocho elementos de 24 x 24 Hrs. y dos elementos de 12 x 12 Hrs.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	22/02/2012 (opcional).
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 11:00 horas.

JILOTEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. RENE CASTELLANOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 341909)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2220 y fax extensión 2262, del 16 al 21 de febrero de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 341929)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161 extensión 2220 y fax 017222261161 extensión 2262, del 16 al 20 de febrero de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 341931)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161 extensión 2220 y fax 017222261161 extensión 2262, del 16 al 21 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo tecnológico y científico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 341926)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cita en Palacio Municipal de Cruz Grande domicilio conocido, código postal 41800, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas teléfono 01 (745) 458 02 28 y fax 458 02 79.

Descripción de la licitación No. MFV/LP/001/2012	Construcción de colector 6 de Marzo y red de atarjeas en las colonias El Rastro y el Panteón de la localidad de Cruz Grande Mpio. de Florencio Villareal (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Capital contable mínimo requerido	\$9'000,000.00.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00 horas.

CRUZ GRANDE, MPIO. FLORENCIO VILLARREAL, GRO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO

LIC. FULGENCIO GARIBO ONOFRE

RUBRICA.

(R.- 341841)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, cita en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 39960, en San Marcos, Gro., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01 (745) 45 30810 y fax 45 31 642.

Descripción de la licitación No. MSM/LP/001/2012	Construcción de colector y redes de atarjeas en la localidad de San Marcos, del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Capital contable mínimo requerido	\$12'000,000.00.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

SAN MARCOS, GRO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GUERRERO
LIC. ARTURO HEREDIA AGATON
 RUBRICA.

(R.- 341838)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-911014999-N1-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Mar de Timor número 204, colonia Jardines de la Pradera, código postal 37536, León, Guanajuato, teléfono 01(477) 711-8070 extensión 136 y fax 01(477) 711-8070 extensión 133, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-911014999-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para las oficinas generales y los cuarenta y un planteles, periodo del 12 de marzo de 2012 al 7 de enero de 2013 conforme a los domicilios, fechas y horarios establecidos en las bases de la convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEG
ING. JUAN MANUEL CAMPOS ORNELAS
 RUBRICA.

(R.- 341908)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional presencial para la adquisición de equipamiento de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-001-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipamiento de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	28/02/2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 9.5, colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico: molvera@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx, y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción del Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 341948)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBQ001-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000, extensión 1737 y fax 014772672000, extensión 1653, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la adquisición de uniformes para el HRAEB para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 horas.
Fallo	9/03/2012, 13:00 horas.

LEON, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**C.P. SALVADOR ELIUD ESAUL NIETO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 341844)**SISTEMA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA****DE CELAYA, GUANAJUATO****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-811007955-N1-2012 descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en la calle Democracia número 103, colonia Centro, código postal 38000, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 1750909, extensión 114, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la licitación.

Objeto de la licitación	"Adquisición de equipo de audio, video y mobiliario educacional".
Número de licitación	LA-811007955-N1-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.

CELAYA, GTO., A 13 DE FEBRERO DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION
DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS,
CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**ING. JUAN GERARDO CAZARES PATIÑO**

RUBRICA.

(R.- 341873)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 918004999-001-12 y 918004999-002-12, cuya convocatoria es la número 01-2012, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-42-22,23 y 27, extensiones 123 y 233, fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-001-12	Fortalecimiento del Hospital General de Santiago Ixcuintla: Conclusión; en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 918004999-002-12	Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Santiago Ixcuintla, 2a. etapa, en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:30 horas.

TEPIC, NAY., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 341852)

UNIVERSIDAD AUTONOMA “BENITO JUAREZ” DE OAXACA

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA “BENITO JUAREZ” DE OAXACA CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS (D.O.S.U.) EDIFICIO “B”, SITA EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO EX HACIENDA “CINCO SEÑORES”, CODIGO POSTAL 68120, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TELEFONO 01 (951) 51-6-53-44, 51-6-57-83, 51-6-59-79 Y 51-6-59-92, LOS DIAS DEL 16 AL 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 29027005-001-12

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE EDIFICIO (ALA SUR), DE AULAS, CENTRO DE COMPUTO, SANITARIOS Y ESCALERAS PARA LA LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (LED).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
VISITA A INSTALACIONES	22/02/2012, 9:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2/03/2012, 10:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 29027005-002-12

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE EDIFICIO (ALA SUR), DE AULAS, CENTRO DE COMPUTO, SANITARIOS Y ESCALERAS PARA LA FACULTAD DE IDIOMAS EXTENSION PUERTO ESCONDIDO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
VISITA A INSTALACIONES	23/02/2012, 9:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5/03/2012, 10:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 29027005-003-12

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL CENTRO DE COMPUTO Y AULAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/02/2012.
VISITA A INSTALACIONES	22/02/2012, 11:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2012, 13:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/03/2012, 10:00 HORAS.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS DE LA U.A.B.J.O.
MTRO. RAFAEL TORRES VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 341771)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas número 42006001-002-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez sin número, 1er. piso, Edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293, de 9:00 a 16:00 horas, los días del 16 al 24 de febrero del año en curso.

No. de licitación pública federal internacional abierta	42006001-002-12.
Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	21/febrero/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/febrero/2012, 12:00 Hrs.
Fallo	29/febrero/2012, 14:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 341804)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-922011997-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, código postal 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-12-56-00 extensiones 1654 y 1656, los días del 16 de febrero al 23 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LA-922011997-N1-2012.
Objeto de la licitación	Suministro e instalación de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	23/febrero/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/marzo/2012 a las 11:00 horas.
Fallo	2/marzo/2012 a las 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**LIC. JOSE LUIS ANDRADE ESQUEDA**

RUBRICA.

(R.- 341851)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con números de procedimiento: LO-922021999-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable Las Canteras, Pedro Escobedo, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 9:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 341767)**COMISION ESTATAL DE AGUAS**

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA01-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-922021998-N5-2011, incluida en el programa PRODDER/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensiones 1329 y 1443; fax 014422110600, extensión 1424, los días del 16 al 21 de febrero de 2011, de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas

Licitación No.: LA-922021998-N5-2012.

Concurso No.: CEA-PRODER-ADQ-GA-DPP-2012-01.

Descripción de la licitación	"Adquisición de micromedidores de ½" de diámetro para las administraciones del interior del Estado".
Volumen de licitación	3,000 medidores.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 341765)

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO
JOSE MARIA MORELOS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chilam Balam sin número, colonia Centro, código postal 77890, José María Morelos, Quintana Roo, teléfono 9979746050 y fax 9979780117, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-823006998-N1-2012.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural de ECE (José María Morelos-Naranja) km 7.- Benito Juárez-Cafetalito-Cafetal Grande-Kankabchén del km 0+000 al 13+770.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 13:30:00 horas.
Visita a instalaciones	21/02/2012, 10:00 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-823006998-N2-2012.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural de ECE (Muna-Felipe Carrillo Puerto) km 96 a Dos Aguadas del km 0+000 al 07+200.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 13:30:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 9:00 horas, partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 12:00 horas.

JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO, A 16 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE DOMINGO FLOTA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 341952)

Jueves 16 de febrero de 2012

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

OBRA PUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA N14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida de la Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción y 1a. etapa de equipamiento del cuarto de máquinas para la rehabilitación y ampliación del Hospital General de Rioverde.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 13:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DR. ALEJANDRO A. PEREA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 341840)**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto en el Departamento de Concursos, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63 Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N11-2012.
- Para consulta los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	125603 Construcción de edificio para el Centro de Desarrollo Educativo ubicado en Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:30 horas.

MERIDA, YUC., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES

RUBRICA.

(R.- 341867)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas convocatorias a la licitación que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sitas en Calle 60 números 526 x 65 y 67, colonia Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50, extensión 25144, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931045999-N2-2012

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Chan X-Cail del Municipio de Chichimila del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931045999-N3-2012

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Hoctun del Municipio de Hoctun del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931045999-N4-2012

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Mayapán del Municipio de Mayapán del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931045999-N5-2012

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Chinkila del Municipio de Tecoh del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 15:00 horas.

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será: las oficinas de la Gerencia de Fortalecimiento a Municipios, sitas en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob kilómetro 3, colonia Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 60 números 526 x 65 y 67, colonia Centro, Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 EL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
C.P. ROBERTO PINZON ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 341875)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en boulevard Los Serís Final Sur sin número, teléfono 662 251 11 00 al 04, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-926031950-N1-2012	Servicio de limpieza y desinfección para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	33 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 9:00 Horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 8:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 9:00 Horas.

Descripción de la licitación No. LA-926031950-N2-2012	Servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	12 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 12:00 Horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 11:00 Horas.

Descripción de la licitación No. LA-926031950-N3-2012	Servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	5 unidades.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 13:00 Horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA
 RUBRICA.

(R.- 341656)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N6-2012, LO-928010997-N7-2012 y LO-928010997-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N6-2012

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial en los sectores de las colonias Guadalupe Mainero y Morelos de Tampico, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 16 al 25 de febrero de 2012.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N7-2012

Descripción de la licitación	Obra de desconexión de la red de drenaje sanitario al conector pluvial Monterrey, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 16 al 25 de febrero de 2012.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N8-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo para la realización de trabajos de reducción integral de pérdidas de agua no contabilizada e incrementos de eficiencia para los sectores II y VI de Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2012, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 16 al 25 de febrero de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 341846)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 1318/09, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su representación vs. SALVADOR MARQUEZ ROSANO, autos de fechas diecinueve de Mayo, siete de Junio, diecinueve de Agosto, diecisiete de Octubre, treinta y uno de Octubre, todos de dos mil once, seis de Enero y veinte de Enero de dos mil doce, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE ABANDAMES DEL FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$522,066.66 QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DOS MIL DOCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, hágase saber a la parte demandada que puede liberar el bien embargado si paga íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial Puebla, a 26 de enero de 2012.
Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 341035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
MARIA REFUGIO ESCOBEDO DEL MURO

En juicio amparo indirecto 1327/2011-II, promovido por RUBEN ROMEO PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de Sandra Araceli Guzmán Alatorre, se ordenó emplazar a María Refugio Escobedo del Muro; acto reclamado: La orden de emplazamiento emitida por Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, así como el ilegal emplazamiento practicado al poderdante de la quejosa, derivado del exhorto 129/2006 llevado a cabo por el Actuario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en el juicio civil ordinario 1146/2003 del Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, según lo ordenado en autos de doce de septiembre y diecinueve de octubre de dos mil seis y como consecuencia todo lo actuado en el juicio de origen; así como en el toca de apelación número 1075/2009, tramitado ante la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia de Mexicali, Baja California; deberá comparecer tercero mencionado a este juzgado, dentro del término treinta días hábiles, a partir del siguiente, última publicación de edictos, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista que se fija en este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 341793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 537/2011-V-M, promovido por Fernando Olguín Lojero, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JESUS HERNANDEZ OLVERA Y ANTONIO HUERTA PSIHAS, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 340523)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

JAIME EMILIO BLANCO GOMEZ.

En el juicio de amparo número 1214/2011-IV y su acumulado 1557/2011-IV, promovido por ISIDORO PESSAH MEDINA, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a JAIME EMILIO BLANCO GOMEZ. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Diana Isabel Vidal Méndez

Rúbrica.

(R.- 340625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

3. Graciela Vázquez Peña, 4. María Porfiria Leticia Flores Reyes, 8. María Eugenia Benítez García, 13. Federico Ruíz García albacea de la sucesión de Ceferina María Josefina Zacantl Marcos, 14. Bayron Xalteno Mora, 16. Guadalupe Sainos Carrizales, 21. César Enrique del Rivero Sánchez, 28. María Mercedes Ernestina Hernández Encarnación, 30. Martina Maya Marín, 34. Rubén Xalteno Dinorín, 40. Héctor Esteban González Aviles, 41. Ricardo Pegueros García, 42. Alejandra Socorro Mora Vargas, 43. María Luz Ramos Santiago, 44. Rosa María Teresa Ramos y Sánchez, 53. Rosa María Castillo Ita, 61. Maricarmen Vasconcelos de la Llave, 73. Miguel Angel Saldívar Ruiz, 74. María Guillermina Cabrera Hernández, 75. Andrés Vázquez Lerdo, 77. Ivonne Flores Muñoz, 78. María Teresa Pérez Rodríguez, 79. Bernardo Sosa Ramos, 82. María Margarita Concepción Pérez García, 88. Tomasa de los Angeles Coyotl Lozada, 90. Jorge Takahashi Corro, 93. Bernabé López Ortega, 98. José Roberto Sánchez Martínez, 99. Rosa Lidia Fuentes Orellán y 100. Jacinto Ponce Méndez, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1744/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial

de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de diciembre de 2011.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 341008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

LEOPOLODO LA RUBIA DE PRADO

En los autos del juicio de amparo número 930/2011-V, promovido por ANA LAURA MARTINEZ NOVELO, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ANA MANUELA LA RUBIA MARTINEZ, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 340829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

Fabricio Martínez Zamorano, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos de juicio de amparo directo 622/2011, promovido por Eduardo Aguayo Jiménez, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nay., a 28 de noviembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito en el Estado de Nayarit

Lic. Jaime Salomón Haríz Piña

Rúbrica.

(R.- 341009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Carlos Ignacio Zaldívar Ugalde, tercero perjudicado en el amparo 1184/2011, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alejandra Margarita Pozos Lorenzzini, por propio derecho y en representación de la menor María Alessandra Zaldívar Pozos, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra, mismos que hace consistir en la notificación realizada en los autos del expediente 1178/2009, y la resolución de siete de abril de dos mil once. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Álvarez Ramales
Rúbrica.

(R.- 341013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

JORGE PADILLA WALDO. En el juicio de amparo número 1388/2011-VI, promovido por Jessica Fernanda Padilla Sevilla por conducto de su tutor especial contra los actos del Juez Tercero de lo Familiar del Estado que a continuación se transcriben: "el acuerdo de fecha treinta de agosto del año 2011, en el sentido del desechamiento de la apelación interpuesta por mi parte en relación a la no admisión de la prueba testimonial igualmente ofrecida por mi parte aun y cuando se trata de un derecho de la menor y que por razón de la materia es obligación de la responsable aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja"; se le señaló como tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil once. Queda en la secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, en el plazo de treinta días naturales después de la última publicación; apercibido que de no comparecer, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 1 de diciembre de 2011.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Luis Neri Alcocer
Rúbrica.

(R.- 341015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal.- 628/2011-II
Juicio de Amparo Indirecto.- 628/2011
EDICTO**

QUEJOSA: ELISEO FERNANDEZ CORDOVA A TRAVES DE MARIA DEL SOCORRO PEREZ CORTES Y EDGAR OLVERA CASTELAN

AUTORIDAD RESPONSALE: JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.

TERCERO PERJUDICADO: JORGE QUIROZ SPEZZIA.

En amparo 628/2011-II, promovido por ELISEO FERNANDEZ CORDOVA A TRAVES DE MARIA DEL SOCORRO PEREZ CORTES Y EDGAR OLVERA CASTELAN, contra actos Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Puebla y otra autoridad, se le reclama auto veinticuatro de marzo dos mil once, dictado juicio ejecutivo mercantil 1515/2008, desechó recurso de revocación, contra auto de ocho de marzo mismo

año desechó tercería excluyente de preferencia. Se manda emplazar tercero perjudicado citado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se señalará día y hora para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 8 de diciembre de 2011.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Alberto Elorza Amores
Rúbrica.

(R.- 341019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.
DAVID LOPEZ MARTINEZ

En el juicio de amparo 2527/2011, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA CASARRUBIAS, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el expediente laboral 96/2011, fue señalado como tercero perjudicado en proveído de catorce de octubre de dos mil once y al desconocerse su domicilio en diverso de catorce de diciembre del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tanto se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Antonio Hernández García
Rúbrica.

(R.- 340821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
Mónica del Carmen González Servín

En el juicio de amparo 983/2011-V, promovido por Horacio Guillermo Treviño Mieres, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Sergio Mauricio Islas Ramírez, contra actos que reclama del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en su calidad de autoridades sustitutas del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, a quienes les reclama todo lo actuado dentro del juicio civil sumario número 157/2011, de las autoridades sustituidas (ahora 1034/2011, del índice de las autoridades sustitutas); lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jal., a 30 de enero de 2012.
La Secretaria
Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas
Rúbrica.

(R.- 341149)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

RUBEN MAURICIO GOMEZ CHAPARRO

Por medio del presente se hace del conocimiento del tercero perjudicado RUBEN MAURICIO GOMEZ CHAPARRO la demanda de garantías interpuesta por MARIA DEL CORAL BRACHO VIUDA DE BALLESTEROS en contra de la sentencia dictada por esta Sala el dos de agosto de dos mil once, en el toca 611/2011/01 en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de MARIA DEL CORAL BRACHO VIUDA DE BALLESTEROS a efecto de que acuda en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 341166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 319/2011, promovido por JESUS Alberto Ochoa Angulo, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2720/2004, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del dos de enero de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 7 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 341215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

DIMAS PREZA HERRERA.

En el lugar que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 835/2011, promovido por Magaly Vázquez Barreda, en contra de actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de diciembre de dos mil once, se ha ordenado emplazarlo por Edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de

no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Todo lo actuado desde el auto de radicación hasta la sentencia y/o ejecución de la misma, dentro de los autos del juicio ordinario civil 939/2004/II del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, residente en Martínez de la Torre, Veracruz, promovido por Rosa María Herrera Viuda de Preza en contra de Víctor Manuel Rincón Alarcón y otros".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 16 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Juan Guillermo Gasca Esperón

Rúbrica.

(R.- 340640)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, treinta de noviembre de dos mil once: A Moisés Córdova López y Pastor Angulo Córdova.- En el juicio de amparo 1937/2010-III, promovido por José Manuel Benítez Carballo, contra el acto del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, residente en esta ciudad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a los referidos terceros interesados, Moisés Córdova López y Pastor Angulo Córdova, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a los terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniera con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 341217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, siete de octubre de dos mil once: A José Manuel Galván Mata.- En el juicio de amparo 1327/2011-I, promovido por Jorge Alberto Castro Alejandro y Cristel Alejandro Martínez, contra el acto del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a José Manuel Galván Mata, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniera con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Abraham Augusto Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 341220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1482/2007, promovido por María Cristina Hernández Talavera, frente a Iveth Yoselín Montoya Aguilar; se señalaron las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en: casa en condominio marcada con el número 265, del andador Manuel Martínez, construida en el lote 1, de la manzana 21, del conjunto habitacional denominado "Rosa de Castilla" en el municipio y Distrito de Uruapan. Mandándose anunciar la venta mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el estrado de este Tribunal, convocándose postores; sirviendo de base la suma de \$247,000.00 doscientos cuarenta y siete mil pesos m.n. y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 29 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado

Lic. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 341240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Un sello con el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 355/2011 I-C, promovido por José Arturo Montoya Contreras, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada Carolina Tejeda Sánchez, por desconocer domicilio de la primera, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 19 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Martha Leticia González González

Rúbrica.

(R.- 341341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Tercero Perjudicado

- ENRIQUE JOSE HERNANDEZ SALCEDO -

En los autos de juicio de amparo número 465/2011-V, promovido por Alberto Pérez Gasca, en su carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Reforma Agraria, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI, Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Sur, Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en el DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL

NUEVE, RESPECTO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/DF/SZS-VI/352/2007; al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del Artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación, para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
México, D.F., a 5 de enero de 2012.
Secretaría del Juzgado
María Teresa Campos Mercado
Rúbrica.

(R.- 340849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: José Atila Priego Solís. En el juicio de amparo 2031/2011-IV, promovido por Esteban de Jesús López Alemán y Luis Alberto Guerrero Castillo, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado José Atila Priego Solís, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el veintiséis de abril de dos mil once, en la causa penal 27/2011 y acumulado 64/2011, por el delito de asociación delictuosa agravada y secuestro agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con quince minutos del cinco de enero de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 341350)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado OMAR FUENTES ISLAS.

Se le hace saber que, HERIBERTA ISLAS CRESPO. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 965/2011, se dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil doce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el ocho de febrero de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 341772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Orayda Ruiz Gutiérrez, por sí y en representación de la menor Fátima Mendoza Ruiz. en su carácter de tercero perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 1042/2011, promovido por Joel Zepeda Hernández, contra actos de la primera sala regional colegiada en materia penal, zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de cinco de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de enero de 2012.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
 Rúbrica.

(R.- 341818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Fernando Antonio Arriaza Cruz y Jorge Antonio y/o José Antonio Maza Gordillo. En su carácter de terceros perjudicados en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 1088/2011, promovido por Fernando John Torres Pereyra, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal del distrito judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de cuatro de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de enero de 2012.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
 Rúbrica.

(R.- 341821)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Emiliano Rogelio González.

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio 822/2011-VI, promovido por Everardo Casillas González, contra la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, donde reclama la resolución de doce de mayo de dos mil once, dictada en el toca de apelación 256/2011, que revocó la interlocutoria de treinta de marzo del mismo año, declarando infundado el incidente de liquidación de pago de pensiones rentísticas, derivado del juicio 315/1998, en el que se señalaron las diez horas del dos de enero de dos mil doce, para la audiencia constitucional; se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le emplaza por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, para lo cual deberá presentarse en el Juzgado, sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos sur, Colonia Centro, en Toluca, México, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once. Doy fe.

La Secretaria
Lic. Emireth Ayllón Rebollar
Rúbrica.

(R.- 341834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 42/2009, instruido en contra de Cristopher Domínguez Martínez, como probable responsable en la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se cita a los testigos Víctor Manuel Flores Morales y Ambrosio León Ceballos, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Bulevar Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, Colonia Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las diez horas con cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil doce, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de febrero de 2012.
La Juez Tercero de Distrito en el Estado de México
Lic. Sonia Rojas Castro
Rúbrica.

(R.- 341835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Grecia Dennys Infante Pérez, Karla Erika Gutiérrez Avalos,
Blanca Monserrat Ortiz Torres y Valeria Rubio Rivera
(Terceros perjudicados).
Presente.

En cumplimiento al auto de seis de diciembre de dos mil once, dictado en el amparo indirecto 846/2011 y sus acumulados 1020/2011 y 1087/2011, promovido por Sergio Abraham Huerta Calles y Félix Tovar Ledesma, quienes por escritos presentados el diez de junio de dos mil once y once de agosto del año en curso respectivamente, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Juez Especializada en Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hicieron consistir en:

El auto de vinculación a proceso o formal prisión decretado en contra de Sergio Abraham Huerta Calles, dentro del expediente 33/2011, y el auto de vinculación a proceso o formal prisión decretado en contra de Félix Tovar Ledesma, dentro del expediente 29/2011, del índice del Juzgado Especializado en Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda de Sergio Abraham Huerta Calles a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de catorce de junio de dos mil once, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación; y por resoluciones de uno de septiembre y trece de octubre de dos mil once, se declararon procedentes la acumulación del juicio de amparo 1087/2011 del índice de este juzgado y 1020/2011 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, al diverso 846/2011 del índice de este juzgado, ambos promovidos por Félix Tovar Ledesma.

Por proveído de seis de diciembre de la presente anualidad, se señaló las diez horas con siete minutos del dos de enero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero perjudicada Grecia Dennys Infante Pérez, Karla Erika Gutiérrez Avalos, Blanca Monserrat Ortiz Torres y Valeria Rubio Rivera, el seis de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a dichos terceros por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio, del proveído de seis de diciembre de la presente anualidad, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedarán a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, de las actuaciones señaladas; deberán presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidas que, si no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamps., a 23 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 341017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

QUEJOSOS: MULTISERVICIOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS.

En los autos del Juicio de Amparo 722/2011-II, en fecha nueve de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar por este medio como tercero perjudicado a PUBLIWALL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

Para lo cual deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En ese orden de ideas, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda y del proveído de treinta de junio de dos mil once, y para su consulta el expediente citado; apercibido de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días para que se presente en este Juzgado a deducir lo que a su derecho convenga, y si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Cecilia Susana Vázquez Castillo

Rúbrica.

(R.- 341003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL

FUNDACION CREANDO UN MUNDO NUEVO, ASOCIACION CIVIL (CENTRO DE FISCALIZACION
CIUDADANA).

TERCERO PERJUDICADO EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1710/2011-II, PROMOVIDO POR SINDICATO DE
TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ENLACE DE PETROLEOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA
SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO
ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES
VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS
DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR
TANTO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO,
DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA
PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA
ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO
ADMISORIO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE
HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

Cd. de México, D.F., a 20 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. José Woodrow García Mata Frías
Rúbrica.

(R.- 340901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
EDICTO

"María de los Angeles González Gómez o María de los Angeles Ruiz y Pedro Fernández González. En los autos de la causa penal 58/2011-I, instruida en contra de David Hernández López alias "David", como probable responsable de la comisión del delito contra la salud, el veinticuatro de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificarles por edictos, para que comparezcan ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, ubicado anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a partir de las once horas del veinticuatro de febrero de dos mil doce, a la celebración de los careos constitucionales y procesales en que tendrán participación."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 25 de enero de 2012.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Daniel Ricardo Flores López
Rúbrica.

(R.- 341833)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

SEFERINO MEJIA HERNANDEZ Y DELFINA SORIA RAMIREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Seferino Mejía Hernández y Delfina Soria Ramírez, en el juicio de amparo directo 445/2011, promovido por Miguel Martínez Perales, contra el acto reclamado al Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 25 de noviembre del año 2005, dentro del toca 444/2005.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 341172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA

SOLEDAD DELGADO LARA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Soledad Delgado Lara, en el juicio de amparo directo 678/2011, promovido por José Ramón Negrete Arreola, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la resolución de Segunda Instancia, dictada el 27 de octubre del año 2011, dentro del toca 303/2011.

VI.- Preceptos constitucionales violados: Artículos 14 y 16, Constitucionales.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 3 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 341229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1801/2011-3

QUEJOSO: LUIS ANGEL ALMAGUER MARTINEZ

Acto reclamado: *Resolución de siete de junio de dos mil once, dictada por la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 9919/10/11, por la cual se negó a acordar se llamara a juicio al quejoso como tercero interesado dentro de dicho juicio laboral.

Fecha de auto que ordena su publicación: 22 diciembre de dos mil once.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Tercero interesado.-DESHIDRATADORA LA CASCADA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1801/2011-3, promovido por LUIS ANGEL ALMAGUER MARTINEZ, por conducto de su apoderado legal Vicente Sergio Padilla Valdés, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 22 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 341232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en la ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO

“ISIDRO ESPIRITU PIMENTEL”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN EL JUICIO AMPARO 1180/2011, PROMOVIDO POR ARACELI ROSARIO LORETO, POR SU PROPIO DERECHO Y ALEXIS ESPIRITU LORETO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LEOPOLDO SAIZ TORRES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Joel Darío Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 341235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

EN EL PROCESO PENAL 35/2004-I, NO SE DECRETO EL DECOMISO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MODELO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), COLOR GUINDA CON GRIS, NUMERO DE SERIE F10GRP61062, CON PLACAS DE CIRCULACION EN-20-447, PARTICULARES DEL ESTADO DE COAHUILA, Y POR ENDE, SE LEVANTA EL ASEGURAMIENTO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, QUEDANDO A DISPOSICION DE QUIEN ACREDITE CON DOCUMENTO FEHACIENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD RESPECTO DE DICHO VEHICULO.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA PERSONA QUE ACREDITE TAL CIRCUNSTANCIA, ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES ASEGURADOS, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ELLO DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE; BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, DICHO AUTOMOTOR SE DECLARARA ABANDONADO, DE CONFORMIDAD CON EL ALUDIDO ARTICULO 182-Ñ, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Zacatecas, Zac., a 9 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra

Rúbrica.

(R.- 341553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTOS DE FECHA QUINCE DE ABRIL, DOS DE MAYO, DOS DE JUNIO, TRECE DE JULIO Y CINCO DE DICIEMBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL ONCE , JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1284/2009 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION, CONTRA JOSE MIGUEL RENDON MARTINEZ Y MARIA LAURA CLEMENTINA PEREZ RAMOS, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO LOTE CIENTO TREINTA, DE LA MANZANA OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, DE LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO LA PARTIDA SETENTA Y CUATRO, A FOJAS VEINTIOCHO VUELTA, DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN SETENTA Y TRES, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, FECHA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, SE HACE SABER DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR SUS BIENES PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES ANTES DE QUE CAUSE ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados del Juzgado Civil en Apizaco, Tlaxcala y en la Tabla de Avisos de este Honorable Juzgado Especializado en Asuntos Financieros.

Ciudad Judicial Puebla, a 3 de enero de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341641)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: SUCESION DE SALVADOR GARCIA ESCANDON, RAQUEL ALATORRE VIUDA DE GARCIA ESCANDON SU SUCESION Y FRACCIONADORA SAES, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 2411/2010 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por LOPEZ NEGRETE Y PEREZ GAVILAN ANGEL SU SUCESION Y OTRO en contra de GARCIA ESCANDON SALVADOR Y OTROS, se dictó proveído de fecha primero de febrero del dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Perjudicados SUCESION DE SALVADOR GARCIA ESCANDON, RAQUEL ALATORRE VIUDA DE GARCIA ESCANDON SU SUCESION Y FRACCIONADORA SAES, S.A., se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintiuno de enero del dos mil once, dictada en los autos del toca 2411/2010, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 341766)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 01 una vez en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de mayor circulación de la localidad y en el tablero de avisos de este Juzgado, anunciando remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 405/08-M promovido por VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YAÑEZ en contra de FRANCISCA SALINAS RODRIGUEZ Y OTRA sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO ubicado en calle SIN NOMBRE de la colonia CAÑADA DE ALFARO en esta ciudad, lote 11 once, manzana 8 ocho, con superficie de 160 m2 ciento sesenta metros cuadrados, que mide y linda, AL NORTE: Mide 8 M. (OCHO METROS LINEALES) con lote 17 (diecisiete); AL SUR: Mide 8 M. (OCHO METROS LINEALES) con la calle sin nombre; AL ESTE: Mide 20 M. (VEINTE METROS LINEALES) con lote 10 (diez) y AL OESTE: Mide 20 M. (VEINTE METROS LINEALES) con lote 12 (doce).

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ horas del día 28 VEINTIOCHO de FEBRERO del año 2012 DOS MIL DOCE, sirviendo de base la cantidad que resultó para la primera almoneda siendo la cantidad de \$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); menos la deducción del 10% por ser segunda almoneda resulta la cantidad de \$80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). convóquese a postores.

León, Gto., a 2 de febrero de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Menor Civil

Lic. Ma. del Rocío Alvarado Núñez

Rúbrica.

(R.- 341780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Eloísa Díaz Arriaga”

En los autos del juicio de amparo número 711/2011, promovido por Juan Ramón Palacios Lara, en representación de Otoniel Monzón Gómez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de este Distrito Judicial, residente en ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de dos, siete y veinte de junio, uno de julio, dos, doce y diecinueve de agosto, dos y nueve de septiembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 341798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“YERALDINE JUNIETH MENDEZ, KARLA PATRICIA SOTO DE LEON Y CLAUDIA PEREZ RAMIREZ”

En los autos del juicio de amparo número 1352/2011, promovido por Mario Grajales Gómez y Juan Antonio Guillén Hernández, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 341816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Tercero Perjudicado

- DANIEL CASTRO CASTAÑEDA -

En los autos de juicio de amparo 735/2011-V, promovido por Raymundo Olea Fabián, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de no ejercicio de la acción penal propuesta por el Agente del Ministerio Público de la Quinta Unidad de Investigación sin Detenido en la Averiguación Previa FPC/74/T2/43/08-01 de la Septuagésima Cuarta Agencia del Ministerio Público, así como su confirmación por el Agente del Ministerio Público Responsable de la citada agencia y confirmación por el Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles y de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del Artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación, para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Campos Mercado

Rúbrica.

(R.- 341826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. ANA GABRIELA HERNANDEZ JUAREZ

En el juicio de amparo número 1358/2011, promovido por JOSE DOMINGO CRUZ VELAZQUEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha once de enero de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 341830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 1. Aurora Lira Soto, 2. José Carmen Coyotencatl Ramos, 3. Mario René Flores Parada, 4. María Teresa Garita Cacalo, 5. Cirenía Rueda Daniel, 6. Daniel Murguía Aca, 7. Gloria Atzompa Tetitla (sic, debe ser Gloria Tzompa Tetitla –foja 81 del anexo I-), 8. Zenaida Zitle Tzompa, 9. Cuauhtémoc Flores Huitzil, 10. Santiago Cerqueda Méndez, 11. Alejandro Rojas Pineda, 12. Francisco Javier Solar Olmedo, 13. Abel Eduardo Zacarias Delgado, 14. Margarita Torres Roque, 15. Ambrosio Xicotencatl Cordero, 16. Silvia García Briones, 17. Lilia Abigail Alquicer Barrera, 18. Rebeca Felipa Rangel Martínez, 19. Eugenia Dolores del Carmen Ramos Nieva, 20. Xochilt Espíndola Vázquez, 21. Guadalupe Sánchez Sánchez, 22. Lucía López Hernández, 23. Jorge Antonio Pereda García, 24. Pedro Díaz y Pastrana, 25. Yarakenya Valerdi Rodríguez, 26. Lorenza Rosalía Quecholac Quecholac, 27. Hilda Cervantes Velázquez, 28. Cressencia Carrera Bravo, 29. María de la Luz Flores Flores, 30. Petra González Rojas, 31. Luis Fernando López Mota, 32. Carmen Hernández González, 33. Josefina Sarmiento Palma, 34. Angela Palma Mexicano, 35. Carlos Javier de Aquino Bonilla, 36. José Luis Cruz Alvarez, 37. José Arturo Campos García, 38. María Teresa Lezama y Castillo, 39. Alberto Ramírez Muñoz, 40. Angeles Nocelo Cinto, 41. Manuel Galindo Rodríguez, 42. Martha Escudero Odriozola, 43. María Teófila Antonia Aca Castelar, 44. Ismael Hernández Martínez, 45. Carmen Ramos Rodríguez, 46. Ignacio Pérez Palma, 47. María Isabel Santos Zacatzontetl, 48. Elizabeth Sánchez del Villar y Garza, 49. Silvia Sarmiento Morales, 50. Epifania Ramírez Galeno, 51. Mara Mozencahua Mora, 52. Anabel Daniel Sánchez, 53. Isabel Paisano Mexicano, 54. María Blanca Bortolotti Osorio, 55. Amado García Téllez, 56. María Catalina Loeza Romero, 57. Juventino Ama Rodríguez, 58. Sandra Mayela Sánchez Sánchez, 59. Cristina Vázquez Lecona, 60. Sandra Tehuitzil García, 61. María Teresita Castañeda López, 62. Gabriel Cruz Villalobos, 63. Silvia Sarmiento Palma, 64. Esther Morales Cuautle, 65. Angelina Castillo Fernández, 66. María Magdalena Domínguez Moreno, 67. Imelda Montiel Orlanzino, 68. Juan Rodríguez Cruz, 69. Ana María Patiño Mendoza, 70. María Camarillo Lima, 71. Rafael Abraham Moto Moto, 72. María del Rosario Cervantes Zárate, 73. Esperanza Zárate Ramírez, 74. María Cesilia Josefa Ramírez Hernández, 75. Felipa Ahuatl Mendoza, 76. María Edith Huizil Ahuatl, 77. María Norma Edith Martínez Yañez, 78. Lucía Velázquez García, 79. Alicia Oliver Cosme, 80. José Alejandro Lezama Castañeda, 81. Isaías Delfino Estevez Panohaya, 82. Roberto Juárez Salazar, 83. Cristina Flores López, 84. Iván Trinidad Calderón Arévalo, 85. Ana Laura Carranza Durán, 86. Rubén Ramírez Santillán, 87. José Luis Flores Morales, 88. Audencia Lozano Hernández, 89. Jesús Cervantes Flores, 90. María Estela Lara Lara, 91. Balvina Zamora Alvarez, 92. Juliana Castillo Mozo, 93. María del Refugio Soto Gómez, 94. Jorge Zitle Tzompa, 95. Enrique Méndez Pérez, 96. José Abarca Amaro, 97. Blanca Molina García, 98. Nancy Liliana Bonilla Pérez, 99. María Auxilio López Cano, 100. Antonia Pérez Martínez, 101. José Gutiérrez Tovar, 102. Josefina Lima Méndez, 103. Porfirio Hernández Trujillo, 104. María del Rocío Hernández López, 105. María Esther Santana Méndez, 106. Martina Vázquez Fajardo, 107. María de Lourdes Martínez Flores, 108. Andrés Tecotl Huitzil, 109. María Lucía Rosas Chávez, 110. María Ofelia Sánchez Jiménez, 111. Lucía Berruecos Luna, 112. María Alicia Flores Mexicano, 113. Magdalena Pintle Monroy, 114. Araceli León Zequeira, 115. Margarita Luna Grande, 116. Remedios Toxqui Flores, 117. Lucía Martínez Cuellar, 118. Fidencio Gómez Tlatoa, 119. Loyola Zúñiga Quinto, 120. Irma Badillo Xilot, 121. Elvira Méndez Bruno, 122. Lucía Flores Almazán, 123. María Verónica Galindo Méndez, 124. Santos Bonilla Luna, 125. José María Hernández y Márquez, 126. María Guadalupe Guevara Fabián, 127. María Liliana Llerandi Heredia, 128. Rogelio Carmona de la Vega, 129. Josefina Cuautle Flores, 130. Miguel Patricio Rodríguez Toriz, 131. Claudia Navarro Escobar, 132. Carolina Peña Pérez, 133. Irma Clemente Cruz, 134. Felicitas Morales Torrentera, 135. Elizabeth Ortega Pérez, 136. Edith Fuentes Ramírez, 137. Claudia Paisano Zamora, 138. María Elena Cano Santa Cruz, 139. José Torres Gutiérrez, 140. María Alejandra Galindo Tecuatl, 141. Irma Giles Ramírez, 142. Yolanda Venancio Gómez, 143. Verónica Montiel Orlanzino, 144. Ninive Nava Domínguez, 145. Abdón Nava García, 146. Jaime Julián Báez Salazar, 147. Eva Gallardo Villareal, 148. Pedro Pablo García Reyes, 149. María del Carmen Francisca Yañez Ramírez, 150. Luz del Carmen Martínez Yañez, 151. Rafael Moto Flores, 152. Francisca Rosa María Brito Hernández, 153. María Minerva Ixehuatl Sandoval, 154. Alvaro Romero Soria, 155. Jesús Rolando Cervantes Zárate, 156. Norma Tepale Toxtle, 157. Maricela Aguilar Ascuas (si, debe ser Marcela Aguilar Ascuas –foja 938 del anexo IV), 158. José Guillermo Gabriel Meléndez Tepox, 159. Juan Pablo Guerra López, 160. María Matilde Juárez Pozos, 161. María Febe Olivares Báez, 162. Liberia Palacios Ortiz, 163. Hilda Tuxpan Morales, 164. Alberto Títla Salazar, 165. Juan Pérez Ramos, 166. Martha Rita González Luna, 167. Enrique Sebastián Muñoz Vargas, 168. Silvia Chávez Flores, 169. Soledad Toxqui Percino, 170. Teodora Vera Reyes, 171. José Arturo Paisano Meneses, 172. Marcelino Aparicio del Rosario, 173. María Concepción Espinosa Bautista, 174. María Rosaura Juana Quinto Cabañas, 175. Isabel Pérez Ramírez, 176. Paulino Enrique Ramírez Soto, 177. Isabel Aca Aca, 178. Salvador Romero Aguilar, 179. José Claudio Javier Vázquez Rueda, 180. Gabriel Manuel Xochipilteca Tlachi, 181. Antonia Evelia Pérez Huitzil, 182. Julián Chacatl Tenancacale, 183. Gabriel Cuautle Cuautle, 184. María del Consuelo Hernández Acosta, 185. Víctor Manuel Torres Tenorio, 186. Juan Cuautle Aguilar, 187. Domingo Mexicano Ramos, 188. Raquel Guerrero Bayliss, 189. José Antonio Velasco Vargas, 190. Miguel Angel Vera Guerrero, 191. Hilario Tlahque Salinas, 192. María Fortuna Oliver Cosme, 193. Laura Tecol Tehutle, 194. Martha Von Raesfeld Alonso, 195. Josefa Ecatl Coyopol, 196. Manuel Sabino Vidal, 197. Luz María Morales Pérez, 198. Héctor Nicolás Silvia González apoderado y representante de Kerstin Claudia Schulz, 199. Jorge Patricio

González Monroy; 200. Elizabeth Galindo Linares, 201. Mario Galindo Gutiérrez, 202. María de los Angeles Cu, 203. María Mercedes Guadalupe de León Ramos, 204. Luis Gerardo Cuauhtémoc Hernández, 205. Jesús López Juárez, 206. Juan Arturo Carrillo Cervantes, 207. Enrique Sayas Hernández, 208. Rubén Varela Serrano, 209. Francisco Javier Cosca Vázquez, 210. María Esther Hernández López, 211. José Jorge Alfredo Velasco Macías, 212. Anselmo Sánchez Cozatl, 213. Graciela Moreno Rodríguez, 214. Rubén Sánchez Gutiérrez, 215. Teófilo Cordero Tepoxtecatl, 216. Amado Cabrera Varela, 217. Florecita Glafira Nolasco Moreno, 218. Arturo Ramos Nieva, 219. Marcos Chapuli Torres, 220. Joel Cuachayo Barraza, 221. Baruch Cuachayo Nocelotl, 222. Armando Aguirre Castillo, 223. Apolonia Anita Flores Hernández, 224. Victoriano Mendieta Carmona, 225. Rosana Daniel Vázquez, 226. Jorge Aurelio Soto Pérez, 227. Senovia Grande Ramos, 228. Francisco Petlalco Cuapa, 229. José Carlos Morales y Avila, 230. Virginia Flores Flores, 231. Dolores Santiago Cruz, 232. María Enriqueta Minutti Merlo, 233. Ramiro Pérez Romero, 234. Miguel Federico Galicia Chantes, 235. Gloria Olivia Castro Pineda, 236. María del Carmen Estela Hernández Cepeda, 237. Máximo José Luis Aquino García, 238. Gabriela Torres Silva, 239. Esperanza Romero Cordero, 240. Rosa María Teresita de los Santos Suárez, 241. Rosa Avilés Cortes, 242. José Guadalupe Carranza Zacarías, 243. Heriberto Ortiz Ramírez, 244. Hortencia Sánchez y Garza, 245. María Dolores Carranza Durán, 246. Rafael Hernández Sampayo, 247. Bertha Carmino Couto, 248. Daniel Rojas Vertiz Cuesy, 249. Javier Sánchez Ramírez, 250. Miguel Patlacalco González, 251. Micaela Alberta Hernández Mexicano, 252. Josefina Moreno Petlacalco, 253. María de la Luz Ubaldo García, 254. María del Carmen Hortensia Carpio Icelo, 255. Arturo Meléndez Paisano, 256. Alma Delia Carrillo Ríos, 257. María Reynalda Yolanda Xicotencatl Mozo, 258. Roselia Radilla Mendiola, 259. Juan Manuel Ortiz Peralta, 260. Florecita Galicia Méndez, 261. Gabino Ramos Díaz, 262. Héctor Adrián Reyes Flores, 263. Blanca Alegre Ramos, 264. Blanca Ramos del Muro, 265. Guadalupe Silva Guerrero, 266. Sacramento Cortes Cardoso, 267. Ana María Ríos Ortiz, 268. María del Carmen Maldonado y Fernández de Lara, 269. María del Carmen Cleotilde Papaqui Tovar, 270. María de los Angeles Lima Zambrano, 271. Fernando Lima Zambrano, 272. Franklin Juárez Ramírez, 273. Gabriela Corro Vázquez, 274. Magali Torres Villalobos, 275. Flor Elia Cazales Catalán, 276. Soledad Paisano Flores, 277. María Eleazar Zamora Ramírez, 278. José Luis Juan Romero Sánchez, 279. María Antonia Vázquez Reyes, 280. Felipe Landero Zamudio, 281. José Adolfo Ortega Moto, 282. Cuauhtémoc Crisanto Campos Rangel, 283. Luciano Tuxpan Morales, 284. Verónica Cozatl Gamboa, 285. Erika Montiel Orlanzino, 286. José Bartolomé Huerta Gómez, 287. Yolanda Venancio Gómez, 288. María Teresa Mateos Oidor, 289. Catalina Aguilar Tagle, 290. Susana Berra Orlanzino, 291. Bernardo Berra Mazzocco, 292. Matilde Orlandino Merlo, 293. Luis Miguel Berra Orlanzino, 294. Alberto Zacarías Valencia, 295. Antonio Tlapaltotolo Morales, 296. Gabriela Corro Vázquez, 297. José Donato Nava Miguel, 298. María de la Luz Galindo Flores, 299. Alicia Zárate Miguel, 300. Domingo Cervantes Flores, 301. Eleazar Barrios Flores, 302. Angela Cielo Espinosa, 303. Irma Edith Tehuitzil Mejía, 304. Florina Tehuitzil Mejía, 305. Jorge Petlacalco González, 306. Carlos Raúl Alvarado Suárez, 307. María del Rosario Zárate Ramírez, 308. Pedro Zárate Sauce, 309. Enrique Daniel Aca, 310. José Diego Torres Coyotecatl, 311. Rafaela Sandoval Manny, 312. Juan Herrera Ortega, 313. Hortensia Durán Severino, 314. Sofía Baez Sánchez, 315. Blanca Margarita Herrera Reyes, 316. Amalia Zambrano Martínez, 317. Guadalupe Odilón Huitzil Mexicano, 318. Francisco Conde Camacho, 319. María Isabel Bermeo Hernández, 320. Graciela García Morales, 321. María del Carmen Parra Alonso, 322. Luz Marina García Castellanos, 323. María Clemencia Florina Cozatl Galindo, 324. Margarita Lucrecia de Luna Barrientos, 325. Martha Flores Aguilar, 326. José María González Alvarez, 327. José de Jesús Flores y López, 328. José Justino Mexicano Ramos, 329. Eugenia Cerqueda García, 330. María Demetria Mendiivil Cardoza, 331. María Elena Flores Canuto, 332. José Alberto Modesto Gabriel Mexicano Ramos, 333. Angel Cielo Quechol, 334. Alvaro Raymundo Hernández Tentle, 335. Josefina Sánchez Muñoz, 336. Jesús Salvador Cerqueda García, 337. Antonio Flores Cortes, 338. Blanca Amada García Castellanos, 339. Cristina Olivos Roldán, 340. María Braulio Rafaela Mexicano Ramos, 341. Silverio Aparicio del Rosario, 342. Susana Aparicio del Rosario, 343. Facundo Hernández Jiménez, 344. Teresa Tlapapatl Cuapa, 345. Salustia Pérez Espinosa, 346. María del Carmen Virginia Quitl Estrada y 347. Etelberto Martínez Moreno, terceros perjudicados en el juicio de amparo 339/2011 y su acumulado 973/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Mauricio Tiro Alvarez, Olimpia Moranchel Narváez, Mauricio Tiro Moranchel, Iris Tiro Moranchel, Luz del Carmen Escobar Hernández, Luis Rey Pérez Juárez, Eduardo de la Luz Lozano, Edmundo Azahud Romero López, Néstor Martín de la Fuente Hernández y Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está reservada la fecha y hora de la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2011.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 340819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCEROS PERJUDICADOS
INTERNATIONAL AIR RESPONSE
INTERNATIONAL AIR RESPONSE INC.
AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
LUIS RODRIGUEZ PASTRANA.
JULIAN APARICIO FERNANDEZ.
JOSE DE JESUS JIMENES VELAZCO.
WOODY GRAHAM N.
WILLIAM WOODFORD GRANTHAM.
AIR CORPORATE ALLIANCE.
AIR CARGO ALLIANCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 1203/2011, promovido por José Fernando Ramírez Tamariz, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 30 de enero de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 341624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Maravatío, Mich.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
SEPTIMA ALMONEDA.

Dentro de expediente número 2227/2006, juicio ejecutivo mercantil sobre pago de pesos, que promueve Fco. Javier Vélez Gómez, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Juan González Ramírez, se manda sacar a remate en subasta pública el siguiente:

Un predio rústico de riego denominado "Las Peñitas, ubicado en la Ex Hacienda de Carindapaz, Municipio de Senguio, y Distrito de Maravatío, Michoacán, mide y linda al Norte 1,060.00 Mts. con el ejido de los sauces, partiendo la línea donde cruza el camino de Senguio a la estación, con el río de San Ramón, siguiendo el cauce del río que corre rumbo al noroeste hasta llegar a una cerca doble de piedra, por la cual sigue hasta donde atraviesa esta el río de Senguio, al Oriente 1,050.00 Mts. con Margarita y Julián González, partiendo la línea del último punto citado y siguiendo el cauce del río de Senguio, hasta llegar a una mojonera, de piedra

orilla del río del lado del llano, llamado de Carindapaz, al Sur 585.00 Mts, con Julián González, partiendo del último punto línea recta rumbo al suroeste, sobre el llano de Carindapaz hasta llegar a otra mojonera de piedra, situada en la orilla del camino que va del pueblo de Senguio a la Estación, al Poniente 720.00 Mts. Partiendo de este último punto por el camino a la estación, rumbo al noroeste, hasta llegar al punto donde cruza el río de San Ramón, que fue el punto de partida. Con una superficie de 65-98-50 Hectáreas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,260,668.20 (cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma. Propietario Juan González Ramírez.

Se convoca los postores para que asistan a la audiencia que tendrá lugar el día 28 veintiocho de febrero del 2012 dos mil doce a las 11:00 once horas, mediante la publicación de una sola vez de los edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

Atentamente

Maravatío, Mich., a 9 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Lic. J. Pablo Aguilar Villagrán

Rúbrica.

(R.- 341903)

AVISOS GENERALES

ULTRA INGENIERIA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Leidy Ruby Dogre Cuevas, Presidente del Consejo de Administración de Ultra Ingeniería, S.A. de C.V., con facultades suficientes para convocar a la celebración de asambleas de accionistas, otorgadas en asamblea general ordinaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, convoca a los señores accionistas de la citada empresa, en primera convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo veintiocho de febrero de dos mil doce, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Calle de Luz Nava número 44, colonia Ignacio Zaragoza, código postal 91910, Veracruz, Ver., México, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración de existencia de quórum.
 2. Designación de presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
 3. Declaración de instalación legal de la Asamblea y de su directiva.
 4. Informe sobre la integración de nuevos accionistas.
 5. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el ejercicio concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil once y discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario.
 6. Adopción de las medidas que se juzguen oportunas por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
 7. Reparto de utilidades entre los señores accionistas.
 8. Ratificación o cambio de los miembros del Consejo de Administración y comisario.
 9. Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.
 10. Asuntos generales.
 11. Receso para la redacción del acta, su lectura y aprobación. Clausura de la Asamblea.
- Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual bastará que la representación se otorgue por escrito.

Veracruz, Ver., a 2 de febrero de 2012.

Presidente del Consejo de Administración de Ultra Ingeniería, S.A. de C.V.

Leidy Ruby Dogre Cuevas

Rúbrica.

(R.- 341819)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.33/2012 de fecha 12 de enero de 2012, en contra de la empresa "BEST TOURS S.A.

DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo en su clasificación de turístico de lujo, con permiso con folio 27603 y 27605 de fechas 8 y 17 de julio del año 1998, expedidos por este Centro SCT, Quintana Roo dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.781/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "BEST TOURS S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "BEST TOURS S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "BEST TOURS S.A. DE C.V." ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.33/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 12 de enero de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 341482)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.34/2012 de fecha 12 de enero de 2012, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA EJECUTIVA XOCEMI S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.827/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "TRANSPORTADORA TURISTICA EJECUTIVA XOCEMI S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA TURISTICA EJECUTIVA XOCEMI S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del

periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA EJECUTIVA XOCEMI S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.34/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 12 de enero de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 341483)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.32/2012 de fecha 12 de enero de 2012, en contra de la empresa "BUSTRAN S.A. DE C.V.", permissionaria del servicio público Federal de Turismo Nacional en su clasificación Turístico de Lujo; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.825/2011, se desprende que la empresa permissionaria del servicio de Autotransporte Federal "BUSTRAN S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "BUSTRAN S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "BUSTRAN S.A. DE C.V." ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en

el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.32/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 12 de enero de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 341484)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.31/2012 de fecha 12 de enero de 2012, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; en consecuencia de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.779/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V.", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SACBE S.A. DE C.V." ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.31/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 12 de enero de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 341485)

Secretaría de Seguridad Pública
Oficialía Mayor
Unidad de Administración e Infraestructura
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Nota aclaratoria a la convocatoria LPN-V-001-2012, publicada con fecha 9 de febrero de 2012.

Dice:

Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Fallo
16/02/2012 11:00 horas	20/02/2012 11:00 horas	24/02/2012 11:00 horas

Debe decir:

Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Fallo
21/02/2012 11:00 horas	23/02/2012 11:00 horas	29/02/2012 11:00 horas

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.
Director de Recursos Materiales y Almacenes

Lic. Luis Raúl González Yépez

Rúbrica.

(R.- 341790)

FLO-MAR, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa denominada "FLO-MAR, SOCIEDAD ANONIMA"; por parte del comisario de la Sociedad el señor Contador Público Francisco Armijo Arévalo, quien se encuentra facultado para realizar la presente convocatoria, que tendrá verificativo el 5 de marzo del año (2012) dos mil doce, a las 10:30 a.m., en el domicilio de la misma empresa, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria en primera y, en su caso, segunda convocatoria, y la cual contendrá los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

I.- Comprobación de la convocatoria y calidad de asistentes en cumplimiento del artículo vigésimo primero de los estatutos.

II.- Segunda convocatoria para el supuesto que no se reúna el quórum necesario, tendrá verificativo el 6 de marzo de 2012, a las 10:30 a.m.

III.- Verificación del quórum

IV.- Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores.

V.- Presentación y aprobación del Informe Financiero por parte del Administrador Unico Lic. Carlos Flores Saucedo.

VI.- Presentación y aprobación del informe del comisario Sr. C.P. Francisco Armijo Arévalo.

VII.- Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Monterrey, N.L., a 2 de febrero de 2012.

Comisario

C.P. Francisco Armijo Arévalo

Rúbrica.

(R.- 341774)

FLO-MAR, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa denominada "FLO-MAR, SOCIEDAD ANONIMA"; por parte del comisario de la Sociedad el señor Contador Público Francisco Armijo Arévalo, quien se encuentra facultado para realizar la presente convocatoria, que tendrá verificativo el día 5 de marzo del año (2012) dos mil doce, a las 12:30 p.m., en el domicilio de la misma empresa, a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en primera y, en su caso, segunda convocatoria, y la cual contendrá los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores

II.- Segunda Convocatoria para el supuesto que no se reúna el quórum necesario, tendrá verificativo el 6 de marzo de 2012, a las 12:30 p.m.

III.- Verificación del quórum.

IV.- Modificación al artículo décimo segundo del Acta Constitutiva.

V.- Modificación al artículo décimo tercero del Acta Constitutiva.

VI.- Modificación al artículo décimo sexto.

VII.- Modificación al artículo décimo séptimo.

VIII.- Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Monterrey, N.L., a 2 de febrero de 2012.

Comisario

C.P. Francisco Armijo Arévalo

Rúbrica.

(R.- 341773)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 2 DE MARZO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADA EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DE LA SINTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
 - 2.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTO Y APROBACION, EN SU CASO.
 - 3.- PROPUESTA DE LAS SANCIONES, TAL COMO SE ACORDO EN LA ASAMBLEA REALIZADA EN NOVIEMBRE DE 2011 Y APROBACION, EN SU CASO.
 - 4.- INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2011 Y APROBACION, EN SU CASO.
 - 5.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA AUDITORIA EXTERNA PRACTICADA AL EJERCICIO FISCAL DE 2011.
 - 6.- FONDO DE SERVICIOS ASISTENCIALES.
 - 7.- PRESENTACION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PISO MAS EN EL EDIFICIO DE TONALA 60 Y APROBACION, EN SU CASO.
 - 8.- LECTURA DE LA RELACION DE NUEVOS SOCIOS PARA SU RATIFICACION Y APROBACION, EN SU CASO.
 - 9.- ASUNTOS GENERALES.
- NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.
- LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE NUESTROS ESTATUTOS.
- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

A.N.D.I.

Presidente del Consejo Directivo

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 341796)

COMERCIALIZADORA ESQUILUGO

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE JULIO DE 2011

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 341778)

TOOLS SERVICIOS COMPUTACIONALES

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 341776)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, así como en el artículo 25 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; invita a las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos a participar en las licitaciones públicas nacionales que se enlistan a continuación:

1. Licitación pública nacional número 001/2012 para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
2. Licitación pública nacional número 002/2012 para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.

Los datos de las licitaciones se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Participantes (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
001/2012	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0904.20.01 y 0904.20.99	Chiles secos (páprika)	República del Perú	Kilogramo	3'667,000	366,700.	15 de marzo de 2012 10:00 Hrs.
002/2012		0713.33.02, 0713.33.03 y 0713.33.99	Frijol			1'833,000	183,300.	15 de marzo de 2012 16:00 Hrs.

Las bases de las licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 21 de febrero de 2012 y en días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.sicex.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para el acto de inicio de las licitaciones, acto que se efectuará en los días y horarios señalados en el numeral (9) del cuadro anterior, en la sala de competitividad de la Secretaría de Economía, avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.
 Director General de Comercio Exterior
César Emiliano Hernández Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 341785)